

A-755.

1935

2553

LIBRERIA
DEL MINISTRO
DE HACIENDA
1815

35.22 (72) (654) (990) (27) (95)

INVENTARIO

14344

Srla. de Hda. y C. P.



MEMORIA

QUE

SOBRE EL ESTADO

DE LA

Hacienda Nacional

DE LA

REPÚBLICA MEXICANA,

PRESENTÓ

A las Cámaras el Ministro del Ramo
en Julio de 1845.



MEXICO.

IMPRENTA DE IGNACIO OUMPLIDO.

1846.

SECRETARIA
DE
HACIENDA

354.22(7.2)(68)

4

A.755
1935



SEÑORES.

LA Memoria que tengo el honor de presentar hoy al congreso, debia dar á los legisladores de la nacion una idea clara y esacta del actual estado de la hacienda, y se debian acompañar á ella las iniciativas de ley sobre reformas y mejoras de que las rentas públicas sean susceptibles. Tengo el sentimiento de decir á los representantes de la república, que la sencilla esposicion que voy á leer, está muy léjos de corresponder á los grandes objetos que se propuso la constitucion, al imponer al ministerio el deber de presentar anualmente esta Memoria.

En circunstancias como las presentes, en que una suma escasez de recursos distrae enteramente la atencion del gobierno, ha sido imposible á los secretarios de hacienda, redactar esta clase de documentos con la calma, detenimiento y circunspeccion que demanda su importancia. Las esigencias diarias y del momento, á las que es necesario proveer de toda preferencia, no dejan á un ministro sino cortos intervalos de tranquilidad y de sosiego, para meditar y calcular sobre el radical arreglo de la hacienda. Sucede por otra parte, que los vicios y defectos del actual método de contabilidad, no permiten que los estados y cuentas, de que principalmente se forma esta Memoria, se concluyan sino muy pocos dias antes del en que debe presentarse, y ese mismo método vicioso de contabilidad, hace que aquellos documentos jamas tengan toda la claridad y esactitud que es de desearse. Tres dias hace que aun no estaban en mi

poder algunos de los estados mas esenciales para documentar esta esposicion; por esto solo puede juzgarse de la precipitacion con que ha sido redactada esta Memoria. Otra circunstancia ha influido para que yo no haya podido darle toda la estension y claridad con que debiera estar escrita: esta Memoria se refiere á la administracion de las rentas públicas durante el año pasado de 1844, y yo no entré al ministerio hasta el 29 de Marzo del presente año; no puedo, pues, hablar con un pleno conocimiento de la materia, como tal vez lo haría si yo hubiese tenido á mi cargo la direccion de las rentas públicas, en el año á que principalmente se refiere esta esposicion. Suplico por lo mismo al congreso no considere este escrito sino como una ojeada rápida sobre el estado de las rentas y sobre las reformas y mejoras mas esenciales, que con respecto á cada una de ellas juzgo necesarias. Procuraré, no obstante, presentar á los legisladores de la nacion observaciones que aunque sean muy generales, pueden escitar algun interes y datos, aunque escasos, bastante exactos para juzgar por ellos sobre el actual estado de la hacienda.

Presentaré primeramente algunas reflexiones generales sobre el sistema de hacienda que actualmente rige en la república; espondré despues cuál es el actual estado de los ingresos y egresos del erario, y á reserva de formalizar en el presente periodo de sesiones las iniciativas correspondientes, presentaré con generalidad en esta esposicion el objeto de ellas; concluiré proponiendo los medios que creo mas adaptables para nivelar los productos de las rentas con los gastos actuales del erario.

REFLEXIONES PRELIMINARES

SOBRE EL SISTEMA DE HACIENDA QUE RIGE EN LA REPÚBLICA.

No sé si pueda decirse con propiedad que haya un sistema de hacienda en México, é ignoro si se pueden fijar con seguridad las bases sobre que tal sistema se halle establecido. Al ver que casi todo lo que es, ó puede ser una riqueza, se halla gravado con impuestos; y que, no obstante, las contribuciones no rinden

sino un producto muy pequeño comparado con el valor de la riqueza pública, se creeria que el sistema de hacienda adoptado en nuestro pais, consistia únicamente en aumentar los ingresos del erario, mas bien multiplicando las contribuciones que haciendo rendir á cada una de ellas todo el producto que daría bajo una administracion bien sistemada. Sin duda que ha habido en nuestro pais hombres dotados de todos los talentos é instruccion necesarias para sistemar la hacienda; pero dos grandes obstáculos se han opuesto á los esfuerzos con que esos hombres han procurado dirigir y regularizar la hacienda pública; la anarquía, que tan frecuentemente ha destrozado á nuestro pais, y la confusion de ideas en materias de economía política, que ha dividido tambien á los hombres en sectas y partidos, han desorganizado constantemente las rentas públicas, y han hecho de la hacienda un caos en cuya confusion ya no se puede seguir mas que este principio: conservar y no destruir ya lo que ahora existe; conservar y mejorar hasta donde sea posible las rentas actualmente establecidas; conservar esos elementos, hacerlos cada dia mas productivos, y esperar que en circunstancias mas favorables y propicias, el talento recoga esos mismos elementos ahora dispersos, para coordinarlos y formar de ellos el sistema de hacienda mas adecuado á las necesidades del pais y á su civilizacion, el mas benéfico á todas las clases del estado. Tales son los principios que yo me propuse seguir al tomar á mi cargo el ministerio. No tendré la gloria de haber realizado bellas teorías; pero tampoco sufriré la pena y el remordimiento de haber destruido, por un espíritu indiscreto de innovacion y de reforma, los escasos recursos del erario.

No creo que pueda establecerse jamas un sistema de hacienda, ni que sea posible nivelar los ingresos y egresos del erario, en un pais en que cada gefe de partido, al proclamar una nueva revolucion, puede apoderarse del tesoro público como de una presa, y distribuirlo entre sus partidarios, como si fuese su herencia ó patrimonio. Al llegar á su desenlace cada guerra

civil, la nacion ha pagado los caudales que prodigaron los sublevados para atacar al gobierno, y los que prodigó el gobierno para sostener su poder; la misma guerra de Independencia, tan justa y tan gloriosa como fué, dejó á la nacion el gravamen de pagar las deudas que contrajo el gobierno colonial para sostener su dominacion, y las que contrajeron los gefes del pueblo para conquistar la Independencia. Cada guerra civil ha dejado tambien al pais un nuevo gravamen de empleos, de premios y recompensas, que han aumentado escesivamente los gastos del erario. En cada guerra civil, los gefes de ella han impuesto nuevas contribuciones ó han abolido las que ya se habian establecido; han variado los métodos de administracion; han dispensado el pago de algunos impuestos, ó han estorsionado á los ciudadanos con embargos y expropiaciones de todo género que los han empobrecido. En cada guerra civil un cierto número de empleados que tenian á su cargo las rentas públicas, han tomado parte en las revoluciones, ó las han promovido ó las han costeado tal vez con los mismos caudales de la nacion, únicamente por dilapidar los fondos del erario, ó por cubrir las dilapidaciones de que ya se habian hecho responsables. Muchas veces los poderosos contrabandistas han suscitado una revolución, han devastado y ensangrentado al pais con una nueva guerra civil, únicamente por gauar un tanto por ciento mas en sus mercancías. Durante las discusiones apasionadas que preceden siempre en nuestro pais á una guerra civil, la imprenta ha combatido como ruinosas todas las contribuciones establecidas para desacreditarlas y privar así de recursos al gobierno, que sin ellas no puede sostenerse. Así es como se ha perdido en nuestra hacienda, por resultado de la guerra civil, todo sistema, toda regularidad administrativa; así es como se ha hecho olvidar á los ciudadanos el deber de contribuir para los gastos públicos, y se han infundido á las clases mas numerosas de sociedad ideas tan erróneas, como la de creer que se puede vivir en sociedad y disfrutar de todos los beneficios de la civilizacion sin contri-

buir para los gastos que todo gobierno, que toda administracion hace necesarios.

La anarquía de ideas en materias de economía política, no ha sido ménos funesta á la república. Sin advertir que la economía es una ciencia práctica, que tiene por base los hechos y datos estadísticos mas bien que las teorías, y que no se puede aplicar jamas sino modificando sus principios, siempre generales, por los datos que ha ministrado la esperiencia, se ha querido cambiar con un rasgo de pluma todo el sistema tributario de una nacion; y sin contar todavía con los cuantiosos recursos que una fecunda imaginacion habia concebido, se han destruido súbitamente los recursos mas positivos y las rentas que habian sido hasta entónces mas productivas. Cada partidario de un nuevo sistema de economía política, ha atacado en sus escritos, como ruinoso al pais, una clase de contribuciones; y el resultado ha sido que todas ellas alternativamente han sido combatidas, que todas han sido desprestigiadas, y que no hay impuesto por justo y moderado que sea, que el pueblo no se resista ya á pagar, ni hay contribucion que no se defraude, siempre que esto se puede hacer impunemente. Pocas son las clases de la sociedad que conservan todavía en este punto la conciencia de un deber que ántes era el apoyo mas firme del gobierno. Un economista dice á la república: la renta del tabaco no puede subsistir porque es un monopolio; otro dice despues: deben cesar las alcabalas, porque son una traba á la circulacion interior de las riquezas; otro pretende que se suprima el derecho de consumo, porque el pueblo consumidor se perjudica; otro, que se reduzcan al mínimum posible los derechos de importacion porque entorpecen al comercio exterior y encarecen las mercancías; otro combate las contribuciones directas, porque aun no está el pais bastante civilizado para establecerlas, porque aun no tenemos una estadística perfecta. Se quisiera que se suprimieran los derechos impuestos al oro y plata en pasta, porque son casi el único producto valioso de nuestro pais, y no se debe estorbar la espor-

tacion de esa riqueza. . . . Y el mal no ha consistido en que todas estas opiniones se hayan discutido por medio de la imprenta, sino en que los legisladores alternativamente las han adoptado y sancionado como leyes, y á poco las han desechado y abolido para formar nuevos sistemas, tal vez apoyados tambien en ilusiones. Así hemos visto que las principales rentas de nuestro pais, han pasado por mil vicisitudes; han sido arrendadas ó giradas por cuenta del erario, estancados algunos ramos ó puestos en libertad, suprimidos algunos impuestos y poco tiempo despues restablecidos. Las oficinas de hacienda han sufrido en su organizacion incesantes variaciones, y cada variacion ha dejado al erario el gravamen de mantener nuevos cesantes; se han perturbado y trastornado todos los métodos administrativos; la juventud dedicada á la carrera de la hacienda, no ha podido adelantar en un estudio, para el que no ha hallado bases ni principios; se ha complicado la contabilidad en todos los ramos, y el sistema, en fin, se ha desquiciado.

Por millares se cuentan ya las leyes de hacienda, las reales cédulas, los decretos, ordenanzas y reglamentos de la materia, y todas estas disposiciones están dispersas, ó mezcladas con leyes de otros ramos en colecciones generales de la legislacion. Aun no se ha formado una coleccion completa y especial de las leyes de hacienda, en la que se clasifiquen, se coordinen y se relacionen entre sí todas esas leyes, suprimiendo en ellas cuantas disposiciones hayan sido abolidas ó sean ya impracticables. Ese código de hacienda, tan útil para el estudio de la ciencia, y que tanto espeditaria el despacho de los negocios de aquel ramo, no se podrá formar hasta que haya seguridad de que cesen por algun tiempo esas reformas radicales que alteran sustancialmente, no solo un ramo de hacienda, sino todo el sistema de ella. El gobierno ha creido que debia preparar trabajos para esa obra, y ha comisionado al Sr. D. Basilio Arrillaga, para que reuna y comience á coordinar sus materiales. Acaso convendrá que los gefes de los principales ramos de hacienda, recopilen y coordinen

las leyes relativas al ramo particular que está á su cargo, y que de todas estas colecciones parciales, se forme despues un solo código, redactado por un hombre que posea todo el talento de clasificacion y de órden, que para este género de obras es necesario.

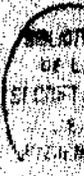
Tiempo es ya de que se piense en dar estabilidad al sistema tributario de la nacion, y que gradualmente se vaya corrigiendo y perfeccionando, sin destruir sus bases, hasta que la experiencia acredite que este sistema puede ser sustituido por otro mas benéfico. No tanto se necesita de nuevas leyes para el arreglo de la hacienda, como de medidas enérgicas que hagan observar las que actualmente están establecidas. La inestabilidad y la inobservancia de esas leyes son, en mi concepto, las causas que han conducido á la hacienda al estado de atraso en que ahora se halla.

En cuatro clases se dividen actualmente las rentas que forman el erario en la república. Primera. Impuestos sobre el comercio exterior. Segunda. Impuestos sobre el comercio interior. Tercera. Impuestos sobre propiedades, rentas y giros. Cuarta. Rentas que se giran por cuenta del erario. A esto se agregan los recursos extraordinarios que proporcionan los préstamos hechos sobre el crédito de la república. Sorprende desde luego que no figure entre estos grandes elementos que forman la riqueza del erario, el importe de los terrenos nacionales, que por falta de una buena ley de colonizacion no tienen hasta aquí valor alguno.

Voy á presentar algunas observaciones generales, por las que me parece se debe calcular el valor de esos grandes recursos del erario, y el aumento de productos de que todavía son susceptibles.

IMPUESTOS SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR.

El producto total de estos impuestos, se calcula actualmente en cerca de siete millones y medio de pesos. En esta suma figuran los derechos de esportacion. Esta está limitada á la



plata y oro de nuestras minas, y á los derechos que paga el palo de tinte, pues los demas productos de nuestra agricultura se esportan libres de derechos.

Si fuese posible impedir, ó disminuir considerablemente el contrabando de oro y plata que ahora se hace en tan grande cantidad, principalmente por algunos puertos del mar del Sur, es claro que esto solo bastaria para aumentar notablemente los productos de esportacion, sin gravamen alguno para los pueblos. Los productos del derecho de esportacion han producido el año anterior, poco ménos de setecientos mil pesos. Seguramente producirian millon y medio, si el contrabando se evitara. Sobre este punto se podrá ver la razon núm. 5 que acompaña á esta Memoria.

Los derechos de importacion, impuestos á las mercancías estrangeras, ascendieron el año anterior á poco mas de seis millones trescientos cincuenta mil pesos; si el gobierno lograra realizar las medidas que ha tomado, y otras que se propone adoptar para perseguir el contrabando, aquellos derechos ascenderian dentro de poco tiempo, á mas de ocho millones.

La república se ha privado mucho tiempo ha, de los derechos que deberian causar muchos efectos estrangeros actualmente prohibidos. Ignoro hasta cuándo la proteccion que se debe á la industria exsijirá este sacrificio; pero si alguna vez ha de cesar, los derechos de importacion aumentarán por este solo ramo en mas de tres millones de pesos, equivalentes á cinco ó seis millones, si se calculan los sacrificios que hace la república para adquirir en préstamo grandes cantidades con gravámenes excesivos.

Los derechos impuestos sobre mercancías estrangeras, ascienden por sí solos á mas de la mitad de las rentas públicas, si se calcula como parte de estos derechos los de consumo de efectos estrangeros, que en el año anterior han producido cerca de un millon seiscientos mil pesos. Los impuestos sobre el comercio exterior, son, pues, la base principal de nuestro sistema tribu-

tario. Sin duda que esto es un mal, porque la suerte de toda una nacion depende hasta cierto punto de los cálculos y combinaciones del comercio exterior y del estado que guarden las relaciones diplomáticas entre las naciones. Pero esto no prueba que se deba desatender un ramo tan importante de recursos, sino que el legislador debe fijar toda su atencion, en mejorar las rentas que se recaudan en lo interior, hasta lograr cubrir con ellas todos los gastos. Cuando se llegue á obtener tal resultado, las cuantiosas sumas que ahora producen los derechos impuestos al comercio exterior, se podrán dedicar esclusivamente á la amortizacion de la deuda pública. Quizá de este modo se daría algun interes á las potencias estrangeras, para que sus gobiernos influyesen de alguna manera en evitar el contrabando que sus súbditos hacen en nuestro pais tan escandalosamente.

IMPUESTOS SOBRE EL COMERCIO INTERIOR.

De las contribuciones que forman este segundo elemento de nuestro sistema tributario, las mas importantes son las alcabalas, que han producido en el año anterior como tres millones. Todas las personas prácticas en el conocimiento de las rentas, están convencidas, de que siendo mas atendido y administrado con mayor celo y eficacia el ramo de alcabalas, debe producir anualmente mas de cinco millones de pesos. Cuando el aumento de poblacion en la república haga subir el valor de la propiedad territorial; cuando ésta se divida y subdivida en terrenos de corta estension que se vendan ó enagenen con frecuencia, la alcabala que se cobra por las ventas de tierras, será uno de los recursos mas abundantes para el erario; por ahora ese recurso apenas figura en cortas cantidades. Aumentaría tambien considerablemente si hubiera una ley mas amplia que diese á los estrangeros el derecho de adquirir propiedad territorial en la república.

De los cinco millones y pico que producen los impuestos sobre el comercio interior, mas de un millon y medio recae sobre efectos estrangeros; el gravámen sobre bienes y efectos nacio-

nales, con respecto á este ramo, se reduce pues á tres millones y medio. Cerca de cuatrocientos cincuenta mil pesos es el producto de derechos impuesto sobre la plata ó el numerario. Quedan, pues, como tres millones á que viene á quedar reducido el cobro de la alcabala, por toda clase de ventas hechas en la vasta estension de la república. Y cuando se reflexiona que la aduana de México por sí y sus anexas produce como un millon de pesos cada año, no puede ménos de asombrar que las alcabalas de todo el resto de la república produzcan ménos de dos millones.

IMPUESTOS SOBRE PROPIEDADES, RENTAS Y GIROS.

Uno de los principales ramos de que se forma esta seccion de las rentas públicas, es el de las contribuciones directas. No cabe duda en que este importante recurso del erario es susceptible de triplicar sus productos, cuando administrado y sistematizado por las autoridades departamentales, llegue á generalizarse entre todas las clases del estado la imposicion y cobro de las contribuciones impuestas sobre propiedades, rentas, giros, profesiones &c. Por ahora solamente figura este ramo en el estado de valores del año anterior con un producto de poco mas de un millon de pesos. El aumento de estas contribuciones depende en mucha parte de la adquisicion de datos estadísticos, exactos y minuciosos, que solamente podrán recoger con oportunidad las autoridades de los Departamentos eficazmente auxiliadas por los funcionarios municipales.

Es muy recomendable el celo y laboriosidad con que se ha consagrado el Sr. contador D. Ignacio Piquero al arreglo de las contribuciones directas. El gobierno ha creido que debia publicar por cuenta del erario, la obra que ha escrito aquel empleado sobre un objeto tan importante como el arreglo y organizacion de las contribuciones directas en todos sus ramos. No cabe duda en que dirigidas y administradas por las autoridades departamentales, dentro de poco esas contribuciones rendirán

productos suficientes para atender á todos los gastos de la administracion interior de los Departamentos.

El producto del monte-pío es absolutamente insuficiente para pagar las pensiones á que está destinado. El erario sufre anualmente un gravámen considerable por esos pagos; pero son de un objeto tan recomendable, que no se puede prescindir de ellos jamas, sea cual fuere el estado de las rentas.

Aparece en el estado general de valores una cantidad de diez mil y tantos pesos, que es producto de una contribucion de milicias, que solamente se cobra en los Departamentos de Aguascalientes y Zacatecas. El gobierno cree de justicia que esta contribucion se dedique exclusivamente á los gastos de esos mismos Departamentos.

El cuatro por ciento de introduccion de moneda en los puertos y el seis por ciento de su esportacion, forman lo que se llaman derechos de conducta, uno de los recursos mas seguros del erario. Parece conveniente á los intereses del comercio y á los de la nacion, disminuir esos impuestos y asegurar su cobro por medio de una ley, cuya iniciativa se presentará al congreso por el ministerio de mi cargo.

RENTAS Y RAMOS DE GIRO.

Las rentas del tabaco, pólvora y naipes, las Casas de Moneda y Apartado, el establecimiento de Correos, la lotería y salinas, y la venta de bienes nacionales, con otros recursos de poco valor, forman esta importante seccion de las rentas públicas. Todos estos ramos han producido en el año anterior una cantidad líquida de dos millones y cerca de cuatrocientos mil pesos. De esta suma corresponde á la renta del tabaco una cantidad de un millon setecientos cuarenta y tres mil pesos.

RENTA DEL TABACO.

Un informe recientemente presentado por la direccion general del ramo y que acompaño á esta Memoria, dará al congreso una idea esacta de los progresos de que esta renta es susceptible.

Ella merece toda la atención del congreso y del gobierno, y por el ministerio de mi cargo se presentarán en el actual periodo de sesiones las iniciativas convenientes sobre los puntos mas interesantes á que el citado informe se refiere. El congreso estará ya impuesto de la invencion de una máquina para fabricar puros y cigarros, que probablemente será adoptada y contratada por el gobierno. Son de mucha importancia las ventajas que resultarán á la renta de su adopcion.

Hay en nuestro pais fuertes tendencias y grandes intereses empeñados en lograr la libertad en la siembra del tabaco. Quizá esto solo bastará para destruir una de las rentas mas florecientes de la nacion, cuyo aumento de productos es progresivo, y que puede dentro de algunos años dejar libres al erario mas de cuatro millones de pesos. Acaso con el tiempo se encontrarán arbitrios suficientes para reemplazar esos recursos sin los inconvenientes que presenta siempre el monopolio; pero entre tanto que tales arbitrios no se encuentren, y que la experiencia no haya probado su eficacia, seria un error muy funesto para la república destruir quizá para siempre una de sus rentas mas pingües y seguras.

RENTA DE PÓLVORA.

Parece cierto que las fábricas de pólvora, bajo el pié en que se hallan establecidas actualmente, son un gravámen mas bien que un recurso para el erario. El gobierno casi se ha hallado resuelto á iniciar la libertad en la elaboracion de la pólvora; pero ántes de verificarlo, ha creído conveniente acopiar todos los datos necesarios para juzgar con acierto en la materia. La venta de pólvora aparece en el estado general de valores del año anterior con un deficiente de cincuenta y seis mil novecientos setenta y cinco pesos. Segun lo que recientemente ha espuesto el Sr. director general de artillería, es una equivocacion el creer que haya habido ese deficiente. Su esposicion se ha pasado á informe á la direccion general de rentas estancadas, y

cuando el expediente se haya sustanciado, el gobierno iniciará lo conveniente para el arreglo de esa renta.

RENTA DE NAIPES.

Comienza á producir utilidades, que aunque cortas, no son de despreciarse en la actual escasez de recursos á que el gobierno se halla reducido.

RENTA DE CORREOS.

Aunque el establecimiento de correos no se ha considerado como uno de los ramos de rentas públicas, algunas veces los gobiernos se han auxiliado para gastos muy urgentes y extraordinarios con el sobrante de los productos de este ramo.

El establecimiento de correos se halla actualmente bien atendido, y el jefe de él ha propuesto medidas de mucha utilidad, y que serán presentadas al congreso como iniciativas de ley luego que se hayan concluido los expedientes que sobre ellos se han formado. El producto líquido de esta renta ha sido en el año anterior ciento cincuenta y tantos mil pesos.

LOTERIA.

Sus productos están exclusivamente destinados á la amortizacion de los créditos que habia contraido la misma renta y á costear los gastos de la Academia de bellas artes.

Esta renta se ha restablecido desde que está á cargo de una junta directiva.

PAPEL SELLADO.

Dedicados los productos de esta renta á la amortizacion de los créditos del cobre, no se puede enumerar por ahora entre los recursos con que cuenta el gobierno para cubrir los gastos públicos; pero es satisfactorio para el mismo gobierno que diariamente vaya disminuyendo, por la aplicacion que se ha hecho de esa misma renta, una de las deudas contraidas por la imprevision de las administraciones anteriores. El papel sellado ha producido líquidos en el año anterior 218.000 pesos.

SALINAS.

Habiendo enagenado la administracion provisional las salinas mas productivas de la nacion, esta renta ha desaparecido. Aun está pendiente de la revision del congreso el contrato de enagenacion de las salinas del Peñon Blanco y de otras de menos importancia.

BIENES NACIONALES.

Casi en su totalidad fueron enagenados por la administracion provisional.

Los contratos de estas enagenaciones se someterán muy pronto á la revision del congreso. Cuando se haya formado un estado esacto de los pocos bienes nacionales que aun no han sido enagenados, con vista de él el gobierno iniciará al congreso las medidas convenientes para que tales bienes sea provechen en beneficio público.

CASAS DE MONEDA Y APARTADO.

Las dos principales Casas de Moneda de la república, la de Guanajuato y de Zacatecas, fueron contratadas en arrendamiento por el gobierno provisional. El gobierno se ocupa actualmente en examinar estos contratos, que quedarán luego sometidos á la revision del congreso.

La Casa de Moneda de México necesita una reforma radical en su planta de empleados y una nueva maquinaria, sin la que se paralizarán enteramente las labores de tan importante establecimiento.

Habiéndolo visitado hace poco tiempo, me he asombrado del atraso é imperfeccion en que se hallan en él todas las operaciones de la amonedacion, no por faltas ni impericia de los gefes y empleados, sino porque la maquinaria, construida hace mas de un siglo, es muy torpe y está ya deteriorada enteramente.

El gobierno espera que el congreso aprobará el gasto de una nueva maquinaria, construida conforme á los adelantos que

en Europa se han hecho en este ramo. Su costo se calcula en 40.000 pesos. El gobierno procurará en éste, como en todos los gastos públicos, toda la economía que sea posible. El arreglo de la Casa de Moneda de México será objeto de una iniciativa, que presentará el gobierno oportunamente. La adquisición de la nueva maquinaria es uno de los objetos mas preferentes que el gobierno recomienda á la consideracion del congreso.

Está pendiente de una consulta hecha al consejo un plan de arreglo de la Casa de Moneda de Durango, sobre lo que tambien se formalizará muy pronto la iniciativa conveniente.

Sobre el establecimiento del Apartado de esta capital, no puedo por ahora presentar otros datos al congreso, sino los que ministra la cuenta é inventario que acompaño á esta Memoria. El gobierno se ocupa en recoger todos los datos necesarios para resolver si conviene ó no que el establecimiento del Apartado vuelva á agregarse al de la Casa de Moneda, ó á ponerse por lo ménos bajo la direccion del superintendente.

RECURSOS EXTRAORDINARIOS.

Las deudas contraidas por el gobierno sobre el crédito de la nacion, han sido el principal recurso de que se ha echado mano por los gobiernos en circunstancias mas ó ménos extraordinarias. El gobierno actual ha hecho todos los esfuerzos de que ha sido capaz para no llegar á verse en la necesidad de usar de ese recurso. Pero las circunstancias cada dia mas difíciles y peligrosas para la república, lo estrecharán sin duda á insistir en la necesidad de un préstamo, que ya ha iniciado, como único medio de salvar al pais de los peligros de que actualmente se halla amenazado.

SISTEMA ADMINISTRATIVO.

La suprema inspeccion y direccion de las rentas públicas está confiada al gefe de la nacion, que la ejerce por medio del ministerio que está á mi cargo.

Presentaré al congreso como una iniciativa de ley un nuevo reglamento ó ley orgánica del ministerio. La formacion de ese reglamento se ha encargado á personas que por su talento y práctica en los negocios de esta secretaría, la desempeñarán satisfactoriamente. En él se iniciará lo conveniente para dotar de todos los empleados necesarios, y sin gravámen para el erario, la seccion que está encargada esclusivamente de revisar las cuentas de aduanas marítimas, y en particular la liquidacion de los derechos que causa cada buque. Ha sido muy útil el establecimiento de esta seccion, creada ó restablecida por la administracion provisional.

El ministerio comunica directamente las órdenes pertenecientes á lo administrativo de las rentas, á las direcciones respectivas. Están encomendadas á una sola direccion todas las rentas estancadas; es decir, el tabaco, la pólvora y los naipes; pero la administracion de las fábricas de pólvora está encargada al cuerpo de artillería. Seria conveniente, ó independer del todo este ramo de la direccion de rentas estancadas, ó someterlo enteramente á su inspeccion, segun fuese mas favorable á los intereses del erario.

Otra direccion general tiene á su cargo las alcabalas y contribuciones directas.

A estas direcciones consulta el gobierno; ellas son el principal resorte de la administracion. Quizá son susceptibles todavía de algunas mejoras en su organizacion interior: el gobierno no ha recogido aun todos los datos necesarios para iniciar esas reformas.

Cree el gobierno muy conveniente el restablecimiento de la inspeccion de guias, ya sea sometida á la direccion general, ó independiente de ella. La iniciativa sobre este objeto está pendiente de la resolucion del congreso. La inspeccion de guias, restablecida con las mejoras en su organizacion, que la experiencia haya aconsejado, influirá notablemente en el aumento de

productos del ramo de alcabalas y de las demas contribuciones impuestas sobre el comercio interior de la república.

Hay todavía algunos ramos administrativos, para cuyo arreglo no cuenta el gobierno con la cooperacion y auxilio de una direccion peculiar á esos mismos ramos. Es de absoluta necesidad el establecimiento de una direccion de crédito público, sin la que, este importante ramo de la administracion jamas saldrá del caos en que ahora se halla. Esta direccion reunirá y coordinará todos los documentos pertenecientes al crédito público; preparará los trabajos que faciliten la liquidacion de una gran parte de la deuda todavía ilíquida; propondrá al gobierno las medidas necesarias para la consolidacion de la deuda de empleados, cuyo pago irregular es actualmente uno de los mas grandes obstáculos que embarazan la marcha del gobierno. Esa direccion, en fin, espeditará demasiado los trabajos de la administracion. Para esclarecer algunos puntos muy importantes al arreglo del crédito exterior, el gobierno ha mandado publicar un informe sobre préstamos estrangeros, redactado por el Sr. D. Lucas Alaman, con vista de todos los espedientes de la materia.

Actualmente el gobierno no puede pedir informe sobre asuntos de crédito público, sino á la tesorería general; y por poco que se reflexione sobre esto, se conocerá que esa oficina, á la que está encargada la cuenta general de la distribucion de los caudales, debe entender precisamente en todos los negocios relativos á las cuentas pendientes, á la deuda ilíquida y á la deuda flotante; pero no en el pago de las deudas ya liquidadas, reconocidas y tal vez consolidadas, que debe ser de la inspeccion de una direccion especial, cuyo establecimiento iniciará el gobierno oportunamente.

Iniciará tambien como absolutamente necesario el establecimiento de una direccion general de amonedacion, ensaye y apartado. Estos son tres ramos que tienen entre sí bastante analogía para ponerse bajo la inspeccion de una direccion que especialmente cuide de sus progresos, que restablezca en las ca-

sas de amonedacion de la república la uniformidad que debe haber en la ley, tipo y valor de la moneda; uniformidad que casi se ha perdido enteramente, y que por honor del gobierno y crédito de la nacion debe restablecerse. Hasta cierto punto suple actualmente la falta de esa direccion una junta calificadora de monedas, cuyos trabajos tendré ocasion de presentar otra vez á la consideracion y ecsámen del congreso. Pero esa junta, por su misma organizacion no puede ser el centro de accion, que dé movimiento, direccion y uniformidad de plan á los establecimientos de amonedacion, ensaye y apartado de toda la república.

TESORERÍA GENERAL.—TESORERÍAS DE LA NACION EN LOS DEPARTAMENTOS.—COMISARÍA GENERAL DE GUERRA Y MARINA.—PAGADURÍAS MILITARES.

El gobierno toma actualmente el mayor empeño en que todos los pagos que hasta aquí se han hecho por oficinas recaudadoras de la capital, se hagan en lo sucesivo por la tesorería general de la nacion, y en cuanto sea posible, procurará que todos los pagos que ahora se hacen en los Departamentos por oficinas recaudadoras principales ó subalternas, se hagan en lo de adelante por las tesorerías que tiene la nacion en cada Departamento. De este modo cree el gobierno se regularizarán y simplificarán la recaudacion, distribucion y contabilidad de las rentas públicas.

Se ha creído conveniente por algunas personas la supresion de las tesorerías de la nacion en los Departamentos, haciendo que las sustituyesen las administraciones generales de alcabalas ú otras oficinas. Esta medida proporcionaría sin duda al erario grandes economías; pero tal vez complicaría la administracion. El gobierno, demasiado tímido y circunspecto para no proponer otras reformas que aquellas que la esperiencia haya hecho creer absolutamente necesarias, se abstiene por ahora de iniciar innovacion alguna sobre este objeto.

No tendrá tal vez tan graves inconvenientes la supresion en esta capital de la tesorería departamental, que ejerce tambien las atribuciones de una pagaduría militar. La tesorería ge-

neral de la nacion podria encargarse de hacer los pagos de viudas que disfrutan monte pio civil y los de otros pensionistas, y la comisaria general de guerra y marina haria los pagos de la guarnicion y otros del ramo militar, sino es que la tesoreria general pueda organizarse de tal modo, que desempeñe todas las atribuciones de la tesoreria departamental de México y de la comisaria general de guerra y marina. Setenta y tantos empleados de dotacion están encargados en la tesoreria general de los trabajos de esta oficina. Con semejante dotacion de empleados no sería difícil que desempeñara tambien las atribuciones de una comisaria general de guerra.

Por las leyes que actualmente rigen en la materia, hay una verdadera complicacion entre las atribuciones de estas oficinas, tesoreria general, tesoreria departamental y comisaria general de guerra y marina. Las leyes orgánicas de estas oficinas y sus reglamentos, neccsitan ser revisadas por el congreso, para hacer en ellas todas las reformas que su sabiduria creyere necesarias. El gobierno no se resuelve aun á iniciar estas reformas; tiene ya preparados para ello bastantes materiales; ha recibido sobre esto informes de personas instruidas, prácticas y celosas por el bien público; ha mandado practicar una visita á la tesoreria departamental, y cuando ella concluya, ó cuando dé los informes, datos y documentos que se le han pedido, y que actualmente prepara, el gobierno formalizará la iniciativa conveniente.

Será tambien objeto de otra iniciativa un nuevo arreglo de las pagadurias del ejército, del todo necesario, principalmente en las circunstancias en que actualmente se halla la república.

CONTABILIDAD.

Las personas mas instruidas y prácticas en materias de hacienda, están conformes en la persuacion de que es sumamente vicioso y complicado el método de contabilidad que actualmente rige en la mayor parte de las oficinas de hacienda y que la re-

forma de este método es urgente; para convencerse de ello, basta ver los estados generales de ingresos y distribución que se acompañan á esta Memoria. En estos importantes documentos hay defectos que son el resultado de la precipitación con que se han formado y redactado, de la falta de datos esenciales para su formación; pero hay también en ellos una confusión y oscuridad que depende únicamente del mal método de la contabilidad que se sigue en la mayor parte de las oficinas de hacienda. El gobierno, deseoso de remover este grande obstáculo que se opone al arreglo de la hacienda en casi todos sus ramos, ha formado poco ha una comisión de tres empleados de hacienda, distinguidos por sus luces y práctica en la materia, y le ha encomendado el trabajo de preparar una iniciativa para arreglar y uniformar el método de contabilidad en todos sus ramos.

Nada diré sobre la contabilidad militar, porque ya el señor ministro de la guerra, en su Memoria presentada al congreso en Marzo próximo pasado, ha espuesto detenidamente la necesidad de un arreglo en la materia, y las ventajas que de él deben resultar para el erario.

ESTADO ACTUAL DE LAS RENTAS PÚBLICAS.

Hasta aquí he hablado de las rentas considerando en ellas principalmente su importancia y el aumento de que son susceptibles sus productos. Voy ahora á presentar los datos mas aproximados sobre el estado actual de las mismas rentas y sobre los ingresos y egresos de ellas, que se calculan para el año entrante.

Los impuestos sobre el comercio exterior que recaudan las aduanas marítimas y fronterizas, dieron en el año anterior un producto líquido de mas de seis millones de pesos. Si los ingresos actuales de este ramo fueran proporcionados á los productos del año anterior de 1844, el gobierno no se veria en la escasez de recursos en que ahora se halla; pero el comercio exterior se ha paralizado desde que se comenzó á tratar de reformar el arancel de aduanas marítimas, y probablemente no volverá á

tomar su curso regular hasta cinco ó seis meses despues que se haya sancionado el nuevo arancel, ó bien hasta que el congreso resuelva que por ahora no conviene hacer esa reforma. Si se ha de hacer al fin, convendria que se verificara lo mas pronto posible; y aun así, el aumento de los derechos que se recaudan por las aduanas marítimas no se comenzaria á disfrutar sino á fines del presente año, ó mas bien al comenzar el año entrante, en el que los derechos de que se trata podrán ascender á ocho millones de pesos si se conserva la paz en la república y si se logra que disminuya el contrabando. Los impuestos sobre el comercio interior que recaudan las aduanas respectivas de la república, han dado en el año pasado de 1844 un producto líquido de 4.161.128 pesos. Entre estos impuestos figura el derecho de consumo sobre efectos estrangeros, que produjo en el año anterior la cantidad líquida de 1.589.496 pesos. Los productos actuales de este ramo han debido disminuir notablemente á consecuencia de la paralización del comercio exterior. Si él se reanima para el año entrante, como probablemente sucederá, los derechos de consumo podrán ascender á mas de 1.700.000 pesos. Las contribuciones directas han producido en el año pasado una cantidad líquida de 886.809 pesos. Como es probable que dentro de pocos dias estas contribuciones se asignarán esclusivamente para los gastos de la administracion interior de los Departamentos, no se puede contar ya con este recurso para los gastos generales de la nacion, ni en lo que falta del presente año ni en los siguientes.

Un deficiente de consideracion debe resultar por la asignacion de rentas á los Departamentos, pues aunque actualmente disfrutan una tercera parte de algunas de las rentas generales, el importe de esta asignacion es muy inferior al de las rentas que por la nueva ley les quedan consignadas.

El deficiente será cuando menos de dos millones de pesos.

Las rentas y ramos de giro han producido en el año anterior una cantidad líquida de 2.388.045 pesos. Entre estas rentas

figura como principal y de la mayor importancia la del tabaco que ha dado un producto líquido de 1.743.972 pesos. Sus rendimientos actuales son proporcionados al aumento progresivo de esta cuantiosa renta. Como cien mil pesos de sus productos se distribuyen ahora mensualmente en gastos del ejército. Si alguna causa extraordinaria no interrumpiere los progresos de la renta del tabaco, es probable que el año entrante dejará al erario una utilidad líquida de mas de dos millones de pesos. Si, como aparece en el estado de valores, la renta de naipes ha dado en el año anterior una utilidad líquida de mas de 22.000 pesos, es probable que no baje su producto de esta cantidad en el presente año, y que llegue á 25 ó 28.000 pesos en el año entrante.

Entre los ramos de reintegro y de balance aparece en el estado general de valores una cantidad de 240 y tantos mil pesos recaudados de créditos activos. El gobierno toma el mayor empeño en que se haga efectivo el cobro de grandes cantidades pertenecientes á ese ramo; y espera tener por este medio un recurso que podrá llegar á 250.000 pesos si el congreso aprueba que se haga un descuento á los que espontáneamente se presenten dentro de un cierto tiempo á enterar las cantidades que adeudan al Erario. Sobre este punto formalizará el gobierno la correspondiente iniciativa.

Las causas que se han creído influentes en la alta ó baja de los ramos de ingresos, con relacion á cada uno en particular, se manifiestan en el estado comparativo número 1.—El número 2 espresa la acuñacion de moneda en 1844. El número 3 el valor de la importacion y esportacion legal en el mismo año, comparando ambas, y tambien la diferencia entre la acuñacion de moneda y la esportacion de ella: el número 4 describe la acuñacion en las casas de moneda desde que tuvieron principio hasta 1844. El numero 5 refiere el valor de la amonedacion y esportacion desde 1830 á 1844 y diferencia que por cálculo resulta de mayor suma de numerario estraido. El número 6 esplica el valor de la plata pasta esportada legalmente desde 1828 á 1844 y

el número 7 el producto líquido de las rentas de ramos permanentes en época anterior á la independencia en los años de 1819 y 1820 y de 1822 á 1844.

De lo que he espuesto hasta aquí se deduce, que aunque actualmente las escaseces del gobierno son estremas, es muy probable que para el año entrante habrá un aumento considerable en casi todos los ramos de las rentas. No obstante, calcularé el importe de las rentas de 1846 por los productos de las de 1844.

El estado general de valores de ese año, presenta un ingreso líquido de 25.905.348 pesos. El estado analítico que se acompaña á esta Memoria, manifiesta claramente, que deduciendo de aquella cuantiosa suma los recursos extraordinarios y eventuales, los ingresos virtuales ó aparentes y las ventas cuyos productos están aplicados á objetos estraños á los gastos precisos de la administracion, el verdadero producto disponible de las rentas se reduce con corta diferencia á la cantidad de trece millones de pesos. Todavía de esta suma habria que deducir como tres millones para las atenciones tan preferentes del crédito público. Así es que el total de ingresos disponible para cubrir los gastos públicos de la nacion, quedará reducido á diez millones, de los que todavía habrá que deducir el deficiente de dos millones que va á causar la asignacion de rentas á los Departamentos.

Segun el presupuesto general que se acompaña á esta Memoria y que ha sido formado con arreglo á las leyes de la materia, el deficiente para el año entrante deberia ser de catorce millones sesenta y dos mil doscientos setenta pesos. Pero el verdadero presupuesto iniciado para el año de 1845 se reasume en las siguientes cantidades.

Ministerio de Justicia.	394.853 0 0
Ministerio de relaciones.	529.649 0 0
Ministerio de hacienda.	1.563.893 6 10
Ministerio de guerra y marina	11.305.004 0 8
<hr/>	
Total de gastos	\$ 13.793.399 7 6
Se calculan los productos liquidos en. . .	\$ 8.000.000 0 0
<hr/>	
Déficiente.	\$ 5.793.399 7 6

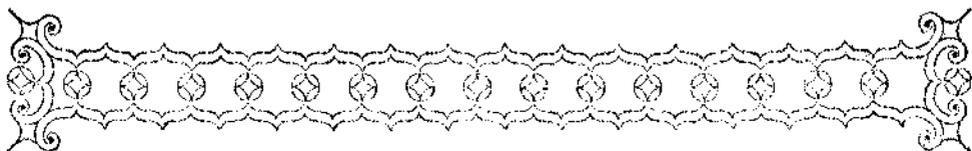
Todavía al cesaminarse detenidamente los presupuestos, animados el congreso y el gobierno del mas vivo deseo de adoptar en los gastos nacionales todas las economías que sean compatibles con el servicio público, el presupuesto general podrá disminuir en mas de dos millones, con lo que el verdadero deficiente quedará reducido á ménos de 3.793.000 pesos. Y si las rentas públicas aumentan sus productos en el año entrante en las cantidades que ya se han calculado, es muy probable que ese aumento cubra en su mayor parte el deficiente. Esto depende principalmente de que se conserve la paz y el órden interior de la república, bienes de inapreciable valor, por cuya consecucion trabaja el gobierno con todos sus esfuerzos.

Es pues necesario esperar que pasen algunos días para ver el aspecto que presentan los negocios políticos del país, y para que por él resuelva el gobierno si le conviene iniciar nuevos arbitrios para cubrir el deficiente del año entrante.

He concluido, señores, la lectura de una Memoria que yo deseaba poder redactar con toda calma y meditacion; pero que al fin ha sido escrita con precipitacion, é interrumpido con frecuencia por atenciones del momento. Al formalizar las iniciativas que el gobierno se propone dirigir por el ministerio de mi cargo, desarrollaré las ideas que aquí no he hecho mas que indicar ligeramente.

México, Julio 8 de 1845.

José de la Ressa.



INVENTARIO

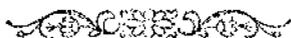
DE LOS

ENSERES QUE HAY EN ESTA OFICINA

DEL

APARTADO NACIONAL DE MÉXICO.

EN FIN DE DICIEMBRE DE 1833.



Capilla.

- 1 Cuadro grande dorado, sin vidriera, con la imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, patrona del establecimiento.
- 1 Idem usado, con la imagen de San Pascual Bailon, sin vidriera.
- 1 Idem con la imagen de San Juan Nepomuceno, sin vidriera.
- 2 Cómodas-estantes embutidos en la pared, vacios.
- 1 Alfombra de tripe rizado.
- 1 Tapete de idem idem.
- 1 Puerta de dos hojas, con veinte vidrios finos.
- 8 Albortantes de laton.
- 1 Tarima chica de palo en blanco.
- 1 Altar de piedra.
- 1 Cielo raso.

Direccion.

- 1 Bufete de caoba.
- 1 Sillon de idem.
- 1 Docena de sillas del Norte, con asiento de bejuco.
- 1 Papelera de madera corriente, forrada de paño verde.

Unos guarda-polvo de hule para la mesa.

- 1 Tintero de plata con peso de ocho marcos.
- 1 Idem corriente de madera con vasos de cristal.
- 1 Caja de cedro con dos llaves para guardar dinero.
- 1 Alfombra de Panzacola para la pieza.
- 1 Escupidera de hoja de lata en mal estado.
- 8 Moldes de madera y dos de carton de los hornos y aparatos de las oficinas.
- 1 Cielo raso.

Despacho.

- 1 Imágen de Ntra. Señora del Cármen con un marco y vidrio dorado.
- 1 Cancel de madera con diez y seis vidrios finos y corrientes de muselina.
- 1 Marco de ventana grande con seis vidrios grandes.
- 1 Idem de idem chico con seis vidrios chicos.
- 1 Mesa de madera pintada con su papelera forrada de paño verde fino, y dos cajones con sus llaves.
- 1 Estante de madera pintada con dos alacenas y sus llaves.
- 1 Sofá de madera blanca, forrado de damasco de lana y su funda de cambaya, todo nuevo.
- 3 Sillas del Norte con el asiento de bejuco.
- 2 Mapas, uno grande y otro chico.
- 1 Tarima chica con su tapete de tripe rizado.
- 1 Escupidera de hoja de lata en mal estado.
- 1 Tintero de cristal con su salvadera y obleera de lo mismo en su pié de madera.
- 1 Vaso de vidrio para las plumas.
- 1 Regla de madera fina.
- 1 Escuadrita de idem.
- 1 Pizarra chica.
- 1 Candelero de laton.
- 1 Papelera chica chapeada de madera fina.
- 1 Cielo raso.

Ensaye.

- 4 Vasos de oro para ensayes, del primer oro que tuvo el Apartado en 1780.
- 4 Recocederas de oro para sacar éste.

- 1 Platillo de plata para el polvo de oro.
- 2 Cajitas de idem sin tapa.
- 1 Idem de idem con ella.
- 1 Idem de idem mas chiquita, quilateros.
- 1 Cañoncito de platina, del alambique.
- 2 Balanzas de ensaye chicas, con sus correspondientes dineral y quilatero, un marco decimal frances, aquellos en cajita de cobre y éste en madera.
- 1 Platillo de plata y tres pinzas de hierro, y con tres niveles de laton con espíritus de vino.
- 1 Balanza grande con dos niveles de idem y un marco.
- 2 Mesas grandes forradas de paño verde fino.
- 1 Idem chica de idem idem y su carpeta de hule.
- 1 Idem sin forro, de madera pintada, con dos piés derechos de hierro.
- 1 Estante y su librera con una barra de hierro chica y un candadito de letras.
- 1 Mapa.
- 1 Cancel de madera con diez y seis vidrios finos y corrientes de muselina.
- 1 Marco de ventana con seis vidrios finos.
- 1 Silla del Norte con el asiento de bejuco y dos de tule.
- 1 Candelero de cobre.
- 1 Tintero y marmajera de bronce.
- 1 Pizarra chica.
- 1 Botella para tinta.
- 1 Caja de hoja de lata chica con su bote, sus balas de badana para tinta, y un sello con el rubro de *Apartado nacional*.
- 4 Reglas de palo.
- 1 Cielo raso.

Lavatorio.

- 2 Estantes grandes con sus cajones y alacenas.
- 1 Idem chico con seis vidrios finos.
- 1 Aparato de ensayes por la vía húmeda, con una mesa forrada de plomo.
- 1 Caja de reactivo con cuarenta y seis frascos.
- 1 Estante para matraces.
- 1 Horno para apartar, con su meceta de hierro.
- 1 Idem para evaporar, con idem idem.

- 2 Hornillos de ensaye.
- 1 Cajon grande con botellas y retortas de vidrio.
- 1 Cajon chico con copelas.
- 1 Idem con crisolitos.
- 1 Idem idem con tapas para idem.
- 1 Idem idem con limadura de cobre.
- 1 Yunque para forjar bocados.
- 1 Mesa grande forrada de plomo.
- 1 Columna de cobre para agua destilada, con un estantito de mader.
- 1 Aguamanil.
- 21 Frascos grandes de cristal.
- 6 Idem mas chicos de idem.
- 25 Botellas de vidrio negro.
- 4 Copas grandes.
- 2 Picheles chicos.
- 5 Idem grandes.
- 2 Idem mas grandes.
- 2 Idem chiquitos.
- 13 Frascos chicos.
- 1 Cajon con reactivos.
- 14 Alargaderas de cristal.
- 4 Recibidores de idem.
- 6 Retortas chicas de idem.
- 5 Recibidores de idem chicos.
- 8 Retortas de idem chiquitas.
- 1 Frasquera con diez frascos vacios de la vía húmeda.
- 1 Idem con su columna de madera y resorte de hierro.
- 4 Frascos pertenecientes á las frasqueras.
- 5 Vasos de cristal grandes.
- 4 Idem mas chicos de cristal.
- 4 Copas medianas de idem.
- 4 Idem mas chicas.
- 6 Idem mas chiquitas.
- 9 Embudos de varios tamaños.
- 1 Vaso de escala para pesar ácido.
- 1 Tubo de vidrio grande.
- 7 Vasijas de porcelana de varios tamaños.
- 2 Tubos chicos para pesar ácidos.
- 1 Fuelle chico de mano.

- 1 Pez-ácido acreómetros.
- 20 Matraces de cristal.
- 2 Tenazas muelles chicas.
- 19 Muflas de barro.
- 3 Martillos, dos grandes y uno chico.
- 6 Trebes chicos de hierro.
- 3 Mecheros grandes de hoja de lata.
- 2 Idem chicos de idem.
- 1 Almirez de porcelana chico.
- 1 Hornilla de ensayar.
- 2 Marcos de ventana con doce vidrios.
- 1 Marco de puerta con cuatro vidrios.
- 2 Termómetros.
- 2 Cápsulas de plomo chicas.
- 1 Idem de hierro idem.
- 1 Reja grande de hierro con un candado.
- 1 Cielo raso.

Ante-tesoro.

- 2 Estantes grandes con alambreira.
- 1 Mesa de palo blanco con su carpeta de hule.
- 1 Papelera chica de madera fina.
- 37 Crisoles grandes de plomagina.
- 13 Idem mas chicos de idem.
- 2 Idem mas chiquitos de idem.
- 5 Recibidores chicos, cuatro de vidrio verde y uno de blanco.
- 1 Vaso grande de cristal.
- 2 Idem chicos de idem.
- 21 Embudos idem de idem.
- 2 Alargaderas de idem.
- 8 Retortas de vidrio chicas.
- 1 Idem grande de idem.
- 9 Cascos de retortas de vidrio verde.
- 9 Tubos grandes de cristal.
- 1 Balaustrado de madera pintado.
- 2 Romanas de vara con sus pilones.
- 1 Barra de hierro grande donde se cuelgan las romanas.
- 1 Pié de gallo de hierro para balanzas.
- 8 Albortantes de laton.



- 8 Pesas de hierro de todos tamaños.
- 1 Embudo de hoja de lata con cuatro picos.
- 5 Candados de letras.
- 1 Idem de llave para el carro de la plata.
- 1 Chapa inglesa grande con pasador de golpe, su contra y correspondiente llave.
- 2 Pasadores de hierro.
- 4 Candados grandes.
- 1 Perno de hierro grande.
- 1 Mascaron con su culebra.
- 2 Chapas grandes sin llave.
- 4 Idem chicas sin idem.
- 1 Pala-ferro chiquito.
- 1 Cadena para puerta.
- 5 Tejuelos chiquitos.
- 1 Chapa chiquita de golpe con su correspondiente llave.
- 1 Desatornillador de hierro.
- 1 Aguamanil de hoja de lata.
- 1 Balanza suelta y sin cruz.
- 4 Llaves grandes de plomo para cañonería.
- 1 Idem chica de idem para idem.
- 4 Idem idem de bronce, quebradas.
- 1 Idem grande de idem idem.
- 1 Carretilla de idem.
- 1 Manija de hierro.
- 12 Piezas de plomo chicas pertenecientes á la bomba de plomo que está en el patio principal.
- 7 Idem de hierro para árbol de arrastrar.
- 1 Rejita de idem chiquita
- 1 Pié de gallo de hierro, chico, para balanzas.
- 1 Cucharita de idem chiquita.
- 1 Barrilla de idem delgada.
- 3 Llaves para cañería, de bronce, descompuestas.
- 1 Balanzon de madera.
- 1 Romana económica.
- 1 Balanza con sus correspondientes pesas, mesa y cajon.
- 1 Campana chica.
- 1 Aguamanil de madera pintado.
- 1 Pichel de hoja de lata.

- 1 Lebrillo.
- 1 Banca de madera.
- 1 Cielo raso.

Tesoro.

- 2 Cajas de hierro grandes, con doce pasadores de secreto cada una.
- 1 Tina grande de cobre.
- 2 Ollas de platina grandes con sus tapas y tubos de lo mismo, en su armazon de hierro.
- 1 Idem de idem chica con su tapa y tubo del mismo, en su armazon de hierro.
- 1 Mesa de madera ordinaria.
- 7 Frascos de cristal.
- 3 Idem de hierro para azogue.
- 1 Botella de vidrio negro.
- 1 Reja de hierro chica, de la ventana del tesoro.
- 2 Puertas de madera con dos chapas grandes de dos pasadores cada una: una barra de hierro que cubre la entrada de la llave, con su candado de secreto en la puerta exterior, una chapa chica y dos pasadores de hierro.
- 1 Caja de hierro con dos candados chicos para guardar las llaves grandes del tesoro.
- 3 Cucharas grandes de hierro para disolucion.

Oficina de apartar.

- 1 Cazo de cobre para lavar plata con oro, con su trepe de hierro.
- 1 Olla francesa de disolucion, rota é inútil.
- 1 Alambique de cobre para destilar agua, con su hornilla de mampostería.
- 1 Fragua esqueleto, de hierro, para secar lavaduras, caldear fierros y componer las platinas.
- 1 Hornilla para la platina, chica, sin hierro.
- 2 Hornillos para las ollas de platina, con aros y mesas de hierro.
- 2 Graditas de madera para subir á las hornillas de las platinas.
- 3 Cubos de plomo para lavar el oro, uno inútil.
- 2 Planchas de idem, una grande y otra chica.
- 1 Horno de cantería, nuevo, para granalla, con su armazon, caldera para secar la plata, y torno para levantarla, todo esto de hierro; po-

zo de plomo, piso de hierro colado, cazo para vaciar la granalla, de cobre, y dos registros de hierro.

- 3 Calderas chicas de plomo.
- 13 Ollas de hierro para vaciar, tres buenas y diez inútiles.
- 2 Idem francesas de disolucion, sueltas.
- 1 Horno de hierro á la francesa con dos ollas de hierro con tapas y tubos del mismo metal, para disolucion.
- 3 Planchas para poner las ollas chicas, de disolucion.
- 2 Cucharas de hierro para sacar el sulfato de plata.
- 1 Canal de plomo para vaciar aguas del sulfato de cobre.
- 2 Calderas de hierro mamposteadas, para sacar la plata.
- 2 Ollas de cobre grandes con sus tubos de plomo, para conducir el vapor á las calderas de precipitar.
- 1 Caldera grande de plomo con sus cañones, tambien de plomo, para recibir vapor para precipitar la plata.
- 4 Idem de plomo para cristalizar el sulfato de cobre, una de ellas cuadrada.
- 2 Palas de hierro con mangos de palo para menear la plata en cal.
- 1 Tiuita para lavar tierra.
- 4 Hornillas de ladrillo con cinchos de hierro para fundir plata pura, y piso tambien de hierro.
- 2 Tenazas muelles para los crisoles.
- 3 Idem abrazaderas para idem.
- 4 Idem para sacar crisoles, dos grandes y dos chicas.
- 1 Idem para idem idem.
- 2 Cucharas para grasear.
- 3 Punteros para batir la plata.
- 2 Machos para romper las barras.
- 1 Hierro grueso para cargar el cazo de granalla.
- 2 Cucharas de hierro para el crisol, tambien de hierro.
- 2 Barretas para aflojar el sulfato de cobre.
- 2 Balanzones para cargar la plata.
- 1 Molde para vaciar el oro.
- 2 Platos de hierro para grasear.
- 5 Tajaderas para partir tejos.
- 1 Molde chico para oro.
- 2 Martillos uno grande y otro chico.
- 1 Almirez chico para moler salitre.
- 1 Punzon para agujerar las láminas de cobre.

- 1 Cincel para sacar bocados á las barras de plata.
- 6 Moldes de hierro para vaciar las barras.
- 13 Cazos de cobre chicos para pesados de plata.
- 3 Idem de idem para sacar la plata en cal, deteriorados.
- 1 Horno de hierro para fundir plata pura, con su tapa, gancho y manija, y crisol grande de hierro.
- 5 Moldes para vaciar tejos de plata.
- 2 Arneros chicos.
- 2 Cazos grandes de cobre para granalla.
- 2 Rastrillos.
- 2 Idem de hierro para cargar carbon en las hornillas de fundicion.
- 24 Parrillas de hierro sueltas.
- 7 Cubos de madera para agua.
- 1 Mortero grande de cobre para moler grasas.
- 1 Estante de madera pintado para guardar utiles de oficina.
- 2 Planchas para embetunar, con brea.
- 1 Cuchara de albañil.
Una numeracion del uno al ocho para marcar barras.
- 2 Palas de hierro para cargar las barras en el horno de granalla.
- 2 Embudos de hoja de lata para vaciar agua.
- 1 Caño de idem para idem.
- 1 Llave de bronce para manejar el chorro de agua que bate la granalla.
- 1 Barra para apoyar la pala de cargar barras.
- 3 Rasquetas para rascar las calderas de precipitar.
- 2 Sillas, una de tule y otra poltrona.
- 3 Bancos para sentarse.
- 1 Mesa chica de madera.
- 3 Tragaluces con verjas de hierro y cubiertas de cristal.
- 12 Planchas de cobre nuevo con peso de once arrobas.
- 12 Arrobas de idem, en pedacería.
- 2 Carritos de mano para conducir leña.
- 2 Calderas de plomo con llaves, para recibir las aguas del lavado de la plata.

Destilacion.

DESPACHO DE ÁCIDOS.

- 2 Cañones de plomo y tazas de lo mismo para el alambique.

- 1 Alambique de platina con su tapa y sifon para vaciarlo, del mismo metal.
- 1 Tina con su culebra de plomo y su caldera chica abajo de la tina.
- 33 Ollas de barro para vaciar ácido, de ellas diez y nueve quebradas.
- 125 Garrafones de vidrio negro.
- 4 Calderas montadas con sus correspondientes cañerías y llaves de bronce.

Cámaras.

- 1 Olla de cobre para el vapor, con su tubo de cristal, su llave de vaciar, y otras tres en la boca para cargarla de agua y manejar el vapor, todas de cobre: una tapa de lo mismo con sus mordazas de hierro que conduce el vapor á la cámara.
- 3 Cámaras de plomo, dos de seis varas de largo, cuatro de alto y cuatro de ancho, con sus armazones de madera, sus tubos grandes de plomo, que conducen el gas de una á otra cámara; dos cañones de plomo, sus llaves de lo mismo para pasar las aguas; un tubo de plomo para respiradero de las cámaras, sus cañones de plomo para conducir el ácido á las calderas de evaporar; un horno de mamostería para quemar el azúfre, sus dos puertitas de hierro y su cañon de plomo de comunicacion á las cámaras; una plancha de hierro en el mismo caño; una cañería de plomo con sus correspondientes tubos de lo mismo y sus llaves de bronce para llenar por sí cada cámara.
- 1 Barretita y un rastrillo de hierro para el horno de las cámaras.
- 2 Sifones para descargar las camaras.
- 203 Tibores de vidrio verde.
- 1 Mostrador de madera.
- 1 Balanza para pesar el azúfre, con sus corespondientes pesas.

Almacen de azúfre.

- 8 Cajones chicos para el azúfre.
- 2 Montones grandes de grasas.
- 3 Cajones grandes para el salitre y azúfre.
- 1 Fuele grande.
- 1 Idem chico.
- 10 Retortas llenas de agua de cobre.
- 24 Quintales dos arrobas de azúfre.

Sigue la destilacion.

- 1 Caldera de plomo chica.
- 24 Morteros de piedra de Pachuca.
- 3 Idem de idem con nichos de hierro.
- 1 Tina grande embetunada, en su meceta de madera.
- 11 Cajas embetunadas en sus mecetas.
- 1 Idem chiquita en idem.
- 184 Bocones.
- 2 Bombitas para regar, una descompuesta.

Despacho de sulfatos.

- 300 Recibidores de vidrio verde.
- 300 Apartadores de idem idem.
- 38 Retortas de idem idem.
- 12 Garrafas de idem idem.
- 500 Cascos de retortas de idem idem.
- 1 Cazo grande de cobre con brea.

Almacen.

HIERRO.

- 5 Crisoles grandes y chicos con sus tapas, para fundir.
- 20 Puertas de hornillas.
- 11 Láminas entre chicas y grandes.
- 5 Parrillas para hornillas.
- 1 Jaula-hornilla para carbon.
- 1 Armazon de hornilla manual.
- 36 Hierros chicos.
- 14 Varas de hierro grandes.
- 12 Hierros delgados chicos.
- 1 Tenaza muelle grande.
- 4 Bonetes.
- 2 Tornillos con sus tuercas.
- 1 Palanca grande.
- 2 Hojas delgadas con mango de madera para aserrar mármol.
- 1 Hierro labrado de los corredores.
- 12 Canalitas de zinc.
- 2 Aros de hierro con cuatro piés cada uno.

- 5 Idem de idem redondos y delgados.
- 2 Rastrillos con sus mangos, todo de hierro.
- 4 Aros de las mangas que servian para esprimir la plata precitada.
- 4 Cajones con hierro, de distintos tamaños.
Una olla de idem chica para calentar agua.
- 7 Botes para azogue, vacíos.
- 14 Crisoles chicos para fundir.
- 3 Planchas para embetunar, con brea.
- 2 Cruces de balanzas con sus platos, sin uso.
- 4 Ollas grandes para disolver, inútiles.
- 4 Idem idem para idem francesas, idem.
- 1 Manija para esprimir azogue.
- 1 Caldera para secar plata, con su tapa y candado.
- 2 Cerrojos con sus llaves.
- 8 Tubos de hierro buenos y de codo.
- 1 Puntero viejo.
- 1 Cuchara antigua para cargar
Hierro viejo, setenta y dos arrobas diez y nueve libras neto.
- 4 Aros grandes de los hornos que estaban en la destilacion.
- 2 Idem chicos, de las hornillas del Campo Florido.
- 2 Capellinas grandes, aperadas.
- 1 Barra grande que servía para cerrar la puerta de madera del tesoro
del Apartado del Campo Florido.
- 2 Puertas grandes, una con alambra y otra sin ella.
- 1 Mesa-esqueleto en que se ponía el hornillo de ensayar.
- 15 Cucharas de hierro coladas, sin mango, grandes.
- 12 Idem de idem idem, con mangos de hierro.
- 3 Idem de idem idem idem, deterioradas.
- 1 Tenaza muelle chica para sacar crisoles.
- 4 Realeras de hierro angostas.
- 2 Cinchos de arroba para árbol de arrastra.
- 7 Parrillas de hierro colado.
- 1 Tubo de hierro.
- 1 Mano idem para mortero.
- 14 Moldes de idem para tejos chicos.
- 6 Pies de hierro para el crisol grande.
- 4 Armazones de idem para platinas.

Madera.

- Una caja embreada con tapa y banco para precipitar.
2 Idem idem sin tapas y descompuestas.
2 Cajones grandes para salitre.
3 Idem chicos con aros de hierro.
4 Mesas, tres grandes y una chica.
1 Mostrador.
1 Caja con su chapa y cerrajas.
1 Idem grande que servia para granalla, descompuesta.
1 Estante con sus puertas y papeles del archivo.
2 Marcos de vidriera viejos con algunos vidrios.
2 Alambreras chicas.
1 Balaustrado que forma el tesorito antiguo.
1 Armazon de dos altos, que rodea la bodega y el tesorito, para poner vidrios.
2 Mangas de fuelle aperadas
2 Postes con cinchos de hierro.
1 Idem para marcar barras.
12 Piedras de marmol y jaspe.

Vidrio.

- 5 Recibidores.
343 Bocones.
2 Botellones verdes.
331 Idem negros.
165 Tibores.
9 Botellas.
6 Picheles.
5 Retortas.
8 Vasos.
184 Frascos de cristal.
7 Idem negros.
1 Copa.
3 Borcelanas.
4 Sifones verdes.
10 Farolas para el alumbrado.
117 Vidrios chicos.
23 Idem mas grandes.
4 Vidrios morados.

- 12 Idem en tiras.
- 6 Pantallas, cinco con espejo y una sin él.

Metales.

- 1 Tina grande.
- 4 Cazos con aros de hierro grandes.
- 2 Pailas, una grande y otra chica.
- 2 Alcibises grandes.
- 1 Olla vieja sin fondo.
- 2 Calentaderas útiles.
- 2 Calderas para precipitar.
- 2 Bancos para vaciar las disoluciones.

Acidos.

- 2884 Libras ácido blanco sulfúrico.
- 1075 Idem idem prieto idem.
- 389 Idem idem nítrico.
- 42 Idem idem muriático.

Amalgamacion.

- 1 Molino con ocho toneles de hierro colado con ejes de hierro, catarinas y chumaceras de bronce,
- 1 Rastra para moler los crisoles, con el asiento de hierro colado.
- 1 Manija de hierro con mango de madera para vaciar los toneles.
- 1 Embudo de hoja de lata para cargar los toneles.
- 1 Hierro para sacar los toneles del eje.
- 2 Guarniciones completas para las mulas del molino.
- 1 Mesa papelera con dos bancos, un martillo, una llave inglesa para desatornillar.
- 2 Calas de hierro para las tierras.
- 33 Cajones de Madera.
- 2 Idem grandes con sus divisiones en medio.
- 1 Cajon idem para el azúfre.
- 1 Olla de cobre grande para vapor.
- 1 Caldera chica de plomo.
- 2 Cajas de idem.
- 1 Tina para lavar la plata.
- 2 Idem para descargar los toneles.

- 1 Idem ovalada chica.
- 1 Tonel grande.
- 3 Idem chicos.
- 3 Idem mas chicos.
- 1 Tina grande de madera.
- 1 Lámina de hierro.
- 1 Puerta de encino con láminas de hierro en lo interior.
- 1 Idem de idem.
- 1 Tanque de mampostería, con su llave de bronce para agua.
- 1 Pala de hierro.
- 4 Rejas de hierro con alambreras.
- 1 Tapancó con balaustre y escalera, todo de madera.
- 14 Arrobas 22 libras de plomo en pedazos de cañones, con tres llaves.
- 7 Idem 4 idem de idem en láminas.

Arrastras.

- 4 Arrastras útiles, sus peones con cinchos de hierro, sus piedras voladoras, quijos de hierro y tejuelos de cobre y sus espeques.
- 4 Cajones de madera.
- 1 Idem de siete varas de largo.
- 1 Fuelle chico.

Patio de beneficio de sulfato.

- 3 Calderas de plomo mamposteadas con parrillas de hierro para la evaporacion de las aguas.
- 6 Calderas de plomo para recibir las aguas del sulfato, sin montar.
- 1 Idem grande de plomo para escurrir el sulfato, mamposteado.
- 1 Caldera chica de idem.
- 4 Planillas de madera para lavar las tierras.
- 1 Tina con su molinete, para idem idem, con sus jaulillas y manijas de hierro.
- 1 Tejado de madera.
- 1 Balaustro de idem.
- 1 Escalera de mano pintada.

Cuarto del azogue.

- 1 Mostrador con tres cajones.
- 1 Tarima de madera.

- 1 Balanza con sus correspondientes pesas.
- 1 Romana con su cadena para colgar
- 1 Caldera chica de plomo.
- 1 Bolsa de lienzo con cadenas de hierro para esprimir la malgama.
- 1 Taza de piedra de cantería para recibir el azogue.
- 5 Balaustrados de madera, tres grandes y dos chicos.
- 1 Frasco de hierro para azogue, vacío.
- 3 Cajas de madera embreadas para disolución, inútiles.
- 4 Libras de hierro viejo.

Cuarto del horno del vidrio.

- 2 Estantes grandes de madera blanca con puertas de lo mismo.
- 2 Idem chicos de idem rinconeros.
- 1 Armazon de madera blanca.
- 1 Mesa chica de idem idem.
- 200 Botellas chicas de vidrio corriente.
- 10 Picheles de idem idem.
- 3 Llaves de bronce descompuestas.
- 8 Arrobas de cobre en pedacería.
- 3 Chapas de hierro deterioradas.
- 1 Candado de idem chico.
- 4 Cinchos de idem.
- 6 Tazas de vidrio corriente.
- 2 Láminas chicas de cobre.
- 2 Tubos idem de idem.
- 33 Parrillas de hierro de todos tamaños.
- 3 Palas de idem en mal estado.
- 4 Rastrillos.
- 1 Balanza sin cadenas.
- 1 Arnero de cobre deteriorado.
- 4 Tijeras.
- Una docena de tortugas de vidrio corrientes.

Horno del vidrio.

- 1 Cilindro de hierro mampostado para destilar el ácido nítrico.
- 2 Pailas de bronce idem para idem.
- 1 Tina grande de madera.
- 5 Cajones de idem, de varios tamaños.
- 1 Tela de alambre para cernir barro.

- 1 Paila chica de bronce para lavar salitre.
- 1 Armazon de madera para poner los crisoles.
- 1 Rueda para tornear los crisoles.
- 1 Fuelle grande de dos mangas.
- 4 Cajas de madera embreadas, deterioradas.
- 2 Canoas de idem para cristalizar el salitre.
- 1 Monton de grasas.

Bodega del horno del vidrio.

- 3 Fuelles grandes, deteriorados.
- 2 Armazones para fuelles.
- 1 Bomba para apagar incendios.
- 3 Cajones para tapar los fuelles.
- 1 Enrejado de madera deteriorado.
- 1 Puerta de dos hojas, forrada de hoja de lata, inútil.
- 6 Cajas de madera embreadas, deterioradas.
- 3 Idem chicas, idem.
- 6 Cernidores de alambre inservible.
- 2 Cajas de madera grandes.
- 1 Máquina de hierro chiquita para sacar cazos de granalla.
- 3 Tapas embreadas para las cajas de disolucion, antiguas.
- 1 Monton grande de barrilla.

Tapanco del horno del vidrio.

- 20 Docenas de cajetes chicos.
- 12 Idem de idem grandes.
- 12 Idem de tarrillos.
- 8 Idem de tapas grandes para el borno de granalla.
- 30 Idem de idem chicas para la boca de idem.
- 5 Idem de idem de portal.
- 1½ Idem de lebrillos grandes.
- 37 Idem de crisoles idem para plata.
- 4 Idem de cazuelas.
- 3 Tubos de hierro grandes.
- 10 Docenas de crisoles para oro.
- 5 Idem de farras.
- 8 Cantaritos.
- 2 Sartenes grandes de cobre.

- 6 Recibidores idem de vidrio.
- 1 Escarroman de hierro.
- 14 Tamices deteriorados.
- 1 Monton de arenilla.
- 6 Retortas grandes de barro con sus tapas de lo mismo.

Patio principal.

- 1 Fuente con un risco de piedra mármol, con una águila de bronce y ocho animales de plomo.
- 1 Bomba para agua para el reparto de las oficinas y habitaciones.
- 4 Cajones de madera con naranjos.
- 2 Rejas de hierro grandes para la entrada del patio principal y destincion.
- 1 Idem chica de la entrada á la disolucion.
- 2 Carros para el acarreo de platas, con sus ejes de hierro y tapas de madera.
- 1 Idem para basura.
- 1 Idem de cuatro ruedas, deteriorado.
- 1 Bomba de plomo.
- 4 Rejas de hierro de distintos tamaños.
- 1 Cilindro de idem colado para destilar ácido nítrico.
- 2 Idem mas chicos de idem para idem.
- 2 Idem mas chicos de idem para idem.
- 1 Banca de madera blanca.
- 5 Cilindros de hierro batido para destilar ácido, deteriorados.
- 3 Camones curvos de madera de tepeguaje.
- 2 Llaves de palo para la cañería de la fuente.

Cuarto de los faroles.

- 4 Faroles de quinqué para la pared.
- 1 Idem grande de idem.
- 1 Estante para guardar los faroles.
- 2 Barretas de hierro para los albañiles.
- 3 Carretillas de hierro, con poleas de bronce dos, y la otra de hierro.
- 1 Barrilla de hierro grande.
- 1 Tarima de madera blanca.
- 16 Columnitas de barro para balaustrado.
- 2 Mesas papeleras, pintadas.

- 1 Idem de tablones, en blanco.
- 1 Silla para guarniciones con sus estribos de hierro.
- 1 Idem para caballo.
- 1 Freno para idem.
- 3 Almartigones.
- 1 Caballete de madera.

Carpintería.

- 1 Imágen de Nuestra Señora de Guadalupe, deteriorada.
- 4 Rejas de hierro chicas con alambreras, dos con vidrios.
- 2 Puertas grandes de jalocote, útiles.
- 4 Idem chicas y grandes, deterioradas.
- 2 Idem de ventana, deterioradas.
- 1 Armazon de madera chico para poner herramienta.
- 2 Sierras grandes, una quebrada.
- 1 Idem chica, útil.

Azotea.

- 1 Caja grande forrada en plomo, para el agua del reparto de oficinas y habitaciones.
- 1 Campana para dar las horas de noche.
- 1 Asta-bandera de oyamel.
- 4 Veletas de hoja de lata.
- 1 Idem de hierro grande.
- 24 Rejas de idem con sus alambreras, en la azotea de la destilación.
- 1 Caldera de plomo para agua, con su hornilla.
- 5 Rejas de hierro, cuatro con alambreras y una sin ella, en la azotea del horno del vidrio.

Caballerizas.

- 6 Mulas para el molino y arrastres.
- 1 Pajar con su escalera de madera.
- 1 Caballeriza con su pesebre y una puerta en mal estado.
- 1 Escalera grande, de mano.

Cuerpo de guardia

- 1 Mesa de madera blanca.
- 1 Banco chico de idem idem.

- 1 Tintero corriente.
- 1 Camarote de mampostería.
- 1 Braserito chico de idem.

Zahuan, escalera y corredores

- 2 Faroles con pies de gallo, de hierro.
- 2 Estátuas de yeso, grandes.
- 1 Burro de madera para encender los faroles.
- 1 Barandal de hierro con pasamano de madera.
- 1 Lápida grande de mármol con letras doradas.
- 1 Traga luz de madera, con cuarenta vidrios finos de todos tamaños.
- 1 Ventana con ocho vidrios finos.
- 24 Barandales de hierro en los corredores.
- 1 Farol grande para aceite.
- 2 Idem medianos para idem.
- 1 Marco de ventana con seis vidrios finos en el cuarto del portero, y reja de hierro.
- 2 Cielos rasos.

Habitaciones.

VIVIENDA DEL LADO DEL PONIENTE.

- 37 Puertas de dos hojas.
- 3 Idem de una idem.
- 35 Bastidores.
- 154 Vidrios finos.
- 67 Pasadores en las vidrieras y puertas.
- 2 Marcos de ventana.
- 18 Chapas.
- 6 Mamparas con sus correspondientes picaportes.
- 14 Cielos rasos.
- 1 Caldera de plomo con el fondo de cobre.
- 10 Llaves de latón.

Vivienda del lado del Oriente.

- 15 Puertas de dos hojas.
- 19 Bastidores.
- 124 Vidrios finos.

- 23 Pasadores en las vidrieras y puertas.
- 17 Chapas.
- 17 Llaves.
- 8 Mamparas con sus correspondientes picaportes.
- 1 Candado.
- 7 Llaves de laton.
- 5 Rejas de hierro.
- 1 Alacena de dos hojas con seis vidrios.

Entresuelo.

- 1 Puerta.
- 4 Bastidores.
- 24 Vidrios mexicanos.
- 1 Mampara.
- 6 Pasadores.
- 1 Chapa.
- 1 Llave.
- 1 Bandera tricolor, de bayeta.

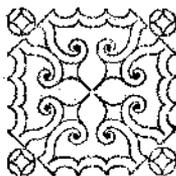
Vivienda alta del número 1.

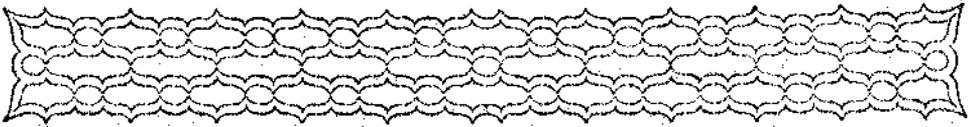
- 11 Puertas de dos hojas.
- 9 Idem de una idem.
- 11 Bastidores.
- 70 Vidrios finos.
- 14 Pasadores en las vidrieras y puertas.
- 6 Marcos de ventana.
- 12 Chapas.
- 12 Llaves,
- 2 Cerrojos.
- 2 Mamparas con sus correspondientes picaportes.
- 1 Cielo raso.
- 2 Llaves de laton.
- 3 Campanas chicas.
- 3 Rejas de hierro.
- 1 Tina grande de plomo.
- 1 Escalera de madera, con pasamano forrado en cotence.
- 2 Roda-pies en los balcones.

Entresuelo del número 1.

- 8 Puertas de dos hojas.
- 3 Idem de idem.
- 9 Bastidores.
- 46 Vidrios mexicanos.
- 1 Mampara con su picaporte.
- 18 Pasadores en las vidrieras.
- 7 Chapas.
- 7 Llaves.
- 2 Rejas de hierro.

México, Diciembre 31 de 1844.—*J. R. Pacheco.* —*José María Apesechea.*—V.º B.º Obregon.

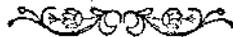




DIRECCION GENERAL

DEL TABACO

Y DEMAS RENTAS ESTANGADAS.



Esco. Sr.—Cumpliendo con las supremas órdenes de 7 de Abril prócsimo pasado y 2 del corriente, tengo la honra de pasar á manos de V. E. cópia del informe que ha remitido la contaduría general, acerca de los males que sufre la renta del tabaco, y mejoras de que es susceptible; tomando dicha oficina en consideracion las ideas publicadas en el alcance al Siglo XIX, del sábado 5 de Abril citado, y del que acompaño á esta esposicion un ejemplar.

Esta direccion general, de acuerdo con la referida contaduría, estima justas en su mayor parte las reflexiones que se hacen en el citado artículo, y para esplayarlas y venir á la proposicion de los medios mas oportunos de discutir las, acordarlas y establecerlas, bajo un principio de sistema y regularidad, voy á presentar á V. E. las ideas que me ocurren.

El carácter de la renta del tabaco se diversifica en tal manera de las de pura esaccion, que no puede ser bien gobernada sino con reglas especiales. Una negociacion tan vasta y cuantiosa, que abraza los tres principales ramos de la produccion, agricultura, industria y comercio, mal podrá regirse por los prin-

cipios que arreglan la marcha de los otros ramos: mal puede progresar si cada una de sus operaciones ha de sujetarse al curso lento de los expedientes que suele durar años: mal podrán evitarse sus pérdidas, si un gasto indispensable de cuya pronta ejecucion dependa el remedio de un mal, ha de sufrir los trámites tardíos y embarazosos que de ordinario sufren los expedientes. Si á este grande negocio (que bien atendido puede cubrir con sus productos líquidos acaso la mitad de los gastos del erario), se le dá en su organizacion el medio de marchar con la celeridad propia de un ramo mercantil, sin perjuicio de que sus funcionarios respondan de sus actos ante la ley, como es debido, creo se conseguirá hacer á la república uno de los servicios mas señalados.

Anticipo estas ideas, por la conducencia que tienen para las otras que voy á indicar, y como base de todas las providencias que en mi juicio corresponde adoptar para la mejora de la renta del tabaco; mas en realidad, la enunciacion de ellas corresponde á los puntos de la parte administrativa. Yo pienso presentar á V. E. cuan ligera y suscitamente pueda (respetando sus ocupaciones y confiado en sus talentos), los objetos que segun mi dictámen son dignos de la suprema consideracion; y para ello seguiré el orden mismo de los procedimientos de la renta, que comienzan por los agrícolas, en la siembra, cultivo, beneficio y compra de los tabacos: sigueles los industriales en la elaboracion de las materias primeras para su espendio: concluyen con los comerciales, llevando los labrados hasta los últimos confines de la república, espendiéndolos y recogiendo los diseminados productos de las rentas, para cubrir sus gastos del giro, y enterar los líquidos en las arcas nacionales. Por último, todos estos actos de agricultura, industria y comercio, deben ligarse y sistemarse por las reglas generales de administracion que ordenen y simplifiquen la marcha de la negociacion.

Algunas de las medidas propias para el efecto, están iniciadas, y á mi parecer con acierto, en el artículo citado del Siglo

XIX; mas como no son ellas solas las únicas á que juzgo debe contracrse la atencion suprema, yo indicaré las otras que me parecen necesarias; y no entraria á fundarlas, sino que las enunciaré únicamente, para que si el supremo gobierno lo tiene á bien, ó me mande tratarlas con la atencion debida, ó se sirva nombrar la comision que el autor del artículo, la contaduría general, y yo tambien, creemos seria muy útil las eesaminuase.

Yo me proponia elevar al supremo gobierno, un manifiesto sobre los medios de dar á la renta del tabaco la prosperidad que puede alcanzar; pero durante la administracion provisional, era inútil este trabajo por razones que de puro notorias no es preciso referir; y logrado al fin el restablecimiento de la libertad y la legalidad, me pareció prudente esperar á que se hubieran resuelto las grandes cuestiones sociales y políticas que agitan á la nacion; porque al lado de ellas, todo otro asunto es subalterno, y el de que me ocupo, digno de una atencion larga y casi esclusiva, no la lograria en medio del fuerte movimiento que imprime á los espíritus el actual estado de la cosa pública; mas precisado á cumplir las órdenes supremas que llevo citadas, debo indicar los principales puntos que á mi parecer ecsigen resolucion.

Agricultura del tabaco.—La inferioridad de los que producen los cantones cosecheros de Orizava, Córdova y Jalapa, respecto de los tabacos estrangeros y aun de los nacionales que se producen en otros puntos, se reputan comunmente por una cosa cierta. No es del caso eesaminar hasta qué punto sea verdadera esta opinion; pero ella ecsiste, y con tal fundamento se ha visto el gobierno precisado á permitir la introduccion en la república de tabacos estrangeros; permiso que una vez concedido, y una vez formada en muchos la costumbre de usarlos, no es fácil ya derogar; pero sí lo es todavia neutralizar sus efectos y oponerse á su estension, procurando mejorar la clase, fortalecer y aroma de los tabacos que la renta tiene contratados. A ellos se espone la terrible fuerza de inercia que atraen la costumbre, la ignorancia y la pereza, rémora de los adelantos que se

esperimentan mas tenaces en los procedimientos agrícolas; pero si con la debida constancia y los ejemplos prácticos se llega á desengañar á los labradores, al fin se lograrán las mejoras deseadas. Para las que este ramo ecsige, deben ecsaminarse los fundamentos siguientes.

1.º Eleccion de los campos.

2.º Su preparacion para recibir la siembra.

3.º Eleccion de la semilla.—Sobre este punto tengo iniciadas las medidas que juzgué convenientes, en consulta número 1259, fecha 4 de Noviembre del pasado, sobre la cual no he recibido resolucion.

4.º Cultivo de la planta.

5.º Beneficio en las casas.—Acerca de estos dos últimos puntos, presentó una memoria el administrador de Córdoba, que he pasado á informe á las otras administraciones de Orizava y Jalapa, y á las diputaciones de las tres ciudades cosecheras.

6.º Fomento del tabaco de olor.—Lo hay en las villas, de un aroma peculiar, muy grato y muy distinto del de los tabacos aromáticos de Cuba; y ya D. Jacinto Font, cosechero instruido y mexicano patriota, tiene un plantío de algunos millares de matas, cuya semilla servirá para la propagacion.

7.º Ecsámen de las clases de tabacos propios para puros; es decir, de hoja entera, flexible, de vena fina, y de calidad vigorosa, que deban preferirse y pagarse mejor en las contratas.

8.º Bases que hayan de establecerse en éstas para lo futuro, y concluida la que hoy rige.

9.º Establecimiento de una junta de cosecheros ilustrados, amantes de progreso, y creacion de una escuela práctica de agricultura de tabaco, en donde tambien se ensaye y esperimente las semillas ecsóticas, las nacionales, los cultivos mas aptos y económicos, y los beneficios mejores segun las clases respectivas del tabaco.

Estos los puntos principales que con respecto á la agricultura del tabaco, deben á mi juicio ecsaminarse por personas inte-

ligentes, honradas y amantes de la prosperidad del país; y yo aseguro que establecidos aquellos que lo merezcan, la primera materia de nuestra renta sufrirá pocas rivalidades, satisfará el gusto de los mexicanos, impedirá su desercion hácia los tabacos extranjeros, y podrá esportarse con ventaja una buena cantidad de tercios, aumentando la riqueza agrícola de nuestro suelo.

Ramo de industria.—No basta que las primeras materias sean buenas para que la gran negociacion de que tratamos progrese: es preciso, además, que la elaboracion de ellas para presentarla en venta, sea lo mas perfecta, y se trabaje con la mayor economía posible; ¿y de qué medio la vieja é ilustrada Europa se ha valido para dar á sus productos industriales esa belleza de formas, esa igualdad y esactitud que admiramos? ¿De qué modo ha logrado que al compas de la mejora de sus obras, hayan bajado también los gastos de su fabricacion? La Europa responderá que esos milagros de la industria, se deben principalmente á la mecánica aplicada.

Pues bien, Sr. Esco., la Europa con toda su ilustracion, no ha conseguido hasta ahora labrar cigarros y puros por medios mecánicos; y un mexicano ha tenido el atrevimiento de emprenderlo, la gloria de conseguirlo respecto de los cigarros, la probabilidad de lograrlo en cuanto á los puros, y el noble desprendimiento de ofrecer á la república el fruto de su invencion, cediendo al erario las nueve décimas partes de la economía que resulte, contentándose con la décima restante. Así lo acredita el espediente instruido sobre la materia, con que tuve el honor y la satisfaccion de dar cuenta al supremo gobierno, en consulta número 25, fecha 17 del último Enero. Allí espongo detenidamente cual es el prospecto de utilidades que la adopcion de ese mecanismo debe producir á la renta; sus efectos sobre el contrabando, que se arruinará infaliblemente sin necesidad de persecucion, y la simplicidad que dará á los procedimientos fabriles su ejecucion mecánica. Me refiero, pues, á dicha esposicion, para no prolongar ésta inútilmente, y añadiré tan so-

lo, que aun cuando no se tratase de ninguna otra mejora de la renta, bastaria aquella para levantar sus productos á un grado que no alcanzó jamas. Los cuatro y medio millones líquidos que rindió el estanco en 1798, año el mas feliz que tuvo, deben ser poca cosa en comparacion de la ventaja que le proporcionará el mecanismo referido.

Mas para llegar á obtenerlo ha de pasar tiempo, puesto que debe construirse en Europa y trasladarse á México; y entre tanto, es necesario no desperdiciar el planteo de los arbitrios que puedan mejorar las labores y economizar gastos en su construccion. Para ello, conviene se tengan presentes los puntos siguientes.

1º Medios de mejorar la construccion de los puros y de introducir la fabricacion de los de perilla, á estilo de los de Cuba y Yucatan.

2º Economías del tabaco en su fabricacion. Sobre esto se han hecho considerables adelantos, merced á las felices ides que propuso el señor inspector de la de México, general D. Pedro Launza.

3º Señalamiento del tabaco que debe invertirse en los puros y en los cigarros, segun sus clases, y generalizacion de sus bases á todas las fábricas.

Acerca de este punto se está trabajando en la contaduría de la de esta capital el proyecto respectivo, y haciéndose en la administracion de la misma las pruebas y ensayos necesarios.

4º Mejoras en la fabricacion de los cigarros.

5º Dimensiones y calidad del papel para el torcido y para la envoltura.

6º Medios de conseguir que sea como ántes, mayor el consumo de cigarros que el de puros.

7º Número de fábricas que debe haber y su situacion.

8º Arreglo económico de ellas en sus operaciones, número de oficinas, de operarios, jornales de éstos, empleados de administracion y contabilidad &c.

9 ° Situacion de la fábrica de México. Sobre este punto, así el artículo impreso que motiva el presente informe, como la contaduría general, promueve que el edificio construido para fábrica y almacenes de la renta, costado por ella, y convertido despues en cuartel de artillería, sea restituido á la propia renta. Ella desocupando el local que tiene, y aumentado y repuesto, dará al cuerpo de artillería el cuartel mismo que ántes tuvo, y en el que estará hoy mejor que entónces, pues segun dije se le han hecho aumentos de piezas; y el erario ahorrará muchos miles que actualmente emplea en fletes de efectos que se trasportan de los almacenes á la fábrica, y de ésta á aquellos.

10 ° Ensayar en México la fabricacion del tabaco rapé y colorado que nos redima de la necesidad, ó por lo ménos lo disminuya, de ocurrir á paises estrangeros en su solicitud. Estos ensayos están practicándose, y en breve elevaré á V. E. el espediente de la materia y las proposiciones de D. Jacinto Font, que los ha hecho para ejecutarlos mas en grande.

11 ° Fabricacion de tabaco breva, propio para la masticacion, el que llevado á los puertos, donde casi únicamente se consume por la marinería, evite la ominosa introduccion del breva de los Estados-Unidos, que contra el dictámen de estas oficinas generales, contrató la administracion anterior. Tambien D. Jacinto Font lo está fabricando, y obtuvo para ello privilegio concedido por la propia administracion anterior.

Ramo mercantil.—Abraza este ramo tantos pormenores, y se modifica de tan diversas maneras á las circunstancias y á las localidades, que seria muy difuso el presente escrito si hubiese de encargarse de presentar todos los puntos á que el ecsámen debe contraerse. Presentaré, pues, aquellos cardinales, de que parten como consecuencias los demas, para embarazar así ménos la atencion del supremo gobierno. El comercio de la renta del tabaco admite las cuatro grandes divisiones de compras, transportes, ventas y recaudacion de productos: siguiendo este orden, propondré los puntos siguientes.

1 ° Medios de efectuar las compras de efectos, de modo que se consigan los mejores, y á mas cómodos precios. A este punto pertenece el ecsámen de si convendrán mejor las contratas que las compras á estilo mercantil.

2 ° Manera de verificar los trasportes con el mayor posible ahorro de gastos y menor riesgo de pérdidas y averías. Tambien está subordinado á este punto el de la conveniencia de las contratas en grande, ó á los ajustes parciales. Este último método siguió la renta en tiempo del gobierno español y observa ahora: debiendo yo decir, que generalmente se están pagando en los que se ajustan en esta direccion á ménos fletes de los que satisface el comercio en igualdad de épocas.

3 ° Tanto por ciento ú honorario fijo que deba pagarse por las rentas á las aduanas, fieles y estanqueros. La contaduría general tiene iniciado que al método vario, establecido por la empresa y subsistente aún, se substituya por regla general el plan de honorarios que se observaba antiguamente en la renta del tabaco; y yo, aunque estoy inclinado á esta medida, quiero comparar el gasto que ella causará con el del actual método.

4 ° Medios de oponer al consumo de tabacos estrangeros el de los nacionales, contrastando con éstos, fabricados á propósito y á imitacion de aquellos, la demanda del público.

5 ° Maneras mas económicas de concentrar el producto de las ventas en los lugares donde haya de usarlos. A este punto corresponde el ecsámen de si convendrá emplear en rescate de platas (como con ventajas se hizo en tiempo del conde del Venadito) los productos del interior; porque la utilidad del rescate disminuye los costos del trasporte y la monedacion.

Ramo administrativo.—No hay duda en que ademas de los medios que se establezcan para levantar los productos de la renta del tabaco, es necesario plantear otros para que su marcha sea franca, rápida, sencilla y ordenada. A esto contribuirá en primer lugar, que el supremo gobierno se sirva elegir para el desempeño de los empleos de gefes generales, personas que

á la probidad, é inteligencia acreditadas, merezcan toda la confianza del gobierno mismo, y elegidas las deje obrar en todos los pormenores administrativos, salvo siempre el conocimiento y resolucion que le corresponde en los casos dudosos, y en los de quejas sobre hechos ó providencias de la direccion; porque el director es el gefe de una gran casa de comercio, y para desempeñar bien este grave encargo necesita facultades bastantes. Ya espuse ántes, que una renta mercantil, no puede manejarse con los trámites que las de esaccion, y tanto el artículo del Siglo XIX como la contaduría general, se encargan de probar esto mismo.

Respecto de los empleados que al recibir la renta el supremo gobierno fueron nombrados, la contaduría general se encarga de algunas reflexiones. Contestando las del referido artículo y añadirá esta direccion, que si bien fueron entónces colocados muchos que carecian de todo conocimiento de la renta, hoy que han pasado tres años de servir en ella, han adquirido los mas alguna instruccion, y muchos se han hecho con su aplicacion, verdaderamente útiles y apreciables. Sentado esto, y bajo el concepto de que el ecsámen individual pertenecerá á la comision que el supremo gobierno tenga á bien nombrar, paso á proponer los puntos que á mi juicio son de considerarse en el ramo administrativo.

1 ° Arreglo que convenga en las oficinas generales de la renta, en su organizacion y sus empleados.

2 ° Idem en las administraciones principales y fábricas de tabacos.

3 ° Idem en los resguardos. A este punto corresponde el de la conveniencia de organizarlos militarmente.

4 ° Medio de hacer que las talas de las siembras clandestinas sean indefectiblemente todos los años.

5 ° Conveniencia de crear visitantes generales para visitar las administraciones principales.

6.º Academias para instruccion de los empleados y ascensos por ecsámen.

7.º Local á propósito para la direccion, contaduría, tesorería y sus archivos.

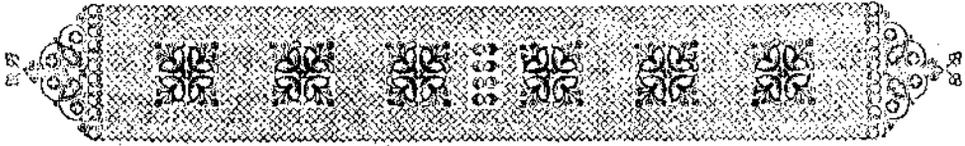
8.º Redaccion de una nueva Ordenanza. Está formada por una comision que yo nombré, y el proyecto de ella, que actualmente se halla á informe de la contaduría general y debe despacharlo en el discurso del presente mes.

Hé manifestado á V. E. los puntos que á mi parecer merecen tratarse, para que se logre dar á la renta del tabaco el impulso de que es susceptible. V. E. ve cuanto es su número, y que si solamente indicados han hecho tan difuso este escrito, ¿cuánto no lo seria deteniéndose á desenvolverlos? Esto hace necesario el encargo á una comision para que se imponga detenidamente de cada cosa, pese el pro y el contra, y proponga al supremo gobierno lo que estime justo y conveniente. Merece bien este trabajo una renta, de cuya buena organizacion debe sacar la república una gran parte del fondo necesario para cubrir su presupuesto general de gastos, con cuyo beneficio se compensarán muy sobradamente los inconvenientes del estanco.

Dios y libertad. México, Mayo 10 de 1845.—*J. de la Fuente*.—Escmo. Sr. ministro de hacienda.

Es cópia.—México, Agosto 9 de 1845.

Manuel Payó y Bustamante.



DIRECCION GENERAL

DEL

TABACO Y DEMAS RENTAS ESTANCADAS.



Contaduría general del tabaco y demas rentas estancadas.
—Sr. director general.—Los espantosos acontecimientos de los memorables dias 7 y 10 del corriente, que tanto consternaron á esta capital y á la mayor parte de los habitantes de la república, no ménos que la gravedad de los asuntos que se tocan en el alcance al número 1223 del periódico titulado: el Siglo XIX, de 5 del propio mes, han influido en el retardo del informe pedido por esa direccion á esta contaduría general, á consecuencia de la suprema órden del mismo funesto dia 7. Lo primero ocasionó un general pavor, que no prestaba la tranquilidad de espíritu necesaria, é hizo que muchos empleados aterrorizados, faltasen de la oficina por temor al local, teniendo que ocuparse los pocos que á ella concurrieron, en asuntos del momento para el despacho diario; y lo segundo, que llamar antecedentes, combinar y traer á la memoria algunas materias, para hablar con el posible acierto.

Lo ejecuta hoy esta oficina, diciendo por principio de su informe, que está unísona en lo general con la mayor parte de los puntos que con tanto tino y mejor intencion promueve el autor del comunicado inserto en el citado alcance, y reduciendo á mas sencillo método su informe, dividirá los asuntos en tres partes:

primera, en medios que pueden tomarse del momento, sin peligro alguno de errarse: segunda, medidas que deben tomarse; pero que exigen exámen y trámites de alguna dilacion, no solo porque así lo exige su misma naturaleza, sino tambien la justicia misma: tercera, medidas sobre las cuales se han formado ya anticipadamente expedientes que se hallan en trámite y dado resoluciones.

A las causas bien sabidas que han influido ántes en la desorganizacion de la renta del tabaco hasta su destruccion, y hoy en impedir, cuando no del todo, al ménos en la mayor parte sus progresos, ha sido la de que la anterior la sobrecargó de tal manera de atenciones pecuniarias estrañas á su giro, que agobiándola, no la permitan, como dice el autor del comunicado, ni han permitido darle el vuelo necesario, ni aumentar como debiera su crédito, viéndose en continuos conflictos, y faltando las mas veces á sus mas recomendables compromisos.

Tambien se le pusieron otras trabas, no ménos influentes en su prosperidad, ya aumentándose el número de sus dependientes de estas fábricas, ya haciendo depender esclusivamente del gobierno la provision aun de los destinos mas despreciables, no solo sin las propuestas necesarias, sino omitiendo aun la audiencia de los respectivos gefes y la de esa direccion general, con la que es forzoso confesar se contaba para muy poco, y aun á ocasiones se contrariaban y aun desoian sus insinuaciones. Así se hizo en las contratas de papel y puros habanos y campechanos, y compra de la casa factoría de Guadalajara, faltándose al órden establecido por las leyes, y despojando á la direccion general y contaduría de su natural inspeccion.

Este desórden, en que léjos de tener parte las oficinas generales, ántes bien tuvieron que pasar por humillaciones degradantes y sufrir reproches, así como las anteriores vicisitudes de la renta han introducido en ella abusos que no han podido corregirse por el estado casi de impotencia á que se ha visto reducida, por esa servil dependencia con el ministerio respectivo, y

porque ocupados en asuntos del momento, con pocas manos es-
pertas, apénas podian promover ante el gobierno los asuntos
mas importantes, que corriendo los perezosos trámites de cos-
tumbre, tal vez han quedado sin resolucion.

De aquí es la necesidad de adoptar el medio que propone
el autor del comunicado, y que antiguamente estuvo en prácti-
ca; esto es, el de crear ejecutivamente una junta conservadora
del ramo competente, autorizada que se encargue de restable-
cer por sí, ó de promover el restablecimiento de él, al órden que
tuviera en los dias de su prosperidad, y de hacer las mejoras y
reformas en su mecanismo, contabilidad y giro, que demanden
las circunstancias. Pero si bien sea cierto que esta junta pue-
da traer ventajas, es forzoso advertir, que ó no proporcionará las
que se descan, ó tal vez será perjudicial, si ella no se forma de
personas inteligentes y prácticas en el mecanismo de la renta,
constituyendo uno de sus vocales al director general, y su fiscal
al contador, para que como instruidos en los hechos, déu las no-
ciones necesarias y promuevan lo conveniente, evitándose el trá-
mite de morosos informes.

Tambien es adaptable, y en la clase primera, el medio de que
se restituya á la renta el local de la Ciudadela, donde, ademas
de las ventajas que le proporcione la reunion de las fábricas de
puros y cigarros con los almacenes generales y la de naipes, se
logra el ahorro del arrendamiento de la casa que ésta ocupa,
la mayor y necesaria estension para aquella, que tal vez ya la
necesita, y necesitará mucho mas incrementada la renta. En
lo único que en esta parte no está conforme la contaduría, es en
que á ese local se pase la administracion principal del Departa-
mento; lo primero, porque debiendo hacer sus enteros en la te-
sorería de la renta cada y cuando lo demandan las atenciones
de aquella oficina, que suelen ser perentorias y muy frecuentes,
se atrasaria enormemente el servicio, con tener que ocurrir á
tan inmensa distancia, y esperarse el resultado, no ménos que
evacuarse varias conferencias verbales con el administrador prin-

principal: lo segundo, porque debiendo estar en el local de la administracion la proveduría de estanquillos, seria gravosísimo á éstos y sumamente moroso tener que distribuirles los labrados desde aquella distancia, hacerles sus recuentos, ya periódicos, ya extraordinarios, y recibirles sus enteros que tendrian que conducir con riesgo y sumo gravámen á tan inmensa distancia; y lo tercero, porque debiendo, conforme á los reglamentos de la renta y al buen orden de ella, estar situada la tercena en la misma administracion principal, era incombinable con el servicio público su traslacion. El medio mas adaptable, en concepto de la contaduría, es el de proporcionar una casa en el centro de la ciudad, donde puedan estar reunidas las oficinas generales, que se hallan en la mayor estrechez, y la administracion principal, lo que con poco mas de lo que ésta gana, pudiera lograrse.

La contaduría no podrá negar, que, generalmente hablando, no todos los actuales empleados de la renta tienen los conocimientos, práctica y aptitud necesaria, para el cabal desempeño de sus deberes, que muchos serian hijos del favor, que su provision fué impremeditada y sin guardar las fórmulas prescritas por las leyes, y designadas por la razon y por la naturaleza misma de las cosas, y, para decidirlo de una vez, que no se buscaron hombres para los destinos, sino destinos para los hombres; pero es forzoso confesar que ese mal fué general y acaso menor en la renta del tabaco, bien que en ésta son mas necesarias los sugetos de práctica é inteligencia.

Igualmente confiesa la contaduría, que si continuaron en los destinos muchos de los de la empresa, improvisándose así muchos empleados; pero es forzoso tambien decir que entre éstos la mayor parte han salido esactos y útiles, y entran en las escepciones del comunicado, y que á poca costa quedarán perfeccionados.

Es cierto que la administracion pasada se olvidó de muchos servidores antiguos de la renta, que pudieron colocarse con ventajas del ramo y obsequio de la justicia; mas esto no es tan ge-

neral, que la renta no tenga hoy algunos de esos veteranos, que la sirven bien y cumplidamente.

En cuanto á su número, la contaduría general no puede convenir con que sea excesivo, particularmente hoy en que el supremo gobierno ha quitado los agregados. Yo suplicaria al autor del comunicado, ecsamine la planta anterior de empleados de las oficinas generales, en tiempo de las mayores economías del gobierno español, con la actual, y encontrará una enorme diferencia en número y en sueldos. Igualmente puede ver las obligaciones y deberes que imponen los reglamentos del ramo á la contaduría general, y decir con la buena fé é inteligencia que demuestra en su esposicion, si podrá llenarlas cumplidamente con los empleados de su nueva planta, aun cuando se supongan con toda la inteligencia, práctica y actividad necesaria, pues físicamente no puede alcanzarles el tiempo.

Pero éstas y las demas materias pueden someterse al juicio de la junta de que va hecha mencion, como que ni son tan del momento, y por otro lado ecsigen meditacion. Por esta razon la contaduría no alcanza cómo pueda proporcionarse ese ahorro de veinticinco mil pesos anuales, que dice el comunicado, á ménos que haya querido contraerse al número de administraciones foráneas y fábricas, que en efecto hay mas que en el tiempo del gobierno español, y sobre cuyo segundo punto ha estado siempre de pugna la contaduría general, aunque sin fruto, desde luego, por consideraciones de alta política, que podrá tomar en consideracion la junta por su grande interes.

Antes de pasar á la última de las materias, deberia no escusarse la contaduría general de hablar acerca de una de las equivocaciones que contiene el comunicado, cuando se dice que la administracion principal de México contenia treinta empleados; pero lo tiene ya ejecutado el gefe de la dicha oficina en oficio de 9 de este mes, que consta en los periódicos, y al cual se remite el que suscribe.

Finalmente, son ya puntos promovidos con anterioridad el

de la máquina de torcer cigarros, de que habla el comunicado, y cuyo expediente pende de la resolución del supremo gobierno, y el arreglo en cuanto á pedidos de numerario que haga el mismo supremo gobierno, sobre lo que hasta el fastidio han representado estas oficinas generales, que todo lo que no sea limitarse á las utilidades líquidas calculadas en 33 por 100, es arruinarse. El gobierno ha dictado ya sus providencias, y además quedará consolidado este punto vital en el arreglo de pagos de que se está tratando.

En cuanto á agregados y militares que sirven á la renta, y cuya paga salía íntegra de sus fondos, se han dado ya por el supremo gobierno las disposiciones prohibitivas del caso.

Aquí iba ya la contaduría general, cuando se le pasó la orden suprema del recuerdo del despacho de este importante negocio, de 14 del corriente, sobre cuyo respetable contenido repite, en debida satisfacción, cuanto ha espuesto al principio de este informe.

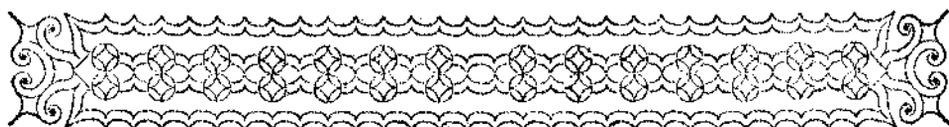
México, Abril 18 de 1845.

Por enfermedad del señor contador general, *M. Badillo*, oficial mayor.

Es copia.—México, Mayo 10 de 1845.—*Juan N. Adorno*.

Es copia.—México, Agosto 9 de 1845.

Manuel Rayno y Bustamante.



ESTADO ANALITICO

DE LA CUENTA DE VALORES DEL MINISTERIO DE HACIENDA,

RESPECTIVA AL AÑO DE 1844;

Comprendiendo la primera parte de los productos é ingresos líquidos del mismo año; la segunda parte, las bajas de las sumas de ingreso aparente, para deducir por medio de la comparacion primera, lo que realmente produjeron las rentas y recursos: la tercera refiere lo que de esta recaudacion pertenece á ramos ajenos, para conocer por medio de la segunda comparacion, de lo que pudo disponer el gobierno; comprendiendo la cuarta parte los recursos extraordinarios para deducir por la tercera comparacion, cuáles son los estables con que cuenta el gobierno, concluyendo con las notas y esplicaciones conducentes.

PRIMERA PARTE.

Impuestos sobre el comercio exterior, que recaudan las aduanas marítimas y fronterizas , , , , , , , , , ,	7.033,720 7 6
Impuestos sobre el comercio interior, que recaudan las aduanas respectivas de la república , , , , , , , , , ,	4.161,128 2 4½
Impuestos sobre propiedades, rentas y giros, y otros ramos de ingreso , , , , , , , , , ,	2.869,495 1 8½
Rentas y ramos de giro , , , , , , , , , ,	2.388,045 0 0
Ramos de reintegro y de balance , , , , , , , , , ,	714,669 1 10
Recursos extraordinarios, , , , , , , , , ,	6.280,684 6 0
Ramos de depósito, , , , , , , , , ,	2.501,533 4 3
	<hr/>
SUMA, , , , , , , , , ,	25.949.226 7 7½
Gastos generales de administracion , , , , , , , , , ,	43,878 4 8
	<hr/>
VERDADERO LÍQUIDO ,	25.905,348 2 11½
	<hr/>

SEGUNDA PARTE.

BAJA POR LOS RAMOS IMPRODUCTIVOS.

(*) Bonos del fondo de amortizacion de créditos de la moneda de cobre: estado núm. 44 , , , , , , , , , , 623.439 7 6

(f) Dos y uno por ciento de las aduanas marítimas de Veracruz y Santa-Anna de Tamaulipas, destinado á la amortizacion de créditos de súbditos ingleses, con arreglo al convenio de 15 de Octubre de 1842: estado núm. 45	281.227 3 0
(g) Reintegros: estado núm. 59,	93.418 2 9
(h) Ecsistencias en 31 de Diciembre de 1843: estado núm. 63	378.820 6 7
(i) Préstamos: estado núm. 64,	6.240.747 7 5
(j) Depósitos: estado núm. 68	2.497.649 3 1
	<hr/>
	10.115.303 6 4

PRIMERA COMPARACION.

Importan los ingresos que se figuran en la primera parte	25.905.348 2 11 $\frac{1}{2}$
Idem las bajas de ramos de aparente producto que espresa la segunda parte	10.115.303 6 4
	<hr/>
Son los efectivos ingresos	15.790.044 4 7 $\frac{1}{2}$

TERCERA PARTE.

PRODUCTOS PERTENECIENTES A RAMOS AGENOS, QUE TIENEN APLICACIONES DETERMINADAS, Y CUYOS PRODUCTOS NO PERTENECEN AL ERARIO.

Uno por ciento de importacion: estado núm. 7	173.412 1 6
Uno por ciento de exportacion al oro y plata pastas: estado núm. 8	15.119 6 4
Dos por ciento de averia: estado núm. 10,	295.112 7 9
Uno por ciento de estracciou de moneda de un Departamento á otro: estado núm. 16	50.141 2 0
Medio por ciento para tribunales mercantiles: estado núm. 17	78.074 2 11
Derecho de patente destinado á la amortizacion de la moneda de cobre	48.554 5 8
Descuento de un centavo por peso para el establecimiento de inválidos: estado núm. 26	27.233 3 7
Instrucción pública: estado núm: 27	7.503 4 9
Derechos de minería: estado núm. 35	2.722 7 9
Papel sellado: estado núm. 51	218.175 5 0
Lotería: estado núm. 53	128.569 3 2
Peages: estado núm. 56	1.612 0 3
Asignacion para un presidio en el Departamento de Puebla: estado núm. 69	3.864 1 2
	<hr/>
Suma	1.050.116 3 10

SEGUNDA COMPARACION.

Importan los efectivos ingresos, segun la primera comparacion	15.790.044 4 7½
Idem los ramos agenos de que no dispone el gobierno	1.050.116 3 10
Son los ingresos de que pudo disponer el gobierno.	<u>14.739.928 0 9½</u>

CUARTA PARTE.

RECURSOS EXTRAORDINARIOS DE QUE SE COMPONE TAMBIEN LA ANTERIOR PARTIDA DE INGRESOS DISPONIBLES POR EL GOBIERNO.

Impuesto extraordinario establecido por la ley de 21 de Agosto de 1844: estado núm. 20	411.229 3 10
Arbitrio extraordinario decretado en 8 de Junio de 1838: estado núm. 21	3.200 7 5
Contribuciones decretadas en 30 de Junio, 5 y 7 de Julio de 1836: estado núm. 22	2.704 4 5
Derechos de veinte mil quintales de algodón despepitado, cuya introduccion se permitió por suprema orden de 31 de Diciembre de 1843: estado núm. 41	120.000 0 0
Venta de las doce barras restantes de la negociacion de minas del Fresnillo: estado núm. 42	143.049 5 6
Refaccion mandada satisfacer con los dos quintos del fondo del veinticinco por ciento, en suprema orden de 31 de Mayo de 1843: estado núm. 43	109.977 4 1
Quince por ciento de amortizacion para los vales de alcance: estado núm. 46	5.250 5 8
Salinas: estado núm. 54	48.920 4 7
Bienes nacionales: estado núm. 58	51.820 2 8
Créditos activos: estado núm. 61	241.546 5 3
Donativos: estado núm. 65	3.272 4 2
Redencion de cautivos: estado núm. 67	24.685 1 2
SUMA	<u>1.165.658 0 9</u>

TERCERA COMPARACION.

Importan los ingresos efectivos de que ha podido disponer el gobierno segun resulta de la comparacion segunda	14.739.928 0 9½
Bájanse los recursos extraordinarios que refiere la antecedente cuarta parte de este estado	<u>1.165.658 0 9</u>
Quedan limitados los recursos por rentas permanentes á	13.574.270 0 0½
Fueron en el año de 1843, segun el estado analítico de la Memoria leida en 8 de Julio de 1844	<u>13.421.863 1 4½</u>
MAS PRODUCTOS EN 1844,	<u>152.406 6 8½</u>

COMPROBACION.

Ingresos liquidos segun la primera parte , , , , , 25.905.348 2 11½

BAJAS.

De ramos improductivos: segunda parte , , , , ,	10.115.303 6 4	} 12.331.078 2 11
Ramos agenos, segun la tercera parte , , , , ,	1.050.116 3 10	
Recursos extraordinarios: cuarta parte , , , , ,	1.165.658 0 9	

DIFERENCIA, , , , , ,	13.574.270 0 0½
Se figuran al fin de la comparacion , , , , ,	13.574.270 0 0½

IGUAL.

ESPLICACIONES.

Importan las rentas permanentes , , , , , 13.574.270 0 0½

En el año de 1842, segun el estado análtico de la Memoria de hacienda de 8 de Julio de 1844, quedaron en la aduana marítima de Veracruz pendientes para hacerse cargo en las cuentas de aquella oficina, 2.406.547 pesos 25 centavos de adeudos anteriores á 1813, por falta de certificaciones de la tesorería general de libranzas remitidas á ella por dicha aduana. Esta se hizo cargo en el propio año de 1843 de 1.336.421 pesos 96 centavos como parte de los referidos 2.406.547 pesos 25 centavos, y quedaron pendientes por cargar 1.070.125 peso 29 centavos. Segun el estado de valores de la mencionada aduana, fecha 31 de Diciembre de 1844, solo aparecen pendientes por cargar 512.358 pesos 15 centavos, incluidos 134.608 pesos 74 centavos del ramo de avería, resultando entre el 1.070.125 pesos 29 centavos, que quedaron pendientes de cargo en 1843, y los 512.358 pesos 15 centavos en 1844, la diferencia de 557.767 pesos 14 centavos, que en este último año se cargaron por cobros verificados en años anteriores, por lo que, no siendo ingresos que se verificaron en 1844, deben bajarse de los productos que se consideran efectivos en ese año , , , , ,

557.767 1 4

Quedan los efectivos ingresos en 1844 en , , , , , 13.016.502 6 8½

COMPARACION DE LOS EFECTIVOS INGRESOS DE RECURSOS PERMANENTES DE 1843 Y 1844.

Se figuran en el estado analítico de 1843 , , , , , 13.421.863 1 4½

Se hizo baja del 1.336.421 pesos 94 centavos de productos recaudados en años anteriores, cargados en dicho año en la aduana marítima de Veracruz , , , , , 1.336.421 7 7

Quedaron los ingresos recaudados en 1843 , , , , , 12.085.441 1 9½

Aumento en 1844 respecto de 1843 , , , , , 931.061 4 1½
 Que es el que puede estimarse efectivo.

DEMOSTRACION DE LOS TOTALES RECURSOS CON QUE CONTÓ EL GOBIERNO EN 1844.

Productos de recaudacion efectiva en 1844, segun acaba de espresarse	13.016.502 6 8½
Recursos extraordinarios, segun la cuarta parte de este estado	1.165.658 0 9
	<hr/>
	14.182.160 7 5½
Calculando los gastos y egresos forzosos en	18.000.000 0 0
Resulta el faltante de	3.817.839 0 6½

Suponiendo fundadamente que los dividendos de la deuda exterior importan 1500.000 pesos: otro tanto el fondo para pago de préstamos consignado á las aduanas marítimas, y otro millon y medio para los demas compromisos, aparecerá, suponiendo que en el presente año de 1845 sea igual al de 1844, el importe de los recursos, que de los 14.182.160 7 5½ de ingresos efectivos, solo se pueden aplicar á las atenciones comunes 9.682.160 pesos 7 reales 5½ granos.

NOTAS.

(*) La partida de 623.439 pesos 7 reales 6 granos de bonos del fondo de amortizacion de créditos de la moneda de cobre, se ha escluido de los ramos productivos, porque no es mas de un cargo ó constancia, segun el orden actual de las cuentas, y no un ingreso de dinero disponible ni producto de algun ramo.

(†) Tampoco es un nuevo ó diverso producto, y por eso se baja, la partida de 281.227 pesos 3 reales del dos y uno por ciento de las aduanas marítimas de Veracruz y Santa-Anna de Tamaulipas, para amortizacion de créditos de súbditos ingleses, pues aunque la tesorería general se hizo este cargo, ya su importe queda comprendido con los demas valores de las mismas aduanas.

(‡) Los 93.418 pesos 2 reales 9 granos, se han escluido porque los reintegros no forman ramo productivo, siendo propiamente un resultado de cantidades suplidas, pagadas de mas, ó reintegros por suplementos de una caja ú otra del mismo erario.

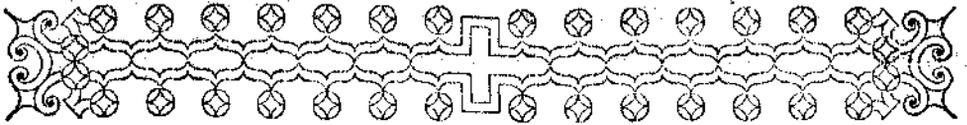
(§) En la totalidad ó mayor parte, las existencias en las oficinas consisten en papeles ó documentos por datur; y como no es un numerario disponible ya, se bajan por esto los 378.820 pesos 6 reales 7 granos de existencias, en realidad aparentes.

(¶) Los préstamos, anticipaciones de derechos y suplementos se reintegran, segun se condiciona en corto ó mayor plazo con los derechos que se adeudan, y de aquí es, que no haciéndose mas que un suplemento, en realidad no resulta mas de un ingreso, que es el de los productos respectivos con que se ejecuta el pago, aunque en los estados de valores se haga mérito del importe de esa clase de ingresos, bajándose por tanto la partida relativa de 6.240.747 pesos 7 reales 5 granos.

(*) Tambien no se consideran como productos, y por eso se escluyen los 2.497.649 pesos 3 reales 1 grano de depósitos, porque el cargo en las cuentas es entre tanto se da la aplicacion que corresponde á los ramos á que toca, de donde resulta que hecho esto, aparece un nuevo cargo, que es el de los verdaderos productos ú otra clase de ingresos en la cuenta de valores.

México 8 de Julio de 1845.

Manuel Payno y Bustamante.



RAZON NUM. 1.

ESTADO COMPARATIVO

DE LOS PRODUCTOS DE LOS RAMOS DE LA HACIENDA NACIONAL

EN LOS AÑOS DE 1843 Y 1844,

CON ESPRESION, DONDE SE HA CREIDO CONVENIENTE, DE LAS CAUSAS DEL
AUMENTO Ó BAJA RESPECTIVA.

	PRODUCTOS TOTALES.	TOTAL DE GASTOS.	PRODUCTOS LÍQUIDOS.
<i>Impuesto sobre el comercio exterior que recaudan las aduanas marítimas y fronteras.</i>			
Derecho de importacion comun en el año de			
1843 , , ,	6.589.948 6 8	403.538 7 10	6.186.409 6 10
En el año de 1844 ,	6.177.886 2 5	384.360 3 9	5.793.525 6 8
De ménos en 1844 ,	412.062 4 3	19.178 4 1	392.884 0 2

La disminucion de productos es aparente, y cierto un aumento en los recaudados en el año de 1844, respecto de iguales de 1843; procediendo esto, de que en fin de 1842, quedaron en la aduana marítima de Veracruz pendientes de cargo en las cuentas, por adeudos de ese y otros años anteriores, 2,406.587 pesos 25 centavos por falta de certificaciones de libranzas que la misma oficina remitió á la tesorería general, de cuya cantidad se hizo cargo dicha aduana en 1843 de 1.336.421 pesos 94 centavos, y por consiguiente esa suma, que figura en los estados de valores como recaudada en el propio año, no tuvo ingreso sino en los precedentes, y debe por tanto escluirse para una esacta comparacion de valores. Asimismo, como en fin de 1843 quedó en la espresada aduana pendiente de cargo 1,070,125 pesos 31 centavos, resto de los 2,406.547 pesos 25 centavos, y de ese resto se verificó en 1844 el cargo de 557.767 pesos 16 centavos, debe tam-

bien escluirse para la comparacion esta partida, que figura impropiaenteen los estados de valores de 1844, cuando pertenece á tiempo anterior; quedando, por último, en la repetida aduana pendiente de cargo en fin de dicho último año, la cantidad de 512.358 pesos 15 centavos en esta forma: por derechos de fechas atrasadas, 108.758 pesos 85 centavos; 268.990 pesos 56 centavos, por adeudos vencidos hasta fin de 844, y 134.608 pesos 74 centavos por averfa, cuyas sumas se comprenderán acaso en los valores del corriente año de 1845. Para percibir, pues, la realidad en lo que permite la confusion de las noticias, se hacen las demostraciones siguientes.

	TOTALES.	GASTOS.	LÍQUIDO.
Figuran los estados de valores en 1843 , , , ,	6,589.948 6 8	403.538 7 10	6,186.409 6 10
Bájase el 1.336.421 ps. 94 centavos de productos de años anteriores.	1.336.421 7 6	, , ,	1.336.421 7 6
Quedan por productos de 1843 , , , ,	5,253.526 7 2	403.538 7 10	4,849.987 7 4
Figuran los estados de 1844 , , , ,	6,177.886 3 5	384.360 3 9	5,793.525 6 8
Bájanse los 557.767 ps. 16 centavos de productos de años anteriores , , ,	557.767 1 3	, , , ,	557.767 1 3
Quedan por productos de 1844 , , , ,	5,620.119 1 2	384.360 3 9	5,235.758 5 5
PRIMERA COMPARACION.			
Fueron los productos recaudados en 1843 , , , ,	5,253.526 7 2	403.538 7 10	4,849.987 7 4
Idem en 1844 , , , ,	5,620.119 1 2	384.360 3 9	5,235.758 5 5
Aumento en productos de 1844 , , , ,	366.592 2 0	, , , ,	385.770 6 1
Ménos gastos en 1844 , , , ,	, , , ,	19.178 4 1	, , , ,
Resultan segun la primera comparacion por productos ordinarios de 1843,	5,253.526 7 2	403.538 7 10	4,849.987 7 4
Aumentando los 354000 pesos cobrados en la tesorería general por derechos de algodón , , , ,	354.000 0 0	, , , ,	354.000 0 0
Fueron los productos ordinarios y extraordinarios,	5,607.526 7 2	403.538 7 10	5,203.987 7 4

	TOTALES.	GASTOS.	LÍQUIDO.
Segun la misma primera comparacion, fueron los productos ordinarios en 1844 , , , ,	5,620.119 1 2	384.360 3 9	5,235.758 5 5
Aumentanse los 120.\$ pesos cobrados por permiso de 20.500 quintales de algodón , , , ,	120.000 0 0	, , , ,	120,000 0 0
	<hr/> 5,740,119 1 2	<hr/> 384,360 3 9	<hr/> 5,355,758 5 5

SEGUNDA COMPARACION.

Fueron los productos ordinarios y estraordinarios en 1843 , , ,	5,607,526 7 2	403,538 7 10	5,203,987 7 4
Idem en 1844 , , ,	5,740,119 1 2	384,360 3 9	5,355,758 5 5

Aumento en 1844 aun entrando en la comparacion los cobros estraordinarios , , ,	132,592 2 0	, , , ,	151,770 6 1
Ménos gasto en 1844, , , ,	, , , ,	19,178 4 1	, , , ,

El aumento, pues, que se deduce, debe proceder de la mayor concurrencia del comercio.

Derecho de esportacion en el año de 1843.....	552,009 7 4	552,009 7 4
En el de 1844.....	684,858 5 7	684,858 5 7
Aumento en 1844	132,848 6 3	132,848 6 3

El valor de la esportacion legal de 1842 a 1844 en moneda de oro y plata y en pasta de los mismos metales, es el que sigue.

	EN MONEDA.		EN ORO Y PLATA PASTA.		TOTAL.	
	Pesos.	Cvs.	Pesos.	Cvs.	Pesos.	Cvs.
En 1842.....	10,774,568	28	2,048,836	98	12,823,405	26
En 1843.....	8,972,851	28	3,036,411	60	12,009,262	88
En 1844.....	8,739,220	00	2,183,450	79	10,922,670	79
SUMAS.	28,486,639	56	7,268,709	37	35,855,348	93

En el año de 1843 se incluye en el valor del oro y plata pasta esportados, 305,086 pesos 85 centavos, capital proveniente de 21,356 pesos 7 granos cobrados en la tesorería general al 7 por 100 por permiso de extracción de dichos metales por Veracruz: de manera que escluidos los mismos 305,086 pesos 85 centavos, quedó el valor de la esportación común de oro y plata pasta en 2,731,324 pesos 75 centavos, siempre, aun así, superior á la de 1842 y 1844. En resultado, aunque en este último año fué menor la esportación de pastas y en cantidad también menor, aunque corta, la de moneda, respecto de 1843, según queda visto, hubo no obstante el aumento que aparece en virtud del que se hizo á los derechos.

	PRODUCTOS TOTALES.	TOTAL DE GASTOS.	PRODUCTOS LÍQUIDOS.
Derecho de toneladas en el año de 1843	123,581 1 9	123,581 1 9
En el de 1844	71,246 1 8	71,246 1 8
	<hr/>		<hr/>
De ménos en 1844	52,335 0 1	52,335 0 1

La baja debe proceder del menor número de toneladas que midieron los buques.

Derecho de 1 por 100 de importación en el año de 1843...	223,836 2 9	223,836 2 9
En el año de 1844	173,412 1 6	173,412 1 6
	<hr/>		<hr/>
De ménos en 1844	50,424 1 3	50,424 1 3

Habiendo tenido aumento en 1844 respecto al de 1843, los derechos de importación y el de avería, y debiendo seguir igual suerte el 1 por 100 de importación, no se alcanza á primera vista la causa de la baja, y se presume que los mayores productos de 1843 sean por haberse incluido cargos de cobros de años anteriores, y que en ellos se comprenderán también iguales productos á los que siguen.

Uno por 100 de esportación al oro y plata pasta	15,119 6 4	15,119 6 4
---	------------	-------	------------

No hay comparación por no haber figurado productos iguales en 1843.

Cuatro centavos de pesos por vara cuadrada á los tejidos ordinarios de algodón en el año de 1844	445 2 0	445 2 0
--	---------	-------	---------

No se pueden comparar estos productos, porque en el año de 1843 no figuraron.

Dos por 100 de avería en el año de 1843	163,884 5 1	163,884 5 1
En el de 1844	295,112 7 9	295,112 7 9
	<hr/>		<hr/>
Aumento en 1844	131,228 2 8	131,228 2 8

El aumento debe proceder por la mayor concurrencia de comercio.

Impuestos sobre el comercio interior que recaudan las aduanas respectivas de la república.

	PRODUCTOS TOTALES.	TOTAL DE GASTOS.	PRODUCTOS LÍQUIDOS.
Alcabalas de efectos nacionales en el año de 1843..	2,641,680 7 11½	743,517 1 6½	1,898,163 6 5½
En el año de 1844.....	2,957,911 6 4½	881,985 1 11½	2,075,926 4 5½
Aumento en 1844.....	316,230 6 4½	138,468 0 5	177,762 5 11½

Para la debida constancia de los productos de las aduanas interiores, es de advertir, que ademas de las alcabalas y demas impuestos que bajo esa denominacion comprenden las anteriores partidas, se recauda tambien el derecho de consumo interior á los efectos estrangeros, sin gasto alguno, cuyos productos se incluyen en las partidas siguientes inmediatas de consumo, unidos con los que cobraron las aduanas marítimas al tiempo de la internacion de los propios efectos. Por esto se ejecuta la demostracion que sigue.

	ALCABALAS.	CONSUMO.	TOTAL.	GASTOS.	LÍQUIDO.
En 1843	2,641,680 7 11½	779,826 2 2	3,421,506 2 1½	757,188 6 4½	2,664,317 3 9½
En 1844	2,957,911 6 4½	754,366 5 11½	3,712,278 4 3½	881,985 1 11½	2,830,293 2 4½
Aumento en 1844.....			290,712 2 1½	124,796 3 7	165,975 6 5½

El aumento en 1844, es aun mayor, lo mismo que el líquido, que puede asegurarse escede de poco mas de tres millones, á causa de que entre los gastos de administracion se incluyen varios de los que ocasiona el cobro de contribuciones directas, y los mayores sueldos de militares y empleados que sirven con sus dotaciones ó haberes antiguos en plazas que por su planta tienen menor sueldo; siendo los productos susceptibles de considerable aumento, habiendo tenido sucesivamente en los líquidos y sin incluir los pagos de mayores dotaciones que se satisfacen, los que siguen.

LIQUIDOS.

	ALCABALAS.	CONSUMO.	TOTAL LÍQUIDO.
1842.....	1,861,167 3 8	638,272 3 0	2,499,439 6 8
1843.....	1,898,163 6 5½	766,153 5 4	2,664,317 3 9½
1844.....	2,075,926 4 5½	754,366 5 11½	2,830,293 2 4½

AUMENTOS.

En 1843 respecto de 1842.....	164,877 5 1½
En 1844 respecto de 1842.....	330,853 3 8½

Sin embargo de los ataques á este ramo el prospera, y sus productos líquidos son mayores, ó por lo menos iguales á los de todas las demas rentas terrestres.

	PRODUCTOS TOTALES.	TOTAL DE GASTOS.	PRODUCTOS LÍQUIDOS.
Derecho de consumo sobre efectos extranjeros en el año de 1843.....	1.634.043 0 9½	14 418 6 0¼	1.619.624 2 8½
En el de 1844.....	1.590.427 2 5¼	930 4 10	1.589.496 5 7¼
De menos en 1844.....	43.615 6 3½	13.488 1 2¼	30 127 5 0½

La baja no es de consideracion, y por tanto no merece detenerse en espresar su causa. De las cantidades espresadas pertenecen:

	TOTAL.	GASTOS.	LÍQUIDO.
A lo recaudado en administraciones marítimas.....	836.060 4 6¼	930 4 10	835.129 7 8¼
En aduanas interiores.....	754.366 5 11¼	754.366 5 11¼
Sumas.....	1.590.427 2 5¼	930 4 10	1.589.496 5 7¼
Producto en las aduanas marítimas por el derecho de consumo líquido en 1843. ...	853.470 5 5		
Idem en 1844.....	835.129 7 8¼		
Diferencia de menos en 1844.	18.340 5 8¼		
Tres por ciento de platas ó derechos de quintos, en 1843.	201.203 0 4½	4.873 0 6	196.329 7 10¼
En el año de 1844.....	253.845 6 1	253.845 6 1
Aumento de productos en 844.	52.642 5 8¼	57.515 6 2¼
De menos gastos en 1844.....		4.873 0 6	



El aumento viene del mayor número de platas presentadas al pago de estos derechos, como se percibe de la mayor acuñacion de moneda que hubo en 1844, respecto de 1843, segun se demuestra en la razon número 3.

	PRODUCTOS TOTALES.	TOTAL DE GASTOS.	PRODUCTOS LÍQUIDOS.
Derecho de fundicion y ensaye en 1843.....	176.270 0 7½	33.597 3 8	142.672 4 11¼
En 1844.....	139.887 1 0	44.331 3 8¼	95.555 5 3¼
De menos en 1844.....	36.382 7 7½		47.116 7 8¼
Aumento de gastos en 1844.....		10.734 0 0¼	

No se alcanza la causa de la baja, pero se presume que en las noticias recibidas para la formacion de la Memoria, se incluyó en el derecho de quintos alguna parte del de fundicion y ensayo, sin explicarlo por nota alguna; pero reunidas las presentes partidas con las anteriores de quintos, resulta del conjunto de ellas siempre un aumento en 1844, respecto de 1843, debido á la causa explicada en el ramo de 3 por 100 de platas que precede.

	PRODUCTOS TOTALES	TOTAL DE GASTOS	PRODUCTOS LÍQUIDOS
Comision en el año de 1843..	2.131 5 8½	28 0 3½	2.103 5 5
En 1844.....	2.297 5 0	2.297 5 0
Aumento de productos en 844.	165 7 3½	198 7 7
De menos gastos en idem.....	28 0 3½

Procede el aumento del mayor importe de los comisos.

Uno por ciento de estraccion de moneda en 1843.....	79.631 2 6	30 1 0	79.601 1 6
En 1844.....	50.141 2 0	50.141 2 0
De menos en 1844.....	29.490 0 6	30 1 0	29.459 7 6

Procede la baja de la menor circulacion legal de moneda en lo interior.

Medio por ciento de tribunales mercantiles en 1843...	61.461 3 10	38 6 6	61.422 5 4
En 1844.....	78.074 2 11	78.074 2 11
Aumento en 1844.....	16.612 7 1	16.651 5 7
De menos gastos en idem.....	38 6 6

El aumento es una consecuencia del que tuvieron las aduanas interiores.

Derecho de fortificacion en 1843.....	14.264 3 6	600 0 0	13.664 3 6
En 1844.....	16.390 3 0	600 0 0	15.790 3 0
Aumento de productos en 844.	2.125 7 6	2.125 7 6

El aumento fué por el mayor número de objetos que adendaron el derecho.

IMPUESTOS sobre propiedades, ventas y giros, y otros ramos de ingreso.

Contribuciones directas decretadas en 11 de Marzo de

	PRODUCTOS TOTALES.	TOTAL DE GASTOS.	PRODUCTOS LIQUIDOS.
841, en 5, 6 y 7 de Abril de			
842, y en 17 de Marzo de			
1843, en el mismo año . . .	1.485.690 0 0	98.471 3 4	1.387.218 4 8
En 1844	1.013.137 5 2	126.327 5 3	886.809 7 11
De menos productos en 1844.	472.552 2 10	500.408 4 9
Aumento de gastos en idem		27.856 1 11	

Procede la baja, principalmente por haberse reformado el derecho de capitacion, cuyo impuesto, segun se habia decretado, y los productos que rindió, prometia la lisonjera esperanza de rendir de dos y medio á tres millones de pesos anuales. Las demas contribuciones son susceptibles de considerables aumentos, y podrán proporcionar á los Departamentos los recursos suficientes á sus gastos, si se sigue un método firme y constante, para perfeccionar y hacer completa la recaudacion.

El pormenor de la que se comprende en las partidas anteriores, lo expresan los respectivos estados; pero de ellos se hace aqui el siguiente resumen, con las explicaciones que se han creido conducentes á la mejor claridad.

	Productos propios del año de 1844.	RESAGOS.	TOTAL.
Tres al millar de fincas urbanas	204.609 2 5½	23.126 4 9½	232.735 7 2½
Idem de fincas rústicas	77.455 5 1¼	27.570 6 2½	105.026 3 3½
Establecimientos industriales.	39.603 7 0½	8.782 1 7	48.386 0 7½
Sueldos y salarios	34.362 4 1½	6.666 4 9½	41.019 0 11½
Profesiones y ejercicios	8.929 1 2½	3.973 6 1	12.902 7 3½
Objetos de lujo	18.123 6 8	4.303 1 10	22.427 0 6
Derecho de patente	39.915 5 4	8,639 0 4	48.554 5 8
	422.989 7 11½	88.062 1 7½	511.052 1 6½
Capitacion en general		142.058 7 3	232.936 1 0
Idem en Oajaca		90.871 1 9	
Buenas cuentas			235.905 1 10
Ingresos estraordinarios			33.250 0 10
Igual á los totales			1.013.137 5 2
Gastos			126.327 5 3
Igual á los liquidos			886.809 7 11½

Los 142.058 ps. 7 rs. 3 gs. de productos de capitacion en general, solo se refieren á los líquidos que los recaudadores recibieron de los prefectos y comisionados. Se ignora, por tanto, el total y el importe de premios ó honorarios.

	PRODUCTOS TOTALES.	TOTAL DE GASTOS.	PRODUCTOS LÍQUIDOS.
Impuesto extraordinario establecido por la ley de 21 de Agosto de 1844, en el mismo año , , , , ,	465.359 4 4	54.130 0 6	411.229 3 10
No hay comparacion por la novedad de este ramo.			
Arbitrio extraordinario decretado en 8 de Junio de 1838, en el año de 1843 , , ,	2.018 6 3	100 7 2	1.917 7 1
En 1844 , , , , ,	3.273 0 3	72 0 10	3.200 7 5
Aumento de productos en 844, , , , ,	1.254 2 0	, , , , ,	1.283 0 4
Disminucion de gastos en idem , , , , ,	, , , , ,	28 6 4	, , , , ,

El aumento proceda de la actividad en el cobro. Los productos de este ramo en 1838, segun el estado que formó la Direccion general de arbitrios en 17 de Enero de 1839, y en los demas años hasta el de 1844, segun las respectivas Memorias de hacienda, han sido los siguientes:

	TOTALES.	GASTOS.	LÍQUIDOS.
1838 , , , , ,	121.912 6 8	13.748 7 3	108.163 7 5
1839 , , , , ,	512.548 3 10	81.680 3 1	430.868 0 9
1840 , , , , ,	110.360 2 0	32.182 6 5	78.177 3 7
1841 , , , , ,	81.075 2 6	18.918 5 5	62.156 5 1
1842 , , , , ,	11.840 4 5	1.262 0 11	10.578 3 6
1843 , , , , ,	2.018 6 3	100 7 2	1.917 7 1
1844 , , , , ,	3.273 0 3	72 0 10	3.200 7 5
Sumas , , , , ,	843.029 1 11	147.965 7 1	695.063 2 10

	PRODUCTOS TOTALES.	TOTAL DE GASTOS.	PRODUCTOS LÍQUIDOS.
Contribuciones decretadas en 30 de Junio, 5 y 7 de Julio de 1836, en el año de 1843, , , , ,	6.001 6 3	365 2 5	5.636 3 10
En 1844 , , , , ,	2.825 1 2	120 4 9	2.704 4 5
De menos en 1844 , , , ,	3.176 5 1	244 5 8	2.931 7 5

La baja es consiguiente en razon de ser el cobro por adeudos atrasados que han de ir disminuyendo hasta cesar, luego que se completa la recaudacion.

	PRODUCTOS TOTALES	TOTAL DE GASTOS	PRODUCTOS LIQUIDOS
Contribucion personal decretada en 8 de Marzo de 841, en el de 1843 , , , ,	11.109 2 9	, , , , ,	11.109 2 9

No hay comparacion por no haberse clasificado esta partida en 1844, presumiéndose está comprendida en el impuesto de capitacion.

Derecho de rifas en 1843 , ,	3.240 0 0	, , , , ,	3.240 0 0
------------------------------	-----------	-----------	-----------

No han figurado productos de este ramo, y por eso no hay comparacion.

Derechos de patentes de navegacion de buques mercantes nacionales, en 1843,	150 0 0	, , , , ,	150 0 0
---	---------	-----------	---------

No figuran productos en 1844.

Montepio civil en 1843 , , ,	60.823 4 0½	, , , , ,	60.823 4 0½
En 1844 , , , , ,	59.114 4 0	, , , , ,	59.114 4 0
De menos en 1844 , , ,	1.709 0 0½	, , , , ,	1.709 0 0½

Es de corta consideracion la diferencia, pues casi guardan igualdad los productos un año con otro, mayormente si al de 1844 se agregan los 1.146 ps. 1 rt. 8 gs. de montepio, que figuran en los productos de contribuciones directas, como se ha explicado.

Montepio militar en 1843 , ,	1.133 3 10	, , , , ,	1.133 3 10
En 1844 , , , , ,	1.091 4 3	, , , , ,	1.091 4 3
De menos en 1844 , , ,	41 7 7	, , , , ,	41 7 7

Como los haberes de la tropa se pagan liquidos, de hay es que el ramo es muy eventual, y sus pocos productos efectivos admiten por lo dicho diferencias de esta clase.

Inválidos en 1843 , , ,	273 3 0	, , , , ,	273 3 0
En 1844 , , , , ,	7 2 10	, , , , ,	7 2 10
De menos en 1844 , , ,	266 0 2	, , , , ,	266 0 2

Hay respecto de este ramo la misma razon que acaba de expresarse.

Descuento de un centavo por peso para el establecimiento de inválidos, en virtud del decreto de 12 de Enero de 1842.—En 1843 , , ,	28.541 7 9	, , , , ,	28.541 7 9
En 1844, , , , ,	27.233 3 7	, , , , ,	27.233 3 7
De menos en 1844 , , ,	1.308 4 2	, , , , ,	1.308 4 2

La baja debe proceder de poca exactitud en el descuento.

	PRODUCTOS TOTALES.	TOTAL DE GASTOS.	PRODUCTOS LIQUIDOS.
Instrucción pública en 1843 ,	5.431 6 6	, , , , ,	5.431 6 6
En 1844 , , , , ,	7.503 4 9	, , , , ,	7.503 4 9
Aumento en 1844 , , ,	2.071 6 3		2.071 6 3
Hospitalidades en 1843 , ,	8.326 6 11	, , , , ,	8.326 6 11
En 1844 , , , , ,	7.445 6 7	, , , , ,	7.445 6 7
De menos en 1844 , , ,	881 0 4		881 0 4
Juegos lícitos en 1840 , , ,	1.934 1 6	, , , , ,	1.934 1 6
En 1844 , , , , ,	1.037 0 6	, , , , ,	1.037 0 6
De menos en 1844 , , ,	897 1 0		897 1 0
Licencia de fierros en 1843 ,	4.486 0 0	, , , , ,	4.486 0 0
En 1844 , , , , ,	120 6 11½	, , , , ,	120 6 11½
De menos en 1844 , , ,	4.365 1 0½		4.365 1 0½
Herencias transversales en 1843 , , , , ,	2.436 3 2	41 2 3	2.395 0 11
No figuraron productos en 1844.			
Impuesto para la milicia en 1843 , , , , ,	10.629 1 4	, , , , ,	10.629 1 4
En 1844 , , , , ,	10.584 0 1	, , , , ,	10.584 0 1
De menos en 1844 , , ,	45 1 3		45 1 3
Oficios vendibles y renuncia- bles, en 1843 , , , , ,	2.279 4 1	, , , , ,	2.279 4 1
En 1844 , , , , ,	490 0 7	, , , , ,	490 0 7
De menos en 1844 , , ,	1.789 3 6	, , , , ,	1.789 3 6
Derechos de pasaportes y car- tas de seguridad en 1843 ,	4.110 4 0	, , , , ,	4.110 4 0
En 1844 , , , , ,	5.185 0 6	, , , , ,	5.185 0 6
Aumento en 1844 , , ,	1.074 4 6		1.074 4 6
Derechos de títulos en 1844 ,	178 4 2	, , , , ,	178 4 2
En el año de 43 no figuró este ramo, no teniendo por consiguiente de donde hacer comparacion.			
Derechos de minería en 1844,	2.722 7 9	, , , , ,	2.722 7 9
En 1843 no figuró este ramo.			

	PRODUCTOS TOTALES	TOTAL DE GASTOS	PRODUCTOS LÍQUIDOS
Medio por ciento de propios y arbitrios, con arreglo á la ley de 30 de Septiembre de 1831, en 1843 , , , ,	2.039 5 6	, , , , ,	2.039 5 6
En 1844 , , , , ,	305 0 0	, , , , ,	305 0 0
<hr/>			
De menos en 1844 , , , ,	1.734 5 6	, , , , ,	1.734 5 6
<hr/>			
Bienes mostrencos en 1843 ,	470 1 4	, , , , ,	470 1 4
En 1844 , , , , ,	1.687 0 2	, , , , ,	1.687 0 2
<hr/>			
Aumento en 1844 , , , ,	1.216 6 10		1.216 6 10
<hr/>			
Multas en 1843 , , , , ,	13.701 6 3½	, , , , ,	13.701 6 3½
En 1844 , , , , ,	15.917 4 2	, , , , ,	15.917 4 2
<hr/>			
Aumento en 1844 , , , ,	2.215 5 10½		2.215 5 10½
<hr/>			
Dos y cuatro por ciento de circulacion de moneda en 1843 , , , , ,	285.741 3 4	, , , , ,	285.741 3 4
Por solo el 4 por 100 en 844 ,	139.863 3 2	, , , , ,	139.863 3 2
<hr/>			
De menos en 1844 , , , ,	145.878 0 2		145.878 0 2

La baja puede proceder de la menor introduccion de moneda en los puertos.

Tanto por ciento de intereses por capitales que reconoce la hacienda pública en 843,

22 3 3	, , , , ,	22 3 3
--------	-----------	--------

En 1844 no figuró este ramo.

Tanto por ciento de intereses por capitales que se reconocen al erario, en 1844 , ,

2.117 2 4	, , , , ,	2.117 2 4
-----------	-----------	-----------

En 1843 no figuró este ramo.

Derechos cobrados á consecuencia del permiso concedido por el supremo gobierno para la introduccion de 60.000 quintales de algodón desepitado, segun la orden

<u>PRODUCTOS TOTALES.</u>	<u>TOTAL DE GASTOS.</u>	<u>PRODUCTOS LÍQUIDOS.</u>
---------------------------	-------------------------	----------------------------

de 12 de Abril de 1843, en el mismo año , , , ,	354.000 0 0 , , , , ,	354.000 0 0
Idem idem para la introduccion de 20.000 quintales del mismo efecto, segun órden de 31 de Diciembre de 843, en el año de 1844 , , ,	120.000 0 0 , , , , ,	120.000 0 0
	234.000 0 0	234.000 0 0
De menos en 1844 , , , ,	234.000 0 0	234.000 0 0

La baja procede de que el permiso concedido en 843, fué mayor que el otorgado en 844.

Siete por 100 de platas en 843,	21.356 0 7 , , , , ,	21.356 0 7
---------------------------------	----------------------	------------

Los productos en 1844, figuran en los de aduanas marítimas.

Venta de doce barras de la negociacion de minas del Fresnillo, en 1843 , , , ,	670.000 0 0 , , , , ,	670.000 0 0
Idem idem de idem en 1844 , , , ,	143.049 5 6 , , , , ,	143.049 5 6
	526.950 2 6	526.950 2 6

Por sí misma se manifiesta la razon de la baja, pues en 1844 se recibió el resto de las barras.

Concursos en 1843 , , , ,	60.804 3 10 , , , , ,	60.804 3 10
---------------------------	-----------------------	-------------

No figuró este ramo en 1844.

Cambio de créditos en virtud de nuevos contratos, en 843,	15.000 0 0 , , , , ,	15.000 0 0
---	----------------------	------------

No hubo este ramo en 1844.

Refaccion mandada satisfacer en los dos quintos del fondo del 25 por 100, en suprema órden de 31 de Mayo de 1843, en el de 1844 , , ,	109.977 4 1 , , , , ,	109.977 4 1
---	-----------------------	-------------

No figuró este ramo en 1843.

	PRODUCTOS TOTALES.	TOTAL DE GASTOS.	PRODUCTOS LIQUIDOS.
Bonos del fondo de amortizacion de créditos de la moneda de cobre, en 1844 , ,	623.439 7 6	, , , , ,	623.439 7 6
No figuró semejante cargo en 1843.			
Refaccion de bonos, órdenes y libranzas en 1843 , , ,	206.914 5 4	, , , , ,	206.914 5 4
No hubo semejante ingreso en 1844.			
Fondo piadoso de Californias en 1843 , , , , ,	124.726 0 1	, , , , ,	124.726 0 1
No hubo semejante ingreso en 1844.			
Derechos de privilegios exclusivos en 1843 , , , , ,	150 0 0	, , , , ,	150 0 0
No figuró este ramo en 1844.			
Dos y uno por ciento de las aduanas marítimas de Veracruz y Tampico de Tamaulipas, destinado á la amortizacion de créditos de súbditos ingleses, con arreglo al convenio de 15 de Octubre de 1842, en 1844 ,	281.227 3 0	, , , , ,	281.227 3 0
En 1843 no aparece cargo con ese título.			
Quince por ciento de amortizacion para los vales de alcance, en el año de 1844 ,	5.250 5 8	, , , , ,	5.250 5 8
En 1843 no aparece cargo en las cuentas con esa denominacion.			

PRODUCTOS TOTALES.
TOTAL DE GASTOS.
PRODUCTOS LÍQUIDOS.

RENTAS y ramos de giro.

Casas de moneda en 1843, ,	171.647 3 2	111.982 0 10½	59.665 2 3½
En 1844 , , , , , ,	240.975 6 6½	164.504 1 2½	76.471 5 4
De mas en 1844 , , , , ,	69.398 3 4½	52.522 0 4	16.806 3 0½

El aumento debe proceder de la mayor amonedacion en 1844.

Renta del tabaco en 1843 , ,	4.029 894 5 8½	2.641.130 1 1	1.388.764 4 7½
En 1844 , , , , , ,	4.966.651 2 5	3.222.678 3 2	1.743.972 7 3
Aumento en 1844 , , , ,	936.756 4 8½	581.548 2 1	355.208 2 7½

Tabaco

El aumento en los totales proviene del progreso de la renta de tabacos, que se logra conforme se regulariza el ramo. El aumento en los líquidos excede sin duda del que se fija, porque la diferencia de mas de medio millon de gastos, persuade la mayor existencia de tabacos, papel, &c., que es un caudal ó ventaja que produce un efectivo aumento al líquido, que puede valuarse en cerca de tres millones, y debe acrecer en los años venideros en que la renta será una de las mas floridas del erario, con la cualidad de que segun Nechez, es de las contribuciones, la mas dulce y la mas imperceptible, el privilegio esclusivo de la hacienda sobre el tabaco.

Renta de papel sellado en 843,	263.467 5 6	50.927 0 6½	212.540 4 11½
En 1844 , , , , , ,	270.713 1 4	52.537 4 4	218.175 5 0
Aumento en 1844 , , , ,	7.245 3 10	1.610 3 9½	5.635 0 0½

El aumento procede de la mayor venta de sellos, mediante el cuidado y consideracion con que está servido el ramo.

Renta de pólvora en 1843, ,	188.779 4 11	194.415 6 5	
Deficiente en 1843 , , , , , , , , , , , ,			5.636 1 6
En 1844 , , , , , , , , , , , ,	181.446 4 9	238.412 1 6	
Deficiente en 1844, , , , , , , , , , , ,			56.965 4 9
Mas deficiente en 1844, , , , , , , , , , , ,			51.329 2 3

PRODUCTOS TOTALES.
TOTAL DE GASTOS.
PRODUCTOS LÍQUIDOS.

Aunque aparezco deficiente, se ha espuesto no ser así segun informe de la direccion general de artilleria, acerca del que está instruyéndose el espediente respectivo.

Renta de naipes en 1843 , ,	41.573 6 10	30.513 5 7	11.060 1 3
En 1844 , , , , , ,	60.375 0 11	38.367 6 0	22.007 2 11
Aumento en 1844 , , , ,	18.801 2 1	7.854 0 5	10.947 1 8

Es de esperar mayor progreso segun vaya organizándose el ramo.

Renta de correos en 1843 , ,	309.729 5 0	207.667 3 5	102.062 1 7
En 1844 , , , , , ,	389.449 0 10	238.569 6 11	150.879 1 11
Aumento en 1844 , , , ,	79.719 3 10	30.902 3 6	48.817 0 4

El aumento es por el mayor número de correspondencia.

Salinas en 1843 , , , , ,	51.061 3 3	385 0 0	50.676 3 3
En 1844 , , , , , ,	49.869 0 7	948 4 0	48.920 4 7
De menos en 1844 , , , ,	1.192 2 8		1.755 6 8
Aumento en iden , , , , , ,		563 4 0	

No es de estrañar la baja, que debe continuar por la enagenacion de las salinas.

	PRODUCTOS TOTA- LES.	TOTAL DE GASTOS.	PRODUCTOS LÍ- QUIDOS.	DEFICIENTE.
Renta de loteria en 1843 , , , , ,	123.243 4 6	155.612 2 3	, , , , ,	32.368 5 9
En 1844 , , , , , ,	482.104 6 0	353.535 2 10	128.569 3 2	
Aumento en 1844 , , ,	358.861 1 6	197.923 0 7	128.569 3 2	

La diversa organizacion que recibió el ramo, el crédito restituido, y la actividad de la junta encargada de la direccion, han ocasionado el aumento que se nota.

	PRODUCTOS TOTALES.	TOTAL DE GASTOS.	PRODUCTOS LÍQUIDOS.
Aprovechamientos en 1843 ,	68.821 6 7	, , , , ,	68.821 6 7
En 1844 , , , , , ,	1.904 6 9	, , , , ,	1.904 6 9
De menos en 1844 , , , ,	66.916 7 10		66.916 7 10

	PRODUCTOS TOTALES.	TOTAL DE GASTOS.	PRODUCTOS LÍQUIDOS.
Peages en 1843 , , , ,	14.086 4 10	, , , , ,	14.086 4 10
En 1844 , , , , ,	1.612 0 3	, , , , ,	1.612 0 3
	<hr/>		<hr/>
De menos en 1844 , , , ,	12.474 4 7		12.474 4 7
	<hr/>		<hr/>

Este ramo, como ageno, no presenta sus verdaderos valores, y por eso no admite una comparacion esacta, ni tampoco la razon de su progreso ó demérito.

Banco de avío en 1843 , ,	529.703 2 10	, , , , ,	529.703 2 10
	<hr/>		<hr/>

No figuró este ingreso en 1844.

Prémio de cambio en 1843 ,	362 4 6	, , , , ,	362 4 6
En 1844 , , , , ,	676 4 11	, , , , ,	676 4 11
	<hr/>		<hr/>
Aumentó en 1844 , , , ,	314 0 5		314 0 5
	<hr/>		<hr/>
Bienes nacionales en 1843 ,	409.671 6 5½	80.370 6 11	329.300 7 6½
En 1844, , , , , ,	173.200 7 0	121.380 4 4	51.820 2 8
	<hr/>		<hr/>
De menos productos en 1844,	236.470 7 5½	, , , , ,	277.480 4 10½
Aumento de gastos en 1844 , , , , ,	41.009 5 5		
	<hr/>		<hr/>

La baja es á proporcion del menor número de objetos por enagenar.

RAMOS de reintegro y de balance.

Reintegros en 1843 , , , ,	157.876 2 4½	, , , , ,	157.876 2 4½
En 1844, , , , , ,	93.418 2 9	, , , , ,	93.418 2 9
	<hr/>		<hr/>
De menos en 1844 , , , ,	64.457 7 7½		64.457 7 7½
	<hr/>		<hr/>
Restituciones en 1843 , , ,	1.057 7 8	, , , , ,	1.057 7 8
En 1844 , , , , , ,	13 4 0	, , , , ,	13 4 0
	<hr/>		<hr/>
De menos en 1844 , , , ,	1.044 3 8		1.044 3 8
	<hr/>		<hr/>
Devoluciones en 1843 , , ,	1.149 3 10	, , , , ,	1.149 3 10
	<hr/>		<hr/>

No hubo estado en 1844.

	PRODUCTOS TOTALES	TOTAL DE GASTOS	PRODUCTOS LÍQUIDOS
Créditos activos en 1843 , ,	252.175 6 8½	, , , , ,	252.175 6 8½
En 1844 , , , , ,	241.546 5 3	, , , , ,	241.546 5 3
De menos en 1844 , , ,	10.629 1 5½		10.629 1 5½

La baja no es de consideracion, y puede proceder de la dificultad de escisir esta clase de deudas.

Alcances de cuentas en 1843,	13.822 1 9	, , , , ,	13.822 1 9
En 1844 , , , , ,	869 7 3	, , , , ,	869 7 3
De menos en 1844 , , ,	12.952 2 6		12.952 2 6
Ecsistencias en 1843 , , ,	504.341 4 11½	, , , , ,	504.341 4 11½
En 1844 , , , , ,	378.820 6 7	, , , , ,	378.820 6 7
De menos en 1844 , , ,	125.520 6 4½		125.520 6 4½

Recursos extraordinarios.

Préstamos en 1843, incluso el forzoso , , , , ,	3.124.287 6 5½	, , , , ,	3.124.287 6 5½
En 1844 , , , , ,	6.240.747 7 5	, , , , ,	6.240.747 7 5
De mas en 1844 , , , ,	3.116.460 0 11½		3.116.460 0 11½
Donativos en 1843 , , , ,	45.095 3 1	, , , , ,	45.095 3 1
En 1844 , , , , ,	3.272 4 2	, , , , ,	3.272 4 2
De menos en 1844 , , , ,	41.822 6 11		41.822 6 11
Ingresos estrnordinarios de hacienda, en 1843 , , , ,	9.175 3 6	, , , , ,	9.175 3 6
En 1844 , , , , ,	11.929 1 3	, , , , ,	11.929 1 3
Aumento en 1844 , , , ,	2.753 5 9		2.753 5 9
Suplementos en 1843 , , ,	531.028 4 10½	, , , , ,	531.028 4 10½

No figuró este ramo en 1844, y es regular esté incluido en el de préstamos.

	PRODUCTOS TOTALES.	TOTAL DE GASTOS.	PRODUCTOS LÍQUIDOS.
Redencion de cautivos en 843,	6.865 0 0	, , , , ,	6.865 0 0
En 1844 , , , , ,	24.685 1 2	, , , , ,	24.685 1 2
	<hr/>		<hr/>
De mas en 1844 , , , ,	17.820 1 2		17.820 1 2
	<hr/>		<hr/>
<i>RAMOS de depósito.</i>			
	<hr/>		<hr/>
Depósitos generales en 1843 ,	7.416.382 1 2½	, , , , ,	7.416.382 1 2½
En 1844 , , , , ,	2.497.649 3 1	, , , , ,	2.497.649 3 1
	<hr/>		<hr/>
De menos en 1844 , , , ,	4.918.732 6 1½		4.918.732 6 1½
	<hr/>		<hr/>
Asignacion para el presidio en el Departamento de Puebla, en 1843 , , , , ,	4 506 3 3	, , , , ,	4.506 3 3
En 1844 , , , , ,	3.884 1 2	, , , , ,	3.884 1 2
	<hr/>		<hr/>
De menos en 1844 , , , ,	622 2 1		622 2 1
	<hr/>		<hr/>
Contribucion creada por de- cretos de 18 de Octubre y 17 de Noviembre de 1841, en el de 1843 , , , , ,	11.283 0 0	, , , , ,	11.283 0 0
	<hr/>		<hr/>

No figuró este ramo en 1844.

Se ha omitido hacer aclaracion de las comparaciones de algunos ramos, ya por ser las diferencias de corta importancia en algunos, y por la eventualidad de otros.

México, 8 de Julio de 1845.

Manuel Payno y Bustamante.

NÚMERO 2.

Reason del oro y plata amonedadas en las casas de moneda de la república en el año de 1844, segun las razones remitidas al ministerio de hacienda y á la direccion general de alcabalas, por los respectivos tesoreros departamentales.

CASAS.	ORO.	PLATA.	TOTAL.
Chihuahua	61.632 0 0	290.000 0 0	351.632 0 0
Durango (1).....	27.508 0 0	213.362 3 0	240.870 3 0
Guadalajara	5.282 5 1	950.032 6 3	955.315 3 4
Guadalupe y Calvo..	95.004 0 0	338.124 0 0	433.128 0 0
Guanajuato	441.808 0 0	4.219.900 0 0	4.661.708 0 0
México	36.172 0 0	1.688.156 4 8	1.724.328 4 8
San Luis Potosí....	936.525 5 0	936.525 5 0
Zacatecas	4.429.353 4 0	4.429.353 4 0
TOTALES. . . .	667.406 5 1	13.065.454 6 11	13.732.861 4 0

(1) De 1^o de Enero á 24 de Noviembre de 1844 que espiró la contrata de la casa.

México, 8 de Julio de 1845.

*Manuel Payno y
Bustamante.*

VALOR DE LA ESPORTACION LEGAL DE PLATA Y PALO DE TINTE.

	<i>Derechos de espor- tacion.</i>	<i>Capital á que cor- responden.</i>
TANTO POR CIENTO DE DERECHOS.		
Al 6 por ciento de moneda de oro y plata, , , ,	524.349 63½	8,739.160 58
Al 3½ moneda de plata, , , , , , , , , , , , , ,	2 8	59 42
Total á la moneda, , , , , , , , ,	524.351 7½	8,739.220 00
Al 5 por ciento de plata pasta, , , , , , , , , ,	22.949 23	458.964 45
Al 7 por ciento en Veracruz, , , , , , , , , ,	12.687 60	181.251 42
Al 7½ por ciento en Mazatlán de plata pasta, ,	103.636 81	1,381.824 13
Al 9 en idem al oro, , , , , , , , , , , , , ,	14.479 14½	160.879 39
Al 9½ por ciento platas pastas, , , , , , , , , ,	48 59	511 39
Total al oro y plata pasta, , , , , , , , ,	153.801 37½	2,188.450 78
Al 6½ por ciento oro labrado, , , , , , , , , ,	22 36	344 00
Al 7 por ciento plata labrada, , , , , , , , , ,	658 11	9.401 57
Total de oro y plata labrada, , , , , , , , ,	680 47	9.745 57
6 por ciento de palo de tinte, , , , ,	6.025 14	100.419 00
RESÚMEN.		
De moneda, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	524.351 7½	8,739.220 00
De oro y plata pastas, , , , , , , , , , , , , ,	153.801 37½	2,188.450 79
De oro y plata labradas, , , , , , , , , , , , ,	680 47	9.745 57
Total de metales preciosos, , , , , , , , ,	678.833 56	10,932.416 36
Palo de tinte, , , , , , , , , , , , , , ,	6.025 14	100.419 00
Suma la de los derechos, , , , , , , , ,	684.858 70	11,032.835 36
Igual á la de los Estados respectivos de la memoria de Hacienda.		
PRIMERA COMPARACION.		
Valor de la importacion, , , , , , , , , , , , ,	21,189.234 83	
Valor de la esportacion, , , , , , , , , , , , ,	11,032.835 36	
Diferencia á favor de la importacion, , , , , , ,	10,106.399 47	

SEGUNDA COMPARACION.

Importan,	6,297,696 30	21,120,234 28
Bajanse los 557.767 pesos 16 centavos cargados en la Aduana maritima de Veracruz por producto de años anteriores no recaudados en 1844, y que se suponen al 30 por ciento,	557.767 16	1,859.223 86
Quedan,	<hr/> 5,739.919 14	<hr/> 19,260.011 00
Valor de la esportacion,		<hr/> 11,032.835 36
Será la efectiva diferencia en 1844 á favor de la importacion,		<hr/> 8,247.175 64

TERCERA COMPARACION.

Se acuñaron en las casas de moneda en 1844 según la razon número 2,	13,732.661 4
Se esportaron en moneda,	<hr/> 8,739.220 00
Diferencia á favor de la acuñacion,	<hr/> 4,993.641 4

La diferencia en favor de la importacion, disminuye en tanto cuanto sea el valor de los demas efectos nacionales que se esportan libres de derechos de que no hay noticia: pero estando tan reducido en esta parte nuestro cambio, y aun suponiendo fuese en un millon de pesos, siempre hay un excedente considerable de importacion que, no pudiendo quedar sin cambio, no puede dudarse que éste se verifica de contrabando como ya se ha dicho.

CUARTA COMPARACION.

Fué la esportacion de numerario en 1843,	8,972.661 28
Idem en 1844,	<hr/> 8,739.220 00
Diferencia,	<hr/> 233.631 28

Se acercó en 1844 con poca diferencia á la de 1843, sin embargo de que el cobro se hizo casi en totalidad con el aumento de 6 por ciento de derecho.

México, 8 de Julio de 1845.

Manuel Payno y Bucamants.

NUM. 4.



Razon del oro y plata acuñados en las casas de moneda de la Republica desde que tuvieron principio hasta 1844, incluyéndose tambien razon de lo amonedado en cobre en las casas en que se ha ejecutado, todo segun las noticias que tenia y las oficiales que tomó la comision inspectora de la Cámara de diputados en 1838: de las constancias adquiridas por la Direccion general de Alcabalas y Contribuciones directas, y de las que existen en el ministerio de Hacienda, y que en su mayor se contienen en el tomo segundo de la obra impresa en la Habana en 1840, titulada: *Registro de Legislacion Ultramarina*, por D. José María Zamora y Coronado; advirtiéndose que de la casa de moneda de México se contrae la noticia solo desde el año de 1690, por no haber datos acerca del tiempo anterior.

Para esta razon se toma por orden alfabético el nombre de las poblaciones de las casas, expresándose con separacion lo relativo á cada una de ellas.

INDICE.

CASA DE MONEDA DE CHIHUAHUA.



COMPRENDE TRES PARTES: PRIMERA, ACUÑACION DE PLATA DE 1811 Á 1814:

SEGUNDA, DE PLATA Y ORO DE 1832 Á 1844; Y TERCERA AMONEDACION DE COBRE.

<u>Años.</u>	<u>Plata.</u>	<u>Oro.</u>	<u>Total.</u>
<i>Primera parte.</i>			
1811.....	462.030 0 0	" " "	462.030 0 0
1812.....	1,032.321 0 0	" " "	1,032.321 0 0
1813.....	290.705 0 0	" " "	290.705 0 0
1814 en que caso.....	1,818.604 0 0	" " "	1,818.604 0 0
	<u>3,603.660 0 0</u>	" " "	<u>3,603.660 0 0</u>

Segunda parte.

1832 en que se volvió á abrir..	207.250 0 0	” ” ”	207.250 0 0
1833	140.800 0 0	” ” ”	140.800 0 0
1834.....	138.000 0 0	” ” ”	138.000 0 0
1835.....	216.000 0 0	” ” ”	216.000 0 0
1836.....	239.140 0 0	” ” ”	239.140 0 0
1837.....	200.215 0 0	” ” ”	200.215 0 0
1838.....	191.618 0 0	” ” ”	191.618 0 0
1839.....	195.485 0 0	” ” ”	195.485 0 0
1840.....	172.407 3 8	” ” ”	172.407 3 8
1841.....	358.000 0 0	68.400 0 0	426.400 0 0
1842.....	379.500 0 0	164.744 0 0	544.244 0 0
1843.....	297.800 0 0	73.472 0 0	371.272 0 0
1844.....	290.000 0 0	61.632 0 0	351.632 0 0
	<hr/>		
	3,026.215 3 8	368.248 0 0	3,394.463 3 8
Agrégase el importe de la 1ª parte.....	3,603.660 0 0	” ” ”	3,603.660 0 0
	<hr/>		
Total de ámbas.....	6,629.875 3 8	368.248 0 0	6,998.123 3 8
	<hr/>		

En los años de 1832 á 1840 no hubo acuñacion de oro por falta de apartado, segun así se expresó en 12 de Febrero de 1841 en la razon remitida entónces á la comision inspectora de la Cámara de Diputados.

Tercera parte.

ACUÑACION EN COBRE.

1833.....	” ” ” ” ” ”	18.069 0 0
1834.....	” ” ” ” ” ”	15.858 3 0
1835.....	” ” ” ” ” ”	16.501 2 0
		<hr/>
Total.....	” ” ” ” ” ”	50.428 5 0
		<hr/>

NUM. 2.

CASA DE MONEDA DE DURANGO.



Contiene dos partes: 1ª amonedacion de 1811 á 1829; y 2ª de 1830 á 1844.

PRIMERA PARTE.

De 1811 á fin de Junio de 1826.....	7,483.626 4 0	” ” ”	7,483.626 4 0
De Julio de 26 á Junio de 1827.....	603.690 0 0	” ” ”	803.690 0 0
	<hr/>		
Pasa á la vuelta.....	8,287.316 4 0	” ” ”	8,287.316 4 0

<u>Años.</u>	<u>Plata.</u>	<u>Oro.</u>	<u>Total.</u>
Suma de la vuelta.....	8,287.316 4 0	” ” ”	8,287.316 4 0
De Julio de 1827 á Junio de 1828.....	975.282 0 0	” ” ”	975.282 0 0
De Julio de 1828 á Junio de 1829.....	604.805 0 0	” ” ”	604.805 0 0
De Julio á Diciembre de 1829.	179.100 0 0	” ” ”	179.100 0 0
	<hr/> 10,046.503 4 0	<hr/> ” ” ”	<hr/> 10,046.503 4 0

SEGUNDA PARTE.

De Julio de 1829 á Junio de 1830, se acuñaron en plata 358.200 pesos, y para aplicar lo correspondiente á los meses de Enero á Junio de 1830, se toma la mitad de esa cantidad, quedando la otra aplicada ya á los seis segundos meses de 1829, como se vé al fin de la primera parte.

De 24 de Julio de 1830 en que se volvió á abrir el establecimiento, á fin de Diciembre del mismo año.....	179.100 0 0	” ” ”	179.100 0 0
En 1831.....	479.249 5 6½	” ” ”	479.249 5 6½
En 1832.....	289.213 2 2½	” ” ”	289.213 2 2½
En 1833.....	1,142.749 7 7	71.459 2 6	1,214.209 2 1
En 1834.....	1,383.519 1 7	86.523 0 9	1,470.042 2 4
En 1835.....	1,133.645 2 1	140.922 3 3	1,274.567 5 4
En 1836.....	859.415 0 1	153.826 1 6	1,013.241 1 7
En 1836.....	1,056.871 6 5	213.979 4 7	1,270.850 3 0
En 1837.....	768.508 4 7	224.520 6 4	993.029 2 11
En 1838.....	826.234 1 0	129.944 1 10	956.178 2 10
En 1839.....	691.805 7 8	202.906 6 9	894.712 6 5
En 1840.....	759.023 0 0	249.792 0 0	1,008.815 0 0
En 1841.....	792.627 0 0	170.768 0 0	963.395 0 0
En 1842.....	680.627 0 0	199.060 0 0	879.707 0 0
En 1843.....	513.458 2 0	114.840 0 0	628.298 2 0
En 1844.....	213.362 3 0	27.508 0 0	240.870 3 0
	<hr/> 11,769.410 3 9	<hr/> 1,986.069 3 6	<hr/> 13,755.479 7 3
Agrégame el importe de la primera parte.....	10,046.503 4 0	” ” ”	10,046.503 4 0
Total.....	<hr/> 21,815.913 7 9	<hr/> 1,986.069 3 6	<hr/> 23,801.983 3 3

NOTA.—La acuñacion de 1844 fué hasta 24 de Noviembre del mismo año que espiró la contrata.

NUM. 3.

CASA DE MONEDA DE GUADALAJARA.

Comprende cuatro partes: 1ª acuñacion de plata y oro de 1812 á 1821; 2ª igual noticia de 1822 á 1829; la misma respecto de 1830 á 1844; y 4ª la acuñacion de moneda de cobre.

PRIMERA PARTE.

<u>Años.</u>	<u>Plata.</u>	<u>Oro.</u>	<u>Total.</u>
1812 y 1813.....	489.067 0 3	61.581 1 3	550.648 1 6
1814.....	901.949 0 0	" " "	901.949 0 0
1815 de Enero á fin de Abril.	192.749 2 0	" " "	192.749 2 0
1816 y 1817. No hay noticia..	" " "	" " "	" " "
1818.....	219.449 0 0	" " "	219.449 0 0
1819 y 1820. No hubo acuñacion.....	" " "	" " "	" " "
1821. De 21 de Agosto á 24 de Diciembre.....	255.174 0 0	" " "	275.174 0 0
Suma.....	2,058 388 2 3	61.581 1 3	2,119.969 3 6

SEGUNDA PARTE.

1822.....	931.645 0 0	" " "	931.645 0 0
1823.....	682.499 2 0	51.856 0 0	734.355 2 0
1824.....	876.117 0 0	81.248 0 0	957.365 0 0
1825.....	651.608 4 6	24.464 4 0	676.073 0 6
1826.....	611.514 2 0	13.554 0 0	625.068 2 0
1827.....	711.331 0 0	6.752 0 0	718.083 0 0
1828.....	661.544 2 0	4.368 0 0	665.912 2 0
1829.....	593.125 1 6	" " "	593.125 1 6
	5,619.384 4 0	182.242 4 0	5,801.627 0 0

TERCERA PARTE.

1830.....	583.457 4 0	8.448 0 0	591.905 4 0
1831.....	565.975 4 0	5.520 0 0	571.495 4 0
1832.....	600.091 0 0	" " "	600.091 0 0
1833.....	551.527 6 0	" " "	551.527 6 0
1834.....	714.489 2 0	1.965 0 0	716.454 2 0
1835.....	650.045 5 0	8.206 0 0	658.251 5 0
1836.....	561.027 0 0	22.704 0 0	583.731 0 0
Pasa á la vuelta.....	4,236.553 5 0	46.143 0 0	4,282.696 5 0

<u>Años.</u>	<u>Plata.</u>	<u>Oro.</u>	<u>Total.</u>
Por la suma de la vuelta.	4,272.660 5 0	46.143 0 0	4,236 553 5 0
1837.....	566.982 0 0	12.641 0 0	579.623 0 0
1838.....	552.872 7 0	” ” ”	552.872 7 0
1839.....	591.526 1 0	4.756 0 0	596.282 1 0
1840.....	879.546 6 6	12.128 0 0	891.674 6 6
1841.....	655.015 7 0	16.668 0 0	671.683 7 0
1842.....	899.256 3 0	8.991 0 0	908.247 3 0
1843.....	841.161 0 9	14.196 0 0	855.357 0 9
1844.....	950.032 6 0	5.282 5 0	955.315 3 4
Suma.....	10,162.947 4 6	120.805 5 1	10,283.753 1 7
Agrégase el importe de la segunda parte.....	5,619.384 4 0	182,242 4 0	5,801.627 0 0
Total amonedacion desde la independencia.....	15,782.332 0 6	303.048 1 1	16,085.380 1 7
Agrégase el importe de la primera parte.....	2,058.388 2 3	61.581 1 3	2,119.969 3 6
Total acuñacion.....	17,840.720 2 9	364.629 2 4	18,205.349 5 1

CUARTA PARTE.

Amonedacion de cobre.

1831.....	” ” ”	” ” ”	730 6 0
1832.....	” ” ”	” ” ”	7.066 3 0
1833.....	” ” ”	” ” ”	10.692 4 0
1834.....	” ” ”	” ” ”	20.461 0 0
1835.....	” ” ”	” ” ”	14.102 6 6
1836.....	” ” ”	” ” ”	8.164 1 0
			61.217 4 6

CASA DE MONEDA DE GUADALUPE Y CALVO.

Fue establecida por acuerdo del Congreso general en el año de 1840 que se mandó cumplir el decreto del gobierno de 5 de Octubre de 1842 habiendo dado principio la acuñacion en el año próximo pasado de 1844.

Se amonedaron.....	Plata. 338.124 0 0	Oro. 95.004 0 0	Total. 433.128 0 0
--------------------	-----------------------	--------------------	-----------------------

CASA DE MONEDA DE GUANAJUATO.



Comprende tres partes: 1ª amonedacion de plata de 1812 á 1821: segunda amonedacion de plata y oro de 1822 á 1829; y tercera igual noticia de 1830 á 1844.

PRIMERA PARTE.

	<i>Plata.</i>	<i>Oro.</i>	<i>Total.</i>
Desde fin de Diciembre de 1812 en que empezó la labor hasta 15 de Mayo de 1813 en que se suspendió.	311.125 0 0	" " "	311.125 0 0
Desde Abril de 1821 que se abrió de nuevo la casa hasta fin del mismo año.....	291.450 0 0	" " "	291.450 0 0
Suma-----	602.575 0 0	" " "	602.575 0 0

SEGUNDA PARTE.

<i>Años.</i>	<i>Plata.</i>	<i>Oro.</i>	<i>Total.</i>
1822.....	390.228 0 0	" " "	390.228 0 0
1823.....	502.358 0 0	" " "	502.358 0 0
1814.....	587.312 5 0	" " "	587.312 5 0
Enero á Setiembre de 825...	401.673 6 0	" " "	401.673 6 0
De Septiembre de 1825 á fin de Junio de 1826.....	540.046 5 0	" " "	540.046 5 0
De Julio de 1826 á Junio de 1827.....	933.011 5 0	" " "	933.011 5 0
De Julio de 1827 á Junio de 1828.....	1,404.060 0 0	5.584 0 0	1,409.644 0 0
De Julio de 1828 á Junio de 1829.....	1,796.876 0 0	105.208 0 0	1,902.084 0 0
De Julio á Diciembre de 1829.	1,097.250 0 0	31.728 0 0	1,128.978 0 0
	7,652.816 5 0	142.520 0 0	7,795.336 5 0

TERCERA PARTE.

<u>Años.</u>	<u>Plata.</u>	<u>Oro.</u>	<u>Total.</u>
1830.....	2,417.300 0 0	143.824 0 0	2,561.124 0 0
1831.....	2,198.250 0 0	84.632 0 0	2,282.882 0 0
1832.....	2,555.200 0 0	197.328 0 0	2,752.528 0 0
1833.....	2,995.000 0 0	211.256 0 0	3,206.256 0 0
1834.....	2,532.500 0 0	200.448 0 0	2,732.948 0 0
1835.....	2,232.000 0 0	175.976 0 0	2,407.976 0 0
1836.....	2,340.500 0 0	171.472 0 0	2,511.972 0 0
1837.....	2,857.000 0 0	151.024 0 0	3,008.024 0 0
1838.....	2,697.000 0 0	331.664 0 0	3,028.664 0 0
1839.....	3,029.000 0 0	331.256 0 0	3,360.256 0 0
1840.....	3,460.500 0 0	436.168 0 0	3,896.668 0 0
1841.....	3,296.000 0 0	440.540 0 0	3,736.540 0 0
1842.....	2,948.500 0 0	528.320 0 0	3,476.820 0 0
1843.....	2,964.200 0 0	382.464 0 0	3,346.664 0 0
1844.....	4,219.900 0 0	441.808 0 0	4,661.708 0 0
<hr/>			
	42,742.850 0 0	4,228.180 0 0	46,971.030 0 0
Agrégase la segunda parte...	7,652.816 5 0	142.820 0 0	7,795.336 5 0
<hr/>			
Total desde la Independencia.	50,395.666 5 0	4,370.700 0 0	54,766.366 5 0
Agrégase la primera parte....	602.575 0 0	" " " " "	602.575 0 0
<hr/>			
Total acuñado..	50,998.241 5 0	4,370.700 0 0	55,368.941 5 0

NÚM. 6.

CASA DE MONEDA DE MÉXICO.



Comprende cuatro partes: 1ª amonedacion de plata y oro desde 1690 á 1821; 2ª de 1822 á 1829; 3ª de 1830 á 1844 y 4ª la acuñacion de cobre.

PRIMERA PARTE.

<u>Años.</u>	<u>Plata.</u>	<u>Oro.</u>	<u>Total.</u>	<u>Resúmen.</u>	<u>Gobernaban.</u>
1690.....	5.285.581 0 3	5.285.581 0 3	20,496,221 3 10	El conde de Galvez, D. Gaspar de la Cerda.
1691.....	6.213.709 4 8	6.213.709 4 8		
1692.....	5.352.729 2 5	5.352.729 2 5		
1693.....	2.302.378 4 6	2.302.378 4 6		
1694.....	5.840.529 4 6	5.840.529 4 6		
1695.....	4.001.293 3 7	4.001.293 3 7		

Al frente..... 20,496,221 3 10

Años.	Plata.	Oro.	Total.	Resúmen.	Gobernabn.		
			Del frente.....	29.496.221 3 10			
1696.....	3.190.618 0 84	3.190.618 0 04 }	3.190.618 0 84	D. Juan Orte- ga Montañez.		
1697.....	4.450.947 4 10	4.450.947 4 10 }	18.682.710 4 75			
1698.....	3.319.765 0 0	3.319.765 0 0 }				
1699.....	3.504.787 0 0	3.504.787 0 0 }		El conde de Móctezuma.		
1700.....	3.879.122 1 24	3.879.122 1 24 }				
1701.....	4.019.093 7 4	4.019.093 7 4 }				
1702.....	5.022.650 1 04	5.022.650 1 04 }	5.022.650 1 04	D. Juan Orte- ga Montañez se- gunda vez.		
1703.....	6.078.254 1 6	6.078.254 1 6 }	40.222.865 5 94	El Duque de Albuquerque.		
1704.....	5.827.027 3 6	5.827.027 3 6 }				
1705.....	4.747.175 7 2	4.747.175 7 2 }				
1706.....	6.172.037 5 42	6.172.037 5 42 }				
1707.....	5.735.029 2 4	5.735.029 2 4 }				
1708.....	5.737.610 1 10	5.737.610 1 10 }				
1709.....	5.214.143 1 5	5.214.143 1 5 }				
1710.....	6.710.587 6 8	6.710.587 6 8 }				
1711.....	5.666.065 5 64	5.666.065 5 64 }			37.934.862 7 24	El Duque de Linares.
1712.....	6.603.425 3 7	6.603.425 3 7 }				
1713.....	6.487.872 1 3	6.487.872 1 3 }				
1714.....	6.220.822 7 0	6.220.822 7 0 }				
1715.....	6.368.918 3 0	6.368.918 3 0 }				
1716.....	6.527.738 2 10	6.527.738 2 10 }				
1717.....	6.750.734 6 3	6.750.734 6 3 }	47.342.022 2 9	El marqués de Valero.		
1718.....	7.173.590 3 2	7.173.590 3 2 }				
1719.....	7.258.706 7 2	7.258.706 7 2 }				
1720.....	7.874.342 4 6	7.874.342 4 6 }				
1721.....	9.460.734 6 6	9.460.734 6 6 }				
1722.....	8.823.932 7 2	8.823.932 7 2 }				
1723.....	8.107.348 3 9	8.107.348 3 9 }			95.080.839 6 14	El marqués de Casa-fuerte.
1724.....	7.872.822 4 9	7.872.822 4 9 }				
1725.....	7.389.815 6 9	7.389.815 6 9 }				
1726.....	8.406.146 2 9	8.406.146 2 9 }				
1727.....	8.133.088 6 104	8.133.088 6 104 }				
1728.....	9.228.545 3 9	9.228.545 3 9 }				
1729.....	8.514.970 1 6	8.514.970 1 6 }				
1730.....	9.745.870 4 0	9.745.870 4 0 }				
1731.....	8.439.871 0 0	8.439.871 0 0 }				
1732.....	8.726.465 4 0	8.726.465 4 0 }				
1733.....	10.024.193 0 0	151.702	10.175.895 0 0 }				
1734.....	8.592.782 1 6	395.878	8.908.660 1 6 }	56.589.392 5 0	D. Juan Anto- nio Vizarron.		
1735.....	7.937.250 0 6	422.576	8.339.835 6 6 }				
1736.....	11.033.511 5 0	767.550	11.521.067 5 0 }				
1737.....	8.209.886 2 6	313.670	8.523.556 2 6 }				
1738.....	9.592.206 4 0	468.802	9.971.007 4 0 }				
1739.....	8.694.108 1 6	311.148	9.005.256 1 6 }				
1740.....	9.590.268 2 6	316.770	9.906.038 2 6 }	19.167.717 3 0	El Duque de la Conquista.		
1741.....	8.655.415 0 6	606.264	9.261.679 0 6 }				
1742.....	8.235.390 3 6	625.836	8.861.226 3 6 }	8.861.226 3 6	La real Au- diencia.		
1743.....	8.636.019 1 6	804.846	9.440.859 1 6 }	49.454.682 7 6	El conde de Fuen-ciara.		
1744.....	10.303.735 2 6	819.380	11.123.115 2 6 }				
1745.....	10.428.354 5 6	509.818	10.938.172 5 6 }				
1746.....	11.524.179 6 0	428.356	11.952.536 6 0 }				
1747.....	12.093.668 2 6	370.842	12.454.510 2 6 }	114.231.087 2 0	El conde de Revillagigedo, el primero.		
1748.....	11.644.788 2 0	327.582	11.972.370 2 0 }				
1749.....	11.898.500 3 0	315.756	12.214.346 3 0 }				
1750.....	13.226.030 2 0	476.294	13.704.324 2 0 }				
1751.....	12.657.275 2 0	255.592	12.912.867 2 0 }				
1752.....	13.701.532 7 6	267.724	13.969.256 7 6 }				
1753.....	11.607.974 1 0	452.404	12.060.378 1 0 }				
1754.....	11.009.024 0 0	309.974	11.917.908 0 0 }				
1755.....	12.606.339 6 0	418.890	13.025.033 6 0 }				
Pasa á la vuelta.....						522.379.893 5 014	

<u>Años.</u>	<u>Plata.</u>	<u>Oro.</u>	<u>Total.</u>	<u>Reservam.</u>	<u>Gobernaban.</u>
Suma de la vuelta.....				525.976.893 5 014	
1756.....	12.336.732 4 0	759.796	13.096.528 4 0	52.629.975 6 0	El marqués de las Amarillas.
1757.....	12.550.035 2 0	555.480	13.105.521 3 0		
1758.....	12.773.187 2 0	173.080	12.946.267 2 0		
1759.....	13.031.336 5 0	450.322	13.481.658 5 0		
1760.....	11.975.348 4 0	465.702	12.442.048 4 0	12.441.048 4 0	La Audiencia, y D. Francisco Cagigal.
1761.....	11.789.389 4 0	674.560	12.463.949 4 0	70.317.513 0 6	El marqués de Cruillas.
1762.....	10.118.689 1 0	595.036	10.713.725 1 0		
1763.....	11.780.563 0 0	861.164	12.641.667 0 0		
1764.....	9.796.522 0 0	553.406	10.349.928 0 0		
1765.....	11.609.496 4 0	768.428	12.377.924 4 0		
1766.....	11.223.986 7 6	524.812	11.748.298 7 6		
1767.....	10.455.284 4 0	569.214	11.024.498 4 0	64.738.290 1 0	El marqués de Erciz.
1768.....	12.326.499 2 0	933.332	13.259.831 2 0		
1769.....	11.985.427 2 0	497.770	12.483.197 2 0		
1770.....	13.950.816 6 0	606.494	14.557.310 6 0		
1771.....	12.852.166 3 0	501.260	13.353.432 3 0		
1772.....	17.036.345 3 0	1.853.440	18.889.785 3 0	197.396.359 6 6	Don Antonio María Bucarell.
1773.....	19.005.007 2 0	1.232.318	20.237.325 2 0		
1774.....	12.938.060 1 0	728.894	13.666.954 1 0		
1775.....	14.298.093 4 0	734.160	15.032.253 4 0		
1776.....	16.518.935 5 0	796.602	17.315.537 5 0		
1777.....	20.705.591 7 0	819.314	21.524.905 7 6		
1778.....	19.911.460 0 0	818.298	20.729.758 0 0		
1779.....	18.759.841 2 0	675.616	19.435.457 2 0		
1780.....	17.096.909 0 6	507.354	17.514.263 0 6	74.868.054 0 6	D. Martin de Mayorga.
1781.....	19.710.334 6 6	625.508	20.335.842 6 6		
1782.....	17.180.388 7 6	490.102	17.580.490 7 6		
1783.....	23.105.790 1 0	610.858	23.716.648 1 0		
1784.....	20.492.432 1 0	544.942	21.037.374 1 0	44.754.031 2 0	D. Matias de Galvez.
1785.....	18.002.956 7 0	572.252	18.575.208 7 0	35.832.313 4 6	El conde de Galvez.
1786.....	16.868.814 5 6	388.490	17.257.104 5 6		
1787.....	16.505.324 7 6	605.016	16.110.340 7 6	16.110.340 7 6	La Audiencia, y D. Alonzo Nuñez.
1788.....	19.540.002 1 0	605.464	20.145.466 1 0	41.276.277 7 0	Don Manuel Flores.
1789.....	20.594.875 6 0	365.036	21.129.911 6 0		
1790.....	17.435.044 5 0	628.044	18.063.088 5 0	109.704.417 2 3	El conde de Revillagigedo, el segundo.
1791.....	20.146.837 0 0	960.776	21.127.613 0 0		
1792.....	23.225.611 6 0	969.430	24.195.041 6 0		
1793.....	23.428.680 3 0	884.262	24.312.942 3 0		
1794.....	21.216.871 4 3	794.160	22.011.031 4 3		
1795.....	23.948.929 6 0	644.552	24.593.481 6 9	99.322.737 0 6	El marqués de Branciforta.
1796.....	24.346.833 0 6	1.297.794	25.644.627 0 6		
1797.....	24.041.182 7 0	1.038.856	25.080.038 7 0		
1798.....	23.004.951 2 3	999.008	24.004.589 2 3		
1799.....	21.096.031 3 3	957.094	22.053.125 3 3	40.735.800 2 3	D. Miguel de Azanza.
1800.....	17.598.510 7 0	787.164	18.385.674 7 0		
1801.....	15.958.044 1 0	610.398	16.568.442 1 0	35.367.041 4 3	D. Felix Baren-ger de Marquina.
1802.....	17.369.477 3 3	839.122	18.798.599 3 3		
1803.....	22.520.856 1 9	646.050	23.166.906 1 9	146.060.617 1 9	D. José de I-turrigaray.
1804.....	25.130.971 0 3	959.030	27.090.001 0 3		
1805.....	25.998.074 3 3	1.359.814	27.165.888 3 3		
1806.....	23.858.872 6 0	1.352.348	24.736.020 6 0		
1807.....	20.703.994 7 3	1.512.266	22.216.250 7 3		
1808.....	20.502.433 7 3	1.152.516	21.654.949 7 3		
Al frente.....					

<u>Años</u>	<u>Plata.</u>	<u>Oro.</u>	<u>Total.</u>	<u>Resúmen.</u>	<u>Gobernaba.</u>
			Del frente	1.496.832.111 7 074	
1509.....	24.709.164 2 6	1.464.818	26.172.982 2 6	26.172.982 2 6	{ D. Pedro Garibay.
1810.....	17.950.684 3 6	1.095.504	19.046.188 3 6		
1811.....	8.956.432 2 9	1.985.364	10.041.796 2 9	20.585.046 1 6	{ D. Francisco Javier Venegas.
1812.....	4.027.620 0 9	381.640	4.409.260 0 9		
1813.....	6.133.983 0 0	6.133.983 0 0		
1814.....	6.902.461 4 6	618.009	7.520.550 4 6	23.737.923 1 9	{ D. Felix Calleja.
1815.....	6.454.799 5 0	486.464	6.941.263 5 0		
1816.....	8.315.016 0 2	960.393	9.276.009 0 3		
1817.....	7.904.051 0 0	854.943	8.649.893 0 0	48.576.378 1 0	{ El conde del Venadito.
1818.....	10.852.367 7 6	533.921	11.386.288 7 6		
1819.....	11.491.138 5 0	539.377	12.030.515 5 0		
1820.....	8.897.078 1 0	509.076	10.406.154 1 0		
1821.....	5.800.022 3 6	303.564	5.903.528 3 6		
En 132 años.	1.574.931.650 1 10	60.018.880	1.634.950.530 1 104	1.634.950.530 1 104	

Desde 1º de Enero de 1690, hasta 31 de Diciembre de 1732, no estaba incorporada la casa de moneda á la corona, y se acuñaron en este tiempo..... 272.796.902 0 0

Desde 1º de Enero de 1733, á 15 de Julio de 1739 fué el primer superintendente el oidor D. José Fernandez Veltia y Linarte, y se acuñaron 63.637.868 6 0

Desde 16 de Julio de 1739, á 27 de Julio de 1751 lo fué el coronel D. Gabriel Fernandez Molinillo del orden de Santiago, y consejero honorario de hacienda..... 133.489.092 7 6

De 28 de Julio de 1715, hasta 24 de Febrero de 1778, lo fué D. Pedro Nuñez de Villavicencio consejero honorario de hacienda. 366.601.427 2 6

De 25 de Febrero de 1778 á 20 de Mayo de 1787, el Illmo. D. Fernando José Mangino del orden de Carlos III, consejero honorario de hacienda..... 179.433.830 7 0

De 21 de Mayo de 1787, á 4 de Junio de 1815, el Illmo. D. Francisco Fernandez de Córdoba, del orden de Carlos III, camarista y consejero honorario de hacienda..... 558.083.949 5 6

De 5 de Junio de 1815, hasta la época en que concluye este estado, el intendente honorario de marina D. Rafael de Lardizabal. 61.901.458 6 3

Pesos..... 1,634.950.530 1 10

EN LOS 132 AÑOS DEMOSTRADOS SE HAN ACUÑADO, $\frac{7}{8}$ A SABER.	En oro.	En plata.	Total.
Pasta peculiar en los 132 años.....	60.018.880	1.574.931.650 1 10	1.634.950.530 1 10
 <u>SE REBAJAN.</u>	<u>MARCOs.</u>	<u>ONZ.</u>	<u>OCH.</u>
Desde 1732 hasta 1751 se recogieron de moneda Peruana.....	1.771	5	1
De 1764, á 1776 moneda de martillo.....	6.964	1	5
De 1772, á 1776, idem antigua circular.....	851.285	2	4
De 1776, á 1822 en moneda macuquina ó cortada, antigua circular y alguna del cuño cortado; se han recogido.....	400.492	0	6
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	1.230.513	2	0
	A 8 ps. 4 rs marco.....	10.714.362 7 4	10.714.362 7 4
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	60.018.880	1.564.217.287 2 6	1.624.236.167 2 6
	<hr/>	<hr/>	<hr/>

NOTAS.

1ª Los 1.564.217.287 ps. 2 rs. 6 gs. labrados en plata, hacen 184.025.563 marcos, 1 onza y 5 ochavas, de 10 dineros 20 granos de ley.

2ª Ignorándose el oro acuñado en los 43 años corridos desde 1690 á 1732 parece que el cálculo mas aprosimado será el del oro acuñado en los 43 años siguientes corridos desde 1732 á 1775, y habiendo sumado 24,237.796 ps. se gradúa la suma del oro en 84,256.646 ps., y la total de plata y oro en 1,659.188.296 ps. 1 rl. 10 gs. de que deducidos los 10,014.362 ps. 7 tomines, 4 gs. de la plata refundida, segun se ha demostrado, resulta el valor graduado de la amonedacion de los 132 años en 1,649.173.933 ps. 2 rs. 6 gs.—Cada un mil pesos en plata pesan 117½ marcos 3 onzas, 4 ochavas y 2 tomines, que valen á 8½ pesos á razon de 1172 marcos sin descuento del feble.

3ª Téngase presente que como el peso ó onza de plata tiene ocho tomines, es equivalente á reales cualquier número de estos que se encuentren en la precedente demostracion.

4ª Hasta 1728 se hallaba el marco de plata en 68 piezas 6 reales de ley de 11 dineros 4 granos. En 1729 sin variar la talla se introdujo la reforma en la ley de la moneda de que fuese como siguió de solo 11 dineros; y desde entonces el marco de plata que antes se abonaba á los mineros á 66 reales se redujo á 64 y 2 marcos. Es decir que la casa ó establecimiento tiraba por sí 3 rs. y 32 marcos así distribuidos; 1 rl. de señoreage; 2 de braceage y el resta que se decia de fundicion.—De un informe impreso del Tribunal de minas del año de 1814 resulta: que computada por año comun la cantidad amonedada en el quinquéneo de 1805 á 1809, sale en la plata el producto anual

de 2,698.813 marcos, y en el oro el de 10.096 marcos, á cuyo respecto el señoreaje de un real por marco en la plata, y de un escudo ó dos pesos en el del oro ascendia al año á 337.351 pesos, del primer metal, y 20.192 del segundo, el braceage de 2 reales en la plata á 674.703 pesos, y en el oro á 3½ tomines por marco á 12.508, y el derecho de fundicion á 317.507 pesos en un metal, y 46.879 el otro. De manera que si del total de estos tres derechos que reunidos suman 1,409.140 pesos, se rebaja el costo efectivo de amonedacion que se regulaba en tres cuartos de real el marco, y ascendia así el del año comun á 253.960 pesos, quedaba la utilidad líquida de 1,155.180 pesos, agregándose ahora á esta suma 275.013 pesos del lucro en año comun, que vendian los ramos accesorios del apartado, los febles y otros serian 1,430.193 pesos, la utilidad líquida anual de las labores y operaciones de la casa. El contador de ella, formó en 2 de Junio de 1810 un estado del total de esas utilidades en 20 años hasta el de 1809 y salia el comun á 1,467.312 pesos.—Y concluye el informe encargándose, de que segun esta cuenta la plata sufría por derechos de amonedacion 5 y 4 quintos por ciento, y el oro cerca de un 10; y que agregándose en la plata los 11 y un tercio por ciento que importan los otros derechos de 1 por 100, diezmo, fundicion y ensayo de previa escaccion á los mineros en las casas reales, y en el oro el 3 por 100, subiria el descuento total que sufría la plata á un 17 y $\frac{1}{100}$, y el oro á 13.—Deduca igualmente este informe como cosa injusta, el que se obligase á los mineros á vender sus platas al mismo precio de 64 rs. y 2 marcos, el marco á que las pagaba la casa, y las recibian las casas reales en cuenta de los derechos de quintos y pagos de azogues, pues que la real órden de 30 de Julio de 1790 disponia, que el oro y plata así recaudado se ministrase á los plateros, tiradores y bateojas, que lo necesitasen á dichos precios legales de 8 pesos 2 marcos, el marco de plata de once dineros, y 128 pesos 32 marcos, el de oro de 22 granos, dejándoles á su beneficio los mismos 3 rs. y 32 marcos en la plata, y 7 pesos 7 reales y 2 marcos en el oro, que utilizaria la casa en su amonedacion. Y de esta suma de gravámenes (*) la necesidad de aliviarlos en bien de los mineros y del estado, no olvidando el ejemplo de las casas de moneda de Inglaterra, que reportan los costos de esta fabricacion.

SEGUNDA PARTE.

Demostracion de lo acuñado en plata y oro en la misma casa de México, desde 1823 hasta 1839, ambos inclusives.

<u>Epocas.</u>	<u>Plata.</u>	<u>Oro.</u>	<u>Total.</u>	<u>Resúmen.</u>	<u>PRESIDENTES DE LA REPUBLICA.</u>
De Enero á Dhrs. de 1822.	5,320.120 4 6	214.128	5,534,254 4 6	5,534,254 4 6	{ La Regencia, y el E. Sr. D. Agustín Iturbide.
De Enero á Dhrs. de 1823.	3,276.474 3 0	291.408	3,567,882 3 0	3,567,882 3 0	
		Pasa á la vuelta.....		9,111,136 7 0	

		Suma de la vuelta.....			
De Enero á Dbra. de 1824.	3.267.000 2 6	236.944	3.503.944 2 6	6.111.136 7 8	Un poder ejecutivo compuesto de varios individuos.
De Enero á Agosto de 1825.	2.112.758 4 0	2.031.023	* 4.143.781 4 0	13.150.760 2 6	
De Septiembre de 1825, á Junio de 1826.	2.733.201 4 6	573.024	3.306.225 4 6		
De Julio de 26, á Junio de 1827.....	2.884.802 4 0	391.315	3.276.207 4 0		
De Julio de 27, á Junio de 1828.....	2.113.487 6 0	311.058	2.424.545 6 0		
De Julio de 28, á Junio de 1829.....	975.652 4 0	190.233	1.174.884 4 0		Presidente D. Guadalupe Victoria.
De Julio de 29, á Diciembre de id.....	486.700 2 9	144.370	631.160 2 9		
	<u>23.179.384 3 3</u>	<u>4.392.502</u>	<u>27.571.886 3 3</u>	<u>27.571.886 3 3</u>	Excmo. Sr. D. Vicente Guerrero desde principios de 1829.

TERCERA PARTE.

Amonedacion de 1830 á 1844.

	<u>Plata.</u>	<u>Oro.</u>	<u>Total.</u>	<u>Resúmen.</u>	<u>PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA.</u>
De Julio de 1829, á Junio de 1830, se acuñaron en plata 973.580 ps. 5 rs. 6 gs. y en oro 288.740 ps. siendo el total de 1.262.320 ps. 5 rs. 6 gs. y para aplicar lo correspondiente á los meses de Enero á Junio de 1830, se toma la mitad de estos totales, quedando la otra aplicando á los 6 segundos meses de 1829, como se ve al fin de la segunda parte.....	456.700 2 9	144.370	631.160 2 9	631.160 2 9	E. Sr. D. Anastasio Bustamante.
De Julio 1830 á Junio de 1831.....	934.142 2 0	283.834	1.217.976 2 0	2.693.989 5 0	
De Julio de 1831 á Junio de 1832.....	1.103.114 3 0	372.899	1.476.013 3 0		E. Sr. D. Anastasio Bustamante.
De Julio de 1832 á Junio de 1833.....	1.164.358 6 0	58.199	1.222.557 6 0	2.278.729 6 0	E. Sr. D. Manuel Gomez Pedraza en fines de 1832, y principios de 1833, y despues el E. Sr. D. Antonio Lopez de Santa-Anna.
De Julio de 1833 á Junio de 1834.....	977.267 4 6	76.804	1.054.171 4 6		
				<u>5.601.979 3 9</u>	

Al frente..... 5.601.979 3 9

	<u>Plata.</u>	<u>Oro.</u>	<u>Total.</u>	<u>Resumen.</u>	<u>PRESIDENTES DE LA REPÚBLICA.</u>
				Dei frente.....	5.601.879 5 0
De Julio de 1834 á Junio de 1835.....	418.282 1 6	23.938	472.220 1 6 }	472.220 1 6 }	E. Sr. D. Valentín G. Ferrás, vice-presidente en fin de 1834.
De Julio de 1835 á Junio de 1836.....	905.440 0 0	11.680	917.120 0 0 }	917.120 0 0 }	E. Sr. D. Miguel Barragan, desde principios hasta mediados de 1835, y el E. Sr. D. José Justo Gorro hasta fin del mismo, ambos presidentes interinos.
De Julio de 1836 á Junio de 1837.....	350.579 1 6	8.450	359.059 1 6 }	8.062.459 7 0 }	E. Sr. D. Anastasio Bustamante desde los principios de 1836 hasta principios de Octubre de 1841, con arreglo á la constitucion dada el primer año.
De Julio de 1837 á Diciembre de 1838.....	1.537.645 4 0	45.376	1.603.221 4 0 }		
Año de 1839.....	1.742.915 6 0	73.314	1.802.339 6 0 }		
1840.....	1.917.617 4 0	71.207	1.988.824 4 0 }		
1841.....	2.151.496 7 6	97.028	2.249.124 7 6 }		
1842.....	1.964.537 0 0	60.451	2.044.988 0 0 }	5.215.829 1 5 }	E. S. D. Antonio Lopez de Santa-Anna, segun las bases de Tacubaya y á las orgánicas sancionadas en 13 de Junio de 1843.
1843.....	1.406.706 4 0	39.806	1.446.512 4 0 }		
1844.....	1.688.156 4 8	36.172	1.724.328 4 8 }		
	<u>18.820.250 4 2</u>	<u>1.430.258</u>	<u>20.250.508 4 2</u>	<u>20.250.508 4 2</u>	
<p>Todavía en el año de 1822 continuó de superintendente de la casa de moneda de México D. Rafael Lardizabal, hasta fines de 1827, y se acuñaron en este tiempo.....</p> <p>En todo el año de 1828.....</p> <p>Desde principios de 1829 hasta fines de 1832, D. Ildefonso Maniau.....</p> <p>Desde principios de 1833 hasta fines de 1841, D. Bernardo Gonzalez Angulo.....</p> <p>De 1842 á 1844, D. José Cacho.....</p>					<p>23.341.295 6 6</p> <p>2.424.545 6 0</p> <p>6.353.752 4 6</p> <p>10.495.971 5 0</p> <p>5.215.829 1 5</p>
SUMA.....					47.831.394 7 5

CUARTA PARTE.

Cobre acuñado en la misma casa de México desde el año de 1814, que empezó su amonedacion hasta 29 de Enero de 1837 que cesó, y la nueva moneda corriente que se acuñó en 1842.

Año de 1814.....	} Total en tiempo del go- bieruo español. }	342.893 3 0	} 103.555 0 0 101.356 5 0 125.281 6 0 12.700 0 0
" " 1815.....			
" " 1816.....			
" " 1821.....			
En los meses de Mayo y Junio de 1829.....	} Total en tiempo del go- bierno independiente } hasta 1837 }	4.717.285 0 3	} 4.750 0 0 123.862 5 3 256.000 0 0 180.000 0 0 491.300 0 0 628.100 0 0 1.005.500 0 0 1.122.200 0 0 875.572 3 0
De Julio de 1829, á Junio de 30.....			
De Julio de 30, á Junio de 31.....			
De Julio de 31, á Junio de 32.....			
De Julio de 32, á Junio de 33.....			
De Julio de 33, á Junio de 34.....			
De Julio de 34, á Junio de 35.....			
De Julio de 35, á Junio de 36.....			
De Julio de 36, á 27 de Enero de 1837, fecha de la prohibicion gene- ral.....			
Total de la antigua mo- neda.....			
En 1842 se acuñaron de la nueva moneda circu- lante segun consta de la página 27 de la memoria de hacienda de Enero de 1844.....	263.586 5 6	263.586 5 6	
Total general.....	5.323.765 0 9	5.323.765 0 0	

A esta casa de moneda se dieron sus primeras ordenanzas por real cédula de 11 de Mayo de 1535; pero hasta el año de 1732 inclusive, estuvo á cargo de sugetos particu-
lares, sin haber quedado constancia alguna de su laboracion en plata hasta el de 1690,
con que principió este estado, y de la de oro hasta 1733, como ya se ha dicho. Desde
esta época se ve, que la acuñacion marchó siempre con un progreso ascendente hasta el
año de 1805, bien que con algunas pequeñas oscilaciones debidas al mayor ó menor re-
carga en los derechos de la plata, pues es un hecho demostrado, á proporcion que éstos
se modificaban, aumentaba la concurrencia de pastas, y de consiguiente el producto de
esos mismos derechos. A los principios se erigió, hasta la mitad del valor de lo acu-
ñado, luego el tercio: posteriormente bajó el quinto, y despues á la décima parte y aun
mucho menos. Hoy día los derechos nacionales sobre la plata, están reducidos á un
3 por 100 de su valor, que se escige al sellarla en las diferentes oficinas establecidas lla-

madas de ensaye en cuyo prévio requisito no puede en manera alguna amonedarse. Los costos de la labor estan tambien reducidos á solos 2 rs. por marco de 8 ps. 4 rs. cada uno, á otros 2 reales por marco de apartado, cuando ocurre el caso de separar metales mistos de plata y oro; y á un muy pequeño descuento extraordinario por fundicion y otros enteros, y sin embargo, se nota que desde el año de 1805, que fué el de la máxima acuñacion, ésta hasta el presente ha seguido en una asombrosa decadencia. Pero son demasidamente de bulto las causas poderosísimas que han influido é influyen en este resultado aparentemente contradictorio. La primera que casi dió por tierra con la industria mineral, fué la real orden de consolidacion de bienes de obras pías, espedita el año de 1804: (*) por virtud de ella se recogieron, y quedó solo la hacienda pública, reconociendo los inmensos capitales de esa naturaleza, que estaban repartidos al módico interés de un 5, y hasta de un 3 por 100 anual en multitud de particulares, entre quienes giraban con conocida utilidad de sus especulaciones. Tan inesperado acontecimiento contribuyó, á que unos los paralizasen, y á otros se arruinasen completamente, mientras que las obras pías de cuyos capitales se echó mano para las urgencias del estado, segun se dijo, ni percibieron un solo medio de réditos, ni han logrado hasta el dia readquirir aquellos. La segunda es la multiplicacion de casas de moneda, entre todas las cuales se reparta hoy la acuñacion, que antes hacia solo la de México. Y la tercera la escandalosa extraccion que se tolera del oro y plata en barras, contra la terminante prohibicion de las leyes; y á la cual se ha apelado, ya por que ella ofrezca mayores utilidades, trabajándola en Europa, y volviéndola luego á vender aquí á precios exorbitantes: y ya tambien por la poca confianza que las circunstancias políticas de la República prestan á los especuladores.—Las casas de moneda de los Departamentos en rigor no puede decirse, que tuvieron un principio legal y estable sino desde la independencia acá, pues aunque antes de la insurreccion comenzada en 810, la inseguridad consiguiente en la remision de barras á la de esta capital de los diferentes elaboratorios de minas, hizo que por los respectivos gobiernos locales de las provincias, se habilitasen aquellas provisionalmente, la moneda era imperfecta, solo servia para el distrito de la provincia, y no pocas veces volvió á reacuñarse en México fundida nuevamente. Por eso no será extraño que al presentar los estados de la amonedacion de aquel tiempo de los referidos Departamentos, á la vez que los de la capital en el mismo periodo, aparezcan algunas sumas duplicadas, excepto de las que ya queda hecha mencion; pero este inconveniente unido al de la imposibilidad de clasificar año por año esa misma amonedacion, lo han hecho irremediable el desorden y críticas circunstancias de entonces.

Resúmen general de la amonedacion de oro y plata, inclusa la de cobre.

	<u>Plata.</u>	<u>Oro.</u>	<u>Total.</u>	ACUÑACION DE <u>COBRE.</u>	TOTAL DE PLATA, <u>ORO Y COBRE.</u>
Efectiva acuñacion de que hay noticia y de que trata la primera parte de 1800 á 1827.....	1.374.931.650 1 10	60.018.880	1.694.950.530 1 10		
Para á la vuelta.	1.374.931.650 1 10	60.018.880	1.694.950.530 1 10		

	<u>Plata.</u>	<u>Oro.</u>	<u>Total.</u>	<u>ACUFACION DE CORRE.</u>	<u>TOTAL DE PLATA, ORO Y CORRE.</u>
Suma de la vuelta.	1,574,931.650	1 10	60,018,880	1,634,950,530	1 10
Ídem de la segunda parte de 1822 á 1829.....	23,179,384	3 3	4,392,502	27,571,886	3 3
Ídem de la tercera parte de 1830 á 1844.....	18,829,250	4 2	1,430,258	20,259,508	4 2
	<u>1,616,940,285</u>	<u>1 3</u>	<u>65,841,640</u>	<u>1,682,781,925</u>	<u>1 3</u>
Cuarta parte acuñacion de cobres.....				5,323,765	0 9
				<u>1,688,105,690</u>	<u>2 0</u>

BAJAS.

De 10,714,362 ps. 7 rs. 4 ps. de que se ha hecho expresion al fin de la primera parte por moneda resellada.....

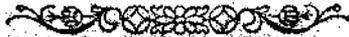
10,714,362	7 4					
Ídem 1,481,578 ps. 1 rl. del oro que se trajo de Inglaterra respectivo al preáramo que hizo la casa de Goldschmidt y compañía, segun consta en la nota primera del estado número 82 de la memoria de hacienda del segundo año económico de primero de Setiembre de 1825 á fin de Julio de 1826. Queda la acuñacion por producto de nuestras minas en.....	1,481,578	1 0	12,195,941	0 4	12,195,941 0 4	
	<u>1,006,225,922</u>	<u>1 11</u>	<u>64,360,091</u>	<u>7 0</u>	<u>1,670,585,084</u>	<u>0 11</u>
				5,323,765	0 9	
				<u>1,675,906,749</u>	<u>1 8</u>	

AUMENTO.

Agréganse los 24,237,766 ps. de amonedacon de oro que segun la nota segunda de la primera parte se calculan acuñados en los 43 años de 1690 á 1732 de que no hay noticia.....

24,237,766	0 0	24,237,766	0 0	24,237,766	0 0	
Será entonces la acuñacion.....	1,006,225,922	1 11	88,597,827	7 0	1,694,823,750	0 11
Desde el año de 1535 en que se dieron las ordenanzas á la casa de moneda y aun calculando en los 155 años desde entonces hasta 1689 54 millones anuales de amonedacon de plata y 200 mil ps. al año la de oro, darán.....	620,000,000	0 0	31,000,000	0 0	651,000,000	0 0
Subiria bajo este calculo la acuñacion.....	<u>2,226,225,922</u>	<u>1 11</u>	<u>719,597,827</u>	<u>7 0</u>	<u>2,245,523,750</u>	<u>0 11</u>
				5,323,765	0 9	
				<u>2,251,147,515</u>	<u>1 8</u>	

CASA DE MONEDA DE SAN LUIS POTOSÍ.



Contiene tres partes: primera, la amonedacion de 1827 a 1829: segunda, la de 1830 a 1844, y tercera la de cobre.

PRIMERA PARTE.

	<i>Amonedacion de plata.</i>
De 1º de Octubre de 1827, a 31 de Diciembre de 1828.....	1.306.958 0 0
Año de 1829.....	1.644.460 0 0
Suma.....	<u>2.951.418 0 0</u>

SEGUNDA PARTE.

1830.....	1.321.680 0 0
1831, 1832.....	1.894.604 0 0
1833. Enero a 31 de Julio.....	669.000 0 0
De 1º de Agosto de 1833, a 10 de Febrero de 1835.....	1.509.706 0 0
1835 de 11 de Febrero, a 31 de Diciembre.....	879.206 0 0
1836 de 1º de Enero, a 30 de Junio.....	540.136 0 0
De 1º de Julio de 1836, a 30 de Junio de 1837.....	1.062.308 2 0
De 1º de Julio de 1837, a 31 de Diciembre de 1838.....	1.635.783 0 0
1839.....	910.886 0 0
1840.....	1.137.887 0 0
1841.....	1.110.247 0 0
1842.....	1.076.858 5 0
1843.....	895.204 6 0
1844.....	936.525 5 0
Suma.....	<u>15.580.010 2 0</u>
Agrégase el importe de la primera parte.....	2.951.418 0 0
Total amonedado.....	<u>18.531.428 2 0</u>

TERCERA PARTE.

Acuñaacion de Cobre.

De 1º de Octubre de 1827, a 31 de Diciembre de 1828.....	2.450 0 0
Año de 1829.....	6.501 2 0
" " 1830.....	9.050 0 0
" " 1831 y 1832.....	3.996 0 0
De 1º de Agosto de 1833, a 10 de Febrero de 1835.....	1.520 0 0
Suma.....	<u>23.517 2 0</u>

NÚM. 8.

CASA DE MONEDA DE SOMBRERETE.

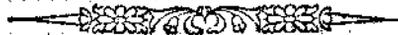


Acuñaacion de plata:

Desde 18 de Octubre de 1810, á 16 de Julio de 1811.....	334.993 6 0
En 1812.....	1.216.255 4 0
Suma.....	<u>1.561.249 2 0</u>

NÚM. 9.

CASA DE MONEDA DE TLALPAM, ANTES DE SAN AGUSTIN DE LAS CUEVAS.



	<i>Plata.</i>	<i>Oro.</i>	<i>Total.</i>
Desde 23 de Febrero de 1828 que dió principio hasta 30 de Junio del mismo.....	227.955 0 0	" " " "	227.955 0 0
De Julio de 1828, á Junio de 1829....	514.990 7 0	95.976 0 0	610.966 7 0
De Julio de 1829, á Junio de 1830 en que cesó, se acuñaron 216.171 ps. en plata y 107.568 ps. en oro, y se considera la mitad respectiva á los seis últimos meses de 1829....	108.085 4 0	53.784 0 0	161.869 4 0
Total hasta fin de 1829....	<u>851.031 3 0</u>	<u>149.760 0 0</u>	<u>1.000.791 3 0</u>
Aplicase á los seis primeros meses de 1830 lo que les toca ó sea mitad de la acuñacion de Julio de 1829, á Junio del propio de 1830...	108.085 4 0	53.784 0 0	161.869 4 0
Total.....	<u>959.116 7 0</u>	<u>203.544 0 0</u>	<u>1.162.660 7 0</u>

NÚM. 10.

CASA DE MONEDA DE ZACATECAS.



Contiene cuatro partes: 1ª la amonedacion desde 14 de Noviembre de 1810 en que comenzó, hasta fin de 1820: 2ª de 1821 a 1829: 3ª de 1830 a 1844, y 4ª la acuñacion de cobre.

PRIMERA PARTE.

	<i>Plata.</i>
Desde 14 de Noviembre de 1810, hasta 31 de Agosto de 1811...	1.154.902 6 6
Desde 5 de Septiembre de 1811, á 26 de Marzo de 1813.....	4.776.971 4 0
De 3 de Abril de 1813, á 29 de Julio de 1814	2.455.000 0 0
De 30 de Julio de 1814, á 16 de Mayo de 1818.....	3.635.107 6 0
De 16 de Junio de 1818, á 30 de Noviembre del mismo.....	638.174 3 0
Año de 1819.....	1.026.775 4 0
„ „ 1820.....	764.011 6 6
	<hr/>
	14.450.943 6 0

SEGUNDA PARTE.

	<i>Plata.</i>
Bienio de 1821 y 1822.....	4.937.155 7 0
Idem de 1823 y 1824.....	8.058.062 5 0
Idem de 1825 y 1826.....	6.446.622 0 0
Año de 1827.....	4.010.820 0 0
„ „ 1828.....	3.880.630 0 0
„ „ 1829.....	4.505.180 0 0
	<hr/>
Suma.....	31.838.470 4 0

TERCERA PARTE.

1830.....	5.189.902 0 0
1831.....	4.469.450 0 0
1832.....	5.012.000 0 0
1833.....	5.372.000 0 0
1834.....	5.526.600 0 0
1835.....	6.154.690 0 0
1836.....	5.459.578 4 0
1837.....	5.238.253 0 6

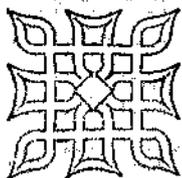
Pasa á la vuelta.....	<hr/>	42.432.470 4 6
-----------------------	-------	----------------

Suma de la vuelta.....	42.422.473 4 6
1838.....	5.115.930 1 6
1839.....	4.745.233 7 0
1840.....	4.066.310 7 0
1841.....	4.386.641 6 0
1842.....	5.034.145 5 0
1843.....	4.605.862 4 0
1844.....	4.429.353 4 0
	<hr/>
	74.085.951 7 0
Agrégase el importe de la segunda parte.....	31.838.476 4 0
	<hr/>
Total desde la independencia incluso el año de 1821.....	106.644.422 3 0
Agrégase el importe de la primera parte.....	14.450.943 6 0
	<hr/>
Total acuñacion.....	121.095.366 1 0
	<hr/>

CUARTA PARTE.

Amonedacion de Cobre.

	<i>Moneda acuñada.</i>	<i>Gastos.</i>	<i>Utilidad líquida.</i>
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
En la época de 1821 á 1827.....	30.200 0 0	21.120 1 0	9.079 7 0
En la época de 1828 á 1829.....	77.749 4 0	48.872 1 3½	28.877 3 8½
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Suman los resultados.....	107.949 4 0	69.992 2 3½	37.957 1 8½
	<hr/>	<hr/>	<hr/>



RESUMEN general de la acuñación de plata, oro y cobre que se espresan en las anteriores noticias.

CASAS DE MONEDA.

	PLATA.	ORO.	TOTAL.	COPRE.	TOTAL DE PLATA, ORO Y COPRE.
Chihuahua, noticia número 1.	8,029,875 3 8	368 2 18 0 6	6,978,123 3 5	50,425 8 0	7,445,532 0 9
Durango, noticia número 2.	21,515,013 7 9	1,988,063 5 6	22,501,923 3 3	22,501,923 3 3
Guadalupe, noticia número 3.	17,540,730 2 9	364,828 2 4	18,263,319 5 1	01,217 1 6	18,266,367 1 7
Guadalupe y Cuervo, noticia número 4.	338 191 0 0	35,004 0 0	433,128 0 0	433,128 0 0
Guasajuatán, noticia número 5.	50,995,241 5 1	4,370 703 0 0	55,368,941 5 1	55,368,941 5 1
México, noticia ítem. 6, sin incluir al último cálculo del resumen general.	1,696,225,622 1 11	1,694,531,760 0 11	3,723,765 0 9	1,700,147,513 1 8
San Luis Potosí, noticia número 7.	18,531,428 2 0	18,531,428 2 0	18,531,428 2 0
Sombrerete, noticia número 8.	1,561,249 2 0	1,561,249 2 0	1,561,249 2 0
Tlalpam, noticia número 9.	939,116 7 0	203,241 0 0	1,102,669 7 0	1,102,669 7 0
Zaragoza, noticia número 10.	121,095,366 1 0	121,095,366 1 0	167,949 4 0	121,263,315 5 0
Suma.	1,845,925,958 1 2	96,050,622 4 10	1,941,981,930 6 0	5,566,575 1 3	1,947,548,505 7 3
	650,000,000 0 0	31,000,000 0 0	651,000,000 0 0	651,000,000 0 0
	2,465,925,958 1 2	126,956,622 4 10	2,592,051,950 6 0	5,566,575 1 3	2,595,618,525 7 3

Agrégase el cálculo puesto al fin de la noticia número 6 de lo que se con- sidera acuñado, en México desde 1835 a 1889, a razón de cuatro millones anuales en moneda de plata, y doscientos mil pesos en oro en los 135 años transcurridos en dicha época.

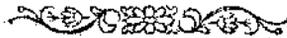
Segun se demuestra en los respectivas noticias, la acuñacion en las casas de moneda foráneas, anterior á la independencia, no llegó á treinta millones de pesos, y aun suponién- do igual cantidad resultada, resultará que la acuñacion en plata y oro por producción de las monas importará 1,911,981,950 pesos 6 reales, ó sean 2,567,081,950 pesos 6 reales, si se adopta el cálculo con que termina este resumen.—México, 5 de Julio de 1845.

Manuel Payno y Bustamante.

NOTA TOMADA DEL AUTOH CILADO AL PRINCIPIO DE ESTA RAZON.

El Usteriz en su Teórica y Práctica de comercio calculando (en 1724 que escribía, pág. 6), bajo la autoridad del Dr. D. Sancho de Moncada y de D. Pedro Fernandez Navarrete el número de millones de pesos introducidos en España con registro de sus Américas desde 1492 que se descubrieron, hace la cuenta de mas de 15 millones anuales en el po- cimiento las Indias Occidentales un total de 3,133 millones.—Segun Humboldt habian salido desde 1492 a 1839 registrados 4,025,153,000 pesos, y de contrabando 510,000,000 con- siderando en 2,000,000 los candidatos, que para el censo solamente pasaban cada año de las Américas.—Y el Sr. Canga Argüelles en su Diccionario con los datos que á las Indias forá- neas se refieren, calcula el total ingreso en la Península para el censo y particulares hasta el año de 1818 en 5,700,200,000 fuertés, inclusive 42,500,000 que suponen de coin- tado.

NUM. 5.



RAZON que resume, segun las partes respectivas que se citan de la diversa razon número 4, el importe de lo amonedado en oro y plata en las casas de moneda de la república, en los quince años contados de 1830 á 1844, expresándose en seguida la esportacion legal de numerario en la misma época, con la comparacion en ella de ambas noticias, y las notas y explicaciones conducentes.

PARTE EN QUE CONSTA EL POR-
MENOR DE LA RAZON N. 4.

A MONEDACION.

	<u>Plata.</u>	<u>Oro.</u>	<u>TOTAL.</u>
Chihuahua, segunda parte, noticia número 1.....	3.026.215 3 8	368.248 0 0	3.394.463 3 8
Durango, segunda parte, noticia número 2.....	11.769.410 3 9	1.986.069 3 6	13.755.479 7 3
Guadalajara, tercera parte, noticia número 3.....	10.162.947 4 6	120.805 5 1	10.283.753 1 7
Guadalupe y Calvo, noticia número 4.....	338.124 0 0	95 004 0 0	433.128 0 0
Guanajuato, tercera parte, noticia número 5.....	42.742.850 0 0	4.228.180 0 0	46.971.030 0 0
México, tercera parte, noticia número 6.....	18.829.250 4 2	1.430.258 0 0	20.259.508 4 2
San Luis Potosí, segunda parte, noticia número 7.....	15.580.010 2 0	15.580.010 2 0
Tlalpam, conforme á la última partida, noticia núm. 9.	108.085 4 0	53.784 0 0	161.869 4 0
Zacatecas, tercera parte, noticia número 10.....	74.805.951 7 0	74.805.951 7 0
	<hr/> 177.362.845 5 1	<hr/> 8.282.349 0 7	<hr/> 185.645.194 5 0 <hr/>

DERECHOS de esportacion desde 1830 a 1844, á la moneda de oro y plata, para deducir el capital á que corresponden, ó sea la esportacion de ambas monedas para el extranjero en dicho periodo.

DERECHOS AL 3½ DE MONEDA DE PLATA.	DERECHOS AL 2 POR 100 DE MO- NEDA DE ORO.
--	---

Fué el producto del sexto año económico de 1º de Julio de 1829 á fin de Junio de 1830, segun la respectiva Memoria de hacienda.....	370.655 7 0	3.706 7 3
Para hacer la comparacion de la moneda acuñada desde 1830 á 1844, con la esportada legalmente en la misma época, se aplica la mitad de esos productos á los seis primeros de dicho año de 1830, que es la cantidad que debe figurar para la comparacion.....	185.327 7 6	1.853 3 7
7º año económico de Julio de 1830, á Junio de 1831.....	307.395 7 9	1.098 6 10
8º año económico de Julio de 1831, á Junio de 1832.....	192.977 2 1	11.387 1 5
9º año económico de Julio de 1832, á Junio de 1833.....	327.392 6 3	8.127 5 2
10º año económico de Julio de 1833, á Junio de 1834.....	452.902 1 1	1.207 5 6
11º año económico de Julio de 1834, á Junio de 1835.....	613.818 4 9	1.735 3 3
12º año económico de Julio de 1835, á Junio de 1836.....	429.614 4 8	2.059 6 8
13º año económico de Julio de 1836, á Junio de 1837.....	499.896 1 7	1.063 5 5
14º año económico de Julio de 1837, á Junio de 1838.....	503.072 5 5	2.274 0 7
Año de 1839.....	297.851 2 2	996 7 5
Año de 1840.....	401.303 6 5	530 6 11
Año de 1841.....	404.288 7 6	710 7 3
Año de 1842.....	375.029 2 1	1.188 7 4
Año de 1843.....	193.611 4 8	1.234 1 4
Año de 1844.....	2 0 8
	5.184.475 0 7	35 469 4 6

	AL 6 POR 100.
Año de 1843.....	202.762 7 6
Año de 1844.....	524.349 5 1
	<hr/>
	727.112 4 7
	<hr/>

RESULTADO.

	IMPORTE DE LOS DERECHOS EN LOS QUINCE AÑOS DE ESTA NOTICIA.	CAPITAL DE QUE VIENEN.
Al 3½ de moneda de plata.....	5.184.475 0 7	148.127.859 0 0
Al 2 por 100 de moneda de oro.....	35.469 4 6	1.773.478 0 0
Al 6 por 100 de moneda de plata y oro, no distinguiendo lo que toca á la segunda por no espresarlo las noticias recibidas.....	727.112 4 7	12.118.542 5 4
	<hr/>	<hr/>
Sumas.....	5.947.057 1 8	162.019.879 5 4
	<hr/>	<hr/>
Año comun.....	329.803 6 6½	10.801.325 2 5½
	<hr/>	<hr/>

COMPARACION ENTRE LA MONEDA ACUÑADA Y LA ESPORTADA.

	EN PLATA.	EN ORO.	TOTAL.
Se acuñaron en los quince años de 1830 á 1844....	177.362.845 5 1	8.282.349 0 7	185.645.194 5 8
Se esportaron, incluidos en la esportacion de moneda de plata 12.118.542 5 4, en que no se distingue si hubo alguna en moneda de oro.....	160.246.401 5 4	1.773.478 0 0	162.019.879 5 4
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Diferencia á favor de la acuñacion.....	17.116.443 7 9	6.508.871 0 7	23.625.315 0 4
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Calculando la esportacion clandestina de moneda por lo menos en dos millones de pesos anuales, entonces en los quince años que abraza esta noticia, serán.....			30.000.000 0 0
			<hr/>

Resultará que la esportacion en dicho periodo, escedió, respecto de lo acuñado, en.....	6.374.684 7 8
Se habrá disminuido por año común el numerario circulante en..	424.978 7 11½

NOTAS.



Primera.—El cálculo sobre la esportacion clandestina es bastante moderado, y aun así y según él, aparece que en cada año la moneda circulante disminuye en 424.978 7 11½, ó lo que es lo mismo, escede en esa cantidad la estraccion á lo amonedado.

Segunda.—Que el fraude es evidente, lo persuaden los diversos comisos de moneda que se han verificado, siendo sin duda en considerable número las esportaciones furtivas que se han hecho. La amonedacion de oro en los quince años de que se ha hecho mérito, asciende á 8.287.349 0 7 gs., cuando la estraccion no mas importa 1.773.478 ps. en catorce años; de manera que por esto deberia haber sobre el oro existente de años anteriores, 6.508.871 ps. 7 gs., lo que se haria perceptible por la abundancia de circulacion de esa moneda, lo que no es así, pues escasea, probándose con esto la esportacion fraudulenta, y tambien que no es tan cierto que la moderacion de derechos evite el contrabando; sino que éste se hace siempre que hay facilidad, aunque sea por ahorrar un módico impuesto como el 2 por 100 que tenia la moneda de oro á su esportacion.

Tercera.—Hay otra prueba del contrabando de moneda. La importacion legal de mercancías extranjeras está fijada sobre veinte millones, y la esportacion legal de moneda y metales preciosos sobre doce millones, y aun cuando se considere un millón mas, el valor de los demas frutos y efectos nacionales que se esportan, importará todo trece millones, de manera que aparecerán por esto siete millones anuales de exceso en la importacion legal, lo cual es imposible que sea, deduciéndose que esa diferencia se ha cubierto y debe cubrirse con el cambio de moneda y metales preciosos, únicos que tenemos para ello; debiendo aumentar este cambio forzosamente el valor de la importacion clandestina.

LAS BALANZAS DE COMERCIO DE 1825, DAN EL RESULTADO SIGUIENTE.

	<u>Valor de la importacion.</u>	<u>Item de la esportacion.</u>
En 1825.....	19.794.573 2 2	5.085.232 2 0
En 1826.....	15.450.565 5 0	7.618.133 1 0
En 1827.....	14.889.040 3 0	12.171.777 4 0
En 1828.....	9.947.846 6 7	14.488.788 6 0
Sumas.....	<u>60.082.026 0 9</u>	<u>39.363.931 5 0</u>
Mayor importacion...	<u>20.718.094 3 0</u>	
Año comun.....	<u>6.179.523 4 11</u>	

Cuarta.—Segun el número 1 de la revista económico y comercial, se supone la exportacion de platas pastas por los puertos del Pacífico en 1841, en 5.404.588 ps. y tambien se supone que por el Seno Mexicano, se esporta al año medio millon de pesos clandestinamente, asegurándose en la propia revista que respecto de la exportacion de los puertos del Sur, se tenian datos de varios años, comprobantes de que la exportacion fraudulenta asciende al año á 5.500.000 ps. aprosimadamente.

Quinta.—No parece esagerado este cálculo que apoyan las razones espuestas, y mucho mas si se reflexiona que la exportacion legal de moneda por los puertos del Sur es muy corta: que el capital de importacion ha de cubrirse con otro igual de exportacion, y que para hacerlo de contrabando hay entre otras facilidades, la que proporciona lo estenso y despoblado de las costas, y la mucha proporcion de hacer por ellas la estraccion.

Por el contrario, en la Isla de Cuba, aparece un excedente de moneda importado. En el decenio de 1829 á 1838 resulta que entró con demasia á lo que se esportó (*).

En pesos.....	908.587
En onzas de oro á 17 ps.....	5.931.874
<hr/>	
Total.....	6.840.461
<hr/>	
Año comun.....	685.056 0 9 $\frac{1}{2}$
<hr/>	

México, 8 de Julio de 1845.

Manuel Payno y Bustamante.

[*] Registro de la legislacion ultramarina, por Zamora, impreso en la Habana en 1840.

NUMERO 6.

RAZON de los derechos de exportacion de oro y plata pastas que se han cesgado en las aduanas maritimas en los quince años seis meses que se refieren, con expresion del valor esportado de esos metales en la misma epoca y lo correspondiente a un año comun.

ANOS ECONOMICOS.

- 5.º de Julio de 1828 á Junio de 1829.
- 6.º de Julio de 1829 á Junio de 1830.
- 7.º de Julio de 1830 á Junio de 1831.
- 8.º de Julio de 1831 á Junio de 1832.
- 9.º de Julio de 1832 á Junio de 1833.
- 10.º de Julio de 1833 á Junio de 1834.
- 11.º de Julio de 1834 á Junio de 1835.
- 12.º de Julio de 1835 á Junio de 1836.
- 13.º de Julio de 1836 á Junio de 1837.
- 14.º de Julio de 1837 á Junio de 1838, es decir, diez y ocho meses.

AÑOS DE ENERO A DICIEMBRE.

- 1839 no hubo esportacion.
- 1840
- 1841
- 1842
- 1843
- 1844

Año comun en 15 años y seis meses, es decir, el de 1839 que no hubo esportacion.

Corresponde la esportacion á un año comun

Idem la esportacion legal de moneda de plata segun la razon número 5.

Total por esportacion legal.

Productos de cada año.	Expresion de los metales en onzas troy, que se esportaron en los quince años.	Tarifa por ciento desahogado.	Capital que corresponderia al importe de los metales esportados en los quince años, segun el tipo de 6 3/4 %.
Valor.	Cts.		
171,686 9 7	736,442 4 9	7 por 100.	10,377,751 26
169,559 1 8			830,027 28
132,013 0 8			734,448 87
15,269 2 11			1,717,240 03
2,627 5 7 1/2			
32,200 5 7			
41,770 6 10			
46,315 2 2			
117,463 6 7			
137,357 1 8			
10 4 0	1,535 7 2	7 por 100.	21,941 25
1,525 3 2			699,340 28
115,225 5 3			1,406,436 60
140,225 5 3			2,063,453 90
			667,870 78
			458,984 45
			181,261 42
			1,331,524 13
			180,879 39
			511 30
1,401,788 1 9	1,401,788 1 9		30,853,821 00
103,427 5 1/2	90,437 6 0		1,932,504 35
			1,392,244 57
			10,591,935 28
			131,238,228 87

NOTA.—Respecto del año económico de Julio de 1837 á Junio de 1838, fué el error á razos de 7 y 8 por ciento pero no distinguiendo los estados de rubres la cantidad correspondiente al valor esportado, México, 5 de Julio de 1845.

Mariano Payer y Bustamante.

	Valores de un año común, deducido del quinquenio de 1795 á 1799.	AÑO DE 1819.	AÑO DE 1820.
Del frente.....			21.178.048 3 8
Agréganse los derechos que se calculan cobrados en España á los efectos extranjeros importados en el país según se expresa en la nota núm. 4, ,	2.472.411 0 0	1.822.358 5 6	1.822.358 5 6
Valor total de impuestos, , ,	22.934.718 5 0	21.629.213 1 9	23.000.407 1 2
Gastos de administracion, , ,	5.783.502 2 0	5.748.108 3 7	5.748.108 3 7
Productos líquidos, , ,	17.201.216 3 0	15.881.104 6 2	17.252.298 5 7
Bájense los cobrados en España, , , , , , , , ,	2.472.411 0 0	1.822.358 5 6	1.822.358 5 6
Líquidos cobrados en el país, ,	14.728.805 3 0	14.058.746 0 8	15.429.940 0 1

SEGUNDA PARTE.

Bajas que se hacen de ramos que no son productos.	AÑO DE 1822.	Año de 1823, productos de Abril á Setiembre, y doblados despues para formar año completo.	AÑO DE 1824.
Préstamo extranjero, , , ,		88.009 5 3	
Préstamos nacionales, , , ,	2.479.672 1 2	450.629 0 2	
Depósitos, , , , , , , , ,	355.990 0 4	155.578 0 5	
	2.835.602 1 6	704.216 5 10	
Ingresos que figuran en las respectivas constancias, , ,	10.496.606 2 11	4.615.378 6 2	7.976.012 3 3
Verdaderos productos, , , ,	7.661.004 1 5	3.947.162 0 4	7.976.012 3 3
Dóblanse los productos de los seis meses de 1823 para tomar año completo, , , ,		3.947.162 0 4	
Total, , , , , , , , ,		7.894.324 0 8	
Aumentanse á 1824 los productos correspondientes á los tres últimos dos y medio meses que fueron ya á cargo de los Estados las rentas interiores calculadas con las del distrito en 4.700.000 ps. líquidos anuales, según expresa la nota 9, , , , , , , , ,			980.533 2 8
Total líquido de rentas en 1824.....			8.956.845 5 11
Correspondió á los Estados de contingente en dos y medio meses de 1824, á razón de 2.286.377 5 4 anuales.....			476.432 6 10
Sobrante del importe de sus rentas para sus demas gastos.....			804.400 3 19

NOTAS.



1.—Los productos de un año comun deducidos del quinquenio de 1795 á 1799, son los que espresa el estado general de valores, formado por el tribunal de cuentas en Julio de 1810, á consecuencia de real órden de 3 de Septiembre de 1809, comprobante primero.

2.—Los valores de 1819 son los que resultan del estado que formó el departamento de rezagos y liquidacion de cuentas de México, en 26 de Junio de 1841, de los datos que se tuvieron presentes de la direccion antigua de aduanas, y de otras constancias que se adquirieron por la comision inspectora de la cámara de diputados, comprobante tercero.

3.—Con relacion al año de 1820, no se pudieron obtener noticias completas á causa de no haberse presentado muchas cuentas y estados; pero por los datos que se han tenido á la vista, aparece que algunos ramos tuvieron en dicho año, respecto del que le precedió, un considerable aumento, bajo cuyo concepto, y aun suponiendo que los demas ingresos en 1820 no excedieran, como probablemente fué, á los de 1819, se han considerado en aquel los mismos que en éste hubo, con mas, el aumento conocido, para que así fuese fundado el cómputo de los valores del espresado año de 1820.

4.—Las mercancías extranjeras venian al país, excepto en algunos casos, precisamente de España, en donde á su entrada allí y salida para América, pagaban antes del año de 1810, en lo general los derechos que siguen, y que en realidad soportaba aquí el pueblo consumidor en el mayor precio á que adquiria los efectos.

Introduccion en España.....	15 por 100
Internacion.....	5 por 100
Consolidacion de vales.....	5 por 100
Alinirantazgo en su menor cuota.....	½ por 100
Almojarifazgo de salida.....	7 por 100
Consulado.....	1 por 100
<hr/>	
Total.....	33½ por 100
<hr/>	

La importacion de efectos extranjeros era menor que hoy, pues se consumian en abundancia los españoles que se llamaban nacionales, como los paños, varios lienzos, aguardiente, vino, papel, fierro &c. Así es que, segun las balanzas de comercio de Verneruz de los años de 1802 y 1806, á 1809, fué la exportacion de géneros, frutos y efectos extranjeros, en valor, no mas de 36.901.654 ps., correspondiendo á un año comun del quinquenio 7.380.331 ps., sobre cuya suma con relacion al 33½ por 100 que pagaban dichas mercancías, suben los derechos á 2.472.411 ps., que son los que figuran en el año comun con que da principio el anterior estado, y cuyos derechos pesaban, segun queda espuesto, sobre el consumo del país, comprobante tercero. Despues disminuyó la importacion de artículos extranjeros, por Verneruz, ya sea por causa de la guer-

TERCERA PARTE.

BAJAS QUE SE HACEN DE RAMOS QUE NO SON DE PRODUCTOS.	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	11.º
	AÑO ECONOMICO DE 8 MESES DE ENERO A AGOSTO DE 1825.	DE 10 MESES DE SEPTIEMBRE DE 1825 A JUNIO DE 1826.	DE JULIO DE 1826 A JUNIO DE 1827.	DE JULIO DE 1827 A JUNIO DE 1828.	DE JULIO DE 1828 A JUNIO DE 1829.	DE JULIO DE 1829 A JUNIO DE 1830.	DE JULIO DE 1830 A JUNIO DE 1831.	DE JULIO DE 1831 A JUNIO DE 1832.	DE JULIO DE 1832 A JUNIO DE 1833.	DE JULIO DE 1833 A JUNIO DE 1834.	DE JULIO DE 1834 A JUNIO DE 1835.
Existencias	187.053 4 4	337.442 2 0	1.415.746 3 11	527.090 2 2	427.907 4 0	275.229 8 8	304.326 7 5	874.931 2 7	833.400 2 10	889.824 1 3	675.551 1 10
Idem de Aduanas marítimas	124.056 3 11	219.473 1 11	242.755 6 3	125.567 0 2	234.973 7 3	84.511 6 6
Préstamo exterior	1.416.512 2 0	2.458.559 4 11	381.521 0 0	11.061 0 0	17.207 3 6	8.500 0 0
Idem nacional, anticipaciones de derechos y suplementos	131.113 7 2	14.734 5 8	17.273 4 1	496.163 2 10	1.121.591 6 3	1.815.830 4 7	2.356.997 1 11	3.754.566 7 3	5.061.772 6 11	4.239.731 1 6	3.041.190 2 11
Depósitos	348.818 5 11	12.328 5 8	23.977 7 7	161.327 1 2	233.616 5 1	984.618 3 7	1.172.189 2 11	789.260 5 1	1.810.591 4 6	3.294.471 0 0	2.114.129 1 6
Idem de Aduanas marítimas	119.230 0 4	313.110 2 7	43.460 3 1
Reintegros	21.878 5 11	26.540 1 2	30.586 3 5	46.336 6 9	66.649 2 1	111.393 7 3	30.950 5 10	45.404 2 11	101.036 5 9	80.577 3 1	645.165 0 6
Deficientes	18.046 3 11	37.190 6 5	3.301 0 3
SUMAN LAS BAJAS	2.349.063 5 7	3.382.188 7 11	2.155.351 4 1	1.369.985 5 1	3.888.490 6 0	5.461.163 2 3
15 por 100 por libranzas de la Tesorería general	132.304 2 6
BAJANSE además las partidas siguientes que pertenecen á gastos de Administración, y por consiguiente deben disminuir los productos líquidos.
Gastos de fábrica de Tabacos	159.528 3 8	206.288 4 9	14.685 2 9
Idem de pólvora	115.424 7 2	172.333 7 1	210.808 3 0
Idem de la Administración de tabacos	50.559 5 11
Pago de tabacos	51.528 7 1	1.368.574 6 11	477.378 4 7	475.298 4 5
TOTAL DE BAJAS	2.729.103 5 5	5.709.386 2 8	2.366.157 7 1	1.384.670 7 10	2.098.938 4 2	2.560.333 4 7	4.365.869 2 7	5.936.449 6 8	7.829.092 4 3	8.284.603 5 9	9.938.343 2 4
1.ª DEMOSTRACION.
Líquidos según las respectivas memorias de hacienda	9.720.771 4 0	13.848.257 5 3	14.192.132 4 11	11.640.737 1 10	12.815.009 3 0	12.200.030 1 2	17.274.328 4 2	16.413.060 7 0	17.500.635 2 0	18.798.464 3 0	22.219.059 5 4
Deducidas las bajas que se han hecho por no ser productos, quedan éstos en	6.994.665 7 1	8.138.671 2 7	11.925.974 5 10	10.258.066 2 0	10.718.072 6 10	8.639.686 4 7	12.909.059 1 7	10.476.611 0 4	10.261.542 5 0	11.513.850 5 3	12.410.709 3 0
Se deduce lo que pagaron los estados de contingente que se considera en sus rentas	1.114.615 5 5	1.368.452 6 2	979.145 1 1	1.381.412 2 9	1.435.970 3 2	1.398.432 4 3	1.356.563 4 9	849.239 5 5	894.969 4 5	331.897 7 5	719.502 5 5
Importaron las rentas generales	5.880.050 1 8	6.770.418 4 5	10.846.929 4 9	8.874.663 7 3	9.282.102 3 8	8.241.254 0 4	11.552.495 4 10	9.627.371 2 11	9.636.573 1 4	11.181.002 5 10	11.790.206 5 7
Idem el cálculo de las de los Estados	3.133.333 2 8	3.729.166 5 4	3.800.000 0 0	3.800.000 0 0	3.800.000 0 0	3.800.000 0 0	3.800.000 0 0	3.800.000 0 0	3.800.000 0 0	3.800.000 0 0	3.800.000 0 0
TOTAL LÍQUIDO DE AMBAS	9.013.383 4 4	10.499.585 1 9	14.646.829 4 9	12.674.653 7 3	13.682.102 3 8	12.041.254 0 4	16.352.495 4 10	13.497.371 2 11	13.436.573 1 4	14.981.002 5 10	15.500.206 5 7
2.ª DEMOSTRACION.
Importan las rentas generales	5.880.050 1 8	6.770.418 4 5	10.846.929 4 9	8.874.663 7 3	9.282.102 3 8	8.241.254 0 4	11.552.495 4 10	9.627.371 2 11	9.636.573 1 4	11.181.002 5 10	11.790.206 5 7
Bájase lo perteneciente á ramos ajenos	418.517 6 2	577.963 1 7	712.218 4 8	403.525 5 0	65.969 5 8	20.451 0 0	378.041 5 10	258.965 5 0	196.608 5 9	191.193 3 9	176.322 6 7
QUEBAN POR LOS DEL ERARIO GENERAL	5.462.532 3 6	6.192.425 2 18	10.134.611 0 1	8.469.138 2 3	8.196.932 6 0	8.211.778 7 7	11.170.453 7 0	9.368.405 5 11	9.439.964 3 7	10.989.769 2 1	11.523.575 7 0
Dedúcese al importe de recursos ó ingresos extraordinarios	355.486 6 7	480.427 0 11	399.568 0 10	159.594 1 0	434.919 6 1	1.241.100 5 3	251.692 3 0	27.295 7 5	192.547 0 7	147.641 3 8	386.777 1 6
Valor de las rentas generales permanentes	5.108.045 4 11	5.711.998 1 11	9.735.049 7 3	8.309.604 1 3	8.761.080 5 11	6.960.672 2 4	10.997.631 4 0	9.241.189 6 8	9.337.117 3 0	10.848.847 6 5	11.127.101 5 7
Cálculo de las de los Estados	3.133.333 2 8	3.729.166 5 4	3.800.000 0 0	3.800.000 0 0	3.800.000 0 0	3.800.000 0 0	3.800.000 0 0	3.800.000 0 0	3.800.000 0 0	3.800.000 0 0	3.800.000 0 0
TOTAL DE AMBAS	8.241.378 7 7	9.441.164 7 3	13.535.042 7 3	12.109.604 1 3	12.561.920 5 11	10.770.672 2 4	14.797.831 4 0	13.141.189 6 6	13.137.117 3 0	14.649.847 6 5	14.937.101 5 7
3.ª DEMOSTRACION.
Cálculo de las rentas líquidas de los Estados	3.133.333 2 8	3.729.166 5 4	3.800.000 0 0	3.800.000 10	3.800.000 0 0	3.800.000 0 0	3.800.000 0 0	3.800.000 0 0	3.800.000 0 0	3.800.000 0 0	3.800.000 0 0
Pagaron por contingente	1.114.615 5 5	1.368.452 6 2	979.145 1 1	1.381.412 2 9	1.435.970 3 2	1.398.432 4 3	1.356.563 4 9	849.239 5 5	894.969 4 5	331.897 7 5	719.502 5 5
SORRANTE PARA SUS DEMAS GASTOS	2.018.717 5 3	2.360.718 7 2	2.820.845 1 1	2.418.587 5 3	2.364.029 4 16	2.401.567 3 2	2.443.436 3 3	2.958.760 2 7	3.175.030 3 7	3.485.102 0 7	3.089.497 5 7



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHILOSOPHY DEPARTMENT

PHILOSOPHY 101

LECTURE NOTES

BY [Name]

DATE

19[Year]

CUARTA PARTE.

BAJAS QUE SE HACEN DE RAMOS QUE NO SON PRODUCTOS.	12°		13.		14.	1839.	1840.	1841.	1842.	1843.	1844.
	De Julio de 1835 á Junio de 1836.		De Julio de 1836 á Junio de 1837.		De 18 meses de Julio de 1837, á Diciembre de 1838.						
	Rentas generales.	Rentas Departamentales.	Rentas generales.	Rentas Departamentales.							
Escistencias	722.546 2 6	114.370 7 2	1,158.254 3 8	40.409 4 9	427.239 4 8	261.475 4 0	296.025 1 6	502.701 0 8	333.374 2 7	504.541 4 11	978.820 0 2
Préstamos nacionales, anticipaciones de derechos y suplementos	3.442.900 2 8	55.870 5 5	4.702.373 3 7	117.791 2 6	7.016.461 0 6	10.037.670 1 6	3.035.994 3 11	5.151.481 6 3	8.031.549 7 0	3.089.580 6 4	6.240.747 7 8
Depósitos	4.050.414 4 3	177.921 0 11	1.799.963 1 5	74.613 6 6	3.711.077 7 1	4.628.443 5 7	2.928.145 2 7	3.616.794 1 8	2.958.948 2 11	7.416.382 1 2	2.497.649 3 1
Reintegros	132.770 3 1		135.866 3 5		63.768 2 9	284.585 4 5	305.254 6 11	166.585 1 6	156.743 4 3	157.978 2 4	93.418 2 0
Deficientes											
Cambio de créditos	437.828 0 5		400.144 0 0		9.914 4 0				19.400 0 0	15.000 0 0	
Quince y diez y siete por ciento de amortizacion de idem			48.096 3 6								
Bonos de fondo de amortizacion de la moneda de cobre											823.430 7 6
Dos y uno por ciento de las aduanas marítimas de Veracruz y Santa-Anna de Tamaulipas, destinado á la amortizacion de créditos de súbditos ingleses											251.227 3 0
Creacion de valores de alcance	2.543.242 4 0		332.057 4 0		277.105 0 0	1.087.995 0 0	46.685 0 0				
Idem de amortizacion	2.724.517 2 0										
Mitad de rentas de los Departamentos, que por expresarse por separado su total líquido, se bajan de las generales donde estaba comprendida dicha mitad	648.503 3 8		1.152.511 7 0								
Productos de la aduana de México, que por no ser de los Departamentos, se bajan de las rentas de éstos para aplicarlos á las generales				914.540 5 6							
Gastos de fabricas, que se bajan por ser de administracion, y disminuyen por consiguiente el producto líquido	14.222 4 9										
SUMAN LAS BAJAS	14.718.944 3 10	348.362 5 6	9.729.267 2 7	1.147.644 3 3	11.507.563 3 0	16.289.889 7 6	7.141.014 6 11	9.437.562 1 11	11.550.316 0 9	11.183.460 6 9	10.115.303 8 4
PRIMERA DEMOSTRACION.											
Líquidos segun las respectivas memorias de hacienda	24.381.369 4 7	72.745.642 5 6	15.757.296 0 3	3.573.195 0 3	22.555.521 2 3	27.518.577 0 3	19.858.472 1 3	321.273.477 6 10	26.683.696 6 10	29.323.423 4 7	25.905.345 2 11
Deducidas las bajas que se han hecho por no ser productos, quedan éstos en	9.664.425 0 9	2.397.280 0 0	6.028.028 5 8	2.725.550 5 0	11.047.957 7 3	11.218.707 0 9	12.717.457 2 4	11.833.915 4 11	15.133.381 1 6	18.139.962 5 10	15.790.044 4 7
Se deduce lo que pagaron los estados por contingente, que se considera en sus ramos	98.407 4 1										
Aumentase á rentas generales los productos de la aduana de México que se incluyeron impropriadamente en las departamentales en la respectiva memoria de hacienda			914.540 5 6								
Importan las rentas generales	9.566.017 4 8		6.942.569 3 2		13.936.805 1 0	11.318.707 0 0	12.695.995 5 6	11.835.915 4 11	15.133.381 6 1	18.139.962 5 10	15.790.044 4 7
Idem de los Estados segun la nota 9	1.266.666 5 4		100.773 0 5		68.118 3 9	193.502 4 10	283.608 2 8	207.899 0 1	432.900 0 2	1.402.383 1 4	1.050.116 3 10
Agrégase el líquido de las rentas de los Departamentos	2.397.280 0 0		2.725.550 5 0		2.888.647 1 6			* 178.538 3 2			
TOTAL LÍQUIDO DE RENTAS	13.229.964 2 0		9.668.120 0 2		13.936.805 1 0	11.218.707 0 9	12.879.603 5 6	11.535.915 4 11	15.133.381 6 1	18.139.962 5 10	15.790.044 4 7
SEGUNDA DEMOSTRACION.											
Importan las rentas generales	9.566.017 4 8		6.942.569 3 2		13.936.805 1 0	11.318.707 0 0	12.695.995 5 6	11.835.915 4 11	15.133.381 6 1	18.139.962 5 10	15.790.044 4 7
Bájase lo perteneciente á ramos agenos	125.183 7 5		100.773 0 5		68.118 3 9	193.502 4 10	283.608 2 8	207.899 0 1	432.900 0 2	1.402.383 1 4	1.050.116 3 10
QUEDAN POR LOS DEL ERARIO	9.440.833 5 3		6.841.796 2 9		13.868.686 5 3	11.023.204 3 11	12.412.387 2 10	11.628.016 4 10	14.700.381 5 11	16.737.579 4 6	14.739.928 0 9
Dedúcese el importe de recursos é ingresos extraordinarios	1.396.431 7 1		668.578 6 3		1.296.858 1 0	551.970 2 0	155.137 7 4	1.501.143 0 0	3.226.940 1 4	3.247.225 5 11	1.166.658 0 6
VALOR DE LAS RENTAS GENERALES PERMANENTES	8.044.401 6 2		6.173.217 4 6								
Cálculo de las de los Estados	1.266.666 5 4										
Importe de las de los Departamentos	2.397.280 0 0		2.725.550 5 0								
TOTAL LÍQUIDO	11.708.348 3 6		8.898.768 1 6		12.561.628 4 3	10.471.334 1 11	12.457.249 3 6	10.126.873 4 4	11.473.451 4 7	13.390.353 6 7	13.574.270 0 0
TERCERA DEMOSTRACION.											
Cálculo de las rentas líquidas de los Estados	1.266.666 5 4										
Pagaron por contingente	98.407 4 1										
SORRANTE PARA SUS DEMAS GASTOS	1.168.259 1 3										

(*) Por no haberse incluido en la memoria de 1840 los productos de la renta de correos, se le suponen los mismos 178.538 pesos 3 reales 2 granos, líquidos que tuvo en 1839.

EXPLICACION

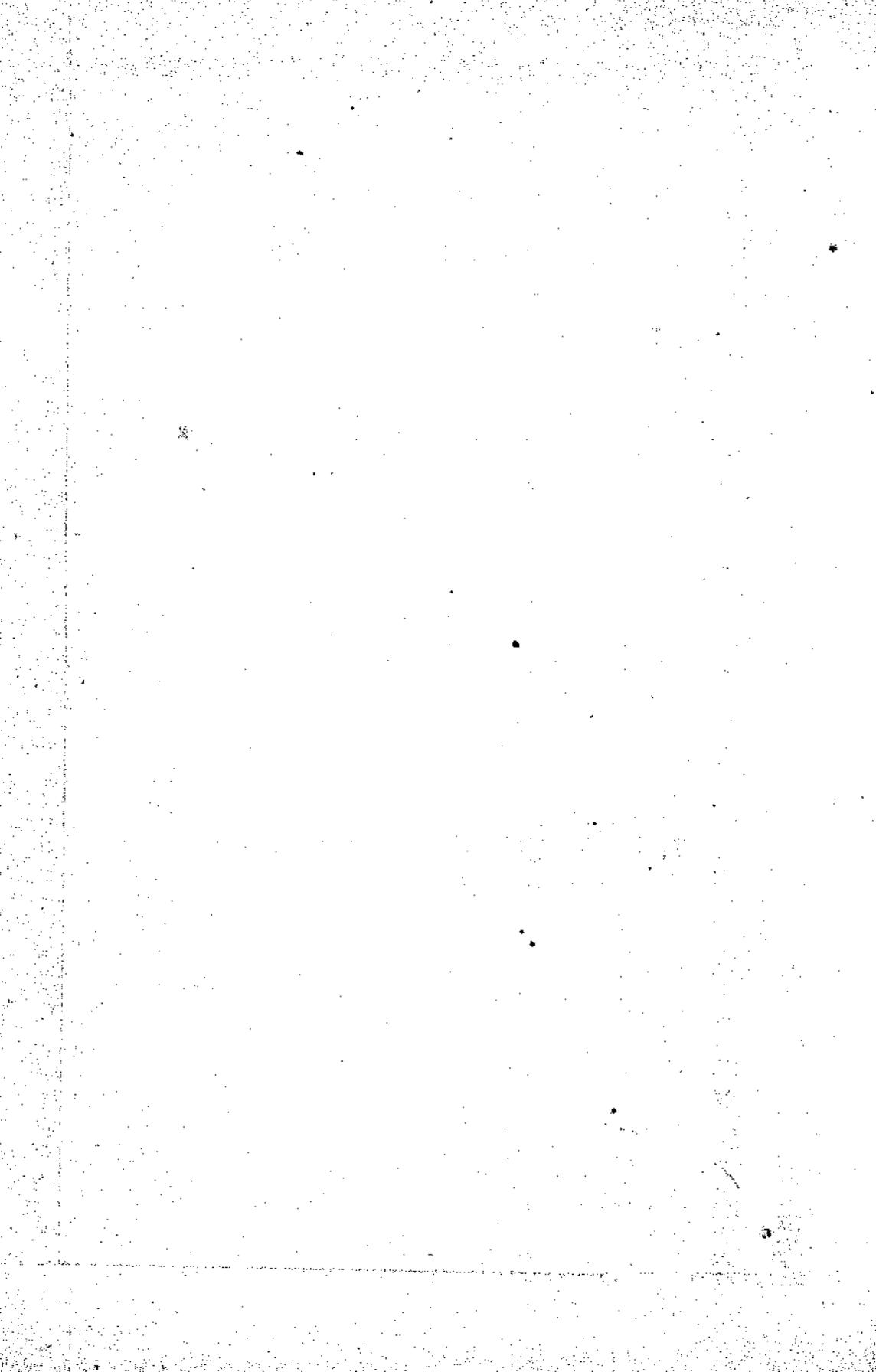
Respecto de los productos desde el 7° hasta el 13 años económicos.

Del 7.º al 8.º años económicos se establecieron algunos recursos permanentes y se quitaron los que se habian decidido y acordado quitar. De estos últimos fueron los que habrian faltado á resultados de la prohibicion de diversos efectos extranjeros, decretada en 22 de Mayo de 1829. Inició el gobierno sobre la inconveniencia por anteceder de esta medida, y de resultados, se suspendió en 22 de Marzo de 1830 la ley de prohibiciones, prometiéndose en la de 6 de Abril del propio año, la importacion de géneros de algodón. Acordada la estacion del 2 por 100 de moneda, el gobierno manifestó la necesidad de que continuase ese impuesto, y así se decretó en 12 de Abril de 1831. Se decretó tambien en 24 de Agosto de 1830 el aumento de un 6 por 100 de consumo á los efectos extranjeros, y un 10 á los licores de la misma clase, y este arbitrio, sin que éstos disminuyeran, sino ántes aumentando los otros productos, produjo un regular aumento, que tambien prestó el 1 por 100 de importacion que se impuso por decreto de 1.º de Mayo de 1831. Sin estos derechos y los recursos que facilitó la compañía del tabaco en 1831 y 1832, los productos habrian sido menores, no solo en los años económicos de que trata esta explicacion, sino en los sucesivos en que tan pronto llevadas á efecto las prohibiciones, se ha contado con el derecho de consumo y 2 por 100 de moneda. El resultado que lo espuesta ofrece, lo produce la siguiente demostracion.

DE RENDIMIENTOS.		DEMOSTRACION.						
		7°	8°	9°	10°	11°	12°	13°
Importacion de algodones		1.568.266 2 11	1.166.397 2 5	829.596 0 0	615.367 1 6	715.168 7 0	473.020 6 0	398.944 2 7
Idem de otros efectos prohibidos		244.776 6 2	318.983 5 7	639.701 0 0	636.905 4 9	600.090 0 0	352.650 1 9	266.148 0 6
Derecho de consumo		718.296 2 6	1.065.951 1 5	894.009 2 5	968.727 4 9	1.027.233 7 4	801.397 4 6	596.139 7 3
Dos por ciento de moneda		74.912 7 2	106.331 2 9	136.262 0 3	202.637 7 10	251.321 2 6	218.262 1 11	183.167 1 4
IMPORTAN ESTOS DERECHOS		2.606.250 2 9	2.657.662 1 6	2.439.568 2 8	2.423.636 2 3	2.594.604 0 10	1,645,320 6 2	1,194,358 3 6
Importan las rentas generales con los ramos agenos y recursos extraordinarios, sin el contingente		11.552.495 4 10	9.627.371 2 11	9.036.573 1 4	11.181.989 5 10	11.700.208 5 7	9.866.018 4 8	6.942.569 3 9
SIN LOS RAMOS EXPRESADOS HABRIAN ACUENDIDO A		8.945.241 2 1	7.069.897 6 3	7.206.474 6 8	8.768.324 3 6	9.108.542 4 9	7.220.697 6 0	5.514.249 7 6

Por no haberse encontrado las noticias respectivas, se han calculado en el 11.º año, sesientos mil pesos por derechos de efectos prohibidos. Los derechos de consumo interior estaban en razon de una octava parte de los de importacion, y por esto de los algodones y demas efectos prohibidos, resulta que se habrian dejado de exigir las cantidades que se expresan en la siguiente demostracion.

En el 7.º año	1.833.049 1 1	Es la suma que resulta	8.790.696 0 2
En el 8.º	1.365.991 0 0	Octava parte correspondiente al derecho de consumo á la internacion	1.991.337 0 0
En el 9.º	1.469.237 0 0		
En el 10.º	1.238.972 5 0	SUMA	9.822.033 0 2
En el 11.º	1.315.108 7 0	Toca al consumo interior	1.091.337 0 0
En el 12.º	825.870 7 9		
En el 13.º	650.078 2 7	TOTAL DE ESTOS RECURSOS	10.913.370 0 2
SUMA	8.790.696 0 2	Año común de derechos marítimos	1.247.249 0 0
		Idem de consumo á la internacion	155.905 2 3
		Idem terrestre	155.905 3 3
		TOTAL DE AÑO COMUN	1.559.059 4 6



ra de independencia, ó ya porque los puertos de Yucatan y San Blas se abrieron al comercio exterior. Lo cierto es que segun las balanzas de Veracruz de 1810 á 1818, resulta que en esos nueve años fué el valor de la importacion de efectos extranjeros el de 43,941,903 ps., correspondiendo á un año comun 4,992,769 ps., comprobante cuarto. Entonces los efectos extranjeros pagaban en España para venir al país, ademas del 33½ por 100 que antes se ha dicho, 1½ por 100 de subvencion de guerra, 1 por 100 de reemplazos, y ½ por 100 de canal de Guadalupe, siendo el total de 36½ por 100, bajo cuyas cuotas los derechos sobre los 4,992,769 ps. del valor de la importacion en la república, ascienden á 1,822,358 ps. 5 rs. 6 gs., que son los que se figuran en el antecedente estado, exsigidos en España en los años de 1819 y 1820, sobre el consumo del país, haciéndose estas adiciones para valuar las efectivas contribuciones que se reportaban.

5.—Los gastos del gobierno español eran económicos en razon de la diferencia entre un sistema colonial y uno independiente y soberano. No obstante, los gastos de guerra desde la independencia crecieron mucho. La cantidad de ellos la refiere en parte el estado de valores por 1818 y 1819 que formó el departamento de rezagos y liquidacion de cuentas en 25 de Junio de 1841, comprobante tercero, cuyo extracto se hace aquí por lo que toca á 1819, con la adicion y reflexiones que siguen:

Toda clase de gastos de guerra.....	7.001.812 4 11
Gastos de hospitales.....	139.680 2 10
Gastos generales de buques.....	220.848 1 7
Maestranza y gastos de artillería.....	9.996 5 9
Taller de armería.....	3.216 0 0
Dotacion de plaza y castillo de Veracruz.....	10.457 3 0
Presidios y gastos de apaches.....	159.528 7 9
<hr/>	
Suma.....	7.535.540 1 10
Agrégase el importe de las contribuciones locales que se invertian en pago de tropas, y de cuyas contribuciones ni la tesorería general ni el antiguo tribunal de cuentas tuvieron noticia, que existe actualmente en la direccion general de alcabalas, procedente del archivo de la direccion de aduanas que se estinguió en 1825, habiéndose calculado muy módicamente el valor de estos impuestos en el dictámen de las comisiones de policía y segunda de hacienda de la cámara de diputados de 5 de Octubre de 1840, en.....	2.358.746 5 0
<hr/>	
Total.....	9.894.286 6 10
<hr/>	

Esto gasto es el conocido; pero ciertamente fué mayor, porque quedaron por datarse en la tesorería general muchas partidas que las oficinas recaudadoras suplieron á las tropas y pagaron por retiros y pensiones militares; de modo que por esto puede calcularse en once millones poco mas ó menos el gasto de guerra; debiéndose asimismo tener presente, el que se hacia por las tropas independientes, que gravitaba tambien sobre el país.

6.—Los productos de 1822 son los que refiere el estado general que formó el departamento de rezagos y liquidacion de cuentas en 25 de Junio de 1841.

7.—Los productos de 1823 se han valuado con vista de los que hubo en los meses de Abril á Septiembre del mismo, segun el estado número 7 de la Memoria de hacienda de 4 de Noviembre de dicho año, duplicando los valores de esos seis meses, para formar un año completo.

8.—Los productos de 1824, respecto del gobierno general, pues ya con relacion á los de los Estados, se dice lo conveniente en la nota 9, se han calculado, por no haberse podido reunir los datos propios de ese año, por los que hubo en los meses de Abril á Septiembre de 1823, conforme al estado que cita la nota anterior, y con presencia del cálculo que para 1825, consta en la Memoria de 19 de Enero de ese año, dando ambas constancias el resultado que sigue:

Ingresos figurados en la Memoria de 19 de Enero de 1825.....	9.770.372 3 0
--	---------------

BAJAS.

El contingente señalado á los Estados, porque en 1824 solo correspondió á dos y medio meses, cuya parte queda comprendida en los productos liquidados de los Estados.....	2.286.877 5 4
Préstamo exterior que no es producto.....	1.317.543 5 0
Derechos de internacion de efectos estrangeros, de que en 1824 solo perteneció el adeudo á dos y medio meses.....	1.618.223 1 10
Tabacos, porque se hace despues otro cómputo á propósito para 1824.....	648.147 5 9
Total bajas.....	5.870.792 1 11
Quedan por importacion y otros derechos que en 1825 fueron comunes á 1824.....	3.899.580 1 1

AUMENTOS.

Segun el estado número 7 de la Memoria de 12 de Noviembre de 1823, en los seis meses de Abril á Septiembre del mismo, fueron los productos liquidados:

Alcabalas 1.258.233 6 8, y á esta proporeion, y suponiendo iguales productos en 1844, corresponden á nueve y medio meses de él..	1.992.495 1 10
Pulques en dichos seis meses, 77.502 7 11, y á nueve y medio meses tocan.....	121.046 3 2
Tabaco en los referidos seis meses, 925.581 6 3, y tocan á 9½ meses.	1.465.504 3 10
Papel sellado en seis meses, 15.932 1 2, y tocan á 9 y medio meses.	25.225 4 6
De los 1.618.223 1 10 calculados para 1825 por derecho de internacion, corresponden á dos y medio meses de 1824.....	337.129 6 8
De los 618.147 5 9 á que se calculó, reducido el producto del tabaco para 825, corresponden á los dos últimos dos y medio meses de 824.	135.030 6 2

Total liquido calculado en 1824, por rentas generales....	7.976.012 3 3
--	----------------------

Bajo los expresados datos, y con presencia igualmente de los productos de 1822, se ha formado el cálculo probable de los de 1824.

9.—Los productos líquidos de las rentas de los Estados se calculan, según la demostración 6. comprobante número 5, en 3.800.000 ps. líquidos para sus gastos y pago del contingente que tenían señalado; pero este cálculo se refiere desde el tercer año económico que comenzó en 1.º de Julio de 1826 á Junio de 1827; pues por lo que toca al primero y parte del segundo año, el cálculo que se figura es con relacion á 4.700.000 ps. líquidos por rentas de los Estados, mediante á que pertenecieron las del distrito, valuadas en 900.000 ps., al Estado de México desde 16 de Octubre de 1824 hasta 13 de Abril de 1826. Así es que por esto y como en la general se entregaron las rentas á los Estados en dicho día 16 de Octubre de 1824, se calculan éstas valiosas en los dos y medio meses hasta fin de Diciembre del propio año, en la proporcion correspondiente á 4.700.000 ps. anuales. Bajo la misma se han estimado los productos en los ocho meses del año económico de Enero á Agosto de 1825, y con relacion á los diez meses de Septiembre siguiente á Junio de 1826, del segundo año económico se han apreciado las rentas de los Estados en los siete y medio meses de Septiembre de 1825 á 13 de Abril de 1826, á razon de dichos 4.700.000 ps., pues hasta entonces fueron á cargo del Estado de México las rentas del distrito, perteneciendo desde el inmediato día 14 de Abril al gobierno general, por cuya causa en los dos y medio meses corridos de la propia fecha hasta fin de Junio de 1826, vencimiento del segundo año económico, se calcularon las rentas de los Estados á razon ya de 3.800.000 ps., sumando ambos cálculos la partida que aparece en dicho segundo año económico. Respecto del 1.º de Julio de 1835 á Junio de 1836, ha sido necesario hacer otro cómputo. Conforme al decreto del congreso general de 3 de Octubre del primer año, cesaron las legislaturas y se centralizaron las rentas, resultando que en la parte que trascurrió de dicho año económico, que aun pertenecieron aquéllas á los Estados, no hay constancia de su importe, existiendo solo de lo sucesivo, y eso por noticias oscuras é incompletas, pues que las que mas tiempo comprendieron fué el de nueve meses, abrazando otras solo seis, á causa que los datos se refieren desde que cada oficina principal ó subalterna hizo el corte de sus cuentas, según así lo expresa la nota del estado general de valores de las rentas que pertenecieron á los Departamentos, cuyo estado obra con la Memoria de hacienda del referido 1.º año económico. Por lo espuesto se calcula que en cuatro meses de él, los Estados permanecieron en lo general en la posesion de las rentas, estimando sus productos líquidos en 1.266.666 5 4, tercera parte de 3.800.000 ps. anuales en que se han valuado, y agregando además el importe de lo que consta en dicho estado general, recaudado en los Departamentos, para conocer el total líquido de las rentas.

10.—Entre los gastos de administracion que se suponen á las rentas de los Estados en el comprobante número 5, se comprenden 29.140 ps. 5 rs. 1 g. que en los datos que se han tenido á la vista aparecen cargados por reintegros que no es ramo productivo, y que por tanto debe excluirse de los que le son. En los productos líquidos van considerados no solo los ramos permanentes, sino los agenos y recursos extraordinarios; de modo que separándose el importe de éstos y aquellos, puede calcularse prudentemente que las rentas líquidas, estables y propias de los erarios respectivos, no escedian de 3.600.000 ps. en año comun, excepto en los que los ramos del distrito pertenecieron al Estado de México, en que fué por esta causa mayor el producto.

El cálculo de las rentas líquidas por ramos de los Estados, es el que sigue:

Alcabalas y consumo de efectos extranjeros.....	3.100.000 0 0
Tabacos.....	366.400 0 0
Diezmos.....	350.000 0 0
Contribuciones directas.....	300.000 0 0
Derecho de quintos y ensays.....	300.000 0 0
Granas.....	60.000 0 0
Otros ramos.....	123.600 0 0
Total.....	3.800.000 0 0
Ramos agenos y recursos extraordinarios.....	200.000 0 0
Total general.....	3.800.000 0 0
11.—Los productos líquidos de las rentas de los Departamentos en el 13. ^o año económico, importan.....	2.725.550 5 0
Los que se calculan á los Estados, un año con otro.....	3.800.000 0 0
Diferencia.....	1.074.447 3 0

Esta baja procede, acaso en su totalidad, de las que se hicieron de derechos á varios artículos, estincion de algunos impuestos, y amago de ejecutar lo mismo con otros. Así es que en el artículo 11 de la ley de 30 de Junio de 1836, se estinguió para las fincas urbanas el derecho de amortizacion, y se previno, aunque no tuvo efecto, que desde 1.^o de Enero de 1837 no pagasen alcabala dichas fincas si la hubieran satisfecho alguna vez. La ley de 5 de Julio del mismo año de 1836 dispuso en su artículo 11 que desde Junio de 1837 fuesen libres de derechos los frutos de la agricultura nacional; en el artículo 13 se libró tambien de alcabala á las fincas rústicas, que la habian satisfecho alguna vez. En el artículo 14 se redujo para ellas á 7 por 100 el 15 del derecho de amortizacion; el artículo 15 mandó que desde la publicacion de la ley cesaran aquellas contribuciones, que las legislaturas de los antiguos Estados impusieron á frutos de la agricultura que no se consumieran en su territorio.

En la ley de 7 del referido Julio se resolvió en su artículo 13 la cesacion dentro de seis meses de las alcabalas y derecho de consumo interior á los efectos extranjeros.

Estos amagos alentaron á los causantes para rehusar el pago, é hicieron desmayar á los recaudadores para el cobro de unos impuestos en que, al paso que les ocasionaba disgustos, no esperaban otro resultado que la cesacion en sus destinos, é incierta su futura suerte, disminuyendo por consecuencia la recaudacion, que vino á reducirse á menos, por efecto del decreto de 11 de Noviembre de 1836, y leyes de 22 y 23 de Mayo de 1837, que libertaron, el primero, de derechos á la grana; la segunda, limitando los casos de adeudos de fincas; y la tercera, haciendo estensiva á toda la república la esencion de derechos á los tejidos de algodón, lana, seda y algodón cosechado en el país, e hilaza de la misma materia.

Ya mas antes, por la ley de 23 de Mayo de 1833, se habia declarado libre el estanco del tabaco, por parte del gobierno general, lo que debió influir en la baja del ramo, y

tambien faltaron los productos de diezmos á virtud de la diversa ley de 23 de Octubre del propio año.

Ocurrió tambien la rebaja y esencion de derechos en el Estado de México, concedidas por su congreso en decreto de 1º de Julio de 1835, cuyo efecto fué la disminucion considerable de los ingresos, como pasa á demostrarse, siendo ésta la primera partida de las demas que se calculan en seguida del importe de la baja de productos.

*Padujeron los ramos de aduanas en el Estado de México, en el año de 1833,
de 16 de Octubre, á 15 de igual mes de 1834.*

Alcabala comun.....		101.864	7	6
Idem eventual.....		68.361	2	6
Alcabala del viento.....		50.041	1	8
Consumo á efectos ostrangeros.....		31.912	1	4
Impuesto de elaboracion al aguardiente.....		106.226	4	11
Idem á su consumo.....		17.067	3	9
Impuesto á las mieles.....		11.472	3	5
Idem á las maderas.....		1.631	1	1
Idem al tabaco.....		5.133	3	9
		<hr/>		
		393.760	5	11
Gastos de administracion.....		70.069	2	7
		<hr/>		
Líquido.....		314.591	3	4

Por pulques, productos líquidos.

Seis granos al fino.....	26.721	3	4	
Tres granos al ordinario.....	39.153	1	0	
Tres granos al que salia del Estado.....	4.192	4	0	
Tres granos al que se conducia á México.....	33.559	4	9	103.626 5 1
		<hr/>		
Total por alcabalas y pulques.....		418.318	0	5

*Se recaudaron líquidos en el 13º año económico
de Julio de 1836 á Junio de 1837.*

Por alcabalas.....	107.261	3	4	
Por pulques.....	52.783	5	3	
		<hr/>		
Total.....		220.045	0	7
		<hr/>		
Baja de productos.....		198.272	7	10
El derecho de estraccion de granos importado en Oajaca en 1834.....		60.699	0	0
Ademas de esos derechos dejaron por la asencion de recaudarse las alcabalas respectivas.—Por la limitacion de casos de adeudo de las				
A la vuelta.....		248.971	7	10

De la vuelta.....	258.971 7 10
fincas, se calcula la baja en solo los Estados, sin el distrito y territorios, en.....	150.000 0 0
La esención de derechos á los tejidos de algodón, lana y seda y otros efectos, se computa en.....	200.000 0 0
La pérdida por la ley de diezmos importa por lo metíos.....	350.000 0 0
Disminuyó el cobro de contribuciones directas.....	100.000 0 0
	<hr/>
Suma.....	1.058.971 7 10
Diferencia de menos cobro que aparece del cotejo hecho al principio de esta nota.....	1.074.449 3 0
	<hr/>
	15.477 3 2
	<hr/>

Única diferencia que resulta del cotejo, debiéndose advertir que en los años sucesivos desde que tuvieron efecto las prohibiciones debieron producir en caso contrario los respectivos efectos por derecho de consumo 155.905 3 3 en cada año, según el común deducido al fin de la razón número 7.

12.—En los años, desde el primero económico hasta 1844, se consideran los ingresos líquidos de toda clase; mas para saber cuáles han sido los efectivos valores de rentas, se han hecho las bajas que aparecen de ramos que no son productos, como préstamos, depósitos &c.

13.—Como en la antecedente razón número 7 se ha considerado de 1822 en adelante, solo el valor líquido de las rentas, de ahí es que por tal principio, y con referencia á los seis meses de 1823, y desde el primero al sexto año económico, se ha tomado en dicha razón respecto de los ramos improductivos de préstamos, depósitos y reintegros, no el cargo total de ellos, sino las cantidades que figuran como líquidas en los estados generales de valores de las Memorias de hacienda de esos años; pero ya desde el séptimo contiene la citada razón los ingresos totales de los mismos ramos, mediante á que desde entonces no incluyeron data de éstos los estados de valores, porque aquella, como debia ser, se comprendió en la distribución de los productos líquidos que son los que resultan deducidos únicamente los gastos de recaudación y giro de las rentas, que no causan los ramos de que se ha tratado.

14.—Desde el primer año económico hasta 1844, se hace distinción de lo que de los valores líquidos toca á ramos ajenos del erario, y tambien la parte correspondiente á los recursos extraordinarios y resto que pertenece á rentas permanentes con que el gobierno ha contado, comprobantes sexto y séptimo.

15.—Aunque por la ley de 6 de Abril de 1830, que concedió permiso para la importación de los géneros de algodón extranjero, prohibidos por la de 22 de Mayo de 1829, se aplicaron los derechos á determinados objetos; no obstante, como por el decreto de 20 de Octubre del mismo año se autorizó al gobierno para disponer de esos derechos para el ejército, sin mas deducción que la parte destinada á la industria, solo se ha considerado ajena del erario la quinta parte de los mismos derechos que se aplicó para fomento de aquel ramo, por ley de 16 de dicho Octubre, y en ese concepto se ha comprendido la

cantidad correspondiente en los años respectivos de la razon número 7, entre las demas partidas de ramos agenos.

16.—En los productos líquidos de 1840, que espresa la respectiva Memoria, no se incluyeron los de la renta de correos por falta de noticia. Ellos, en 1839 importaron 178.538 6 2, y suponiéndose iguales en 1840, se han considerado así en el correspondiente lugar de la anterior razon número 7.

17.—Los líquidos de 1843, incluso los ramos agenos y recursos extraordinarios de ramos y objetos productivos, fué el de 18.139.962 ps. 5 rs. 10 gs., á los que deberán agregarse los 200.000 ps. calculados al fin del estado comparativo número 3 de la Memoria de hacienda de 8 de Julio de 1844, cuya cantidad se estimó de productos de las aduanas de Guaymas y Monterey, de la Alta California de que no se recibió noticia.

18.—De la cuarta parte del estado analítico número 1 de la Memoria de hacienda de 8 de Julio de 1844, se escluyen y se han agregado en el estado que antecede, á préstamo en 1843, los 108.544 ps. 6 rs. 8 gs. del que hizo el venerable cabildo eclesiástico, y tambien se han agregado á cambio de créditos en 1842 y 1843 las partidas siguientes que están en dicha cuarta parte.

	1842.	1843.
Cambio de créditos á virtud de nuevos contratos....	19.400 0 0	15.000 0 0

Asimismo se advierte que aunque en los años de 1841 á 1843 se noten diferencias entre el referido estado analítico y la antecedente razon número 7, acerca de los efectivos productos, lo que de ellos toca á ramos agenos, lo que pertenece á recursos extraordinarios y lo que corresponde á valores de rentas permanentes, es porque se han hecho reformas oportunas, idénticas á las ya espresadas, aplicando á cada objeto la cantidad que le es aneja, y por consiguiente aumentan ó disminuyen las nuevas sumas, respecto de las que constan en dicho estado analítico.

19.—Aunque las rentas particulares de Yucatan están comprendidas en el cálculo de los demas Estados desde 1824 hasta el 12º año económico, que concluyó en Junio de 1836, y contenidas tambien hasta 1839, no ha sucedido así respecto de los años de 1840 á 1843, pues falta en ellos la noticia de los productos interiores de aquel Departamento, como tambien de los marítimos en los mismos años y en los económicos sexto y séptimo de Julio de 1829 á Junio de 1831, cuya falta en las respectivas Memorias de hacienda provino de la de noticias á causa del estado político en que se encontró Yucatan en los referidos años, de que se careció de dicho dato. Igualmente en las notas de algunos estados de valores de varias de dichas Memorias, se dice que no se incluyen los productos de las oficinas recaudadoras de que no se recibia constancia á su tiempo, de lo que tampoco se ha dado un apéndice ó noticia posterior á las Memorias, resultando de todo lo espuesto que no contienen dichos documentos una razon exacta y circunstanciada de la totalidad de los productos líquidos. Para valuar las rentas interiores de Yucatan en los años de que no hay noticia, se toman los productos de 1839, que ascendieron líquidos á 206.855 ps. 10 gs., de los que tocan 2.328 ps. 1 r. á créditos activos, y 28.317 5 4, el arbitrio extraordinario, cuyas dos partidas suman 30.645 6 4, que pertenecen á recursos extraordinarios, quedando el resto de 176.209 2 6 de rentas permanentes. Para valuar los productos marítimos de Yucatan, se han reunido los del 3º, á 5º, 8º y 11º á 13º

años económicos, importando en todos ellos la recaudacion líquida 1.355.061 34, de que corresponden á un año comun los 193.580 17. Los demas ramos de que ha faltado noticia, segun queda dicho, se valúan por lo menos en 150.000 ps. anuales. Esta última cantidad debe considerarse de mas producto líquido en la razon número 7, en cada uno de los años de 1822 á 1844. Ademas, en el 6º y 7º de Julio de 1829 á Junio de 1831, en cada uno de ellos, los 193 580 17 de productos marítimos de Yucatan, y finalmente, sobre estas dos últimas partidas, ha de considerarse la de 206.855 ps. 10 gs. en cada uno de los años de 1840 á 1843 de rentas interiores de Yucatan, que no están expresadas en la razon número 7, en lo respectivo á dichos cuatro años; y mediante á los tratados vigentes de 1843 con aquel Departamento, quedará por esto solo de aumento de los valores en 1844 el cálculo de los 150.000 ps que se supone hay de menos por falta de noticias, conduciendo estas advertencias á la procsimidad probable del importe líquido efectivo de las rentas de la república.

20.—En los productos que se atribuyen á cada año, se comprende parte de lo recaudado en otros años, cuyos cargos no se hicieron á su tiempo sino despues, de lo que resulta una inexactitud provenido del desórden con que se han girado las cuentas; pero si se reune en una sola partida el producto de todos los años, resulta casi en totalidad efectiva, porque si en unos hay demasia á sus propios rendimientos, ha sido porque en otros se ha considerado de menos esa misma demasia, con sola la diferencia de que en el último año debe haber recaudacion verificada en él, de que no se ha hecho mérito, y que figurará en el siguiente ó siguientes, en los que tambien se incluirán los productos que aun están pendientes de cargo, esigidos en otros años anteriores.

21.—Por el cotejo del aumento ó baja de las rentas, desde la independencia, con las del gobierno español, se percibe el considerable demérito que hubo en los primeros años de la emancipacion de la república, y las posteriores alternativas hasta 1844, deduciéndose la necesidad de establecer un erario firme y capaz de acudir á las urgencias públicas, y lo peligroso y funesto que es hacer innovaciones, precipitadas en materia tan delicada.

22.—Todas las precedentes noticias, desde la razon número 1, se han deducido con presencia y escámen muy meditado de todas las noticias oficiales que se han tenido á la vista, procurándose llegar á la posible claridad y esactitud los particulares á que se refieren; corrigiéndose algunas diferencias que se advirtieron, y aclarándose por medio de notas todo lo que se ha estimado conducente para la debida inteligencia.

México, 8 de Julio de 1845.

Manuel Payno y Bustamante.



ADVERTENCIA.



A la antecedente razon núm. 7, acompañan los estados y cálculos que la sirven de comprobantes, y son las que siguen:

1.º

Productos por ramos de las rentas y gastos en un año comun, deducido del quinquenio de 1795 á 1799, cuya noticia corresponde á la primera parte de la citada razon núm. 7, en lo relativo á los valores del propio año comun.

2.º

Cálculo de los derechos que se exigian en esa época en España á las mercancías extranjeras que se conducian al pais, cuyo cálculo es referente á la partida de derechos que por tal motivo se incluye entre los valores del referido año comun.

3.º

Productos por menor de los años de 1818 y 1819, contrayéndose este dato tambien á la parte primera de la razon núm. 7, en lo perteneciente á los valores por mayor que ella expresa del citado año de 1819.

4.º

Cálculo de los derechos que entónces se exigian en España á los efectos extranjeros que venian al pais, lo que comprueba la partida respectiva al propio año de 1819, de que hace mérito la citada primera parte de la razon núm. 7.

5.º

Razon de las rentas totales y líquidas de los estados en tiempo del sistema federal, y cálculo de sus productos líquidos, que es como un comprobante de las partidas respectivas que figuran en la razon núm. 7. Desde 1824 hasta el 12.º año económico de Julio de 1835, á Junio de 1836.

6.º

Razon de los ramos que se han considerado agenos del erario, y cuyo importe se distingue en la segunda comparacion de la razon núm. 7.

7.º

Razon de los ramos que se han reputado de recursos extraordinarios, cuyo importe figura tambien en la segunda comparacion de la razon núm. 7.

8.º

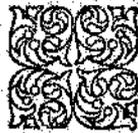
Análisis del estado de valores de la aduana marítima de Santa-Anna de Tamaulipas, respectivo al 14.º económico, sirviendo esa noticia de comprobantes á la partida que, por no comprenderse en la memoria de hacienda de dicho año, incluye la razon núm. 7.

9.º

Importe de los préstamos, suplementos y anticipaciones de derechos desde 1825 á 1844.

México, 8 de Julio de 1845.

Manuel Payno y Bustamante.



PRIMER COMPROBANTE DE LA RAZON N. 7.

EXTRACTO general de valores, gastos y liquido de las ramas comunes y particulares de la real hacienda de Nueva-España, deducido un año común, por el quinquenio corrido desde el de 1795 al de 1799, formado para satisfacer á lo prevenido en real órden de 3 de Septiembre de 1809.

Ramos de real hacienda de N. E.	Valor entero.	Sueldos de Admon.	Gastos de Admon.	Compra de especies estancadas.	Gastos de fábricas.	Producto líquido.
Derechos de ensaye ...	125.013 2 0	27.871 6 6	24.634 4 6			72.506 7 8
Idem de oro pasta...	24.908 3 6					24.908 3 6
Idem de plata pasta...	2.086.565 7 6					2.056.363 7 6
Idem de bajilla	25.716 1 6					25.716 1 6
Amonedacion de oro y plata	1.628.259 2 0	101.527 1 0	5.804 2 0		262.580 5 0	1.256.339 1 6
Tributos	1.247.861 2 0	85.983 3 0	1.926 2 6			1.159.951 5 0
Alcabalas	3,028.640 1 0	351.515 0 0	32.206 7 6			2 644.616 1 6
Pulqueria	808.732 1 6	55.008 1 6	3.261 1 0			750.462 7 0
Pólvora	669.648 6 6	76.735 4 6	24.525 7 6	152.217 6 0	45.339 5 6	370.899 6 6
Lotería	140.357 1 6	24.169 1 6	7.187 2 6			109.002 5 6
Novenos	192.833 0 0					192.833 0 0
Oficios vendibles y renunciabiles	27.376 6 0		269 7 0			27.106 7 0
Papel sellado	68.407 3 6	2.138 4 6	1.388 7 0			64.900 0 6
Media annata	39.316 4 0	1.678 3 6				37.638 0 6
Oficios de chancilleria	1.052 5 0	867 2 6	50 0 0			1.035 2 6
Juego de gallos	48.519 0 6	4.846 5 6	10.349 7 6			33.322 3 6
Pulperias	21.677 4 6	1.792 1 6	2 1 0			22.883 2 0
Nieve	31.814 5 0					31.814 5 0
Salinas y derecho de sal						
Estanco de lastre en Veracruz	186.962 5 6	12.445 5 0	41.534 2 6			132.989 6 0
Panaderia y bayuca en idem	573 1 6	499 7 6	44 0 0			29 2 0
Fortificacion	16.345 0 0	685 4 0	3.669 7 6			11.989 4 0
Donativo	8.003 1 0					8.003 1 0
Idem para la guerra	1.480 7 0					1.480 7 0
Caldos	646.459 4 6					646.459 4 6
Tintes y vainillas	36.181 7 6					36.181 7 6
Almujarifasgos	45.740 6 0					45.740 6 0
Aprovechamientos	275.894 3 0					275.894 3 0
Rentas menores sin egreso de administracion	57.967 6 6					57.967 6 6
Alcanas de cuentas	76.151 0 0					76.151 0 0
Buitas de la Santa Cruzada	29.568 1 6		4.579 1 6			24.989 0 0
Diezmios eclesiasticos	301.700 3 0	10.990 2 6	9.935 1 0			271.628 7 8
Subsidio idem	30.320 6 0					30.320 6 0
Medias annatas y mesadas eclesiasticas	4.686 6 6					4.686 6 6
Vacantes mayores y menores	50.540 7 0					50.540 7 0
Azogues de Castilla	112.733 6 6					112.733 6 6
Idem de Alemania	591.341 7 0	5.799 7 6	20.909 0 0			474.722 7 6
Flecos de azogues	57.443 3 6	2.879 4 0	12.180 6 6			42.583 1 0
Naipes	82.935 4 0		60.198 3 0			2.737 1 0
Tabaco	172.146 1 0	20.872 7 6	2.411 2 0			148.861 7 6
4 por 100 de sueldos de empleados	7.540.617 3 6	796.148 2 0	345.472 6 0	1.392.519 6 0	1.078.583 2 0	3.927.508 3 6
Masa comun de real hacienda	25.692 4 6					25.692 4 6
SUMAS		450.847 2 6	145.413 1 6			
Vájense del producto líquido los sueldos y gastos de administracion	20.462.307 5 0	2.044.316 6 6	757.935 2 6	1.544.737 4 0	1.386.512 4 6	15.925.063 7 0
SUMAS Y RESTA	20.462.307 5 0	2.044.316 6 6	757.935 2 6	1.544.737 4 0	1.386.512 4 6	14.728.805 3 0

COMPROBACION.

Valor entero.....	20.462.307 5 0	
Sueldos de administracion.....	2.044.318 6 6	}
Gastos de administracion.....	737.935 2 6	
Compra de especias estancadas.....	1.544.737 4 6	
Gastos de fabricas.....	1.366.512 4 6	
		5.733.502 2 0

PRODUCTO LIQUIDO.....14.728.805 3 0

DISTRIBUCION DEL PRODUCTO LIQUIDO.

Cargas pagadas de algunas ramas de real hacienda.	Sueldos de guerra.	Gastos de guerra.	Sueldos varios.	Pensionistas.	Cargas del reino.	Cargas ultramarinas.
Vacantes de encomiendas.....				3.921 4 0		
De derechos de plata pasta.....						160 0 0
De amonediacion.....				1.062 7 6	17.893 7 0	1.920 0 0
De tributos.....	5.593 4 0			95.005 3 0	3.741 6 0	
De alcabalas.....				23.437 4 0	7.099 2 6	11.000 0 0
De pólvora.....		177.034 1 0		4.596 0 0	967 2 0	56.803 0 0
De loteria.....				12.000 0 0	740 0 0	351 6 0
De oficios vendibles y renunciaciones.....				3.045 2 0		4.434 1 0
De fortificacion.....		29.825 1 6	2.912 1 0			
De donativo para la guerra.....						225.990 8 0
De averia.....			675 0 0	1.000 0 0		
De armada.....	393.103 1 0	325.026 3 0				
De hospitalidades.....			9.161 2 0		79.901 6 6	
De tabaco.....				40 0 0	39.343 2 0	3.118.338 5 6
De vacantes mayores y menores.....			1.926 7 6	31.024 7 0	15.331 2 6	37.912 1 6
De diezmos eclesiasticos.....				2.411 1 6	3.349 0 0	
De medidas annatas y mesadas eclesiasticas.....						1.708 2 0
De azogue de Castilla.....				3.851 3 0		213.333 2 6
De 4 por 100 sobre sueldos.....						8.674 7 6
De naipes.....					567 5 0	147.112 0 0
De azogues de Alemania.....						100.000 0 0
De pulques.....					274 5 0	6.189 4 0
SUMAS.....	398.695 5 0	531.855 5 6	13.775 2 6	181.306 1 0	180.919 6 6	3.931.928 4 6
Cargas pagadas de la masa comun de real hacienda.						
Sueldos de justicia.....			180.812 4 0			
Idem de tropa reglada.....	1.920.752 6 0					
Idem de tropa suelta.....	107.925 6 0					
Idem de milicias.....	622.564 5 0					
Idem de presidios.....	1.022.082 7 6					
Sinodos de misiones.....			39.661 5 0			
Sueldos varios.....			23.494 0 0			
Pensionistas.....				33.197 4 6		
Forzados.....	46.475 5 0	157 7 0				
Arancel de San Blas.....		59.198 3 6				
Provision de almacenes.....		144.533 3 0				
Cargas generales.....		363.327 4 6			69.600 6 0	
Réditos de juros.....					40.042 1 0	
Idem del fondo vitalicio.....					800 0 0	
Idem de temporalidades.....					53.834 3 6	
Utilidades del banco nacional.....					3.171 1 6	
Gros. y 5 al millar de la plata.....					4.924 2 6	
Remitido á Filipinas.....						734.380 3 0
Idem á la Habana.....						2.573.089 2 0
Idem á Trinidad.....						82.773 3 0
Idem á Puerto Rico.....						369.835 1 0
Idem á Santo Domingo.....						690.375 5 6
Idem á Florida.....						131.531 7 6
Idem á la Luisiana.....						545.611 5 0
Idem á Filadelfia.....						20.000 0 0
Idem á España.....						3.427.425 3 0
SUMAS.....	3.018.901 5 6	467.127 2 0	243.868 1 0	33.197 4 6	171.282 6 6	67.595.393 6 0

UNION DE CARGAS.

COLUMNILLAS.	Las pagadas de algunos ramos de real hacienda.	Las pagadas de la masa común de real hacienda.	TOTALES.
Sueldos de guerra	398.695 5 0	3.018.901 5 6	3.417.597 2 6
Gastos de guerra.	531.885 5 6	467.127 2 0	999.012 7 6
Sueldos varios	13.775 2 6	243.968 1 0	257.743 3 6
Pensionistas	181.306 1 0	33.197 4 6	214.503 5 6
Cargas del reino	169.919 6 6	171.262 6 6	341.182 5 0
Idem ultramarinas.	3.931.928 4 6	7.595.392 6 0	11.527.321 2 6
SUMAS.	5.227.511 1 0	11.529.850 1 6	16.757.361 2 6

RESOLUCION.

Producto líquido.	14.728.805 3 0
Cargas pagadas.	16.757.361 2 6
DEFICIENTE.	2.028.555 7 6

ADVERTENCIAS.

1.ª

Aunque la real órden previene se remita un cálculo prudencial suscinto de los productos, gastos y líquido de cada ramo en particular, como el que formó esta mesa por mayor, con fecha 28 de Enero de 1803, pasado á los EE. vireyes D. José de Iturrigaray, y D. Pedro Garibay, respecto á no ser practicable esta operacion, sin esponerse á diversas equivocaciones, ha parecido mejor formar el presente extracto, procurando la debida claridad.

2.ª

Difiere este del cálculo citado, en las gruesas cantidades que se advierten, principalmente en los valores y resultado, lo que procede de la distinta clase de las mismas operaciones, pues el cálculo se hizo con consideracion, en los valores, á la mas probable aproximacion, y en los gastos y cargas á lo ordinario establecido, que comunmente varía de lo que se realiza; y en el resultado del extracto que da un deficiente igual al sobrante del cálculo; porque cupieron en los valores los años mas florecientes, no llegando los anteriores á los veinte millones; y en los despendios especialmente, por lo que aumentaron las remesas ultramarinas.

3.ª

Se tuvo por oportuno en el extracto, separar ó no comprender los derechos de amortizacion, y de indulto de aguardiente de caña, el primero que tuvo principio en el año de 1798, y el segundo en el de 1797, porque faltando en los otros años, y siendo ramos

nuevos que en el establecimiento son cortos los rendimientos, y despues se van aumentando á proporcion que se adquieren los conocimientos, y la legalidad y eficacia de los recaudadores, con los insidentes que intervienen, no puede formarse un juicio prudente sin tomar valores de otros años; lo que se tendria por impropio.

4. °

Los créditos y deudas del erario pueden verse, si pareciere oportuno, en estado anual que pasa esta caja general al gobierno y al tribunal, y que remiten al supremo ministerio de hacienda, donde se hallan, con la necesaria esplicacion y distincion, notándose, que respecto de la fecha en que hizo el contador suscribiente el cálculo citado, á la en que se forma la presente operacion, segun el estado del año último de 1809, acrecieron los empeños esteriores de mas urgente pago para su calidad, cuasi otro tanto; remitiéndose en cuanto á lo demas, á las advertencias hechas en aquel.

Mesa de liquidaciones generales del real tribunal y audiencia de cuentas de México,
de Julio de 1820.

Es copia. México, 8 de Julio de 1845.

Manuel Payno y Bustamante.



CALCULO PRUDENCIAL de lo que pueden rendir cada año las rentas, y ramos comunes y particulares de la real hacienda de Nueva-España, sus gastos y cargas ordinarias en tiempo de paz, y el sobrante con que habrá de contarse, que se forma en virtud de orden verbal del actual Escmo. Sr. Virrey.

Se regulan de valor entero en el día.....				20.000.000 0 0
DE GASTOS DE ADMINISTRACION.				
Por sueldos de hacienda, en que se comprenden los del vireinato, comandancia separada de provincias internas, sus secretarías, los de los gobernadores, intendentes y jubilados.....	2.000.000	0 0		} 6.250.000 0 0
Por gastos de administracion, incluidas conducciones de caudales.....	750.000	0 0		
Por compras de especies estancadas que proceden de las rentas de pólvora y tabaco.....	1.200.000	0 0		
Por gastos de fábricas en la casa de moneda y rentas de pólvora y tabaco.....	1.300.000	0 0		
Producto líquido.....				14.750.000 0 0
CARGOS SOBRE RAMOS Y LA MASA COMUN DE REAL HACIENDA.				
Por sueldos de guerra que se componen de los de armada, tropa arreglada, suelta, de milicias, presidios y forzados.....	3.000.000	0 0		} 4.650.000 0 0
Por gastos de guerra que se causan del consumo de pólvora, fortificaciones, armada, arsenal de San Blas, almacenes y cajas generales.....	800.000	0 0		
Por sueldos varios de fortificacion, avería, hospitalidades, audiencias y sus dependientes, misiones y otros.....	250.000	0 0		
Por pensionistas.....	250.000	0 0		
Por cargas del reino.....	200.000	0 0		} 400.000 0 0
Cargas generales dimanadas del gasto de hospitales, construccion y reparos de fábricas reales, pagas de réditos y otras.....	400.000	0 0		
Sobrante del reino.....				10.100.000 0 0
CARGAS ULTRAMARINAS.				
Por producto líquido de la renta del tabaco, mandada tener por del erario de España.....	3.500.000	0 0		} 7.780.000 0 0
Idem de la de naipes.....	120.000	0 0		
Por las pensiones en los ramos de vacantes, y la tercia parte de sus productos aplicada al monte militar de España.....	60.000	0 0		
Para compra de azogues de Alemania.....	500.000	0 0		
Por productos de medias annatas y mesadas, existencias, consignacion para fábrica de artillería en Xinena de la frontera, y otras pensiones en la masa comun, y algunos otros ramos..	100.000	0 0		} 3.500.000 0 0
Por situados ultramarinos de las posesiones de América y Asia.....	3.500.000	0 0		
Sobrante.....				2.320.000 0 0

De manera que conforme á este cómputo, hecho por mayor, sin comprender cantidad alguna extraordinaria, podrán resultar sobrantes á esta real hacienda cada año dos millones de pesos, sobre doscientos ó trescientos mil pesos mas ó ménos.

ADVERTENCIAS.

— 30306 —

1^a. La real hacienda de Nueva-España es susceptible de muchas y grandes variaciones respecto de sus productos y gastos comparados unos años con otros, especialmente en aquellos de mayor cuantía: cualquiera novedad ó alteracion los hace subir ó bajar notablemente: supóngase la abundancia ó escasez de entrada de efectos de Europa, la oportunidad ó remision en la provision de azogues y floreciente estado ó decadencia de los minerales de oro y plata, nervio principal de que dependen los mayores rendimientos de todas las rentas y felicidad de nuestra monarquía.

2^a. Son mas ó ménos las erogaciones, segun ocurren, y se proporcionan las compras de especies, gastos de fábricas y labores, la direccion económica, conducciones y demas de que dependen, sin que por estas causas pueda asegurarse en lo absoluto que el precedente sea un cálculo muy aprosimado.

3^a. Este no puede regularse por un quinquenio sino con mucho trabajo y demora, con atencion á que se han aumentado los productos, y de consiguiente los gastos en estos últimos años respecto de los del tiempo de paz, hallándose mezclados en las operaciones hechas, los grandes extraordinarios que ha causado la próxima pasada guerra.

4^a. No obstante, debe considerarse probable que correspondiendo á los productos los gastos, el sobrante será de uno á dos millones de pesos, que bajarán ó subirán conforme á las ocurrencias extraordinarias que nunca faltan.

5^a. Por ahora, y hasta tanto que el erario se desempeñe, parece que el sobrante, sea el que fuere, corresponde aplicarse al pago de las crecidas deudas y dinero, á censo con que se halla, en los términos que propoudrá el tribunal en el espediente respectivo, ó en los que se adviertan mas oportunos, yendo solo á España los productos de las rentas y ramos que tienen este destino con las pensiones y consignaciones señaladas.

6^a. Consisten las deudas exteriores de inmediato pago hasta ahora sabidas, sin contar con las ultramarinas de que aun no se tiene noticia, en 16.438.567 pesos 1 real, comprendida en esta suma la de 8.197.198 pesos 5 reales 6 granos de principales recibidos á censo, no incluyendo los antiguos conocidos con el nombre de juros, los que tienen gravada á la real hacienda en 409.859 pesos 7 reales 7 granos anuales, y así supuesto la ocurrencia de gastos extraordinarios, segun sean y se esperimenten las variaciones, aplicando parte del residuo al desempeño de las primeras como conviene en virtud de los contratos, y para conservar el crédito y buen nombre, facilitando los préstamos que se ofrezcan en lo sucesivo; la que quede podrá ser para la redencion, yéndose así descargando de este gravámen de réditos con que no se cuenta en la precedente operacion.

Mesa de liquidaciones generales de la contaduría mayor del real tribunal y audiencia de cuentas de México, 28 de Enero de 1803.

Es copia. México 8 de Julio de 1845.

Manuel Payno y Bustamante.

SEGUNDO COMPROBANTE DE LA RAZON NUM. 7.

Importacion de efectos extranjeros hecha por Veracruz en los años que se expresan.

AÑOS.	DE ESPAÑA.	De América en efectos españoles y extranjeros.	Cantidades que se calculan valdrán los extranjeros.	Total valor de los efectos extranjeros.
1802	8.851.640	" " " " " "	" " " " " "	8.851.640
1806	3.432.564	26.265	21.012	3.453.576
1807	10.331.264	555.694	444.556	10.885.820
1808	5.093.280	495.730	396.584	5.499.864
1809	6.914.607	1.620.183	1.296.147	8.210.754
SUMA, , , , , , , , , , , , , , , pesos				36.901.654
AÑO COMÚN, , , , , , , , , , , , , , ,				7.380.331
DERECHOS COBRADOS EN ESPAÑA AL 33½ POR 100				2.472.411

NOTA.—Del valor de los efectos europeos de la segunda columna, se baja la quinta parte, que se considera valor aproximado de los efectos españoles, quedando el resto aplicable á los extranjeros; haciéndose este cálculo con presencia de las balanzas de comercio de Veracruz de 1810, 1811, 1816 y 1817, que dan por resultado.

AÑOS.	Total importacion de efectos de Europa, procedentes de puerto de América.	Perteneceen á valor de efectos extranjeros.	Queda aproximadamente por valor de efectos españoles.
1810	ps. 1.243.632	961.080	4. ^a parte.
1811	643.024	530.227	6. ^a parte.
1816	1.046.536	793.276	5. ^a parte.
1817	1.302.516	1.419.758	14. ^a parte.

México 8 de Julio de 1845.

Manuel Payno y Bustamante.

REGISTRO COMPROBANTE DE LA BALAN CUBA. 7.

ESTADO QUINCEVAL que demuestra los valores, existos, líquidos y decaente de las rentas y ramos del Imperio, cuyos impuestos pertenecen al erario, el cual se ha deducido de las cuentas de tesorerías de los departamentos y otras administraciones que existen en esta contaduría mayor, y comprende el bimestre de los años de 1818 y 1819, con respecto a la orden del Excmo. Sr. ministro de Hacienda, fecha 25 de Enero próximo pasado.

	AÑO DE 1818.				AÑO DE 1819.			
	VALOR ENTERO.	RENTAS Y GASTOS DE ADMON.	LÍQUIDO.	VALOR ENTERO.	RENTAS Y GASTOS DE ADMON.	LÍQUIDO.		
Derechos de plata y oro,	1,256,529 5 4	45,447 3 10	1,265,889 5 4	1,249,451 2 2	81,167 4 11	1,249,451 2 2		
De azúcares y sus fletes,	202,377 5 4	403,457 5 7	156,692 1 6	150,803 4 3	416,683 6 6	75,685 7 6		
De alcohol general,	4,314,058 2 4	0 0 0	4,111,165 3 9	4,758,380 2 0	0 0 0	4,311,596 3 8		
De aguardiente de caña,	8,271 0 7	39,041 5 9	84,476 2 6	88,146 0 5	2,709 4 9	85,456 3 8		
De pulques,	376,887 1 4	935,148 0 6	337,845 2 7	823,783 4 11	31,658 6 10	294,129 6 1		
Casa de moneda,	947,775 5 8	0 0 0	692,627 5 2	972,594 6 7	273,533 6 4	699,061 0 3		
Lonetas,	60,343 7 5	20,413 7 11	39,591 7 6	54,225 5 6	28,506 0 11	53,919 4 1		
Estanco de nieve,	17,225 5 7	0 0 0	17,229 5 7	11,981 2 6	0 0 0	11,981 2 6		
Le gallos,	11,327 4 6	649 0 0	12,337 4 6	11,308 6 10	719 0 0	10,592 5 10		
Tierras y aguas,	2,301 0 1	52 0 9	2,918 7 4	7,441 7 3	0 0 0	7,441 7 3		
Chicos vendibles y renunciables,	39,487 3 3	0 0 0	39,487 3 3	14,528 5 8	3,660 0 10	10,868 4 8		
Papel sellado,	69,381 5 4	1,841 2 2	57,212 3 2	62,889 6 10	2,882 5 5	59,028 1 3		
Pulpierías,	43,044 2 1	711 3 3	43,332 7 8	81,108 6 11	642 6 5	80,466 7 8		
Huías de todas clases,	293,283 2 11	32,350 3 0	231,073 0 5	297,923 3 4	18,971 6 2	188,052 5 2		
Novatos,	253,649 2 8	0 0 0	253,649 2 8	429,473 5 11	0 0 0	429,473 5 11		
Yacantes mayores y menores,	78,885 2 1	30,406 7 7	47,978 2 6	115,559 7 7	33,412 6 5	79,973 1 2		
Derechos eclesiásticos,	95,913 1 7	8,459 7 2	87,493 9 5	41,810 5 9	1,830 0 4	39,947 5 8		
Alumbramientos,	51,730 5 2	2,072 0 0	51,729 7 2	7,401 0 7	0 0 0	7,401 0 7		
Ballanjería y toneladas,	102,306 7 0	0 0 0	102,306 7 0	103,038 4 6	0 0 0	103,038 4 6		
Salinas y derecho de sal,	56,477 2 3	32,023 4 11	54,351 5 6	117,235 3 3	6,007 6 4	51,247 6 11		
Derecho de cacao, azúcar y otros,	16,347 2 3	11,652 0 11	5,363 3 4	6,553 2 10	3,073 1 7	3,479 1 3		
Desagüe,	35,511 0 5	8,221 4 2	27,219 4 3	28,114 3 4	12,227 0 0	15,887 3 4		
3 sacos de palacio,	1 172 0 5	4,023 4 4	4,303 7 1	3,324 6 10	135 0 0	26,588 2 6		
Aprovechamientos,	44,202 4 10	698 5 9	43,503 7 1	928 4 0	0 0 0	428 4 0		
Oficios de chancillería,	951 0 0	0 0 0	951 0 0	146,138 3 6	132,160 1 0	14,978 3 6		
Contribucion real,	148,311 1 3	48,371 7 0	99,939 2 3	146,138 3 6	132,160 1 0	14,978 3 6		
Comisos,	72,262 4 9	0 0 0	72,262 4 9	72,562 4 9	44,145 5 6	28,416 9 3		
Aparcamiento de Islas,	41,889 3 0	147 5 6	41,145 5 6	41,889 3 0	27,270 2 4	14,619 7 7		
Extraterritorio,	30,778 1 5	26,847 4 5	2,160 5 0	38,949 1 11	0 0 0	38,949 1 11		
Al frente,	5,933,266 7 11	988,984 2 3	7,946,754 2 0	9,232,877 6 9	1,077,680 4 7	8,177,515 3 2		

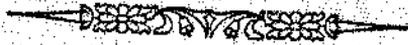
AÑO DE 1918.

AÑO DE 1919.

	VALOR ENTERO.	SUELDOS Y GASTOS DE ADMON.	LÍQUIDO.	VALOR ENTERO.	SUELDOS Y GASTOS DE ADMON.	LÍQUIDO.
Del frente.	8,933,296 7 11	968,864 2 3	7,964,754 2 0	9,232,877 6 9	1,077,650 4 7	8,177,515 3 2
Atenciones de cuentas,	19,797 4 0	2,994 7 2	16,802 4 10	13,611 3 8	1,179 1 1	12,432 2 7
Medio real de ministros y hospitales,	46,766 0 8	20,809 1 11	27,957 6 9	38,740 5 6	22,265 6 5	16,454 7 1
Díaz por ensayo de cañes,	150,932 7 6	6,728 3 10	144,204 3 10	215,715 7 11	7,939 1 1	207,776 6 10
Ferrocarril de coches y caballos,	27,554 5 7	27,554 5 7	46,968 3 11	46,968 3 11
Hayuca y panadería de Veracruz,	9,872 5 10	7,909 0 0	2,064 5 10	8,550 1 9	6,476 0 0	2,074 1 9
Media anata escuela,	76,425 4 3	813 4 10	75,611 7 5	33,597 5 4	163 0 4	33,434 5 0
México anata y necesidades eclesiásticas,	51,203 5 8	867 4 5	50,336 1 3	57,067 7 1	57,067 7 1
Descuento para inválidos,	13,268 4 9	36,364 5 2	32,996 4 2	40,729 0 8
Para monte militar,	12,922 0 11	60,698 0 6	13,308 5 1	60,848 1 5
Para idem de cirujanos,	931 7 7	711 0 2	220 7 5	334 4 1	630 6 10
Emplumamientos de oficina,	3,052 5 9	3,052 5 9	2,787 2 0	2,787 2 0
Varios ramos menores,	13,030 1 10	51,777 1 8	17,429 6 2	58,639 7 11
Idem de hacienda,	370,608 2 1	359,750 5 1
Idem de justicia,	162,022 0 1	163,440 0 11
Idem varios,	14,763 3 3
Gastos generales,	7,150,281 2 0	7,001,812 4 11
Pensionistas,	145,233 2 5	182,961 2 1
Pensionistas y asignaciones,	35,373 3 9	33,242 1 5
Gastos de hospitales,	11,316 4 0	13,913 4 0
Gastos generales de buques,	138,137 4 10	139,650 2 10
Maestranza y gastos de artillería,	152,662 3 2	220,848 1 7
Taller de armerías,	6,069 5 6	9,996 5 9
Donación de plaza y castillo de Veracruz,	3,516 0 0	3,216 0 0
Sueldos ultramarinos,	11,146 6 6	10,457 3 0
Idem de prebendos y gastos de apaches,	495,756 5 11	444,181 0 11
Comodidad,	903,525 4 10	139,528 7 9
Derechos de ensaya,	22,069 0 6	25,513 1 2
Gastos de forzados,	23,508 3 11	65,867 7 7
Vicio mesual,	51,835 3 11	29,473 0 5	36,335 3 1	34,484 2 2
	5,624 0 2	5,431 6 4	47,855 5 10
SUMAS.	9,416,613 2 6	10,250,938 3 2	8,929,465 1 1	9,797,981 3 5	10,912,373 1 7	8,699,854 3 2

Valor entero del bienio de 1918 y 1919 19,214,196 5 11
 Sueldos, gastos de administracion, y sobre los gastos que corresponden al mes de 30,489,309 5 2
 Total 49,703,505 7 3

NOTAS.



1^a.—De la anterior demostracion resulta que en el bienio á que se contrae el estado, hubo el exceso en la data de 1.247.112 ps. 7 rs. 3 gs., que fué cubierto con los productos que rendirian las rentas de tabaco, pólvora y naipes, y los préstamos y suplementos á que recurriria el gobierno para atender á sus gastos, y que no se comprenden por lo que se expresa en la nota siguiente.

2^a.—No se incluyen en este estado los ramos del tabaco, pólvora, naipes y correos, porque respecto de los tres primeros, ha manifestado la direccion general de ellos que le es imposible dar noticia alguna contraida al bienio que se la pidió; y respecto del último, la administracion general no ha dirigido la noticia que tambien se la pidió. Pero con el objeto de dar una idea del producto de los citados primeros tres ramos, se pone por medio de esta nota el de un año comun, deducido el decenio de 1803 á 1812, y es como sigue: *Tabaco*, valor entero, 6.646.614 ps. 2 rs. 4 gs.: sueldos, gastos de administracion, compra de efectos y gastos de fabricas, 4.502.077 ps. 3 rs. 3 gs.: producto líquido, 2.144.536 ps. 7 rs. 1 g. *Pólvora*, valor entero, 399.861 ps. 7 rs. 9 gs.: sueldos, gastos de administracion, compra de efectos y gastos de fabrica, 46.137 ps. 4 rs. 7 gs.: producto líquido, 353.724 ps. 3 rs. 2 gs. *Naipes*, valor entero, 109.228 ps. 7 rs. 4 gs.: sueldos y gastos de administracion, 25.772 ps. 2 rs. 5 gs.: producto líquido, 83.454 ps. 4 rs. 11 gs.

3^a.—Se han omitido los ramos de suplementos, donativos, restituciones, monte-pio de ministros, monte-pio de oficinas, temporalidades y otros de esta naturaleza, porque unos producen cuando lo exigen las circunstancias, otros son casuales, y otros corresponden su manejo á oficinas propias que entienden de su distribucion.

4^a.—Bajo el rubro de varias rentas menores, se comprenden los ramos titulados gracias al sacar, capilla real, juros, bienes mostrencos, añonacion, censos, penas de cámara, y licencias de tierras y ganados; y bajo el de sueldos y toda clase de gastos de guerra, se incluyen los titulados sueldos militares, buenas cuentas, tropa reglada, ídem suelta, milicias, armada, guerra extraordinaria, gastos de ejército de operaciones, estado mayor, y gastos de guerra, cuya advertencia se hace para la mayor inteligenca de este estado.

5^a.—En los productos totales de alcabalas se comprende la recaudacion de la eventual, impuesta en el mes de Enero de 1817, en sustitucion de los derechos de convoy y guerra.

6^a.—En tiempo pacífico, han producido al erario todos los ramos propios de él, un total de 20.000.000 de pesos poco mas ó menos. Los gastos de administracion, compra de especias estancadas y gastos de fabricas, han subido á 5.700.000 ps., y las cargas generales sobre la hacienda pública á 5.200.000 ps., de manera que resultaba un producto líquido de 9.100.000 ps., y con él se atendian á los situados ultramarinos de la Habana, Puerto-Rico, Luisiana, Florida, Filadelfia, y remisiones á España.

7^a.—Por no haberse recibido en esta contaduria mayor, á pesar de repetidos reclamos, las cuentas de las tesorerías de Durango y Oajaca desde el año de 1811; de Valladolid desde el año de 1813, y de Guadalajara desde el año de 1815, se han tenido á la vista las respectivas á los dos años anteriores.

Oficina de rezagos y liquidacion de cuentas.—México, Junio 25 de 1841.—José María de Oaxela.

Es copia.—México, 8 de Julio de 1845.

Manuel Payno y Bustamante.

AMPLIACION al estado de valores de los años de 1818 y 1819, que formo el antiguo tribunal de cuentas el año de 1892, a consecuencia de supremo orden de 23 de Enero del mismo año, cuya ampliacion espresa los ramos que no se comprendieron en dicho estado, para saber así el verdadero producto de las contribuciones existentes en dichos años.

AÑO DE 1818.

VALORES.	GASTOS DE ADMINISTRACION.	LIQUIDO.	VALORES.	GASTOS DE ADMINISTRACION.	LIQUIDO.
1,019,395 6 11	1,019,395 6 11		1,100,054 5 1	1,100,054 5 1	
7,905 0 0	7,905 0 0		6,476 0 0	6,476 0 0	
813 4 10	813 4 10		163 0 4	163 0 4	
22,362 3 6	22,362 3 6		29,335 3 1	29,335 3 1	
192 1 10	192 1 10		346 5 9	346 5 9	
1,050,879 1 1	1,050,879 1 1	8,967,943 6 5	1,145,375 5 8	1,145,375 5 8	8,652,205 5 9

AÑO DE 1819.

VALORES.	GASTOS DE ADMINISTRACION.	LIQUIDO.	VALORES.	GASTOS DE ADMINISTRACION.	LIQUIDO.
6,646,614 2 4	4,502,077 3 3	2,144,536 7 1	6,646,614 2 4	4,502,077 3 3	2,144,536 7 1
399,561 7 9	46,137 4 7	353,724 3 2	399,561 7 9	46,137 4 7	353,724 3 2
9,418,615 7 6	4,548,214 7 7	4,870,400 9 4	9,418,615 7 6	4,548,214 7 7	4,870,400 9 4

Los gastos de administracion hasta la partida del diez por ciento de casas del referido estado, importan

SE AGREGAN LOS DE LOS RAMOS SIGUIENTES.

Derecho de bayuca y pensaderia de Veracruz
 Media annata secular
 Ensayo
 Miscal

Suman los gastos de administracion referidos en el estado, Suman los productos que refiere el mismo

RAMOS QUE SE AGREGAN Y QUE NO COMPRENDIÓ.

Venta del tabaco, segun la nota segunda de dicho estado.
 Pólvores, segun la misma nota segunda.
 Naipes —Aunque por la propia nota segunda se valorizan los productos como en tiempo en que estaba estancado el ramo, hay en esto equívoco, pues por bando de 23 de Julio de 1814 ceso el estanco, quedando sujetos los naipes á la alreñala como cualquier otro artículo comerciable, y á nueve granos cada baraja por derecho de marca ó bolla, que en la aduana de México importa.

TOTALES.	GASTOS.	LIQUIDO.
En 1818....	4,707 3 0	19 4 0
En 1819....	1,713 6 9	263 1 6
		1,510 5 3

Pero estos productos y los de las demas aduanas, están incluidos en los de alcabala.
 Convey á la presente, advertiéndose que en el año de 1819 se incluyó

á la cuenta

1,050,879 1 1	4,548,214 7 7	4,870,400 9 4	9,418,615 7 6	4,548,214 7 7	4,870,400 9 4
1,019,395 6 11	4,998,957 9 11	10,294,005 9 5	10,294,007 5 6	4,998,956 5 6	10,150,467 9 0

ANO DE 1818.

ANO DE 1819.

De la venta.....
 yeron los productos de este ramo en la aduana de México entre los de alcabalas, y por eso se pone solo el ingreso calculado en las aduanas foráneas en el propio año. En el de 1818 se recaudaron en México 161,091 pesos 3 reales 6 granos y 33,415 pesos 3 granos, escogidos en las aduanas foráneas, según el cálculo de la mayoría de las comisiones de policía y segunda de hacienda de la cámara de diputados en el estado número 2 de su dictamen de 5 de Octubre de 1840.
 Avería del consulado de México cobrada en la capital á dos y medio por ciento, sin incluir, ni aun por cálculo, los productos de las aduanas foráneas.
 Avería del consulado de Veracruz al uno por ciento, calculado en tres quintos de la de México.
 Avería del consulado de Guadalupe al uno por ciento, calculándose sus productos en dos quintos de la de México á falta de otro dato.
 Correas calculadas sus productos por los de 1794, á falta de otros datos.
 Impuesto para milicias cobrado en México.
 Idem para la real sala y Acordada cobrado en México.
 Monte-pío de ministros, calculado según el corte de caja de la tesorería general por fin de Diciembre de 1819.
 Idem de oficinas consideradas los productos del séptimo año económico de 1830 á 1831.
 Fortificación cobrada en Veracruz en 1818 y 1819.
 Mitralla en dichos años en la propia aduana.
 Bebidas prohibidas en idem idem.
 Corzo en idem idem.
 Se calcula el producto de los otros ramos, que ademas de las espesores, no se comprendieron en el referido estado que formó el tribunal de cuentas.
 Importe de las contribuciones locales para asien de tropa, calculado muy moderadamente por la mayoría de las citadas comisiones de policía y segunda de hacienda de la cámara de diputados en el referido dictamen de 5 de Octubre de 1840, y de otras contribuciones, según se expresa en la noticia número...

Al frente.....

	VALORES.	GASTOS.	LICUANDO.	VALORES.	GASTOS.	LICUANDO.
	16,465,092 1 7	5,698,887 0 11	10,866,205 0 8	16,944,057 5 6	5,693,590 5 6	11,150,467 0 0
	200,509 5 3	200,509 5 3	33,418 2 3	33,418 2 3
	63,640 1 8	2,315 0 0	61,325 1 8	63,195 1 2	2,845 4 8	60,346 4 6
	38,184 1 0	38,184 1 0	49,917 0 8	49,917 0 8
	25,436 0 8	25,436 0 8	33,278 0 5	33,278 0 5
	150,000 0 0	50,000 0 0	100,000 0 0	150,000 0 0	50,000 0 0	100,000 0 0
	4,260 3 6	510 0 0	3,750 3 6	4,389 1 2	510 0 0	3,879 1 2
	7,736 3 11	7,736 3 11	7,931 5 3	7,931 5 3
	18,081 0 6	18,081 0 6	18,081 0 6	18,081 0 6
	45,961 1 8	45,961 1 8	45,961 1 8	45,961 1 8
	9,711 1 5	9,711 1 5	8,305 4 9	8,305 4 9
	3,144 2 0	3,144 2 0	4,728 2 9	4,728 2 9
	19,085 2 2	19,085 2 2	13,665 7 9	700 0 0	18,965 7 9
	77,799 4 8	290 4 3	77,509 0 5	44,889 5 5	499 1 5	45,409 4 0
	100,000 0 0	100,000 0 0	100,000 0 0	100,000 0 0
	17,298,861 6 0	5,628,003 5 2	11,670,858 9 10	17,326,107 7 3	5,748,198 3 7	11,577,909 3 8

AÑO DE 1818.		AÑO DE 1819.				
VALORES.	GASTOS.	LIQUIDO.	VALORES.	GASTOS.	LIQUIDO.	
Del frente.....	17,228,561 6 0	5,652,002 5 2	11,576,559 0 10	17,543,108 3 7	5,748,108 3 7	11,699,999 3 8
Del mismo, parece no tuvo conocimiento dicho tribunal de cuentas, ni se enteraban en las tesorías de hacienda.....	2,358,746 5 0	2,358,746 5 0	2,358,746 5 0	2,358,746 5 0
Suman los productos recaudados en el país.....	19,587,308 3 0	5,652,002 5 2	13,935,305 5 10	19,506,854 4 3	5,748,108 3 7	14,058,746 0 9
Agréganse los derechos cobrados en España á los efectos estrangeros segun el cálculo número 4.....	1,822,358 5 6	1,822,358 5 6	1,822,358 5 6	1,822,358 5 6
Total.....	21,409,667 0 6	5,652,002 5 2	15,757,664 3 4	21,629,313 1 9	5,748,108 3 7	15,881,104 6 3

México 8 de Julio de 1845.

Manuel Payno y Bustamante.

CUARTO COMPROBANTE DE LA RAZON NÚM. 7.

Ymportacion de efectos extranjeros por Veracruz en los años que se expresan, segun las respectivas balanzas de comercio.

AÑOS.	Procedentes de puertos extranjeros.	Idem de España.	Idem de puertos de América.	TOTAL.
1810	6.336.846	981.080	7.317.926
1811	4.970.419	530.227	5.500.646
1812	1.366.673	2.945	1.369.618
1813	2.353.665	411.269	2.764.934
1814	5.882.180	771.869	6.654.049
1815	5.758.261	989.238	6.747.499
1816	4.793.276	914.765	5.708.041
1817	1.731.567	2.109.956	1.302.516	5.144.039
1818	674.207	563.061	[*] 1.500.983	2.738.151
TOTAL				43.944.903
AÑO COMUN				4.992.769
Derechos cobrados en España al 36½ por 100.				1.822.358 5 6

[*] La importacion de efectos de Europa en 1818, fué de 1.636.983 pesos, pero se bajan 136.000, que poco mas ó ménos importarán los efectos españoles, para que resulte solo el valor de los extranjeros.

México, 8 de Julio de 1845.

Manuel Payno y Bustamante.

QUINTO COMPROBANTE DE LA RAZON NUMERO 7.

NOTICIA de las rentas efectivas de los antiguos Estados en tiempo del sistema federal, según los respectivos documentos que se citan y se han tenido presentes, con el cálculo de los efectivos productos totales, deducidos los ingresos aparentes y ramos no productivos, los gastos de administración y los productos líquidos, con que los mismos Estados contaban para sus atenciones, incluso el pago de contingente al gobierno general, cuya noticia sirve de comprobante en la parte relativa de la razón número 7 en que se hace mérito del importe líquido de las rentas de los propios Estados.

La primera columna expresa los productos totales, excepto dondi anteceda la palabra *liquidos*; la 2.ª columna, lo que de unos y otros fué por ingresos del ramo de tabaco; la 3.ª, 4.ª y 5.ª, lo que debe bajarse por las existencias y ramos de préstamos y depósitos que son valores aparentes y no efectivos productos, conciliándose con el cálculo sobre estos fundamentos del verdadero monto líquido. Las notas expresan las constancias de donde se ha deducido la presente.

ESTADOS.

	Productos totales.	De ellos tocan al tabaco.	Existencias en fin de año.	Préstamos.	Depósitos.
(1) CHIAPAS.....	52,000 0 0	1,565 0 0	1,101 0 0
(2) CHIHUAHUA.....	403,000 0 0	163,000 0 0	66,873 0 0	16,600 0 0
(3) COAHUILA.....	70,000 0 0	27,000 0 0
(4) DURANGO.....	185,000 0 0	63,000 0 0
(5) GUANAJUATO.....	678,000 0 0	371,000 0 0	17,815 0 0	1,886 0 0	12,260 0 0
(6) JALISCO.....	623,000 0 0	123,000 0 0	5,191 0 0	43,551 0 0	67,051 0 0
(7) MEXICO.....	728,000 0 0	7,450 0 0	51,935 0 0	15,469 0 0
(8) MICHOACAN.....	269,000 0 0
(9) NUEVO LEON.....	77,000 0 0	22,000 0 0	7,541 0 0	5,779 0 0
(10) OAXACA.....	438,000 0 0	19,000 0 0	1 0 0	25,512 0 0	196,483 0 0
(11) PUEBLA.....	365,000 0 0	70,600 0 0	3,717 0 0	200 0 0
(12) QUERETARO.....	81,000 0 0	23,000 0 0
(13) SAN LUIS POTOSI.....	719,000 0 0	185,000 0 0	270,225 0 0	21,378 0 0	2,139 0 0
(14) OCCIDENTE.....	207,000 0 0	106,000 0 0	8,553 0 0	3,791 0 0
(15) TABASCO.....	41,000 0 0
(16) TAMAULIPAS.....	59,000 0 0	62,447 0 0
(17) VERACRUZ.....	390,000 0 0	57,302 0 0
(18) YUCATAN.....	238,000 0 0
(19) ZACATECAS.....	1,467,000 0 0	660,000 0 9	350,499 0 0
SUMAS.....	7,003,000 0 0	1,582,000 0 0	454,375 0 0	437,796 0 0	208,702 0 0

DEMOSTRACION.

Importan los ingresos de la primera columna.....		7.030.000 0 0
De ellos pertenecen á los ingresos de la renta de tabaco, 1.832.000 pesos; pero esta cantidad no fué producto líquido, porque tenían los Estados que pagar al gobierno general á razon de un peso libra de tabaco rama, y lo vendian á 11 reales, por lo que, y por la deducion de gastos de administracion y giro, se calcula fundadamente les quedaba una utilidad cuando mas de una quinta parte, ó bien 366.400 pesos, apoyándose mas este cálculo en la noticia que el banco de amortizacion de la moneda de cobre remitió en 20 de Enero de 1838 á la comision segunda de hacienda de la cámara de diputados, en cuya noticia consta el importe de los arrendamientos, que despues de haberse declarado libre el estanco del tabaco, en el decreto del congreso general de 23 de Mayo de 1833, se hicieron por los Departamentos de Jalisco, San Luis, Zacatecas, Durango, Sinaloa, Coahuila, Querétaro y Michoacan, ascendiendo dicho importe no mas á 411.246 pesos, sin embargo de que la expresada libertad proporcionaba el tabaco á ménos costo; debiendo por tanto en el presente cálculo bajarse del 1.832,000 pesos, cuatro quintas partes que no son productos, é importan	1.465.600 0 0	
Bájanse las ecsistencias que tampoco son productos corrientes, sino demasia de anteriores, ó recibos de pagos por datar.....	454.375 0 0	
Idem los préstamos.....	497.796 0 0	
Idem los depósitos, porque estos en lo general no son mas que cargos para hacer despues las aplicaciones correspondientes.....	293.702 0 0	2.711.473 0 0
	Efectivos productos...	4.318.527 0 0
Se caculan en gastos de administracion, en ramos de aduanas y otros impuestos, excepto el tabaco que ya está considerado.....		518.527 0 0
Productos líquidos para gastos de los estados y pago de contingente incluso los recursos extraordinarios.....		3.800.000 0 0

No es de extrañar que estos productos líquidos disminuyesen despues, á causa de haberse abolido los diezmos, esceptuando de alcabala otros efectos nacionales, la grana, las ventas de fincas en muchos casos; por último, lo que dejó de producir la falta de circulacion de mercancías estrangeras, cuyas prohibiciones tuvieron efecto en 1837, siendo consecuencia que mientras ménos número de objetos de adeudos, haya sido menor el producto, á que se agrega la rebaja y estincion de derechos que decretó el Estado de México

casi al tiempo de concluir, pues del importe de mas de 600 mil pesos líquidos de las rentas, se limitaron despues á 398.610 ps. 1 rl. 6 gs. líquidos, segun la razon formada por la seccion cuarta del ministerio de hacienda.

RAZON de las constancias de donde se han deducido las rentas de los estados. Los números corresponden á los iguales, puestos á la izquierda del nombre de los Estados.

- (1) Memoria de 1830.
- (2) Memoria de 1.º de Diciembre de 1830 á 30 de Noviembre de 1831.
- (3) Memoria de 1.º de Julio de 1832 á 30 de Junio de 1833.
- (4) Memoria de Mayo de 1826 á Junio de 1827.
- (5) Memoria de 1831.
- (6) Memoria de 1830.
- (7) Memoria de 16 de Octubre de 1833 á 15 de Octubre de 1834.
- (8) Michoacan á cálculo.
- (9) Memoria de 1830.
- (10) Memoria de 1834.
- (11) Memoria de 1826.
- (12) Memoria de 16 de Octubre de 1824 á Diciembre de 1825.
- (13) Memoria de 1830.
- (14) Memoria de 1828.
- (15) Memoria de 1826.
- (16) Por las razones remitidas á la comision inspectora de la cámara de diputados.
- (17) Memoria de Junio de 1833 á Mayo de 1834.
- (18) Memoria de Diciembre de 1824 á Diciembre de 1825.
- (19) Memoria de 1.º de Diciembre de 1830 á 30 de Noviembre de 1832, y por eso de los ingresos del bienio, se ha aplicado la mitad, que es la que figura correspondiente á un año. Así mismo en los 245 mil pesos que se consideran á Zacatecas en préstamos, están inclusos 125 mil pesos del ramo extraordinario, que provino tambien de préstamos.

Las noticias precedentes, lo son de los respectivos Estados, hoy Departamentos. México, 8 de Julio de 1845.

Manuel Payno y Bustamante.

SESTO COMPROBANTE DE LA BAZON NUMERO 7.

ESPRESION de los ramos que se han considerado agenos del erario, por su determinada aplicacion, ó por manejarse para ella por corporaciones establecidas al efecto.

Averia antigua.	Contribuciones por decreto de 18 de Octubre, y 17 de Noviembre de 1841.
Averia moderna.	Medio por 100 para tribunales mercantiles.
Peages.	Derechos de minería.
Concordia de la fábrica de puros y cigarros de México.	Uno por 100 de estraccion de moneda para la minería.
Tres por 100 del Seminario.	Papel sellado desde 1842.
Fondo de minería.	Un centavo por peso para el establecimiento de inválidos por decreto de 12 de Enero de 1842.
Casa de inválidos.	Préstamo forzoso para el pago de la deuda con los Estados-Unidos del Norte.
Redencion de cautivos.	Asignacion para el presidio de Puebla.
Santos lugares de Jerusalem.	Derecho de patente para amortizacion de la moneda de cobre desde 1843.
Bienes de comunidad.	Uno por 100 de esportacion al oro y plata pasta para la minería.
Instruccion pública.	
Quinta parte de los derechos de géneros de algodón estrangeros para el banco de avío.	
Parte de comisos para la industria.	
Toneladas de los Estados.	
Uno por 100 de importacion.	

México 8 de Julio de 1845.

Manuel Payno y Bustamante.

Séptimo comprobante de la Razon número 7.

ESPRESION de los ramos que se han reputado por de recursos extraordinarios, ya por ser de adeudos atrasados de rentas que pertenecian al gobierno general, ya por haber sido otras temporales, ya por la contingencia ó eventualidad de uno que otro impuesto, y por último, aquellos arbitrios aislados, ó peculiares al tiempo en que han ocurrido, incluyéndose los productos de todos en la espresada clase.

Aduanas interiores por adeudos antecedentes al sistema federal.	Diez por 100 de casas.
Diezmos.	Botica.
Bulas.	Bayuca y panadería.
Contribuciones directas de 1823.	Contingente extraordinario.
Pulques por el 1º y 2º año económicos.	Bergantín guerrero.
Pulperías por idem.	Descuento de sueldos.
Azogue.	Cinco por 100 de rentas.
Nieve.	Derecho de patente.
Impuestos de azúcar y cacao.	Lanzas.
Mescales.	Bienes de españoles.
Donativos.	Impuestos extraordinarios.
Contribucion personal.	Venta de bienes de temporalidades.
Id. forzosa.	Presas.
Defensores de Veracruz.	Venta de papel.
Reemplazos y subvencion.	Licencias de juegos.
Dos por 100 de millones.	Fincas y carruages.
Almirantazgo.	Consulados estinguidos.
Arbitrio de tintes.	Derechos de víveres.
Impuestos para cuarteles.	Fletes de buques.
Naipes.	Fondo de reserva.
Contribucion para viudas de militares.	Mandas piadosas.
Impuesto para la sala del crimen.	Practicage.
Créditos activos.	Bienes de Filipinas, y padres Camilos.
Réditos pendientes.	Fondo de Californias.
Comboy.	Ausilio del Estado de México.
Tributos.	Contribucion forzosa.
Contribucion de guerra.	Derechos extraordinarios.
Fondo del consulado.	Negociacion de minas del Fresnillo.
Subvencion de guerra.	Contribuciones directas segun decretos de

30 Junio y 7 de Julio de 1836.



IMPORTACION POR EL ARANCEL DE 1837.	BAJAS DE RAMOS QUE NO SON PRODUCTOS	INGRESOS QUE FI- GURAN.
De la vuelta.....	1.653.070 3 1
bidos decomisados.....	2.593 6 6
Idem de algodones.....	972 4 7
	1.656.636 6 2
Total de importacion.....	2.004.311 6 10
Importacion al 1 por 100 por la ley de 20 de Marzo de 1830.....	9 359 3 2
Idem por la de 31 de Enero de 1838.....	3.526 1 1
Toneladas á 15 reales.....	498 0 10
A 12 reales.....	8.812 2 4
A 2 reales.....	66 3 4
Esportacion al 3 y medio por 100.....	9.376 6 6
Al 2 por 100.....	372.137 7 11
Al 4 por 100.....	344 5 2
Al 1 y 3 cuartos por 100 de moneda decomisada.....	114 3 8
	3 4 0
5 por 100 de consumo.....	372 590 4 9
10 de idem.....	221.439 2 4
	26.710 2 8
4 centavos.....	248.149 5 0
2 por ciento de moneda.....	141.942 2 3
Derecho de amonedacion de dos tejos.....	207.748 1 3
Multas.....	2 6 5
Premio de cambio.....	3.138 7 2
Fondo para la industria por comisos.....	451 3 5
Monte-pio.....	2.088 5 0
	5.202 4 4
	3.007.889 1 2
	Igual.
Suman los productos.....	3.007.889 1 2
Sueldos.....	109.958 6 4
Gastos de administracion.....	9.283 1 1
	119.241 7 5
Productos liquidos.....	2.888.647 1 9
Pertenezen al fondo para la industria.....	2.088 5 0
Al erario.....	2.886.558 4 9

México, 8 de Julio de 1845.

Manuel Payno y Bustamante.

NOVENO COMPROBANTE DE LA RAZON N. 7.

Resumen de lo que segun la citada razon núm. 7, con los aumentos que se expresan, importan los préstamos nacionales, suplementos y anticipaciones de derechos desde el primer año económico que comenzó en 1.º de Enero, hasta fin de 1844.

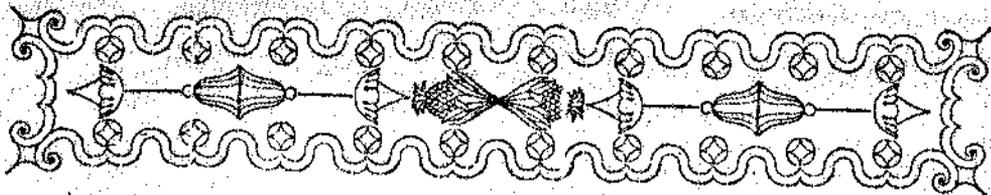
ADVERTENCIA PREVIA.

Por la causa que se expresa en la nota 13 de la razon núm. 7, no se incluyeron en ella, respecto de los seis meses de 1823, y de los años del 1.º al 6.º económicos, los cargos totales de préstamos, por lo que, y para que la presente noticia sea íntegra en el particular, se comprenden en ella los mismos cargos totales de dichos años, pues respecto de los sucesivos, están de conformidad las cantidades con las que refiere la citada razon núm. 7.

AÑOS		
1.º	Económico de Enero á Agosto de 1825.....	131.113 7 2
2.º	De Septiembre de 1825, á Junio de 1826.....	025.529 6 0
3.º	De Julio de 1826 á Junio de 1827.....	046.250 7 1
4.º	De Julio de 1827 á Junio de 1828.....	802.216 7 9
5.º	De Julio de 1828 á Junio de 1829.....	1.586.223 1 9
6.º	De Julio de 1829 á Junio de 1830.....	2.379.959 7 11
7.º	De Julio de 1830 á Junio de 1831.....	2.356.997 1 11
8.º	De Julio de 1831 á Junio de 1832.....	3.734.566 7 3
9.º	De Julio de 1832 á Junio de 1833.....	5.061.772 6 11
10.º	De Julio de 1833 á Junio de 1834.....	4.239.731 1 6
11.º	De Julio de 1834 á Junio de 1835.....	6.041.190 3 11
12.º	De Julio de 1835 á Junio de 1836.....	3.498.771 0 1
13.º	De Julio de 1836 á Junio de 1837.....	4.820.164 6 1
14.º	De Julio de 1837 á Diciembre de 1838.....	7.016.461 0 6
1839	10.037.670 1 6
1840	3.625.504 3 11
1841	5.151.481 6 3
1842	8.031.849 7 0
1843	3.089.860 6 4
1844	6.240.747 7 5
Año comun de los 20 civiles que comprende esta noticia.		77.918.095 2 2 3.895.904 6 1

México, 8 de Julio de 1845.

Manuel Payno y Bustamante.

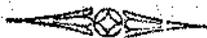


ADICION

A LA PRESENTE MEMORIA DE HACIENDA

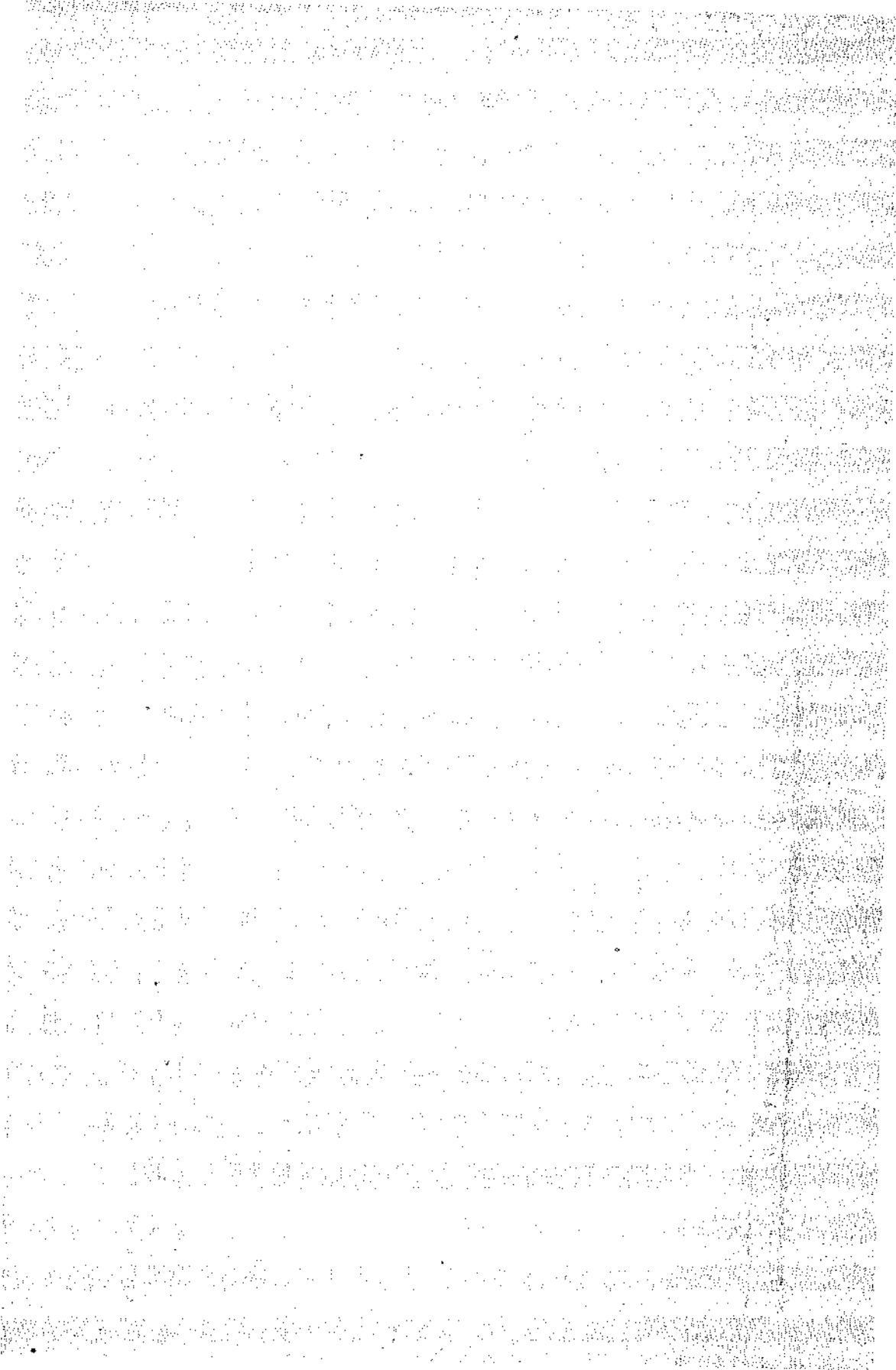


ADVERTENCIA.



En el 9.^o año económico corrido en 1.^o de Julio de 1832, á 30 de Junio de 1833, y en el 11.^o de 1.^o de Julio de 1834, á 30 de Junio de 1835, no se dieron á luz las respectivas memorias de hacienda, y aunque en lo relativo al 14.^o año económico de 18 meses contados de 1.^o de Julio de 1837, á 31 de Diciembre de 1838, y con referencia á los años de 1839 y 1840, se publicaron esos documentos, no mas fué de su parte narrativa, faltando la segunda, ó sea la cuenta de valores y distribucion, careciéndose por esto en lo absoluto de noticia alguna sobre hacienda, de dos de los citados cinco años y en los otros tres de la espresada segunda parte.

No obstante que esos datos son de suma importancia para diversos útiles fines, y que es de desear su impresion, lo impide el costo que ella tendria; mas no habiéndose ejecutado esto á tiempo y siendo difícil hacerlo por la razon ya espuesta del preciso gasto, se ha creido oportuno al menos incluir en la presente memoria los estados generales de valores de los referidos años, lo cual sirve tambien de comprobante á la razon núm. 7, y por eso se acompaña como apéndice ó adicion, bajo los números 10 á 14, en seguida de los nuevos comprobantes de la propia razon núm. 7.



DECIMO COMPROBANTE DE LA RAZON NUM. 7.



ESTADO General de valores del erario federal en el noventa año economico, corrido de 1.º de Julio de 1832 a fin de Junio de 1833; o sea primera parte de la cuenta que debe presentarse por el Escmo. Sr. secretario de hacienda, en cumplimiento del artículo 139 de la constitucion federal, y con arreglo a lo determinado por las leyes de 9 de Mayo de 1826 y 26 de Enero de 1831.

Numeros de los estados.	Ramos Generales y permanentes.	Productos totales	Sueldos y gastos de administracion.	Productos líquidos.	Deficiente.
1	Existencia en 30 de Junio de 1832.....	853,400 2 10	853,400 2 10
2 a 6	Aduanas maritimas.....	7,764,314 5 10	225,789 2 0	17,538,525 3 10
7 y 8	Idem de frontera.....	34,245 0 2	847 1 2	33,397 7 0
9	Idem del distrito federal.....	1,115,222 2 10	106,822 7 8	1,008,399 3 2
10	Idem de las territorios.....	29,922 5 10	8,365 7 10	21,556 6 0
11	Renta de pólvora.....	159,772 0 4	122,126 4 6	37,645 3 10
12 y 13	Idem de correos.....	243,065 1 7	137,674 4 7	105,390 5 0
14	Idem de loteria.....	216,164 7 0	167,380 3 1	48,784 3 11
15	Idem de salinas.....	62,413 0 3	11,987 5 6	50,425 2 9
16	Idem de papel sellado.....	38,305 2 0	8,403 7 8	29,901 2 4
17	Contingente de los Estados.....	624,969 4 5	624,969 4 5
18	Bienes nacionales.....	52,234 2 11	6,132 7 7	46,101 3 4
19	Descuento de invalidos.....	1,073 6 11	1,073 6 11
20	Idem de Monte-pío militar.....	4,905 3 2	4,905 3 2
21	Idem id. de oficinas.....	44,613 7 4	44,613 7 4
22	Idem de id. de crijanos.....	9 1 6	9 1 6
23	Derecho de almacenaje.....	1,611 1 6	1,611 1 6
24	2 por 100 de circulacion de moneda.....	136,952 0 2	136,952 0 2
	Fortificacion.....	11,107 1 6	599 0 0	10,508 7 6
	Hospitalidades.....	6,768 3 6	6,768 3 6
	Peages.....	26,645 5 6	188 2 0	24,757 3 6
		11,427,717 1 1	798,008 5 7	10,629,708 3 6

Números de los estados.	Ramos pecuniaros al distrito y territorios.			
	Productos totales.	Sueldos y gastos de administración.	Productos líquidos.	Deficiente.
25	551.314 4 8	363.136 7 0	188.177 5 8	
26	1.750 4 4		1.750 4 4	
27	3.580 2 10	4.622 4 7		1.042 1 9
28	690 0 0		690 0 0	
29	22.823 7 10		22.823 7 10	
30	104.578 4 6		104.578 4 6	
31	3.612 0 1	1.290 0 0	2.362 0 1	
32	4.039 7 1		4.039 7 1	
33	598 2 8	1.857 1 2		1.258 6 6
34	53 0 0		53 0 0	
35	645 0 0		645 0 0	
	693.686 2 0	370.966 4 9	325.120 5 6	2.301 0 3
	Ramos eventuales.			
36	1.437 2 11		1.437 2 11	
37	7.297 3 4		7.297 3 4	
38	9.495 4 5	520 2 0	8.976 2 5	
39	16.762 6 9		16.762 6 9	
40	98 0 0		98 0 0	
41	47 4 0		47 4 0	
42	45 0 0	25.751 0 5	45 0 0	
43	59.319 6 0		33.568 5 7	
44	2.476 4 0	1.825 7 7	2.476 4 0	
45	102.862 4 4		101.036 4 9	
46	130 0 0		130 0 0	
47	4.981 4 11		4.981 4 11	
	204.955 0 8	28.097 2 0	176.857 6 8	

Números de los estados.		Productos totales.	Salarios y gastos de administración.	Productos líquidos.	Deficiente.
	Ramos de depósito.				
48	Depósitos	1 610 581 4 6	1 610 581 4 6	
49	Concordia de la fábrica de puros y cigarros	1 021 4 8	265 7 10	755 4 10	
50	Parte de comisos para fomento de la industria nacional.	4 711 7 10	4 711 7 10	
	Recuerdos extraordinarios.				
	Anticipación de derechos.....	43 366 6 1		43 366 6 1	
51	Ausilio del Estado de México.....	17 600 0 0		17 600 0 0	
53	Contribución forzosa	25 798 6 0		25 798 6 0	
54	Derechos extraordinarios	25 957 5 8		25 957 5 8	
55	Donativos.....	11 769 6 7		11 769 6 7	
56	Préstamos.....	5 018 406 0 10		5 018 406 0 10	
	Resumen general.				
	Ramos generales y parnamentos	5 142 899 1 2	5 142 899 1 2	
	Idem peculiares al distrito y territorios.....	11 427 717 1 1	798 008 5 7	10 629 708 3 6	2 301 0 3
	Idem eventuales.....	693 686 2 0	370 866 4 9	322 820 5 6	
	Idem de depósito.....	204 955 0 8	28 097 2 0	176 857 6 8	
	Recursos extraordinarios.....	1 616 315 1 0	265 7 10	1 616 049 1 2	
		5 142 899 1 2	5 142 899 1 2	
	SUMAS.				
	Bájase el deficiente del producto líquido	19 085 572 5 11	1 197 2 8 4 2	17 888 334 1 9	2 301 0 3
	Efectivo producto líquido			2 301 0 3	

Dirección general de rentas. México, 31 de Enero de 1834.

Es copia. México 8 de Julio de 1845.— Manuel Pugno y Bustamante.

UNDECIMO COMPROBANTE DE LA RAZON NUM. 7.

ESTADO GENERAL de valores de las rentas nacionales que se espresan en el undécimo año económico, corrido desde 10 de Julio de 1834 a fin de Junio de 1835, ó sea primera parte de la cuenta que debe presentarse por el Escmo. Sr. secretario del despacho de hacienda, en cumplimiento del artículo 130 de la Constitución, y con arreglo á lo determinado por las leyes de 8 de Mayo de 1826, y 26 de Enero de 1831.

	Itmes generales y permuertes.		Productos totales.	Salidas y gastos de administración.	Productos líquidos.	Deficiente.
1	Existencias en 30 de Junio de 1834.....	675.551 1 10	675.551 1 10	675.551 1 10	
2 á 6	Aduanas marítimas.....	9.241.053 6 4	9.241.053 6 4	320.645 4 1	8.920.408 2 3	
	Idem de frontera.....	27.029 4 4	27.029 4 4	541 0 3	26.488 4 1	
	Idem del distrito.....	1.156.908 2 3	1.156.908 2 3	119.912 2 0	1.036.996 0 3	
7	Idem de los territorios.....	30.932 4 8	30.932 4 8	11.083 1 4	19.849 3 4	
	Derechos de aduanas recaudados en comisarias.....	14.497 4 7	14.497 4 7	14.497 4 7	
8	Bienes nacionales.....	22.519 3 8	22.519 3 8	13.754 2 6	8.765 1 2	
9	Contingente.....	710.502 5 5	710.502 5 5	710.502 5 5	
10	Correos.....	350.950 5 2	350.950 5 2	196.608 3 0	154.342 2 2	
11	Descuento de inválidos.....	837 7 3	837 7 3	837 7 3	
12	Dos por 100 de moneda.....	381.321 2 6	381.321 2 6	381.321 2 6	
13	Fortificación.....	14.968 4 0	14.968 4 0	600 0 0	14.368 4 0	
14	Hospitalidades.....	6.418 7 9	6.418 7 9	6.418 7 9	
15	Lotería.....	224.490 4 7	224.490 4 7	187.887 7 4	36.602 5 3	
16	Idem civil.....	3.924 4 10	3.924 4 10	3.924 4 10	
17 y 18	Monte-pío militar.....	43.641 1 10	43.641 1 10	43.641 1 10	
19	Papeles sellados.....	42.983 5 9	42.983 5 9	8.969 4 4	34.019 1 5	
20 y 21	Peages.....	31.058 0 6	31.058 0 6	1.665 5 6	29.422 3 0	
22	Pólvora.....	98.273 3 5	98.273 3 5	121.669 1 6	23.395 6 1
	Salinas.....	73.144 1 6	73.144 1 6	7.302 2 6	65.841 7 0	
		13.151.043 2 2	13.151.043 2 2	990.639 3 4	12.183.799 5 11	23.395 6 1
	Bájese el deficiente del producto líquido.....					
	Effectivo producto líquido.....				23.395 6 1	
					12.160.403 7 10	

Ramos peculiares al distrito y territorios.

23	Casa de moneda de México.....	1,029,178 5 8					
24	Derechos de almuerzo.....	3,841 3 6					
25	Idem de amortización.....	580 0 0					
26	Idem para cárceles y hospitalidades.....	154,443 6 0					
27	Idem para dietas de diputados.....	25,889 6 0					
28	Idem de desahúe.....	5,989 0 10					
29	Idem de oro, plata y ensaye.....	33 3 6					
30	Idem de pulperías.....	210 0 0					
31	Idem de villares.....	1,181 4 0					
32	Diezmos.....	43 0 0					

Bájese el deficiente del producto líquido.....

Electivo producto líquido.....

Ramos eventuales.

33	Alcances de cuentas.....	641 2 2					
34	Aprovechamientos.....	5,326 2 10					
35	Comisos.....	4,485 5 11					
36	Créditos recibos.....	370,294 1 2					
37	Casa nacional de inválidos.....	33 0 2					
38	Contribución para la milicia en Aguascalientes.....	1 4 0					
39	Dos y tres por millar de enseñanza en idem.....	7 2 2					
40	Derecho de consumo.....	8,785 1 11					
41	Descontos de sueldos por el decreto de 15 de Septiembre de 1829.....	2,934 4 8					
42	Dietas ó sueldos de empleados del gobierno general ocupadas en el Estado de Yucatan.....	7,310 2 6					

Al fene.....

	Producción totales.	Sueldos y gastos de administración.	Productos líquidos.	Deficiente.
	1,821,390 5 6	717,462 1 5	607,973 3 3	4,044 7 2
			4,044 7 2	
			603,928 4 1	
			641 2 2	181 1 9
			5,326 2 10	185 3 6
			4,485 5 11	
			370,294 1 2	
			33 0 2	
			1 4 0	
			7 2 2	
			8,785 1 11	
			2,934 4 8	
			7,310 2 6	
	399,822 3 6	265 3 5	399,813 5 4	276 5 3

Ramos eventuales.

- Del frente.....
- 43 Derecho de patente de privilegios exclusivos.....
- 44 Emolumentos de oficinas.....
- 45 Expedición de cartas de naturaleza á extranjeros.
- 46 Mollas.....
- 47 Premio de cambio.....
- 48 Quinto de perla.....
- 49 Reintegros.....
- 50 Restituciones.....
- 51 Santos lugares y redención de cautivos.....
- 52 Suscripción á la Recopilación de leyes, decretos y órdenes.....

Bájese el deficiente del producto líquido.....
 Efectivo producto líquido.....

Ramos de depósito.

- 53 Depósitos generales.....
- 54 Concordia de la fábrica de puros y cigarras de México.....

Recursos extraordinarios.

- 55 Anticipaciones de derechos marítimos.....
- 56 Derecho de Minería.....
- 57 Donativos.....
- A. A la vuelta.....

	Productos totales.	Sueldos y gastos de administración.	Productos líquidos.	Deficiente.
	399 822 3 6	285 3 5	399 513 5 4	276 5 3
	836 0 0		836 0 0	
	5 0 0		5 0 0	
	3 0 0		3 0 0	
	148 1 11		148 1 11	
	10 993 1 9		10 993 1 9	
	54 0 0		54 0 0	
	845 165 0 6		845 165 0 6	
	360 0 8		360 0 8	
	2 778 7 0		2 778 7 0	
	204 5 6		204 5 6	
	1 260 370 4 10	295 3 5	1 260 361 6 8	276 5 3
			276 5 3	
			1 260 085 1 5	
	2 114 132 1 8		2 114 132 1 8	
	566 5 4		566 5 4	
	2 114 698 7 0		2 114 698 7 0	
	3 159 0 6		3 159 0 6	
	504 7 1		504 7 1	
	5 936 3 7		5 936 3 7	
	9 500 3 2		9 500 3 2	

Recursos extraordinarios.

- De la vuelta.....
- 58 Préstamos en numerario y créditos, e importe de refacciones de órdenes sobre las aduanas marítimas.....
- 59 15 por 100 por libranzas de la tesorería general...

Resumen general.

- Ramos generales y permanentes.....
- Item pecuniar al distrito y territorios.....
- Item eventuales.....
- Item de depósitos.....
- Recursos extraordinarios.....

	Productos totales.	Sueldos y gastos de administración.	Productos líquidos.	Deficiente.
	9 000 3 2	9 000 3 2
	6 038 031 3 5	6 038 031 3 5	
	132 304 2 5	132 304 2 5	
	6 179 936 1 0	6 179 936 1 0
	13 151 043 2 2	990 639 2 4	12 160 403 7 10	
	1 291 390 5 6	717 462 1 5	503 928 4 1	
	1 960 370 4 10	285 3 5	1 260 085 1 5	
	2 114 698 7 0	2 114 698 7 0	
	6 179 936 1 0	6 179 936 1 0	
	23 927 439 4 6	1 708 386 7 2	22 219 052 6 4

Dirección general de rentas.—México, 30 de Abril de 1845.

Es copia.—México, 8 de Julio de 1845.

Manuel D'Hayne y Bustamante.

DUODECIMO COMPROBANTE DE LA RAZON NÚM. 7.

ESTADO general de valores de las rentas que se espresa del curso nacional, en los diez y ocho meses corridos de 1.º de Julio de 1837 á 31 de Diciembre de 1838, ó sea primera parte de la cuenta que debe presentarse por el Excmo. Sr. ministro de hacienda, en cumplimiento del artículo 31, párrafo 3.º de la 4.ª ley constitucional, y con arreglo á lo determinado en las leyes de 8 de Mayo de 1826, 26 de Enero de 1831, y 17 de Abril de 1838.

Números de los estados.	RAMOS DE RECAUDACION.				Deficiente.
	Productos totales.	Saludos y gastos de administración.	Productos líquidos.		
1 á 5	Impuestos sobre el comercio exterior que recaen en las aduanas marítimas y fronterizas				
	Derecho de importacion comun.....	4034 733 4 0	449 305 6 6	3 585 427 5 6	
	Idem id sobre efectos prohibidos.....	139 995 3 1	139 995 3 1	
	Idem id. sobre tejidos de algodón que permitió la ley de 6 de Abril de 1830.....	134 065 3 7	134 065 3 7	
	Idem id. al 1 por 100 segun decreto de 1.º Mayo de 1831.....	43 003 4 9	43 003 4 9	
	Idem id. al 1 por 100 conforme al decreto de 31 de Marzo de 33.....	3 250 7 8	3 250 7 8	
6	Idem de toneladas.....	76 959 1 3	76 959 1 3	
	Idem de exportacion.....	272 656 6 7	272 656 6 7	
	Idem de corte y extraccion de palo de tinte y pimenta.....	3 052 0 5	3 052 0 5	
	Suma.....	4 707 716 7 4	449 305 6 6	4 256 411 0 10	
	Impuestos sobre el comercio interior que recaen en los aduanas segun regulacion de la real cédula.				
	Alcabalas de efectos nacionales.....	2 991 309 0 3	748 768 0 11	2 242 540 7 4	
Derecho de consumo sobre efectos extranjeros.....	1 545 339 3 5	395 4 0	1 544 943 7 5		
7	4 centavos de peso en vara cuadrada de tejidos de algodón.....	60 008 7 2	60 008 7 2	
	2 por 100 de introduccion de moneda en los puertos	66 191 7 10	66 191 7 10	
	Derecho de extraccion de moneda en Coahuila.....	1 671 0 4	1 671 0 4	
	Derecho de fortificacion en Veracruz.....	17 567 5 0	900 0 0	16 667 5 0	
	Copiosos.....	32 890 2 5	32 890 2 5	
	Suma.....	750 053 4 11	3 964 914 5 61		

Números de los estados

Impuestos sobre propiedades, rentas y giro.

14	3 por 100 de oro y plata.....
15	2 por 100 provisional de idem.....
16	Contribuciones directas segun decretos de 30 de Julio, 5 y 7 de Julio de 1836.....
17	Contribucion personal.....
18	2 por 100 de millones.....
19	Derechos.....
20	Observaciones eclesiasticas.....
21	Monte-pio civil.....
22	Idem militar.....
23	Descuento de inválidos.....
24	Hospitalidades.....
25	Hospitales.....
26	Instruccion pública.....
27	Pensiones sobre juegos lícitos.....
28	Licencias de ferros.....
29	Herencias transversales.....
30	Pension de milicia.....
31	Oficios públicos y derechos de títulos.....
32	Derechos de amortizacion.....
33	Idem de patente de privilegios esclusivos.....
34	Emolumentos de oficina.....
35	Media por ciento de propios.....
36	Derechos de rindencia.....
37	Media anual.....
37	Bienes mostrencos.....
39	Multas.....

	Productos totales.	Sueldos y gastos de administracion.	Productos líquidos.	Deducciones.
	401.762 6 10	37 075 4 3	364.687 2 7	
	76.561 3 11	197 0 6	76.364 3 5	
	476.439 4 10	50 767 2 5	415.672 2 5	
	386.579 4 4	33 284 0 5	353.295 3 11	
	734 2 4	53 2 4	680 7 11	
	2 359 5 6		2 359 5 6	
	1.649 5 6		1.649 5 6	
	61.630 5 5		61.630 5 5	
	5.472 4 5		5.472 4 5	
	314 3 1		314 3 1	
	27.150 1 3		27.150 1 3	
	10.240 0 1		10.240 0 1	
	6.399 0 7	14 2 1	6.384 5 11	
	7.925 5 7	0 1 3	7.925 4 4	
	73 4 0		73 4 0	
	67 0 4		67 0 4	
	19.196 0 6	715 5 1	18.480 3 5	
	57 4 0		57 4 0	
	501 4 7		501 4 7	
	300 0 0		300 0 0	
	23 0 0		23 0 0	
	640 4 0		640 4 0	
	310 0 0		310 0 0	
	203 4 0		203 4 0	
	50 1 10		50 1 10	
	18.683 6 5	3 2 0	18.680 4 5	
	1.505.486 2 94	132.110 4 4	1.373.375 6 5	

Números de
los estados

RENTAS Y RAMOS DE GINO.

40 Rentas de correos.....
 41 Idem de lotería.....
 42 y 43 Idem de papel sellado.....
 44 Idem del tabaco.....
 45 y 46 Idem de pólvora.....
 47 Idem de salinas.....
 48 Bienes nacionales.....
 49 Negociación de minas del Fresno.....
 50 Pesas.....
 51 Premio de cambio.....
 52 Casas de moneda.....
 53 Banco nacional de amortización.....
 54 Naipes.....
 55 Aprovechamientos.....

RAMOS DE REINTEGRO Y DE BALANCE.

56 Reintegros.....
 57 17 por 100 de amortización de créditos.....
 58 Créditos activos.....
 59 Alcañares de cuentas.....
 60 Existencias recibidas de rentas departamentales
 61 Enteros de productos líquidos.....
 62 Existencias en 10 de Julio de 887.....

Productos totales	Sueldos y gastos de ad- ministración.	Productos líquidos.	Deficiente.
411,880 4 0	236,915 7 1	174,964 4 11	
320,699 1 6	270,539 5 4	50,159 4 2	
186,042 5 5	43,269 0 6	142,773 4 11	
17,761 7 7	171 3 0	17,590 4 7	
130,152 6 4	174,490 3 7	44,337 5 3
51,339 1 8	17,715 1 11	33,623 7 9	
8,632 4 3	2,049 0 4	5,983 3 11	
14,516 0 0	14,516 0 0	
4,195 6 1	770 0 0	3,415 6 1	
283 5 6	283 5 6	
319,852 5 4	184,739 6 6	135,112 6 10	
842,101 2 11½	173,925 0 7½	668,176 2 4	
501 3 0	501 3 0	
22,885 7 5	22,885 7 5	
2,330,235 5 0½	1,104,585 4 10½	1,269,987 5 5	44,337 5 3
Bájase el deficiente del líquido.....			
Efectivo producto líquido.....			
65,768 2 9	67,768 2 9	
9,914 4 0	9,914 4 0	
4,107 7 7	4,107 7 7	
1,191 3 5	1,191 3 5	
4,232 5 4	4,232 5 4	
106,190 2 1½	106,190 2 1½	
427,236 4 8	427,236 4 8	
618,641 5 10½	618,641 5 10½	

Números de los estados.

RECURSOS EXTRAORDINARIOS.

	Productos totales.	Sellos y gastos de administración.	Productos líquidos.	Deficiente.
63	Préstamos.....	7 917.126 5 2	665 4 8	7 016.461 0 6
64	Arbitrio extraordinario en virtud de la ley de 8 de Junio de 838.....	114.397 6 8	25.869 2 3	88.528 4 5
65	Mitad de sellos retenida por suprema orden de 27 de Febrero de 838.....	1.912 5 3	1.912 5 3
66	Enteros de productos del real de minería.....	3.154 7 0	3.154 7 0
67	Creacion de vales de alcance.....	277.105 0 0	277.105 0 0
68	Donativos.....	10.182 1 4	10.182 1 4
RAMOS DE DEPÓSITO.				
69	Depósitos.....	7.423.879 1 5	26.534 6 11	7.397.344 2 6
70	Redencion de exaltivos.....	3.711.877 7 1	3.711.077 7 1
71	Fondo de industria nacional.....	2.885 6 6	2.885 6 6
		3.249 7 4	3.249 7 4
RESUMEN.				
	Impuestos sobre el comercio exterior que recaudan las aduanas marítimas y fronterizas.....	3.717.213 4 11	3.717.213 4 11
	Impuesto sobre el comercio interior que recaudan las aduanas respectivas de la república.....	4.707.716 7 4	449.305 6 6	4.258.411 0 10
	Impuestos sobre propiedades, rentas y otros.....	4.714.978 2 54	750.063 4 11	3.964.914 5 64
	Rentas y ramos de giro.....	1.505.456 2 94	132.110 4 44	1.373.346 6 5
	Ramos de reintegro y de balance.....	2.380.236 5 04	1.104.585 4 104	1.275.650 0 2
	Recursos extraordinarios.....	618.641 5 104	618.641 5 104
	Ramos de depósito.....	7.423.879 1 5	26.534 6 11	7.397.344 2 6
		8.717.213 4 11	8.717.213 4 11
	TOTALES.....	25.018.121 5 10	2.468.600 3 7	22.555.521 2 3

Direccion general de rentas. México 29 de Junio de 1839.
Es copia. México 8 de Julio de 1845.—Manuel Payno y Bustamante.

BOLETIN TRIMESTRAL DE LA ADUANA N. 7.

ESTADO GENERAL de valores, de las rentas que se expresan del erario nacional en el año de 1839, o sea primera parte de la cuenta que debe presentarse por el Excmo. Sr. ministro de Hacienda, en cumplimiento del art. 21 parrafo 2.º de la carta ley constitucional, y con arreglo a lo decretado en las leyes de 5 de Mayo de 1836, 26 de Enero de 1831 y 17 de Abril de 1833.

Número de los artículos.	Productos totales.	Recibos y gastos de administración.	Producto líquido.	Deficiente.
IMPUESTOS SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR.				
146	Aduanas marítimas.....	398,002 4 0	5,131,915 6 5	
	Idem fronterizas.....	5,000 0 0	42,413 0 0	
	Exportación cobrada en aduanas interiores.....	559 4 0	
	IMPUESTO SOBRE EL COMERCIO INTERIOR.	408,002 4 0	5,174,888 1 5	
7	Alcabalas.....	585,141 1 5½	1,670,028 4 5½	
8	Derecho de consumo.....	6,997 6 5	1,739,210 4 0	
9	4 centavos de peso de tejidos de algodón.....	67,058 3 6	
10	2 por 100 de introducción de moneda en los puertos.....	180,405 4 3	
11	Derecho de extracción de moneda en el interior.....	1,544 1 9	
12	Fortificación en Veracruz.....	607 0 0	12,443 3 6	
13	Comisos.....	13,858 1 1	
	IMPUESTOS SOBRE PROPIEDAD, RENTAS Y GANOS.	592,745 7 1½	3,684,548 6 9½	
14	3 por 100 de oro y plata.....	5,600 3 1½	250,096 1 1½	
15	3 por 100 provincial de idem.....	55,315 4 1½	
16	Contribuciones directas por leyes de 1836.....	901 7 0½	10,717 7 10½	
17	Contribución personal.....	14,489 1 6	118,772 1 0	
18	Muestreo civil.....	58,148 3 4	
	TOTAL	31,991 4 6	609,000 2 3½	

	Presupuesto (salvo)	Suplidos y gastos de la ADMINISTRACION.	Reservas de liquidación.	Deficiente.
19 De la venta.....	615 081 6 94	21 991 4 6	493 090 2 31	
20 Monte-pío militar.....	2 993 1 4		2 993 1 4	
21 Inválidos.....	161 5 5		161 5 5	
22 Hospitales.....	3 714 4 0		3 714 4 0	
23 Arbitrio de hospitales.....	7 625 0 61		7 625 0 61	
24 Instrucción pública.....	3 187 7 0	12 2 0	3 175 5 0	
25 Pensiones sobre juegos licitos.....	1 919 3 7	0 0 3	1 919 3 4	
26 Licencias de ferros.....	42 4 0		32 4 0	
27 Pension de imbecia.....	14 658 2 61	25 5 91	14 632 4 9	
28 Oficinas vendibles y renunciabiles.....	2 869 4 3		2 869 4 3	
29 Amortizacion.....	613 0 0		612 0 0	
30 Media ganata.....	325 7 0		325 7 0	
31 Bienes-mostreos.....	483 3 0		483 3 0	
32 Mulans.....	16 390 7 2		16 390 7 2	
33 Capilacion.....	3 288 7 0	35 4 9	3 233 2 3	
34 Sobrantes de ayuntamientos y derechos municipales.....	5 579 8 24		5 579 8 24	
35 Ensayos.....	84 043 2 11	28 493 6 61	55 549 4 41	
36 Harencias transverales.....	638 3 7		638 3 7	
37 Derechos de audiencia.....	16 0 0		16 0 0	
38 Medio por 100 de propios.....	11 625 0 0		11 625 0 0	
39 Derecho de patente de privilegios esclusivos.....	50 0 0		50 0 0	
40 Derechos de idem de navegacion de buques nacionales.....	176 0 0		176 0 0	
41 Mandas forzosas.....	2 0 8		2 0 8	
42 Emolumentos de oficina.....	36 6 0		36 6 0	
	4 0 0		4 0 0	
	673 276 7 114	50 558 7 10	622 718 0 14	
RENTAS Y RAMOS DE GANOS.				
43 Correos.....	360 353 3 0	181 814 4 10	178 538 6 2	
	360 353 3 0	181 814 4 10	178 538 6 2	
	Al frente.....			

Números de los estados.

Números de los estados.	Del frente.	Productos totales.	Sueltos y gastos de administración.	Producto líquido.	Deficiente.
44	Lotería.....	360 363 3 0	181 814 4 10	178 538 6 2	
45 y 46	Papel sellado.....	206 684 6 0	167 085 1 9	39 599 4 3	
47	Tabaco.....	136 173 5 6	33 485 2 3	102 688 3 3	
48	Tabaco.....	19 330 4 2	947 3 6	18 383 0 8	
49	Pélvora.....	115 625 2 2	61 959 1 4	53 666 0 10	
50	Salinas.....	102 540 7 10	102 500 7 10	
51	Bienes nacionales.....	3 056 1 2 $\frac{1}{2}$	699 2 6	2 356 6 8 $\frac{1}{2}$	4 555 2 10
52	Péages.....	740 6 4	5 296 3 2	
53	Premio de cambio.....	316 0 11	316 0 11	
54	Casa de moneda de San Luis Potosí.....	45 041 1 91	38 684 2 8	6 356 7 11 $\frac{1}{2}$	
55	Naipes.....	563 7 11 $\frac{1}{2}$	563 7 11 $\frac{1}{2}$	
	Aprovechamientos.....	17 491 2 5	17 491 2 5	
		1 007 878 1 3 $\frac{1}{2}$	489 971 6 0	522 462 0 1 $\frac{1}{2}$	4 555 4 10

Bájase el deficiente del líquido.....

Ejécúvo producto líquido.....

	RAMOS DE REINTEGRO Y BALANCES.	Productos totales.	Sueltos y gastos de administración.	Producto líquido.	Deficiente.
56	Reintegros y restituciones.....	284 585 4 5 $\frac{1}{2}$	284 585 4 5 $\frac{1}{2}$	
57	Créditos activos.....	12 948 2 6	12 948 2 6	
58	Alcances de cuentas.....	1 559 2 6	1 559 2 6	
59	Esteros de productos líquidos.....	735 299 0 10	735 299 0 10	
60	Existencias en fin de 1838.....	261 475 4 0 $\frac{1}{2}$	261 475 4 0 $\frac{1}{2}$	
	RECURSOS EXTRAORDINARIOS.	1 295 867 6 4	1 295 867 6 4	
61	Préstamos.....	10 037 670 1 6	10 037 670 1 6	
	A la vuelta.....	10 037 670 1 6	10 037 670 1 6	

Números de los estados.

62 4 64
65
66

De la vuelta.....
Arbitrios extraordinarios.....
Creacion de vales de alcanje.....
Donativos.....

RAMOS DE DEPÓSITO.

67
68
69
70

Depósitos.....
Concordia de la fábrica de cigarras de México.....
Santos lugares.....
Redencion de cautivos.....

RESÚMEN.

Impuestos sobre el comercio exterior.....
Impuestos sobre el comercio interior.....
Impuestos sobre propiedades, rentas y ríos.....
Rentas y ramos de giro.....
Ramos de reintegro y de balance.....
Recursos extraordinarios.....
Ramos de depósito.....

Productos totales.	Sumas y gastos de administración.	Producto líquido.	Deficiente.
10 037 670 1 6	81 690 3 1	10 037 670 1 6	
512 548 3 10		430 168 0 9	
1 087 695 0 0		1 087 695 0 0	
35 111 6 8		35 111 6 8	
11 673 025 4 0	81 690 3 1	11 591 345 0 11	
4 628 443 5 74		4 628 443 5 74	
300 0 0		300 0 0	
995 0 0		995 0 0	
1 564 0 0		1 564 0 0	
4 631 302 5 74		4 631 302 5 74	
5 577 890 5 5	403 002 4 0	5 174 888 1 5	
4 577 294 6 54	592 745 7 114	3 684 548 6 64	
673 276 7 114	50 558 7 10	622 718 0 14	
1 907 878 1 34	489 971 6 0	517 906 3 34	
1 295 867 6 4		1 295 867 6 4	
11 673 025 4 0	81 690 3 1	11 591 345 0 11	
4 631 302 5 74		4 631 302 5 74	
29 136 536 5 14	1 617 969 4 104	27 518 577 0 34	

Direccion general de rentas. México 23 de Junio de 1840.
Es copia. México 8 de Julio de 1845.

Manuel Payano y Bustamante.

DECIMOCUARTO COMPROBANTE DE LA RAZON NUM. 7.

ESTADO general de valores de las rentas que se expresan del erario nacional en el año de 1840; 6 sea primera parte de la cuenta que debe presentarse por el Excmo. Sr. ministro de hacienda en cumplimiento del artículo 31, párrafo 3.º de la 4.ª ley constitucional, y con arreglo á lo determinado en las leyes de 8 de Mayo de 1836, 26 de Enero de 1831, 17 de Abril de 1838 y 26 de Febrero de 1840.

Número de los estados.	Conceptos de recaudacion sin giro.	Productos totales.	Sueldos y honorarios.	Gastos de admistracion.	Total de gastos.	Productos líquidos.	Deficiente.
1 á 7	IMPUESTOS SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR, QUE RECAUDAN LAS ADUANAS MARITIMAS Y FRONTERIZAS. Derecho de importacion comun. Idem idem sobre efectos prohibidos Idem idem al 1 por 100 segun el decreto de 1.º de Mayo 1831. Idem idem al 1 por 100 conforme al decreto de 31 de Marzo de 1838. Idem toneladas Idem esportacion.	6.698.997 3 84 32.700 6 94 8 6 4 275.528 2 10 69.399 5 7 402.557 2 10	294.257 2 10 ,, ,, ,, ,, ,,	64.085 6 41 ,, ,, ,, ,, ,,	358.343 1 24 ,, ,, ,, ,, ,,	6.335.654 2 6 32.700 6 94 8 6 4 275.528 2 10 63.399 5 7 402.557 2 10	
	IMPUESTOS SOBRE EL COMERCIO INTERIOR, QUE RECAUDAN LAS ADUANAS RESERVATIVAS DE LA REPUBLICA. Alicabala de efectos nacionales Derecho de consumo sobre efectos estrangeros 4 centavos de peso en vara cuadrada de tejidos de algodon. Nuevo impuesto de pulques 2 por ciento de introduccion de moneda en los puertos Derecho de fortificacion en Veracruz Derechos municipales Cambios	7.474.192 4 1 2.207.423 4 04 2.308.438 4 94 5.050 7 7 8.006 4 24 289.276 3 8 16.299 2 6 7.085 2 94 33.842 4 74	294.257 2 10 16.263 3 64 40 6 8 ,, ,, ,, ,, ,, ,,	64.085 6 44 60.900 3 94 1.938 1 94 ,, ,, ,, ,, 539 1 6 7 4 4	358.343 1 24 549.410 3 04 18.201 5 34 ,, 40 6 8 ,, 690 0 0 573 5 64 7 4 4	7.115.849 2 104 1.658.013 1 0 2.290.236 7 54 5.050 7 7 7.965 5 64 289.276 3 8 15.699 2 6 6.507 5 8 33.835 0 34	
	TOTAL	4.875.494 2 24	505.453 5 54	63.353 3 5	568.839 0 104	4.306.655 1 34	

Numero de los estados

Impuestos sobre propiedades, rentas y otros.

- 16 3 por ciento de oro y plata.....
- 17 Ensaye y fundicion de idem.....
- 18 2 por 100 provisional de idem.....
- 19 Derechos de leyes de platas.....
- 20 Contribuciones directas, segun decretos de 30 de Junio, 5 y 7 de Julio de 1836.....
- 21 Impuesto sobre rias.....
- 22 Derecho de cartas de seguridad.....
- 23 Contribucion al 1 por 100.....
- 24 Derecho de patente de navegacion de buques mercantiles nacionales.....
- 25 Monerjo civil.....
- 26 Monerjo militar.....
- 27 Descento de hereditas.....
- 28 Hospitalidades.....
- 29 Hospitales.....
- 30 Instruccion publica.....
- 31 Pensiones sobre juegos licitos.....
- 32 Licencias de ferros.....
- 33 Herencias transerentes.....
- 34 Mandas forzoss.....
- 35 Pension de militia.....
- 36 Oficios vendibles y renunciabiles.....
- 37 Derecho de amortizacion.....
- 38 Idem de patente de privilegios esclusivos.....
- 39 Emolumentos de oficinas.....
- 40 Medio por 100 de propios.....
- 41 Media annata.....
- 42 Bienes mostreross.....
- 43 Mulas.....

	Productos totales.	Sueldos y otros rasos.	Gastos de admistracion.	Total de gastos.	Productos liquidos.	Dediciente.
16	220,835 5 51	10,684 7 61	1,245 1 9	11,930 1 31	217,905 4 2	
17	43,898 7 54		22,069 1 1	22,069 1 1	21,829 6 44	
18	48,641 2 115				48,641 2 115	
19	573 1 8	27 0 16	10 5 5	37 6 3	535 3 5	
20						
21	11,912 2 113	965 2 13	933 6 31	1,899 0 5	10,013 2 63	
22	3,000 0 0				3,000 0 0	
23	2,319 1 6				2,319 1 6	
24	4,362 4 8	67 2 0		67 2 0	3,285 2 8	
25	248 0 0				248 0 0	
26	53,217 0 113				53,217 0 113	
27	3,850 4 2				3,859 4 2	
28	206 7 2				206 7 2	
29	1,341 1 0				1,341 1 0	
30	6,707 5 3				6,707 5 3	
31	5,822 0 7	27 1 7		27 1 7	5,794 7 0	
32	2,905 1 7	67 2 63	23 5 3	90 7 93	2,814 1 93	
33	90 4 0	3 1 6	1 2 0	4 3 6	86 0 6	
34	152 2 0				168 2 0	
35	7 7 0				7 7 0	
36	12,676 7 13	504 3 10		904 3 10	11,772 3 34	
37	1,220 1 4				1,220 1 4	
38	249 5 5		2 0 9	2 0 9	247 4 8	
39	50 0 0				50 0 0	
40	30 0 0				30 0 0	
41	4,390 7 8				4,390 7 8	
42	243 3 0		2 0 0	2 0 0	243 1 0	
43	715 5 9				715 5 9	
	65,400 3 02				65,400 3 03	
	503,094 5 9	12,746 5 113	24,286 0 61	37,032 6 6	466,061 7 3	

Número de los estados.	Rentas y ramos de giro.	Productos totales.	Sueldos y honorarios.	Gastos de administración.	Total de gastos.	Productos líquidos.	Deficiente.
44	Renta de lotería.....	215,437 7 0	13,997 0 11	144,488 5 10	158,485 6 9	56,952 0 3	
45 y 46	Idem de papel sellado.....	141,478 7 24	8,017 3 54	22,597 5 11 1/2	30,915 1 4 1/2	110,563 5 10	
47	Idem de tabaco.....	476 4 2		38 0 11	38 0 11	438 3 3	
48	Idem de pólvora.....	20,459 4 1 1/2	3,824 6 1	2,067 2 10 1/2	5,892 0 11 1/2	14,567 3 2	
49	Idem de salinas.....	9,978 0 6	448 6 6	24 5 0	473 3 6	9,504 5 0	
50	Bienes nacionales.....	8,412 5 2	20 0 7	2,382 6 11	2,402 1 6	6,011 3 8	
51	Peages.....	868 3 10		500 0 0	500 0 0	368 3 10	
52	Premio de cambio.....	719 5 10				719 5 10	
53	Casas de moneda.....	242,071 5 0 1/2	52,071 0 4	92,257 0 11 1/2	144,328 7 8 1/2	97,742 5 9 1/2	
54	Naipes.....	1,176 1 6	58 0 8		58 0 8	1,118 0 10	
55	Aprovechamientos.....	9,655 3 7		514 4 9	514 4 9	9,140 6 10	
	RAMOS DE REINTEGRO Y DE BALANCE	650,735 7 11 1/2	78,438 0 6 1/2	264,870 3 2 1/2	343,308 3 8	307,427 4 3 1/2	
56	Reintegros.....	305,354 6 11 1/2				305,354 6 11 1/2	
57	Créditos activos.....	3,568 0 6		259 0 0	259 0 0	3,309 0 6	
58	Alcances de cuentas.....	355 7 6				355 7 6	
59	Enteros de productos líquidos.....	452,146 7 10				452,146 7 10 1/2	
60	Existencias en 31 de Diciembre de 1839.....	236,926 1 6 1/2				236,926 1 6 1/2	
	RECURSOS EXTRAORDINARIOS.	997,352 0 4 1/2		289 0 0	259 0 0	997,093 0 4 1/2	
61	Subsidio extraordinario de guerra.....						
62	Préstamos.....	103 7 0				103 7 0	
63	Arbitrio extraordinario en virtud de la ley de 8 de Junio de 1838.....	3,625,504 3 11 1/2				3,625,504 3 11 1/2	
64	Capitacion segun decreto de 10 de Diciembre de 1838.....	110,360 2 0 1/2	10,061 2 0 1/2	22,101 4 4 1/2	32,162 6 5	78,177 3 7 1/2	
65	Creacion de vales de alcance.....	483 3 0				483 3 0	
66	Donativos.....	46,985 0 0				46,985 0 0	
		13,662 0 1				13,662 0 1	
		2,798,199 0 1 1/2	10,061 2 0 1/2	22,101 4 4 1/2	32,162 6 5	3,764,016 1 8 1/2	

Número de los estados	RAMOS DE DEPÓSITO	Productos totales.	Sueldos y honorarios	Gastos de administración	Total de gastos.	Productos líquidos.	Deficiente.
67	Depósitos.....	2,928,342 1 7	196 7 0	196 7 0	2,928,145 2 7	
68	Redención de caudales.....	1,577 5 0	1,577 5 0	
69	Concordia de la estinguida fábrica de cigarrillos.....	345 0 0	345 0 0	
		2,930,264 8 7		195 6 9	196 7 0	2,930,067 7 7	
70	Gastos generales de administración.....	27,524 0 9	1,104 7 4	28,629 0 1	28,629 0 1
	Impuestos sobre el comercio exterior que recaudan las aduanas marítimas y fronteras.....	7,474,192 4 1	294,257 2 10	64,085 6 4	358,343 1 2	7,115,849 2 10	
	Impuestos sobre el comercio interior que recaudan las aduanas respectivas de la república.....	4,876,424 2 2	505,453 5 5	63,385 3 5	568,839 0 10	4,306,585 1 3	
	Impuestos sobre propiedades, rentas y gravámenes.....	503,094 5 9	12,746 5 11	21,286 0 6	37,032 6 6	466,061 7 3	
	Rentas y ramos de giro.....	656,735 7 11	78,438 0 6	264,876 3 2	343,308 3 8	307,427 4 3	
	Ramos de reintegro y de balance.....	997,352 0 4	259 0 0	259 0 0	997,093 0 4	
	Recursos extraordinarios.....	3,796,199 0 1	10,008 1 2	22,101 4 4	32,182 6 5	3,764,016 1 3	
	Ramos de depósito.....	2,930,264 8 7	196 7 0	196 7 0	2,930,067 7 7	
	TOTAL.....	21,927,263 3 1	900,977 0 10	439,165 0 10	1,340,162 1 8	19,887,101 1 4	
	Bájense los gastos generales de administración.....					28,629 0 1	
	Efectivo producido líquido.....					19,898,472 1 3	

Dirección general de rentas. México, Junio 28 de 1945.

Es copia. México, 8 de Julio de 1945.

Alfonso Espino y Guzmán

ESTADO GENERAL

de valores de las rentas que se expresan del erario nacional, en el año de 1844, ó sea Primera Parte de la cuenta que debe presentarse por el Escmo. Sr. ministro de hacienda, con arreglo á lo determinado en las leyes de 8 de Mayo de 1826, 26 de Enero de 831, y 17 de Abril de 1838.

RAMOS DE RECAUDACION SIN GIRO.	PRODUCTOS TOTALES.	SUELDO Y HONORARIOS.	GASTOS DE ADMINISTRACION.	TOTAL DE GASTOS.	PRODUCTOS LIQUIDOS.	DEFICIENTE.	PRODUCTOS TOTALES.	SUELDO Y HONORARIOS.	GASTOS DE ADMINISTRACION.	TOTAL DE GASTOS.	PRODUCTOS LIQUIDOS.	DEFICIENTE.
IMPUESTO SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR QUE RECAUDAN LAS ADUANAS MARITIMAS Y FRONTERIZAS												
1 Derecho de importacion.....	6.177.886 2 5	351.717 3 7	32.643 0 2	384.360 3 9	5.793.525 6 8		Del frente.....	1.887.200 3 3½	129.665 2 7	50.985 0 9	180.650 3 4	1.706.549 7 11½
2 Idem de exportacion.....	684.858 5 7	" " " " "	" " " " "	" " " " "	684.858 5 7		42 Venta de las doce barras restantes de la negociacion de minas del Fresnillo. . .	143.049 5 6	" " " " "	" " " " "	" " " " "	143.049 5 6
3 Toneladas.....	71.246 1 8	" " " " "	" " " " "	" " " " "	71.246 1 8		43 Refaccion mandada satisfacer con los dos quintos del fondo del 25 por 100, en su- prema orden de 31 de Mayo de 1843..	109.977 4 1	" " " " "	" " " " "	" " " " "	109.977 4 1
4 Uno por ciento de importacion.....	173.412 1 6	" " " " "	" " " " "	" " " " "	173.412 1 6		44 Bonos del fondo de amortizacion de cré- ditos de la moneda de cobre.....	623.439 7 6	" " " " "	" " " " "	" " " " "	623.439 7 6
5 Uno por ciento de exportacion al oro y plata pasta.....	15.119 6 4	" " " " "	" " " " "	" " " " "	15.119 6 4		45 Dos y uno por ciento de las aduanas ma- ritimas de Veracruz y Tampico de Ta- maulipas, destinado á la amortizacion de créditos de súbditos ingleses, con ar- reglo al convenio de 15 de Octubre de 1842.....	281.227 3 0	" " " " "	" " " " "	" " " " "	281.227 3 0
6 Cuatro centavos de peso por vara cuadra- da á los tejidos ordinarios de algodón.	445 2 0	" " " " "	" " " " "	" " " " "	445 2 0		46 Quince por ciento de amortizacion para los vales de alcance.....	5.250 5 8	" " " " "	" " " " "	" " " " "	5.250 5 8
7 Dos por ciento de averia.....	295.112 7 9	" " " " "	" " " " "	" " " " "	295.112 7 9			3.050.145 5 0½	129.665 2 7	50.985 0 9	180.650 3 4	2.869.495 1 8½
IMPUESTO SOBRE EL COMERCIO INTERIOR QUE RECAUDAN LAS ADUANAS RESPECTIVAS DE LA REPUBLICA.	7.418.081 3 3	351.717 3 7	32.643 0 2	384.360 3 9	7.033.720 7 6		RENTAS Y RAMOS DE GIRO.					
11 Alcabalas de efectos nacionales.....	2.957.911 6 4½	711.775 4 5½	170.209 5 5½	881.985 1 11½	2.075.926 4 5½		47 Casas de moneda.....	240.975 6 6½	82.808 0 9	81.696 0 5½	164.504 1 2½	76.471 5 1
12 Derecho de consumo sobre efectos estran- geros.....	1.590.427 2 5½	812 6 1	117 6 9	930 4 10	1.589.496 5 7½		48 Renta del tabaco.....	4.966.651 2 5	313.299 7 8	2.909.378 3 6	3.222.678 3 2	1.743.972 7 3
13 Tres por ciento de platas ó derecho de quintos.....	253.845 6 1	" " " " "	1.619 6 4	44.331 3 8½	253.845 6 1		49 Idem de pólvora.....	181.446 4 9	23.347 5 4	215.064 4 2	238.412 1 6	56.965 4 9
14 Derecho de fundicion y ensaye.....	139.887 1 0	42.711 5 4½	" " " " "	" " " " "	96.555 5 3½		50 Idem de naipes.....	60.375 0 12	7.619 3 5	30.748 2 7	98.307 6 0	22.007 2 11
15 Comisos.....	2.297 5 0	" " " " "	" " " " "	" " " " "	2.297 5 0		51 Idem de papel sellado.....	270.713 1 4	19.460 7 5	33.076 4 11	52.537 4 4	218.175 5 0
16 Uno por ciento de estraccion de moneda de un Departamento á otro.....	50.141 2 0	" " " " "	" " " " "	" " " " "	50.141 2 0		52 Idem de correos.....	389.449 0 10	77.667 1 0	160.902 5 11	238.569 6 11	150.879 1 11
17 Medio por ciento para tribunales mer- cantiles.....	78.074 2 11	" " " " "	" " " " "	" " " " "	78.074 2 11		53 Idem de loteria.....	482.104 6 0	35.246 5 4	318.288 5 6	353.535 2 10	128.569 3 2
18 Derecho de fortificacion de Veracruz....	16.390 3 0	600 0 0	" " " " "	600 0 0	15.790 3 0		54 Idem de salinas.....	49.869 0 7	" " " " "	948 4 0	948 4 0	48.920 4 7
IMPUESTO SOBRE PROPIEDADES, RENTAS Y GI- ROS, Y OTROS RAMOS DE INGRESO.	5.088.975 4 10	755.899 7 11½	171.947 2 6½	927.847 2 5½	4.161.128 2 4½		55 Aprovechamientos.....	1.904 6 9	" " " " "	" " " " "	" " " " "	1.904 6 9
19 Contribuciones directas decretadas en 11 de Marzo de 1841, en 5, 6 y 7 de Abril de 1842, y en 17 de Marzo de 1843....	1.013.137 5 2	78.092 6 4	48.234 6 11	126.327 5 3	886.809 7 11		56 Penges.....	1.612 0 3	" " " " "	" " " " "	" " " " "	1.612 0 3
20 Impuesto extraordinario establecido por la ley de 21 de Agosto de 1844.....	465.359 4 4	51.984 6 4	2.745 2 2	54.130 0 6	411.229 3 10		57 Premio de cambio.....	676 4 11	" " " " "	" " " " "	" " " " "	676 4 11
21 Arbitrio extraordinario decretado en 8 de Junio de 1838.....	3.273 0 3	69 1 2	2 7 8	72 0 10	3.200 7 5		58 Bienes nacionales.....	173.200 7 0	" " " " "	121.380 4 4	121.380 4 4	51.820 2 8
22 Contribuciones decretadas en 30 de Ju- nio, 5 y 7 de Julio de 1836.....	2.825 1 2	118 4 9	2 0 0	120 4 9	2.704 4 5			6.818.979 2 3½	559.449 6 11	3.871.484 3 4½	4.430.934 2 3½	2.415.010 4 9
23 Montepio civil.....	59.114 4 0	" " " " "	" " " " "	" " " " "	59.114 4 0		Bájese el deficiente del producto liquido.....					56.965 4 9
24 Montepio militar.....	1.091 4 3	" " " " "	" " " " "	" " " " "	1.091 4 3		Verdadero producto liquido.....					2.388.045 0 0
25 Inválidos.....	7 2 10	" " " " "	" " " " "	" " " " "	7 2 10							
26 Descuento de un centavo por peso para el establecimiento de inválidos, confor- me al decreto de 12 de Enero de 1842.	27.233 3 7	" " " " "	" " " " "	" " " " "	27.233 3 7		RAMOS DE REINTEGRO Y DE BALANCE.					
27 Instruccion pública.....	7.503 4 9	" " " " "	" " " " "	" " " " "	7.503 4 9		59 Reintegros.....	93.418 2 9	" " " " "	" " " " "	" " " " "	93.418 2 9
28 Hospitalidades.....	7.445 6 7	" " " " "	" " " " "	" " " " "	7.445 6 7		60 Restituciones.....	13 4 0	" " " " "	" " " " "	" " " " "	13 4 0
29 Juegos lícitos.....	1.037 0 6	" " " " "	" " " " "	" " " " "	1.037 0 6		61 Créditos activos.....	241.546 5 3	" " " " "	" " " " "	" " " " "	241.546 5 3
30 Licencias de fierros.....	120 6 11½	" " " " "	" " " " "	" " " " "	120 6 11½		62 Alcances de cuentas.....	869 7 3	" " " " "	" " " " "	" " " " "	869 7 3
31 Impuestos para milicia.....	10.584 0 1	" " " " "	" " " " "	" " " " "	10.584 0 1		63 Ecsistencias en 31 de Diciembre de 1843.	378.820 6 7	" " " " "	" " " " "	" " " " "	378.820 6 7
32 Oficios vendibles y renunciabiles.....	490 0 7	" " " " "	" " " " "	" " " " "	490 0 7			714.669 1 10	" " " " "	" " " " "	" " " " "	714.669 1 10
33 Derechos de pasaportes y cartas de segu- ridad.....	5.185 0 6	" " " " "	" " " " "	" " " " "	5.185 0 6		RECURSOS EXTRAORDINARIOS.					
34 Derechos de títulos.....	178 4 2	" " " " "	" " " " "	" " " " "	178 4 2		64 Préstamos.....	6.240.747 7 5	" " " " "	" " " " "	" " " " "	6.240.747 7 5
35 Derechos de mineria.....	2.722 7 9	" " " " "	" " " " "	" " " " "	2.722 7 9		65 Donativos.....	3.272 4 2	" " " " "	" " " " "	" " " " "	3.272 4 2
36 Medio por ciento de propios y arbitrios con arreglo á la ley de 30 de Septiem- bre de 1831.....	305 0 0	" " " " "	" " " " "	" " " " "	305 0 0		66 Ingresos extraordinarios de hacienda....	11.929 1 3	" " " " "	" " " " "	" " " " "	11.929 1 3
37 Bienes mostruosos.....	1.687 0 2	" " " " "	" " " " "	" " " " "	1.687 0 2		67 Redencion de cautivos.....	24.685 1 2	" " " " "	" " " " "	" " " " "	24.685 1 2
38 Multas.....	15.917 4 2	" " " " "	" " " " "	" " " " "	15.917 4 2			6.280.634 6 0	" " " " "	" " " " "	" " " " "	6.280.634 6 0
39 Cuatro por ciento de introduccion de mo- neda en los puertos conforme al decre- to de 10 de Marzo de 843.....	139.863 3 2	" " " " "	" " " " "	" " " " "	139.863 3 2		RAMOS DE DEPÓSITO.					
40 Tanto por ciento de intereses por capita- les que se reconocen al erario.....	2.117 2 4	" " " " "	" " " " "	" " " " "	2.117 2 4		68 Depósitos generales.....	2.497.649 3 1	" " " " "	" " " " "	" " " " "	2.497.649 3 1
41 Derechos de veinte mil quintales de al- godón despepiado, cuya introduccion es permitida por suprema orden de 31 de Diciembre de 1843.....	120.000 0 0	" " " " "	" " " " "	" " " " "	120.000 0 0		69 Asignacion para el presidio en el Depar- tamento de Puebla.....	3.884 1 2	" " " " "	" " " " "	" " " " "	3.884 1 2
Al frente.....	1.887.200 3 3½	129.665 2 7	50.985 0 9	180.650 3 4	1.706.549 7 11½		70 Gastos generales de administracion.....	" " " " "	42.678 4 8	1.200 0 0	43.878 4 8	43.878 4 8

37 Bienes mostrenos.....	1.687 0 2	" " " " "	" " " " "	" " " " "	1.687 0 2
38 Multas.....	15.917 4 2	" " " " "	" " " " "	" " " " "	15.917 4 2
39 Cuatro por ciento de introduccion de moneda en los puertos conforme al decreto de 10 de Marzo de 843.....	139.863 3 2	" " " " "	" " " " "	" " " " "	139.863 3 2
40 Tanto por ciento de intereses por capitales que se reconocen al erario.....	2.117 2 4	" " " " "	" " " " "	" " " " "	2.117 2 4
41 Derechos de veinte mil quintales de algodón despepitado, cuya introduccion se permitió por suprema orden de 31 de Diciembre de 1843.....	120.000 0 0	" " " " "	" " " " "	" " " " "	120.000 0 0
<i>Al frente.....</i>	1.887.200 3 3½	129.665 2 7	50.985 0 9	180.650 3 4	1.706.549 7 11½

RAMOS DE DEPÓSITO.		6.280.634 6 0	6.280.634 6 0
68 Depósitos generales.....	2.497.649 3 1	2.497.649 3 1	
69 Asignacion para el presidio en el Departamento de Puebla.....	3.884 1 2	3.884 1 2	
	2.501.533 4 3	2.501.533 4 3	
70 Gastos generales de administracion.....	" " " " "	42.678 4 8	1.200 0 0
		43.878 4 8	43.878 4 8

RESUMEN.

Impuestos sobre el comercio exterior que recaudan las aduanas marítimas y fronterizas..	7.418.081 3 3
Impuestos sobre el comercio interior que recaudan las aduanas respectivas de la república.	5.088.975 4 10
Impuestos sobre propiedades, rentas y giros, y otros ramos de ingreso.....	3.050.145 5 0½
Rentas y ramos de giro.....	6.818.979 2 3½
Ramos de reintegro y de balance.....	714.669 1 10
Recursos extraordinarios.....	6.280.634 6 0
Ramos de depósito.....	2.501.533 4 3

PRODUCTOS TOTALES.	SUELDOS Y HONORARIOS.	GASTOS DE ADMINISTRACION.	TOTAL DE GASTOS.	PRODUCTOS LÍQUIDOS.
7.418.081 3 3	351.717 3 7	32.643 0 2	384.360 3 9	7.033.720 7 6
5.088.975 4 10	765.899 7 11½	171.947 2 6½	927.847 2 5½	4.161.128 2 4½
3.050.145 5 0½	129.665 2 7	50.985 0 9	180.650 3 4	2.869.495 1 8½
6.818.979 2 3½	559.449 6 11	3.871.484 3 4½	4.430.934 2 3½	2.388.045 0 0
714.669 1 10	" " " " "	" " " " "	" " " " "	714.669 1 10
6.280.634 6 0	" " " " "	" " " " "	" " " " "	6.280.634 6 0
2.501.533 4 3	" " " " "	" " " " "	" " " " "	2.501.533 4 3
31.873.019 3 6	1.796.732 5 0½	4.127.059 6 10	5.923.792 3 10½	25.949.226 7 7½
Bájense los gastos generales de administracion.....				43.878 4 8
Efectivo producto líquido.....				25.905.348 2 11½

Direccion general de alcabalas y contribuciones directas.—México, Junio 16 de 1845.

J. Y. Pavon.

1.

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

9.

10.

11.

12.

13.

14.

15.

16.

17.

18.

19.

20.

21.

22.

23.

24.

25.

26.

27.

28.

29.

30.

31.

32.

33.

34.

35.

36.

37.

38.

39.

40.

41.

42.

43.

44.

45.

46.

47.

48.

NUMERO 1.

AÑO DE 1844.

ADUANAS MARITIMAS Y FRONTERIZAS.

ESTADO general de productos totales, con distincion de ramos, egresos por gastos de administracion y productos líquidos.

ADUANAS MARITIMAS.	Importacion á diversas cuotas.	Esportacion á diversas cuotas.	Toneladas.	Total de ingresos.	Sueldos de empleados.	Gastos de administracion.	Total de gastos.	Productos líquidos.
Acapulco.....	35.408 44½	000 00	814 50	36.222 94½	16.790 53	1.900 64½	18.691 17½	17.531 77
Guaymas.....	165.105 69½	5.542 12	1.514 07	172.161 88½	12.995 56½	819 96	13.815 52½	158.346 36
Matamoros.....	219.042 52	15.917 58	1.859 34	236.819 44	47.193 82	5.922 20	53.116 02	183.703 42
Mazatlán.....	969.070 05	154.163 73½	10.862 82½	1.134.096 61	45.291 08	9.216 80	54.507 88	1.079.588 73
San Blas.....	136.806 1½	9.644 29	3.682 72	150.133 02½	29.680 42	2.185 06	31.865 48	118.267 54½
Tampico de Tamaulipas.....	829.596 68	341.266 33	6.067 72	1.176.930 73	74.213 65	2.479 86	76.693 51	1.100.237 22
Tabasco.....	185.502 67	6.665 04	9.670 61	201.838 32	21.933 33	1.616 76	23.550 09	178.288 23
Veracruz.....	3.607.911 64	147.855 22½	36.774 42	3.792.541 28½	101.401 44	8.304 11	109.705 55	3.682.835 73½
ADUANAS FRONTERIZAS.								
Comitan.....	21.798 16½	3.711 64½	000 00	25.509 81	1.390 31	162 25	1.552 56	23.957 25
Tuxtla Chico.....	7.644 42	92 73½	000 00	7.737 15½	827 31	35 38	862 69	6.874 46½
Sumas.....	6.177.886 30	684.858 70	71.246 20½	6.933.991 20½	351.717 45½	32.643 02½	384.360 48	6.549.630 72½

NOTAS.

Primera. Los productos que figuran de la aduana de Guaymas, solo corresponden al tiempo corrido de 1.º de Enero á 21 de Septiembre del referido año de 1844, no pudiéndose considerar los de todo el propio año, porque la única constancia que ha remitido aquella oficina de que poderse deducir sus rendimientos, es un estado corte de caja, comprensivo solo del tiempo indicado; en cuyo concepto es de advertirse que deben importar mayor cantidad los enunciados productos en todo el repetido año.

Segunda. No aparecen en este estado los productos de las aduanas de cabotage de Altata, Goatzacoalcos, La Paz, Nuyachiste, Tonalá y Santecomapan, porque no han tenido ingresos marítimos en todo el año de 1844. Tampoco se consideran los de la aduana marítima de Monterey, fronterizas de Paso del Norte, Presidio del Norte, y la de Taos, ni los de las de cabotage de Alvarado, Huatulco, Loreto, Pueblo Viejo de Tampico, San Francisco, San Diego, Soto la Marina y Tuxpan, porque ninguna de estas aduanas ha remitido las constancias necesarias de que deducir sus productos.

Seccion 3.ª de la direccion general de alcabalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.

Mariano Rivero Maldonado.

AÑO DE 1844.



ADUANAS MARITIMAS Y FRONTERIZAS.

El **PORTADOR** de las cuotas á que se ha recaudado la importacion y esportacion, cuyos totales estan comprendidos en las dos primeras columnillas del Estado general numero 1.

	Importacion comun al 40 por 100	Importacion comun al 30 por 100	Importacion al 25 por 100	Importacion al 12½ por 100	Importacion al 6 por 100 sobre joyas y alhajas.	Importacion de víveres al 30 por 100.	Importacion de maderas al 30 por 100.	Total de im- portacion.	Esportacion al 2½ por 100.	Esportacion al 5 por 100.	Esportacion al 6 por 100.	Esportacion al 6½ por 100.	Esportacion al 7 por 100.	Esportacion al 7½ por 100.	Esportacion al 9 por 100.	Esportacion al 9½ por 100.	Esportacion de palo de tin- te al 6 por 100.	Total de es- portacion.
ADUANAS MARITIMAS.																		
Acapulco.....		35.408 44½						35.408 44½										
Guaymas.....		165.105 69½						165.105 69½		5.191 42	350 70							5.542 12
Matamoros.....		203.992 76		252 61		14.592 98	204 17	219.042 52			15.917 58							15.917 58
Mazatlan.....		963.735 24		5.270 1	64 80			969.070 5		17.757 81	18.240 83		49 14	103.636 81	14.479 14½			154.163 79½
San Blas.....		136.806 1½						136.806 1½			9.644 29							9.644 29
Tampico de Tamaulipas.....		794.252 67	31.109 82	279 21	626 66		3.328 32	829.596 68			341.208 22		9 52			48 59		841.266 33
Tabasco.....	188 18	180.598 36	4.716 13					185.502 67			900 00						5.765 4	6.665 4
Veracruz.....	12 27	3.489.992 95	117.090 23	336 43	479 76			3.607.911 64	2 8		134.283 63½	22 36	13.287 5				260 10	147.855 22½
ADUANAS FRONTERIZAS.																		
Comitán.....		21.798 16½						21.798 16½			3.711 64½							3.711 64½
Tuxtla Chico.....		7.592 58		51 85				7.644 42			92 73½							92 73½
Sumas.....	200 45	5.999.282 87	152.916 18	6.190 11	1.171 22	14.592 98	3.532 49	6.177.886 30	2 8	22.949 23	524.349 63½	22 36	13.345 71	103.636 81	14.479 14½	48 59	6.026 14	684.858 70

NOTA.

Mediante á que las respectivas constancias no especifican las cuotas á que se recaudó la importacion en la aduana de Acapulco; ni tampoco se especifican las cuotas de los derechos de importacion y esportacion en las de Guaymas, San Blas y Comitán, se ha dado á esos productos las aplicaciones que este estado manifiesta.

Seccion 3.ª de la Direccion general de alcabalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.

Mariano Hierro Maldonado.

AÑO DE 1844.

ADUANAS MARITIMAS Y FRONTERIZAS.

el ESTADO que manifiesta los valores totales, gastos de administracion y productos liquidos que resultaron por los derechos vencidos y recaudados en todo el referido año de 1844.

	Importacion comun al 30 por 100.	Importacion al 25 por 100.	Importacion al 12 1/2 por 100.	Importacion al 5 por 100 sobre joyeria y alhajas.	Importacion de viveres al 30 por 100.	Importacion de maderas al 30 por 100.	Total de importacion.	Exportacion al 3 1/2 por 100.	Exportacion al 5 por 100.	Exportacion al 6 por 100.	Exportacion al 6 1/2 por 100.	Exportacion al 7 por 100.	Exportacion al 7 1/2 por 100.	Exportacion al 9 por 100.	Exportacion al 9 1/2 por 100.	Exportacion de valde (importe al 6 por 100).	Total de exportacion.	Total de toneladas á 12 reales.	Total de ingresos.	Sueldos de empleados.	Gastos de administracion.	Total de gastos.	Productos liquidos.		
ADUANAS MARITIMAS.																									
Acapulco.....	35.408 44 1/2						35.408 44 1/2											814 50	36.222 94 1/2	16.790 53	1.900 64 1/2	18.691 17 1/2	17.531 77		
Guaymas.....	165.105 69 1/2						165.105 69 1/2	5.191 42	350 70								5.542 12	1.514 07	172.161 88 1/2	12.995 56 1/2	819 96	18.815 52 1/2	158.346 36		
Matamoros.....	108.020 15		94 85		10.472 07		118.587 07		15.917 58								15.917 58	1.859 34	136.363 99	47.193 82	5.922 20	53.116 02	83.247 97		
Mazatlan.....	963.735 24		5.270 01	64 80			969.070 05	17.757 81	18.240 83			49 14	103.636 81	14.479 14 1/2			154.163 73 1/2	10.862 82 1/2	1.184.096 61	45.291 08	9.216 80	54.507 88	1.079.588 73		
San Blas.....	134.141 40 1/2						134.141 40 1/2		9.644 29								9.644 29	3.682 72	147.468 41 1/2	29.680 42	2.185 06	31.865 48	115.602 93 1/2		
Tampico de Tamaulipas.....	690.378 77	12.571 93	279 21	500 09		2.850 57	708.580 87		341.298 22			9 52					341.266 33	5.833 27	1.053.680 17	74.213 65	2.479 86	76.693 51	976.986 66		
Tabasco.....	180.598 36	4.716 13					185.314 49		900 00									6.765 04	6.665 04	9.670 61	201.650 14	21.933 33	1.616 76	23.550 09	178.100 05
Veracruz.....	1.675.869 49	19.840 89	336 43	479 76			1.696.526 57	2 08	134.283 63 1/2	22 36	13.287 05					260 10	147.855 22 1/2	36.774 42	1.881.156 21 1/2	161.401 44	8.304 11	109.705 55	1.771.450 66 1/2		
ADUANAS FRONTERIZAS.																									
Comitán.....	21.798 16 1/2						21.798 16 1/2		3.711 64 1/2								3.711 64 1/2		25.509 81	1.390 31	162 25	1.552 56	23.957 25		
Tuxtla Chico.....	7.592 57		51 85				7.644 42		92 73 1/2								92 73 1/2		7.737 15 1/2	827 31	35 38	862 69	6.874 46 1/2		
Sumas.....	3.982.648 29	37.128 95	6.032 35	1.044 65	10.472 07	2.850 57	4.040.176 88	2 08	22.949 23	22 36	13.345 71	103.636 81	14.479 14 1/2	48 59	6.025 14	260 10	684.858 70	71.011 75 1/2	4.796.047 33 1/2	351.717 45 1/2	32.643 02 1/2	384.360 48	4.411.686 85 1/2		

Seccion 3.ª de la Direccion general de alcabalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.

Mariano Rivera Maldonado.

NUMERO 4.

AÑO DE 1844.

ADUANAS MARITIMAS Y FRONTERIZAS.

ESTADO que manifiesta los productos totales vencidos y devengados hasta fin de Diciembre de 1843 que se han recaudado desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1844 en las aduanas que se espresan.

ADUANAS MARITIMAS.	Importacion comun al 40 por 100	Importacion comun al 30 por 100.	Importacion al 25 por 100.	Importacion al 12½ por 100.	Importacion al 6 por 100 sobre joyeria y alhajas	Importacion de viveros al 30 por 100.	Importacion de maderas al 30 por ciento.	Total de importacion.	Toneladas á 12 reales.	Total de ingresos.
Matamoros.....		95.972 61		157 76		4.120 91	204 17	100.455 45		100.455 45
San Blas.....		2.664 61						2.664 61		2.664 61
Tampico de Tamaulipas.....		103.873 90	18.537 89		126 57		477 75	123.016 11	234 45	123.250 56
Tabasco.....	188 18							188 18		188 18
Veraacruz.....	12 27	1.814.123 46	97.249 34					1.911.385 07		1.911.385 07
SUMAS.....	200 45	2.016.634 58	115.787 23	157 76	126 57	4.120 91	681 92	2.137.709 42	234 45	2.137.943 87

NOTA.

El cobro del cuarenta por ciento hecho en la Aduana de Tabasco, se efectuó, segun espresa una nota puesta en el estado de valores de dicha oficina correspondiente al año de 1844, por disposicion del supremo gobierno á los artículos prohibidos que se introdujeron por aquel puerto en los meses de Junio, Julio y Octubre de 1843, por la goleta española Favorita, su capitán Escandell, pailebot americano Rosillet, polacra española Vicenta, y rancho de la goleta americana Water Witch, con permiso del Esemo. Sr. gobernador y comandante general del Departamento D. Pedro de Ampudia.

Seccion 3.ª de la direccion general de alcabalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.

Mariano Huero Maldonado.

AÑO DE 1844.

ADUANAS MARÍTIMAS Y FRONTERIZAS.

Resumen general de los totales ingresos, sueldos y honorarios, gastos de administración y productos líquidos, con clasificación de los tiempos á que corresponden.

TOTAL RECAUDADO EN EL AÑO DE 1844.

ADUANAS.	PRODUCTOS TOTALES.	SUELDOS Y HONORARIOS.	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.	TOTAL DE GASTOS.	PRODUCTOS LIQUIDOS.
Marítimas.....	6.900.744 24	349.499 83½	32.445 39½	381.945 23	6.518.799 01
Fronterizas.....	33.246 96½	2.217 62	197 63	2.415 25	30.831 71½
SUMA.....	6.933.991 20½	351.717 45½	32.643 02½	384.360 48	6.549.630 72½

Clasificación del tiempo á que corresponden los productos de las aduanas expresadas, vencidos y recaudados, tanto en el año á que se contrae el estado, como por tiempo anterior.

VENCIDOS Y RECAUDADOS EN EL AÑO DE 1844.

ADUANAS.	PRODUCTOS TOTALES.	SUELDOS Y HONORARIOS.	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.	TOTAL DE GASTOS.	PRODUCTOS LIQUIDOS.
Marítimas.....	4.762.800 37	349.499 83½	32.445 39½	381.945 23	4.380.855 14
Fronterizas.....	33.246 96½	2.217 62	197 63	2.415 25	30.831 71½
SUMA.....	4.796.047 33½	351.717 45½	32.643 02½	384.360 48	4.411.686 85½

VENCIDOS CON ANTERIORIDAD Y RECAUDADOS EN EL AÑO DE 1844.

ADUANAS.	PRODUCTOS TOTALES.	SUELDOS Y HONORARIOS.	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.	TOTAL DE GASTOS.	PRODUCTOS LIQUIDOS.
Marítimas.....	2.137.943 87	2.137.943 87
Fronterizas.....
SUMA.....	2.137.943 87	2.137.943 87

DEMOSTRACION.

	PRODUCTOS TOTALES.	SUELDOS Y HONORARIOS.	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.	TOTAL DE GASTOS.	PRODUCTOS LIQUIDOS.
Productos propios del año de 1844.....	4.796.047 33½	351.717 45½	32.643 02½	384.360 48	4.411.686 85½
Productos de tiempo anterior.....	2.137.943 87	2.137.943 87
IGUAL.....	6.933.991 20½	351.717 45½	32.643 02½	384.360 48	6.549.630 72½

HAN QUEDADO PENDIENTES DE COBRO EN EL AÑO DE 1844.

En la aduana marítima de Veracruz..... 578 676 68

Seccion 3ª de la direccion general de alcabalas y contribuciones directas.— México, Junio 16 de 1845.

Mariana Rivera Maldonado.

CLASIFICACION

Que resume los productos que han tenido las aduanas de que por menor se hace referencia en el estado general respectivo, formado para la memoria de hacienda del año corrido de 1° de Enero à 31 de Diciembre de 1844.

ADUANAS.	Importacion al 40 por 100.	Importacion comun al 30 por 100.	Importacion al 25 por 100.	Importacion al 12½ por 100.	Importacion al 6 por 100 sobre joyerías y alhajas.	Importacion de víveres al 30 por 100.	Importacion de maderas al 80 por 100.	Total de importacion.	Esportacion al 3½ por 100.	Esportacion al 5 por 100.	Esportacion al 6 por 100.	Esportacion al 6½ por 100.	Esportacion al 7 por 100.	Esportacion al 7½ por 100.	Esportacion al 8 por 100.	Esportacion al 9½ por 100.	Esportacion de palo de tinte al 6 por 100.	Total de esportacion.	Toneladas à 12 reales.	Total de m-greos.	Sueldos y honorarios.	Gastos de administracion.	Total de gastos.	Productos il-guidos.
Maritimas.....	200 45	5,980,892 13½	162,916 18	6,138 26	1,171 22	14,592 98	3,532 49	8,148,443 71½	002 8	22,949 23	520,545 25½	022 36	13,345 71	103,636 81	14,479 14½	048 59	6,025 14	681,054 32	71,246 20½	6,906,741 24	349,480 53½	32,445 39½	381,945 29	8,518,709 1
Fronterizas.....		29,390 73½		051 85				29,442 58½			3,604 38							3,904 38		33,246 98½	2,217 83	107 83	2,415 25	30,831 71½
Sumas.....	200 45	5,999,282 87	162,916 18	6,190 11	1,171 22	14,592 98	3,532 49	8,177,886 30	002 8	22,949 23	524,149 63½	022 36	13,345 71	103,636 81	14,479 14½	048 59	6,025 14	684,958 70	71,246 20½	6,939,991 20½	351,717 45½	32,543 2½	384,360 48	8,549,530 72½

Seccion 3ª de la direccion general de alcabalas y contribuciones directas.—México, Junio 16 de 1845.

Mariano Guerrero Maldonado.

NUM. 7.

AÑO DE 1844.

Uno por ciento de importacion, conforme á la ley de 31 de Marzo de 1838.

	Productos totales.
Aduana marítima de Acapulco.....	1.317 1 10
Idem idem de Guaymas.....	5.847 2 2
Idem idem de Matamoros.....	7.108 2 7
Idem idem de Mazatlan.....	34.211 1 2
Idem idem de San Blas.....	3.504 7 5
Idem idem de Tampico de Tamaulipas.....	25.751 6 7
Idem idem de Tabasco.....	4.948 4 1
Idem idem de Veracruz.....	90.487 1 2
Idem fronteriza de Tuxtla chico.....	175 6 8
Suma.....	173.412 1 6

Seccion 3.^a de la direccion general de alcabalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.

Mariano Hierro Maldonado.

NUM. 8.

AÑO DE 1844.

Uno por ciento de exportacion al oro y plata pasta.

	Productos totales.
Aduana marítima de Mazatlan.	15.119 6 4

Seccion 3.^a de la direccion general de alcabalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.

Mariano Hierro Maldonado.

Aguascalientes	26 2 8	26 2 8
México	117.828 0 3	117.828 0 3
Michoacán	8.606 2 0	8.606 2 0
Oaxaca	2.020 4 11	2.020 4 11
Querétaro	56 7 4	56 7 4
San Luis Potosí	306 3 9	306 3 9
Tabasco	183 1 3	183 1 3
Tamaulipas	105 3 5	105 3 5
Veracruz	10.675 3 0	10.675 3 0
TOTAL	139.808 4 7	139.808 4 7
AZÚCARES.		
México	19.292 7 11	19.292 7 11
Michoacán	5.875 5 8½	5.875 5 8½
San Luis Potosí	431 0 9	431 0 9
Tamaulipas	257 6 9	257 6 9
TOTAL	25.857 5 1½	25.857 5 1½
ALMACENAGE.		
Coahuila	17 0 0	17 0 0
México	1.854 5 6	1.854 5 6
Oaxaca	82 4 6	82 4 6
Puebla	599 3 11	599 3 11
San Luis Potosí	157 2 6	157 2 6
Veracruz	20 5 6	20 5 6
Aduana marítima de id.	2.132 1 1	2.132 1 1
Zacatecas	25 7 6	25 7 6
TOTAL	4.889 6 6	4.889 6 6
CORTE DE PALO DE TINTE.		
Tabasco	2.210 0 0	2.210 0 0
Veracruz	67 3 1	67 3 1
TOTAL	2.277 3 1	2.277 3 1
DIETAS.		
México por la administración principal	23.478 6 9	23.478 6 9
DERECHO IMPUESTO A LA MATANZA DE GANADO CABRIO.		
Aguascalientes	48 7 0	48 7 0
Coahuila	1.363 0 9	1.363 0 9
Durango	382 5 0	382 5 0
México	804 4 0	804 4 0
Oaxaca	294 3 3	294 3 3
Querétaro	73 7 0	73 7 0
San Luis Potosí	4.545 1 0	4.545 1 0
Tamaulipas	90 5 0	90 5 0
Zacatecas	876 6 0	876 6 0
TOTAL	8.479 7 0	8.479 7 0

Michoacán	26 2 8	26 2 8
S. Luis Potosí	127 4 7	127 4 7
Sonora	2.228 4 0	2.228 4 0
Sinaloa	8.255 3 9	8.255 3 9
TOTAL	11.822 6 1½	11.822 6 1½
PUERBAS.		
Puebla	7.220 2 5½	7.220 2 5½
PULQUES.		
México	223.973 1 8	223.973 1 8
Michoacán	476 4 5½	476 4 5½
Oaxaca	2.822 0 5	2.822 0 5
Puebla	33.362 0 11½	33.362 0 11½
Querétaro	643 6 8	643 6 8
S. Luis Potosí	275 3 8	275 3 8
Veracruz	13 4 0	13 4 0
TOTAL	261.566 5 10½	261.566 5 10½
PULPERIAS.		
Veracruz	2.066 0 2	2.066 0 2
TORNAGUIAS POR DERECHOS.		
Durango	142 7 6	142 7 6
Guanajuato	117 1 3	117 1 3
Michoacán	1.127 6 9½	1.127 6 9½
México	10.178 3 5	10.178 3 5
Puebla	268 5 7	268 5 7
Sinaloa	33 7 3	33 7 3
S. Luis Potosí	266 4 9	266 4 9
Tabasco	168 3 6	168 3 6
Nuevo Leon	278 5 2½	278 5 2½
Veracruz	71 5 5	71 5 5
Aduana marítima de id.	2 7 9	2 7 9
TOTAL	16.384 1 6½	16.384 1 6½
FOR MULTAS.		
Aguascalientes	6 3 8	6 3 8
Aduana marítima de Acapulco	99 3 0	99 3 0
Durango	217 0 0	217 0 0
Jalisco	2.662 4 0	2.662 4 0
Oaxaca	70 5 6	70 5 6
Puebla	39 0 6½	39 0 6½
Querétaro	41 5 2	41 5 2
Sinaloa	12 2 5	12 2 5
Aduana marítima de Tampico de Tamaulipas	480 4 6	480 4 6
Zacatecas	97 2 4½	97 2 4½
TOTAL	608 7 0	608 7 0
VENTAS.		
Tamaulipas	715 2 3	715 2 3
Veracruz	608 7 0	608 7 0
TOTAL	1.324 1 3	1.324 1 3

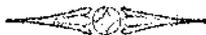
	PRODUCTOS TOTALES.	SUELDOS Y HONORARIOS.	GASTOS DE ADMINISTRACION.	TOTAL DE GASTOS.	PRODUCTOS LIQUIDOS.
Alcabalas	2.388.191 1 10½	711.775 4 5½	170.209 5 5½	881.985 1 11½	1.506.205 7 11½
Aguardiente de caña	139.808 4 7				139.808 4 7
Azúcares	25.857 5 1½				25.857 5 1½
Almacénage	4.889 6 6				4.889 6 6
Corte de palo de tinte	2.277 3 1				2.277 3 1
Dietas	23.478 6 9				23.478 6 9
Derecho impuesto á la matanza de ganado cabrio.	8.479 7 0				8.479 7 0
Derechos municipales	41.384 4 7½				41.384 4 7½
Desagüe	14.122 2 9				14.122 2 9
Mieles	9.037 2 8				9.037 2 8
Mescales	11.822 6 1½				11.822 6 1½
Nuevo impuesto á licores	7.220 2 5½				7.220 2 5½
Pulques	261.566 5 10½				261.566 5 10½
Pulperías	2.066 0 2				2.066 0 2
Tornaguías	16.384 1 6½				16.384 1 6½
Ventas	1.324 1 3				1.324 1 3
TOTAL	2.957.911 6 4½	711.775 4 5½	170.209 5 5½	881.985 1 11½	2.075.926 4 0½

Seccion 3.ª de la Direccion general de Alcabalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.

Mariano Nuevo Maldonado.

NUMERO 13.

AÑO DE 1844.



TRES POR CIENTO DE PLATAS Ó DERECHO DE QUINTOS.

	Productos totales.		
Tesorería departamental de Jalisco.....	43.782	4	4
Administración principal de rentas del Departamento de Durango.....	270	0	0
Idem idem de idem del idem de Guanajuato.....	133.699	7	5
Idem idem de idem del idem de Zacatecas.....	76.093	2	4
SUMA.....	253.845	6	1

*Sección 3.ª de la dirección general de alcabalas y contribuciones directas.—México,
Junio 16 de 1845.*

Mariano Hierro Maldonado.

AÑO DE 1844.

DERECHO DE FUNDICION Y ENSAYE.

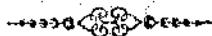
	Productos totales.	Sueldos y honorarios.	Gastos de administración.	Total de gastos.	Productos líquidos.	Deficiente.
Administracion principal de rentas del departamento de Durango.....	19.508 4 10½	5.168 1 8½	5.168 1 8½	14.340 3 2
Id. id. de id. del id. de Guanajuato.....	11.957 4 1	9.634 4 1	9.634 4 1	2.323 0 0
Id. id. de id. del id. de México, y las Tesorerías de rescate de Pachuca y Cimapan.....	56.672 2 10	11.117 4 2	300 7 9	11.418 3 11	45.253 6 11
Administracion principal de rentas del departamento de San Luis Potosí.....	26.204 5 5½	1.200 0 0	1.318 6 7	2.518 6 7	23.685 6 10½
Id id. de id. del id. de Sonora.....	5.624 6 0	4.557 0 0	4.557 0 0	1.067 6 0
Id. id. de id. del id. de Sinaloa.....	13.841 1 6	4.742 5 8	4.742 5 8	9.098 3 10
Id. id. de id. del id. de Zacatecas.....	6.078 0 3	6.291 5 9	6.291 5 9	213 5 6
Sumas.....	139.887 1 0	42.711 5 4½	1.619 6 4	44.331 3 8½	95.769 2 9½	213 5 6
						Bájase el deficiente del líquido..... 213 5 6
						Verdadero producto líquido:..... 95.555 5 3½

Seccion 3.ª de la direccion general de alcabalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.

Alvariano Hierro Maldonado.

NUMERO 15.

AÑO DE 1844.



COMISOS.

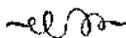
							Productos ta- tuica.
Administracion principal de rentas del departamento de Jalisco.							131 7 6
Id.	id.	de id.	del	id.	de México.	186 1 0	
Id.	id.	de id.	del	id.	de Puebla.	219 0 6	
Id.	id.	de id.	del	id.	de Tamaulipas.	737 4 0	
Aduana marítima de Acapulco.							1,023 0 0
Sumas.							2,297 5 0

Seccion 3.ª de la Direccion general de alcabalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.

Mariano Sierra Maldonado.

NUMERO 16.

AÑO DE 1844.



El Uno por ciento del extracción del moneda de un departamento á otro.

	Productos totales.
Tesorería departamental de Aguascalientes	101 0 0
Id. id. de Guanajuato.....	4.050 0 0
Administración principal de rentas del departamento de Tabasco.....	230 0 0
Id. subalterna de Álamos del departamento de Sonora.....	10 0 0
Administraciones de rentas del departamento de Jalisco..	11.483 7 0
Id. de id. del id. de México..	221 3 8
Id. de id. del id. de Oajaca..	787 3 3
Id. de id. del id. de San Luis Potosí.....	237 0 2
Id. de id. del id. de Veracruz.....	26 1 3
Id. de id. del id. de Zacatecas.....	30.066 5 4
Aduana marítima de Guaymas.....	757 0 2
Id. id. de Mazatlan.....	1.380 4 5
Id. id. de Tampico de Tamaulipas.....	787 1 3
Id. fronteriza de Tuxtla Chico.....	2 2 2
SUMA.....	50.141 2 0

Sección 3.ª de la Dirección general de alcabalas y contribuciones directas.—México, Junio 16. de 1845.

Mariano Hierro Maldonado.

NUMERO 17.

AÑO DE 1844.



MEDIO POR CIENTO PARA TRIBUNALES MERCANTILES.

	Producción fo- nates.
Administraciones de rentas del departamento de Aguascalientes.....	767 7 9
id. del id. de Durango.....	1.901 5 8
id. del id. de Jalisco.....	8.363 7 0
id. del id. de Michoacán.....	3.904 7 6
id. del id. de México.....	41.260 1 4
id. del id. de Oajaca.....	3.754 7 3
id. del id. de Sonora.....	2.292 1 3
id. del id. de Veracruz.....	6.241 6 0
id. del id. de Zacatecas.....	8.326 7 6
Aduana marítima de Guaymas.....	1.259 7 8
Suma.....	78.074 2 11

Seccion 3.ª de la Direccion general de alcábalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.

Mariano Sierra Maldonado.

NUMERO 18.

AÑO DE 1844.



RECUPERACION DE VERRAZCUEZ.

Estado que manifiesta los productos totales, gastos y productos líquidos recaudados por dicho ramo en el año referido.

	Productos totales.	Gastos del recaudador.	Productos líquidos.
Recaudacion del espresado ramo.....	16,390 3 0	500 0 0	15,790 3 0

Seccion 3.ª de la Direccion general de alcabalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.

Mariano Guerrero Alcalá.

AÑO DE 1844.

CONTADURIA GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

Estado general que manifiesta las cantidades producidas por cada uno de los ramos del conocimiento de esta oficina, con expresion de sus gastos, y del liquido que queda disponible.

Productos totales.	Resistencia que resultaron en Diciembre de 1843.	Ingresos extraordinarios.	Total cargo.	Premio de recaudacion y gastos comunes de administracion.	Sueldos de empleados.	Gastos generales de administracion.	Total de premio de recaudacion, sueldos de empleados y gastos comunes de administracion.	Total cargo liquido	
Contribuciones directas decretadas en 11 de Marzo de 1841, en 5, 6 y 7 de Abril de 842 y 17 de Marzo de 843, segun consta de los cuatro cuadernos del estado núm. 1.	889.016 2 7½	60.344 4 8	33.250 0 10½	982.611 0 2½	58. 407 9½	34.387 2 7	33.899 3 0	126.327 5 4½	856.283 2 10½
Impuesto extraordinario establecido por la ley de 21 de Agosto de 1844, segun aparece de los cuatro cuadernos del núm. 2	465.335 6 8½		23 5 8	465.359 4 4½	54.130 0 6¾			54.130 0 6¾	411.229 3 9¾
Arbitrio extraordinario decretado en 8 de Junio de 838, segun manifiesta el estado núm. 3	3.273 0 3¾	4.724 1 7½		7.997 1 11¼	72 0 10			72 0 10	7.925 1 1¼
Contribuciones directas decretadas en 30 de Junio, 5 y 7 de Julio de 836, segun se ve por el estado núm. 4	2.825 1 2½	3135 9		3.138 6 11½	120 4 9½			120 4 9½	3 018 2 2
	1.360.450 2 10¾	65.382.4 0	33.273 6 6½	1.459.106 5 5¼	120.363 5 11¾	34.387 2 7	33.899 3 0	180.650 3 6	1.278.456 1 10 7

Se agregan al total cargo liquido 90.871 1 9 que constan cargados por productos de capitacion en el estado general de la tesoreria departamental de Oajaca, cuyo documento pasó la direccion general de alcabalas con el objeto de que se tomaran las partidas correspondientes a los ramos del conocimiento de esta contaduria 90.871 1 9

TOTAL CARGO LIQUIDO EFECTIVO 1.369.327 3 7 7

México, Mayo 29 de 1845.

Ignacio Piquero.

NUM. 19-2º

CONTADURÍA GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

CONTRIBUCIONES DECRETADAS EN 11 DE MARZO DE 1841, EN 5, 6 Y 7 DE ABRIL DE 1842, Y 17 DE MARZO DE 1843.

AÑO DE 1844.

ESTADO NUM. 1.

CUADRO 1º

El ESTADO que manifiesta los productos, gastos y líquido de estos impuestos, según aparece de las constancias que se han recibido hasta la fecha.

DEPARTAMENTOS.	Meses que comprenden los datos recibidos.		Productos íntegros de todos los ramos.	Devoluciones.	Legítimos productos.	Recaudado por multas.	Recibido de los comisionados y recaudadores subalternos á 6 centavos de productos.	Recibido de los sub-prefectos y comisionados por productos de capitales.	Total efectivamente recaudado.	Premios de recaudación y gastos comunes y generales de administración.	Productos líquidos.
AGUASCALIENTES	De Enero á	Diciembre	12,821 4 7	77 7 4½	12,746 5 2½	3,166 2 1	1,959 0 8	18,870 7 11½	1,914 1 3½	14,926 6 8	
CHIAPAS	De idem á	idem	210 2 0½	210 2 0½	606 7 3	4,665 0 0	5,471 2 0½	37 4 8	5,423 5 4½	
CHIHUAHUA	De idem á	idem	10,506 2 1½	10,506 2 1½	2,712 2 8	13,248 4 9½	951 3 84	12,297 0 11½	
COAHUILA	De idem á	Octubre	1,388 5 3½	1 7 7	1,386 5 8½	202 4 4	16 5 7	1,606 7 7½	191 3 2	1,414 4 4½	
DERANGO	De idem á	Diciembre	12,504 3 9	71 6 9	12,430 5 0	6,072 7 3	4,351 0 5	24,774 1 8	5,365 1 3	19,409 3 5	
GUANAJUATO	De idem á	idem	30,010 7 2½	19 0 3½	8,391 6 11	23,950 6 9½	16,665 7 3	69,598 1 11½	5,614 1 10½	63,984 3 1	
JALISCO	De idem á	idem	27,521 6 8	38 3 0	27,483 3 8	27,708 2 11½	10,505 6 0	65,787 4 7½	6,689 7 3	59,097 5 4½	
MÉXICO	De idem á	idem	159,665 7 2½	248 4 0	159,417 3 2½	61,067 0 4	2,222 0 9	225,696 4 3½	58,013 3 8	167,683 0 7½	
MICHOACÁN	De idem á	idem	35,122 1 11½	154 5 10	34,667 4 11½	2,228 4 2	26,013 1 11	81,100 2 2½	12,180 1 10	68,920 5 4½	
NUEVO LEÓN	De idem á	idem	3,578 0 4	3,578 0 4	5,457 0 1½	4,119 3 0	13,153 1 8½	515 6 3	12,638 3 5½	
OAJACA	De idem á	idem	18,324 0 7½	18,324 0 7½	5,396 0 8½	0 4 0	23,720 4 2½	2,000 0 9	21,720 4 0½	
PUEBLA	De idem á	idem	53,106 2 6½	94 6 6	53,011 4 0½	45,733 7 0	18,494 0 6	117,220 5 6½	11,169 4 3½	106,050 7 3½	
QUERÉTARO	De idem á	idem	13,413 2 1	15 5 3	13,397 5 1	9,857 2 3	24,244 7 4	1,768 0 7	22,476 6 9	
SAN LUIS POTOSÍ	De idem á	idem	19,685 2 6½	19,685 2 6½	3,125 2 6½	7,771 1 9½	30,581 6 10½	2,769 2 6½	27,811 4 4	
SINALOA	De idem á	idem	5,297 5 6½	5,297 5 6½	3,058 2 2	328 9 7½	10,681 2 3½	1,792 6 10	8,889 3 5½	
TABASCO	De idem á	idem	6,773 7 9½	25 3 3	6,748 4 6½	3,034 3 2	7,136 2 0	17,919 1 8½	2,463 7 1	15,456 2 7½	
TAMAULIPAS	De idem á	idem	2,662 0 3	2,662 0 3	10,240 1 1	5,520 1 2	18,422 2 11	588 6 9	17,833 4 2	
VERACRUZ	De idem á	idem	61,218 6 8½	66 5 6	61,152 1 2½	220 5 5	14,275 0 6	75,477 6 7½	7,799 1 1	67,678 5 6½	
ZACATECAS	De idem á	idem	38,592 2 3	77 7 6	38,514 2 9	15,079 6 6	53,594 1 9	6,251 1 4½	47,343 7 10½	
			511,947 0 4½	894 6 10	511,052 1 6½	235,905 1 10½	112,058 7 3	889,016 2 7½	126,327 5 4½	762,688 5 3½

- NOTAS.—1º Los productos que figuran en la columna de *Buenas cuentas* en las oficinas subalternas, proceden de todos los ramos, porque en los documentos remitidos por las recaudaciones principales á esta contaduría general, no aparece la clasificación respectiva, á pesar de las órdenes expedidas repetidamente para el objeto.
- 2º En los productos de capitación solo aparecen los líquidos de ese impuesto general sin los que las recaudaciones respectivas recibieron de los sub-prefectos y los comisionados de que habla el artículo 17 del decreto de 7 de Abril de 43, deducidos sus premios por cuotas causadas en las cuatro tercios corridos de Mayo de 42 á Agosto de 43.
- 3º De las cantidades que aparecen en la columna de *Legítimos productos*, se han aumentado ó deducido las contrapartidas que constan clasificadas en los estados por exceso de cargo ó data, así como tambien de la de *Buenas cuentas* se han rebajado las contrapartidas hechas por aplicación á sus respectivos ramos, de las cantidades recibidas sin clasificarse y que obran en la de legítimos productos.
- 4º Como ya estaba concluido este estado cuando la dirección general de alcabalas remitió á esta contaduría el de la tesorería departamental de Oajaca, para que se tomaran de él las partidas correspondientes á los ramos de contribuciones directas, no figuran en su respectivo lugar los 90,871 ps. 1 9 que por el ramo de capitación se colectaron en dicho Departamento, y de cuya cantidad no tenía noticia esta oficina, porque aquellos sub-prefectos no hicieron sus cuentas á las recaudaciones, sino directamente á la tesorería departamental (contra lo prevenido en el citado decreto) resultando en consecuencia que la suma de la columna de *Productos de capitación*, debería ser la de 232,936 ps. 1 rs., la del *Total efectivamente recaudado* la de 979,887 ps. 4 rs. 9 gs., y la de *Productos líquidos* 853,359 ps. 7 rs. 2 gs.

Sección de contabilidad. México, Mayo 29 de 1844.

José A. Ramírez.

NUMERO 19.—3°

CONTADURIA GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

CONTRIBUCIONES directas decretadas en 11 de Marzo de 1841, en 5, 6 y 7 de Abril de 842, y en 17 de Marzo de 843.

AÑO DE 1844.

ESTADO NÚM. 1.

CORRO NÚM. 2.

El **ESTADO** que manifiesta los ramos de que proceden los legítimos productos que demuestra la tercera columna del cuadro primero de estos impuestos.

ADEUDOS CORRIENTES.

REZAGOS.

	Fincas urbanas.	Fincas rústicas.	Establecimientos industriales.	Sueldos y salarios.	Profesiones y ejercicios.	Objetos de lujo.	Debercho de patente.	Total recaudado por adeudos corrientes.	Fincas urbanas.	Fincas rústicas.	Establecimientos industriales.	Sueldos y salarios.	Profesiones y ejercicios.	Objetos de lujo.	Debercho de patente.	Total recaudado por rezagos.	Legítimos productos de todos los ramos.
Agua Calientes	2.779 7 3	5.543 1 9	694 4 6	233 3 11	209 4 0	358 4 0	407 5 0	10.231 6 5	238 3 0	2.120 4 2	100 5 0	11 2 5	3 0 0	3 0 0	38 0 0	2.514 6 9	12.746 5 2
Chiapas	21 1 6	30 0 0	25 0 0					76 1 6	83 1 3	51 0 0						134 1 8	210 2 9
Chihuahua	1.743 0 3	1.634 1 5	1.187 3 0	2.312 3 6	282 5 10	998 2 0	1.445 0 0	9.605 0 1	252 4 11	501 5 11	104 4 0	7 1	18 0 0	25 4 0		903 2 0	10.506 2 1
Coahuila	313 7 0	500 7 7						814 6 7	401 6 8	90 6 5	60 2 0		15 0 0	3 0 0	1 0 0	571 7 1	1.385 6 8
Durango	2.924 2 6	2.972 6 3	708 5 0	1.359 7 0	87 2 0	696 6 0	951 6 0	9.701 2 9	1.047 3 3	1.334 5 7	61 6 3	123 1 1	65 4 0	90 0 0	6 6 0	2.720 2 3	12.430 5 0
Guamajuato	4.915 5 5		780 4 8	930 1 5	204 3 0	135 0 0	1.108 4 6	8.074 3 1	361 2 0		218 3 0	129 5 6	93 6 0	55 7 1	58 4 0	917 3 10	8.994 6 1
Jalisco	8.778 6 0	871 4 10	864 3 3	5.777 7 0	299 2 0	1.890 0 0	1.439 1 0	19.321 0 1	3.340 7 2	1.100 5 8	535 4 0	1.173 5 4	288 6 0	939 3 5	183 4 0	7.562 3 7	27.483 3 8
México	95.616 7 4	855 3 7	13.274 6 4	6.842 6 6	2.017 4 0	9.260 0 6	10.776 3 3	139.543 7 6	7.921 0 5	304 3 6	3.491 7 4	644 1 0	1.131 1 0	1.852 3 1	4.528 3 0	19.873 3 7	159.417 3 2
Michoacan	10.009 0 11	22.776 4 10	1.909 5 10	1.979 2 9	533 5 6	628 3 6	2.333 3 9	40.170 3 2	2.931 5 1	10.529 7 6	366 0 4	567 2 0	133 4 0	69 4 0	149 2 0	14.797 0 11	34.967 4 1
Nuevo Leon	1.880 0 9	522 1 9	196 4 0		111 2 0	223 4 0	289 1 0	3.202 5 6	305 3 7		62 7 2			7 0 0	875 2 9	3.578 0 4	
Oajaca	5.407 0 2	2.909 6 10	380 1 0	1.310 7 8	217 4 0	268 4 0	642 3 6	11.136 3 2	2.747 0 8	1.757 0 6	134 0 0	2.167 6 3	65 2 0	162 4 0	164 0 0	7.197 5 5	18.334 0 7
Puebla	27.302 4 7	2.344 6 7	8.335 4 6	2.979 1 11	1.021 4 0	979 3 10	3.588 7 5	46.552 0 11	807 4 7	223 3 5	2.242 2 0	577 2 9	1.270 3 0	685 4 3	679 5 0	6.459 2 1	53.011 4 0
Querebero	5.694 5 4	4.143 3 0	669 5 0	122 2 4	110 2 0	266 7 6	819 4 0	11.826 5 3	521 7 4	647 6 9	98 3 0	26 4 8	69 6 0	52 4 0	154 0 0	1.570 7 10	13.397 5 1
San Luis Potosi	3.451 0 0	7.070 2 6	867 7 6	1.047 4 4	222 5 1	1.100 0 5	1.573 7 5	15.342 3 4	1.935 3 0	2.407 4 1					4.342 7 1	19.685 2 6	
Sinaloa	1.017 1 3	41 4 4	683 1 3	771 5 7	137 1 3	263 0 10	1.406 3 6	4.320 2 0	125 2 4	60 4 0	307 2 6		84 3 9	30 1 6	860 5 4	1.477 3 5	5.797 5 6
Tlaxasco	942 5 8	313 3 2	317 6 6	368 0 7	563 7 10		706 7 0	3.212 6 0	1.552 5 4	886 1 1	218 7 0	333 3 0	145 4 4	449 1 0	3.535 5 9	6.738 4 6	
Tlaxcalupis	509 2 9	41 4 0	154 0 0	178 4 0	117 6 0	150 0 0	583 4 0	1.724 4 9	679 7 6	82 4 0			30 0 0	126 0 0	927 3 6	2.682 0 3	
Veracruz	24.803 1 5	8.687 3 3	6.932 1 1	3.352 3 11	1.583 5 6	402 0 0	10.958 0 9	55.818 7 2	1.605 7 3	1.693 0 0	451 4 0	76 3 9	101 1 0	48 2 0	1.087 0 0	5.363 2 0	61.182 1 2
Zacatecas	6.518 6 1	16.196 3 3	1.621 7 7	4.780 5 4	309 1 1	494 2 0	1.785 0 0	31.706 1 0	1.267 1 1	3.879 7 6	277 0 0	834 7 7	99 3 0	186 4 0	963 2 0	6.808 1 3	38.514 2 9
Total	204.609 2 5	77.455 5 1	89.603 7 0	34.352 4 1	8.929 1 2	18.123 6 8	30.915 5 4	422.989 7 11	28.126 4 9	27.570 0 2	8.782 1 7	6.666 4 9	3.073 6 1	4.303 1 10	8.630 0 4	88.002 1 7	511.052 1 6

Se agrega lo recibido de los comisionados y recaudadores subalternos á buena cuenta de productos, segun demuestra la columna 4.ª del cuadro 1.º de este estado. 235.905 1 10
 Idem lo idem de las subprefecturas por productos de capitacion, segun aparece de la columna 5.ª del mismo cuadro. 142.058 7 9

Total efectivamente recaudado. 889.016 2 7

NOTAS.

- 1.ª — De las cantidades que figuran en este cuadro por cada uno de los ramos en sus respectivas columnas, se han deducido 6 aumentada las que aparecen cargadas y datadas en los estados y en los cortes de caja de algunas recaudaciones principales como contrapartidas por exceso de cargo á data.
- 2.ª — Segun aparece en la nota 4.ª del cuadro primero de este estado, el total efectivamente recaudado no es el de 889.016 2 7 nueve décimos, sino el de 979.887 4 4, nueve décimos que resultan por el aumento de los 90.871 1 9, recaudados por capitacion en el Departamento de Oajaca, segun manifiesta la expresada nota.

NUMERO 19.—4.

GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

EN 11 DE MARZO DE 1841, 5, 6 Y 7 DE ABRIL DE 1842, Y 17 DE MARZO DE 1843.

ESTADO NUMERO 1.

CUADRO 6.

PREMIOS, SUELDOS Y GASTOS DE ADMINISTRACION, cuyo total demuestra la columna del cuadro 1.º de estos impuestos.

PREMIOS DE RECAUDACION.										GASTOS DE CAPITACION.			
Premio al 10 por 100.	Premio al 12 por 100.	Premio al 12½ por 100.	Premio al 14 por 100.	Premio al 20 por 100.	Premio al 6 por 100.	Premio al 1 por 100 sobre lo recibido de los comisionados y recaudados sin clasificacion, a buena cuenta de productos.	Premios sin distincion de tanto por 100.	Premios datado indebidamente sin clasificacion, de tanto por 100.	Suma de premios de recaudacion de todos los ramos.	Costo de padrones.	Premio al medio por 100 a las prefecturas.	Premio al 1 por 100 de tanto indevidamente.	Suma de gastos de capitacion.
988 1 1½	25 1 5	26 6 4	14 7 1	493 5 2	1.639 5 7½
.....	86 4 3½	6 0 3	31 1 8
.....	00 0 5½	57 3 10½	701 7 5½	8 7 7½	27 2 8½	36 2 3½
.....	173 2 0	59 6 10½	2 0 1½	72 5 7½	175 2 7
.....	1.605 3 9	69 7 11½	399 5 0½	1.738 0 3
.....	1.083 0 2	97 2 5	277 7 8	1.552 5 2	39 2 6½	39 2 6½
.....	3.628 0 1	147 7 0	428 1 8½	4.003 2 2	71 5 10	4 0 2	75 6 0
.....	17 5 6½	54 3 7½	11 3 6	11 3 6
.....	5.359 7 10½	1.296 2 3	48 5 2	54 2 9	3 3 6	29 7 4	33 2 10
.....	393 5 0½	308 4 4½	456 1 4½	7.232 2 10
.....	2.452 1 11	58 3 2	81 5 4½	5 4½	466 3 7
.....	6.619 3 7½	89 6 4	129 1 8	2.555 1 10
.....	1.515 2 6½	30 1 4½	50 1 1	7.384 1 4½
.....	569 5 5½	1.091 3 9½	138 6 1	44 1 6	1.655 3 1
.....	190 2 4½	35 0 4	1.880 1 3½	19 1 10	19 1 10
.....	540 5 8	697 2 7½	301 3 0½	24 4 11	270 4 10
.....	126 7 6	205 4 0	723 7 7	3 0 0	3 0 0
.....	1.084 6 9	2.670 3 5	151 3 3
.....	555 4 9	2.739 7 10½	103 0 10½	6.778 7 2½	34 3 3	28 3 10	62 7 1
925 7 1½	4.764 6 0	287 6 10½	63 1 10½	351 0 9
1.914 0 3	2.474 6 8	7.933 5 2½	23.186 2 11	103 0 10½	2.039 5 10½	2.563 2 1½	590 7 8½	7 8½	43.705 3 9½	416 5 3½	188 2 10½	27 2 8½	632 2 10½

GASTOS DE ADMINISTRACION.

Gastos de requirimientos ó premios de ejecutores.	Gastos menores de oficina para las recaudaciones.	Gasto de repartidores de boletas.	Gastos de conduccion de caudales.	Honorario de peritos valadores de fincas.	Costo de padrones de todos los ramos.	Arrendamiento de casa de las recaudaciones, separadas de las administraciones de alcabala.	Suma de gastos comunes de administracion.	Sueldos y viaticos de visitadores.	Gratificaciones al comisionado instructor.	Gratificacion al comisionado instructor, dada por orden del E.S. gobernador de Guanajuato para gastos de su comision.	Arrendamiento de casa para las juntas calificadoras.	Arrendamiento de casa para la contaduria general.	Impresiones para la misma.	Gastos menores de la referida.	Sueldos de empleados de la propia.	Gastos de la compositura hecha en la casa de moneda para situar la recaudacion.	Suma de gastos generales de administracion.
.....	182 5 8	304 3 8
.....	11 7 0	16 3 0
.....	213 2 0½
.....	16 0 8
.....	434 5 0	627 1 0
.....	13 6 0	48 0 0	28 6 5	11 2 0	1.814 0 11½	1.800 0 0	408 1 3½	2.208 1 3
.....	139 1 3	2.610 7 1
788 2 6½	1.165 4 6	876 2 2½	43 5 3	44 5 8	29.594 0 11	1.320 0 0	210 0 0	600 0 0	459 7 9	462 7 0	20.517 3 9	5.437 4 9	29.007 7 3
.....	2.025 3 5	2.231 4 8	2.683 2 6	2.683 2 6
.....	79 2 8
.....	2 5 7	134 6 11
.....	511 1 9½	3.785 2 10½
.....	112 5 6
.....	16 4 0	783 0 10½	869 7 4½
.....	134 4 0	1.432 2 0
.....	167 2 0	8 0 0	314 5 6	1.726 7 6
.....	437 3 6
.....	948 2 9½
.....	585 3 5	1.135 2 7½
.....	163 4 7½
788 2 6½	1.346 4 6	876 2 2½	72 4 0	1.852 2 3½	449 1 6	58 7 8	48.090 3 8½	1.003 2 6	1.800 0 0	408 1 3½	210 0 0	600 6 0	459 7 9	462 7 0	20.517 3 9	5.437 4 9	33.899 3 0

RESUMEN.

Importan los premios de recaudacion de los ramos , , , , ,	43.705 3 9½
Idem los gastos de capitacion , , , , ,	632 2 10½
Idem los idem comunes de administracion , , , , ,	48.090 3 8½
Idem los idem generales de administracion , , , , ,	33.899 3 0
TOTAL DE GASTOS , , , , ,	126.327 5 4½

Incluyen algunas cantidades que anteriormente se habian dejado de abonar los responsables por error de cuenta, ó por haber enterado los productos integros, sin deducir el premio respectivo.

de contabilidad. México, Mayo 29 de 1845.— José A. Ramirez.



CONTABILIDAD

CONTRIBUCIONES DIRECTAS DECRETADAS

AÑO DE 1944.

ESTADO que manifiesta el pormenor de premio

	Premio al 5 por 100.	Premio al 6 1/4 por 100.	Premio al 8 por 100.	Premio al 9 por 100.	Premio
Aguascalientes.....	111 2 11	4 1 3	000 5 9	98
Chiapas.....
Chihuahua.....	209 1 10 1/2	163 4 11 1/2	185 0 4 1/2
Coahuila.....
Durango.....
Guanajuato.....
Jalisco.....
México.....
Michoacan.....
Nuevo-Leon.....
Oajaca.....
Puebla.....
Querétaro.....
San Luis Potosi.....
Sinaloa.....
Tabasco.....
Tamaulipas.....	65 4 2	36 4 6	14 2 3
Veracruz.....	2.000 2 5 1/2	..
Zacatecas.....	94 4 00	13 1 10 1/2	92
	480 4 11 1/2	217 4 7	200 0 4 1/2	2.000 2 5 1/2	1.91

GASTOS COMUN

	Costos de libros y cuadernos para las cuentas.	Costo de boletas y certificados.	Costo de portes de correspondencia.	Sueldos de empleados y gratificaciones de escribientes.	Costo de muebles y útiles para las oficinas.	Gastos de mientos ó de ejecu
Aguascalientes.....	121 6 0
Chiapas.....	4 4 0
Chihuahua.....	213 2 0 1/2
Coahuila.....	16 0 8
Durango.....	192 4 0
Guanajuato.....	14 4 0	10 4 0	6 7 0	1.677 3 6
Jalisco.....	158 2 0	17 4 0	2.295 7 10
México.....	205 6 0	1.167 5 0	290 0 0	24.681 7 0	375 0 0	788 2
Michoacan.....	161 3 7
Nuevo-Leon.....	79 2 8
Oajaca.....	31 3 4	100 6 0
Puebla.....	46 4 0	264 5 6	2.920 7 7	42 0 0
Querétaro.....	112 5 6
San Luis Potosi.....	70 2 6
Sinaloa.....	87 6 0	17 2 0	267 6 0	900 0 0	25 0 0
Tabasco.....	77 2 0	1.159 6 0
Tamaulipas.....	18 0 0	3 0 0	116 3 6	300 0 0
Veracruz.....	362 7 4 1/2
Zacatecas.....	267 0 0	89 7 6	302 6 0	372 0 0
	1.871 2 11 1/2	1.305 6 11	1.639 6 6 1/2	34.387 2 7	442 0 0	788

NOTA.—En las columnas de premios de recaudacion de los ramos, están incluidas

Sección de

CONTADURIA GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

CONTRIBUCIONES DECRETADAS EN 11 DE MARZO DE 1841, EN 5, 6 Y 7 DE ABRIL DE 1842, Y 17 DE MARZO DE 1843.

AÑO DE 1844.

ESTADO NÚMERO 1.

CUADRO 4.º

ESTADO que manifiesta los totales, ingresos y egresos de estos impuestos, para deducir el total cargo líquido disponible.

	Total efectivamente recaudado.	Existencias que resultaron en el año de 1843.	Descuentos hechos por sueldos y salarios.	Aprovechamientos.	Contra-partidas por exceso de data.	Premio al 14 por 100 de lo cobrado por impuesto extraordinario.	Multas impuestas a los causantes.	Multas impuestas a los empleados.	Descuento hecho por monte pío.	Reintegros sin clasificación de ramos.	Reintegro de cantidades tomadas para gastos.	Reintegro de cantidades suptidas al impuesto extraordinario.	Suplemento hecho por la caja de contribuciones en 1836.	Suplemento hecho por la caja de arbitrio extraordinario en 1838.	Suplemento hecho por la caja del impuesto extraordinario.	Suma de ingresos extraordinarios.	Total cargo.	Premios de recom-pañion, sueldos y gastos de administración.	Total cargo líquido disponible.
Aguascalientes	16,870 7 11½	525 6 1½														147 7 11½	17,514 6 08	1,044 1 34	15,600 4 94
Chiapas	5,471 2 0½										138 4 3	9 3 8½						47 4 8	5,423 5 4
Chihuahua	13,248 4 9½	1,950 0 0½																951 3 9½	14,247 1 08
Coahuila	1,605 7 7½	100 2 7																191 3 3	1,514 6 11
Durango	23,754 4 8	75 1 1½																2,305 1 3	21,464 4 6½
Guanajuato	69,508 4 11½	3,666 2 11½																5,814 1 10½	67,633 5 11
Jalisco	65,787 4 7½	5,783 5 9½							72 7 1									6,689 7 3	66,761 0 8
México	245,696 4 3½	30,450 1 4		44 6 4	758 2 8	27,083 4 0		27 5 9½	1,146 7 8				1,120 3 10	759 1 8		29,061 2 5½	295,208 0 02	58,613 3 8	226,594 4 48
Michoacán	84,109 2 2½	150 5 3																3 0	84,260 2 5½
Nuevo Leon	13,155 1 8½			5 5 0	12 7 8				0 3 0									12,180 4 10	72,079 5 7
Oajaca	23,730 5 3½	71 3 1																18 4 8	13,173 6 4½
Puebla	117,299 3 6½	475 2 3																2,000 0 9	21,111 7 7½
Querétaro	23,254 7 4	1,006 7 5½																1,700 2 11½	11,109 4 34
San Luis Potosí	30,584 6 10½																	24,261 6 9½	1,769 0 7
Sinaloa	10,084 2 3½	540 7 4½																2,769 2 64	27,815 4 4
Talasco	17,219 1 8½									0 2 6½								10,625 4 3½	1,702 6 10
Tamaulipas	18,422 2 11	7,842 6 2								3 3 0								17,221 4 8½	2,453 7 1
Veracruz	75,677 6 7½	1,278 2 5½																26,265 1 1	588 6 9
Zacatecas	53,594 1 3	6,426 6 7½	300 1 0							44 4 14								77,000 6 0	7,790 1 1
							10 6 10			10 4 10½								44 4 14	77,000 6 0
	889,016 2 7½	60,344 4 8	300 1 0	50 3 4	771 2 4	27,083 4 0	10 6 10	27 5 9½	1,146 7 8	131 1 54	138 4 3	9 3 8½	1,120 3 10	759 1 8	1,700 2 11½	33,250 0 10½	982,611 0 2½	126,327 5 4½	856,283 2 10

NOTA.—En algunos Departamentos no figura la misma existencia que se estampó como final en el estado de distribución del año de 843; hay diferencia en ambas, en razon de que no habiendose recibido cuando se formó aquel los datos correspondientes a todo el año, sino solo a algunos meses; y no habiendo conseguido esta Contaduria general datos para formar el estado de 843. que los recibiesen posteriormente, a pesar de los muchos reclamos hechos al efecto, no ha podido considerarse el producto habido hasta fin de Diciembre, y de consiguiente la existencia que dan los documentos respectivos al mes de Enero de 844, es la que aparece en este cuadro y no la que resulto en los meses hasta que se tomaron los datos para formar el estado de 843. Seccion de contabilidad. México, Mayo 29 de 1845.

Jose Antonio Ramirez.

NUMERO 20. - I.º

CONTADURIA GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.
IMPUESTO EXTRAORDINARIO DECRETADO EN 21 DE AGOSTO DEL CITADO AÑO.

AÑO DE 1864.

CUADRO 1.º

fol. 3.

ESTADO que manifiesta los productos, gastos y líquido de este impuesto, segun aparece de las constancias recibidas hasta la fecha.

			Productos Integros de todos los ramos.	Devolucioner.	Legítimas pro-ducidos de todos los ramos.	Recibido de los recaudadores su-ternos y de los comisionados & h/c. de sus pro-ductos.	Total efectiva-mente recaudado.	Premios de recau-dacion y gastos de administración.	TOTAL.
AGUASCALIENTES.....	De Octubre	á Diciembre.....	5,098 3 11½	56 3-2½	5,042 0 9½	105 7 5	5,148 0 2	538 8 9	4,800 2 9
CHIAPAS.....	De Noviembre	á idem.....	168 8 9		168 3 0		168 8 9	94 0 3½	72 3 5½
CHIHUAHUA.....	De Octubre	á idem.....	4,887 5 5½		4,887 3 3½		4,887 5 5½	208 4 10½	4,580 0 7½
COAHUILA.....	En Octubre		736 5 9		736 5 9		736 5 9	107 5 2½	629 0 6½
DURANGO.....	De idem	á idem.....	8,630 4 6	12 0 0	8,624 4 6		8,624 4 6	1,893 5 4½	6,107 7 1½
GUANAJUATO.....	De idem	á idem.....	5,164 3 0½	2 0 0	5,162 3 0½	9,463 7 2	14,626 2 2½	860 0 0	13,766 2 2½
JALISCO.....	De Setiembre	á idem.....	2,637 1 4½	13 2 0	2,623 7 4½	1,833 4 1	13,257 3 5½	1,498 6 9	9,759 6 9½
MÉXICO.....	De idem	á idem.....	107,164 3 5½	112 6 7	107,051 4 10½	31,797 6 6½	238,840 3 5½	27,133 4 0	204,716 7 3½
MICHOACÁN.....	De idem	á idem.....	7,888 6 9	13 7 8	7,872 7 1		7,872 7 1	1,491 3 1½	6,671 9 2
NOBUVO-LEÓN.....	De Octubre	á idem.....	2,882 3 10½		2,882 3 10½	914 6 1	3,797 5 11½	379 4 ½	3,048 1 8
OSTACA.....	De idem	á idem.....	9,126 1 10	4 0 0	9,121 1 10	3,505 7 11	12,627 1 6	1,314 0 0	11,416 1 2
PUEBLA.....	De Setiembre	á idem.....	40,886 4 14	80 5 5½	40,728 8 8	15,261 7 9	56,090 2 3	5,821 6 1	50,169 0 3½
QUERÉTARO.....	De idem	á idem.....	14,146 3 1		14,146 3 1	2,569 7 5	17,008 8 8	1,856 7 4	15,149 2 1½
SAN LUIS POTOSÍ.....	De idem	á idem.....	7,300 6 11½		7,210 6 11½	3,360 3 9½	10,580 2 0½	1,224 4 11½	9,355 7 0½
TABASCO.....	De Octubre	á idem.....	4,348 6 7	19 5 8	4,328 1 5	430 0 0	4,763 1 5	869 0 5	3,893 1 0
VERACRUZ.....	De Setiembre	á idem.....	45,327 6 11	16 7 4	45,220 7 7	13,690 3 10½	60,811 3 5½	6,870 1 10½	53,782 1 7
ZACATECÁN.....	De idem	á idem.....	12,043 4 9	74 9 1½	12,069 4 7½	5,364 5 0	18,334 9 4½	2,216 4 3	16,118 0 1½
			377,274 4 4½	380 5 6½	376,897 6 10½	89,447 7 10	465,335 8 9½	31,130 0 6½	441,205 8 1½

IMPRESO EN 1844.

CONTADURIA GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

ANO DE 1844.

CUADRO 2.º

ESTADO NUM. 2.

IMPUESTO EXTRAORDINARIO DECRETADO EN 21 DE AGOSTO DEL CITADO AÑO.

ESTADO que manifiesta los ramos de que formaba los impuestos proyectados que se convocaban en el 2.º trimestre del citado año de este impuesto.

Ramos de contribuciones.	Cantidades que se han cobrado.	Cantidades que se han cobrado en el primer trimestre.	Cantidades que se han cobrado en el segundo trimestre.	Cantidades que se han cobrado en el tercer trimestre.	Cantidades que se han cobrado en el cuarto trimestre.	Cantidades que se han cobrado en el quinto trimestre.	Cantidades que se han cobrado en el sexto trimestre.	Cantidades que se han cobrado en el séptimo trimestre.	Cantidades que se han cobrado en el octavo trimestre.	Cantidades que se han cobrado en el noveno trimestre.	Cantidades que se han cobrado en el décimo trimestre.	Cantidades que se han cobrado en el undécimo trimestre.	Cantidades que se han cobrado en el duodécimo trimestre.	Cantidades que se han cobrado en el año.	
														Total.	Porcentaje.
Impuesto ordinario.	1,000,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	3,000,000.00	100.00
Impuesto extraordinario.	500,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	1,500,000.00	100.00
Total.	1,500,000.00	375,000.00	375,000.00	375,000.00	375,000.00	375,000.00	375,000.00	375,000.00	375,000.00	375,000.00	375,000.00	375,000.00	375,000.00	4,500,000.00	100.00

NUMERO 20-49

CONTADURIA GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS. IMPUESTO EXTRAORDINARIO DECRETADO EN 21 DE AGOSTO DEL CITADO AÑO.

AÑO DE 1924.

CAPITULO 2.

ESTADO MEXI. P.

ESTADO por municipios de México, Toluca y Tlaxcala y grupos de otros municipios para deducir de los datos de los Censos de 1920.

IMPUESTO EXTRAORDINARIO

- Aguascalientes
- Chihuahua
- Coahuila
- Durango
- Guanajuato
- Hidalgo
- México
- Morelos
- Nuevo Laredo
- Oaxaca
- Panama
- Queretaro
- San Luis Potosí
- Tlaxcala
- Veracruz
- Zacatecas

	Total de contribuciones por municipios y grupos de otros municipios.	Suplementos o recargos en el monto de las contribuciones por municipios y grupos de otros municipios.	Suma de los suplementos o recargos.	Total cargo.	Porcentaje de contribución y gastos de administración.	Total cargo liquidado.
Aguascalientes	1115 4	212 21	323 41	4337 8	50 6	4887 2
Chihuahua	150 2	27 2	177 4	207 4	10 2	197 2
Coahuila	4287 4	51 2	4338 6	4857 4	20 4	4837 0
Durango	716 2	11 2	727 4	807 4	11 2	796 2
Guanajuato	5421 1	11 2	5432 3	5691 3	21 2	5670 1
Hidalgo	1202 2	21 2	1223 4	1302 2	11 2	1291 0
México	28219 2	21 2	28240 4	41231 2	11 2	41220 0
Morelos	1222 2	11 2	1233 4	25241 2	11 2	25230 0
Nuevo Laredo	1222 2	11 2	1233 4	25241 2	11 2	25230 0
Oaxaca	1222 2	11 2	1233 4	25241 2	11 2	25230 0
Panama	1222 2	11 2	1233 4	25241 2	11 2	25230 0
Queretaro	1222 2	11 2	1233 4	25241 2	11 2	25230 0
San Luis Potosí	1222 2	11 2	1233 4	25241 2	11 2	25230 0
Tlaxcala	1222 2	11 2	1233 4	25241 2	11 2	25230 0
Veracruz	1222 2	11 2	1233 4	25241 2	11 2	25230 0
Zacatecas	1222 2	11 2	1233 4	25241 2	11 2	25230 0
TOTAL	61154 4	203 21	61357 6	69320 4	11 2	69209 2

CONFADRIA GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

AÑO DE 1844.

ESTADO NUM. 4.

ESTADO que manifiesta los productos, gastos y líquido de los contribuciones demandadas en 30 de Enero, 5 y 7 de Mayo de 1844, en los departamentos que se expresan segun el orden de los datos que los recibidos esta oficina.

	Finca, tribu- tarios.	Finca tribu- tarios.	Derecho de patente.	Productos de los rios mos.	Bienes muebles.	Totales pro- ductos.	Prémio al 12 por cien- to.	Prémio al 11 por cien- to.	Gastos in- corridos de oficina.	Suma de de- ducciones.	Productos líquidos.	Resistencia del año col- tacion.	Total ca go líquido dis- ponible.
Sanaguayana.	27 57	" " " "	" " "	27 57	" " "	27 57	" " "	3 52	" " "	30 9	237 4	" " "	237 4
Puebla.	412 3 3	244 2 5	" " "	557 5 9	581 4	10387 1 702 9	" " "	" " "	2 3 0	102 3 445 3 5	10 4 61	1430 0 11	1430 0 11
México.	258 4 4	56 4 2	" " "	350 0 5	655 5 0	1015 6 0	" " "	" " "	" " "	20 0 4	1018 6 0	202 5 0	1209 3 1
Oajaca.	11 3 3	76 5 4	" " "	88 2 9	" " "	88 3 9	123 11	" " "	" " "	122 11	76 9 10	" " "	76 0 10
Puebla.	27 7 04	" " "	" " "	26 7 04	" " "	119 6 11 1/2	146 6 0	23 0 11 1/2	" " "	23 0 11 1/2	128 5 0	1 4 2	125 1 2 1/2
San Luis Potosí.	0 4 9	" " "	" " "	0 4 9	" " "	0 4 9	" " "	" " "	" " "	" " "	0 4 9	" " "	0 4 9
	773 7	4107 1 0	" "	1151 3 4	1673 6 10	12285 1 2	1146 6 0	3 5 3	2 0 0	1204 9	12764 4	3 318 5 0	3018 2 2

Sección de contabilidad. México, Mayo 29 de 1845.

Mano del Secretario.

NUM. 23.

AÑO DE 1844.

— ESTADOS UNIDOS —

MONTEPIO CIVIL.

						<i>Productos Totales.</i>
Tesorería general de la República,						2 296 6 8
Tesorería departamental de Aguascalientes						333 4 4
Id. id. de Coahuila						0 5 6
Id. id. de Chihuahua,						151 0 0
Id. id. de Guanajuato,						2 044 6 4
Id. id. de Jalisco						907 5 2
Id. id. de México,						6 056 0 10
Id. id. de Michoacan,						190 0 6
Id. id. de Nuevo-Leon						173 2 8
Id. id. de Oajaca						284 5 7
Id. id. de Puebla						1 897 3 9
Id. id. de Querétaro						1 146 2 11
Id. id. de San Luis Potosi						283 2 3
Id. id. de Sinaloa						424 2 9
Id. id. de Veracruz,						1 102 6 11
Id. id. de Zacatecas						2 613 5 10
Administraciones de rentas del Departamento de Durango,						651 2 8
Id. de id. del id. de Querétaro						978 2 4
Id. de id. del id. de Veracruz,						647 7 3
Administración principal de rentas del Departamento de Aguascalientes						253 1 0
Id. id. de id. del id. de Coahuila,						125 0 0
Id. id. de id. del id. de Jalisco						293 6 7
Id. id. de id. del id. de Michoacan,						63 5 3
Id. id. de id. del id. de México,						3 349 3 6
Id. id. de id. del id. de Oajaca,						1 154 5 10
Id. id. de id. del id. de Puebla						2 276 4 1
Id. id. de id. del id. de S. Luis Potosi,						904 7 0
Id. id. de id. del id. de Zacatecas						2 124 5 7
Aduana marítima de Matamoros,						1 928 2 9
Id. id. de Mazatlan,						1 982 7 5
Id. id. de S. Blas						1 245 7 7
Id. id. de Tampico de Tamaulipas						3 534 4 4
Id. id. de Tabasco,						1 384 7 2
Id. id. de Veracruz,						4 889 3 2
Recaudación del derecho de fortificación de Veracruz,						30 0 0
Administración general de correos y sus oficinas subalternas,						3 331 5 6
Casa nacional de Moneda de México						2 603 4 9
Apartado nacional						450 0 9
Suma,						59 114 4 0

Resolución 8.ª de la dirección general de arbitrios y contribuciones directas. México.

Junio 16 de 1844.

Mariano Rivera Maldonado.

Núm. 24.—AÑO DE 1844.



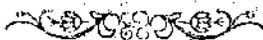
MONTEPIO MILITAR.

				Productos totales.
Tesorería departamental de México	,	,	,	1 5 0
Id. id. de Nuevo Leon	,	,	,	88 4 9
Id. id. de Oajaca	,	,	,	928 1 10
Id. id. de Puebla	,	,	,	65 7 8
Id. id. de S. Luis Potosí,	,	,	,	7 1 0
				1.091 4 3

Sección 3ª de la dirección general de alcabalas y contribuciones directas. México,
Junio 16 de 1845.

Mariano Hierro Maldonado.

Núm. 25.—AÑO DE 1844.



INVALIDOS.

				Productos totales.
Tesorería departamental de S. Luis Potosí,	,	,	,	7 2 10

Sección 3ª de la dirección general de alcabalas y contribuciones directas. México,
Junio 16 de 1845.

Mariano Hierro Maldonado.

Núm. 26.—AÑO DE 1844.

Un centavo por peso para el establecimiento nacional de Inválidos, conforme al supremo decreto de 12 de Enero de 1842.

			Productos totales.		
Tesorería general de la República			245	0	6
Tesorería departamental de Aguascalientes			356	3	11
Id. id. de California			11	0	0
Id. id. de Chihuahua			67	0	1
Id. id. de Guanajuato			1,313	1	3
Id. id. de Jalisco			2,240	7	0
Id. id. de México			11,458	0	11
Id. id. de Nuevo Leon			261	7	0
Id. id. de Oajaca			1,531	1	3
Id. id. de Puebla			129	7	1
Id. id. de Querétaro			922	6	6
Id. id. de S. Luis Potosí			2,136	1	4
Id. id. de Sinaloa			486	0	9
Id. id. de Tamaulipas			1,027	0	0
Id. id. de Veracruz			4,655	2	2
Administraciones de rentas del Departamento de México			249	0	1
Id. de id. del id. de Oajaca			142	3	9
Suma			27,233	3	7

Sección 3ª de la dirección general de alcabalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.

Mariano Hierro Muldonado.

Núm. 27.—AÑO DE 1844.

INSTRUCCION PÚBLICA.

			Productos totales.		
Tesorería departamental de Guanajuato			4,613	4	10
Administración principal de rentas del Departamento de Aguascalientes			733	5	9
Administraciones subalternas del Departam. de Guanajuato			2,156	2	2
Suma			7,503	4	9

Sección 3ª de la dirección general de alcabalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.

Mariano Hierro Maldonado.

Núm. 28.—AÑO DE 1844.

HOSPITALIDADES.

					Productos totales.
Tesorería departamental de S. Luis Potosí,					3.880 3 3
Administración principal de rentas del Departamto. de México.					281 6 6
Id. id. de id. del id. de Zacatecas.					3.283 4 10
Suma , , , ,					7.445 6 7

Sección 3ª de la dirección general de alcabalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.

Mariano Hierro Maldonado

Núm. 29.—AÑO DE 1844.

JUEGOS LEGITOS Y DIVERSIONES PUBLICAS.

					Productos totales.
Administraciones de rentas del Departamento de Puebla , , ,					34 5 2
Id. de id. del id. de Veracruz , ,					649 0 0
Id. de id. del id. de Querétaro , ,					40 0 0
Id. de id. del id. de Nuevo Leon , ,					14 1 4
Id. de id. del id. de Durango , ,					264 0 0
Id. de id. del id. de Sonora , ,					18 0 0
Id. de id. del id. de México , , ,					17 2 0
Suma , , , ,					1.037 0 6

Sección 3ª de la dirección general de alcabalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.

Mariano Hierro Maldonado.

Núm. 30.—AÑO DE 1844.

LICENCIA DE FIERROS.

					Productos totales.
Administración principal del Departamento de Durango , ,					110 2 11½
Id. id. del id. de S. Luis Potosí,					10 4 0
Suma , , , ,					120 6 11½

Sección 3ª de la dirección general de alcabalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.—MARIANO HIERRO MALDONADO.

Núm. 31.—AÑO DE 1844.

IMPUESTO PARA LA MILICIA.

		Productos totales.
Administraciones del Departamento de Zacatecas , , , ,		8.738 1 6
Id. del id. de Aguascalientes, , , ,		1.845 6 7
Suma , , , ,		10.584 0 1

Seccion 3ª de la direccion general de alcabalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.

Mariano Hierro Maldonado.

Núm. 32.—AÑO DE 1844.

OPICOS VENDIBLES Y RENUNCIABLES.

		Productos totales.
Tesorería departamental de Jalisco , , , ,		127 6 0
Id. id. de México, , , , ,		312 2 7
Id. id. de Puebla, , , , ,		50 0 0
Suma , , , ,		490 0 7

Seccion 3ª de la direccion general de alcabalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.

Mariano Hierro Maldonado.

Núm. 33.—AÑO DE 1844.

Derechos de pasaportes, cartas de seguridad y certificaciones de firmas, establecidos por la ley de 12 de Octubre de 1830.

		Productos totales.
Tesorería general de la república, , , , ,		5.185 0 6

Seccion 3ª de la direccion general de alcabalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.

Mariano Hierro Maldonado.

Núm. 34.—AÑO DE 1844.
DERECHOS DE TITULOS.

	Productos totales.
Administración principal de rentas de Veracruz , , , ,	50 0 0
Id. subalterna de S. Miguel de Allende , , , ,	128 4 2
Suma , , , ,	178 4 2

Sección 3ª de la dirección general de alcabalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.

Mariano Hierro Maldonado.

Núm. 35.—AÑO DE 1844.
DERECHOS DE MINERIA.

	Productos totales.
Tesorería departamental de Guanajuato , , , ,	2.722 7 9

Sección 3ª de la dirección general de alcabalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.

Mariano Hierro Maldonado.

Núm. 36.—AÑO DE 1844.

Medio por ciento de propios y arbitrios con arreglo a la ley de 20 de Septiembre de 1831.

	Productos totales.
Tesorería general de la república, , , , ,	305 0 0

Sección 3ª de la dirección general de alcabalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.

Mariano Hierro Maldonado.

Núm. 39.—AÑO DE 1844.

Cuarto por ciento de introduccion de moneda en los puertos conforme al decreto de 10 de Marzo de 1843.

		Productos totales.
Aduana marítima de Guaimas ,	, , , , , ,	384 0 11
Id. id. de Matamoros,	, , , , , ,	6.997 4 2
Id. id. de Mazatlan,	, , , , , ,	12.680 0 3
Id. id. de S. Blas,	, , , , , ,	6.522 2 8
Id. id. de Tabasco ,	, , , , , ,	794 7 0
Id. id. de Veracruz,	, , , , , ,	112.168 5 2
Id. fronteriza de Comitán,	, , , , , ,	371 7 0
Id. id. de Tuxtla chico,	, , , , , ,	4 0 0
Suma, , , ,		139.863 3 2

Seccion 3ª de la direccion general de alcabalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.

Mariano Rivera Maldonado.

Núm. 40.—AÑO DE 1844.

Tanto por ciento de intereses por capitales que se reconocen al erario, con arreglo al decreto de 23 de Abril de 1838.

		Productos totales.
Tesorería general de la república, , , , , ,	, , , , , ,	1.647 6 0
Id. departamental de Oajaca ,	, , , , , ,	44 3 6
Administraciones de rentas del Departamento de Michoacan ,	, , , , , ,	425 0 10
Suma, , , ,		2.117 2 4

Seccion 3ª de la direccion general de alcabalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.

Mariano Rivera Maldonado.

Núm. 41.—AÑO DE 1844.

Derechos de 21.000 quintales de algodón despepitado, cuya introducción se permitió por suprema orden de 31 de Diciembre de 1843.

Tesorería general de la república, , , , , , 120.000 0 0

Sección 3ª de la dirección general de alcabalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.

Mariano Hierro Maltonado.

Núm. 42.—AÑO DE 1844.

Venta de las doce barras restantes de la negociacion de mianas del Fresno.

Tesorería general de la república, , , , , , 143.049 5 6

Sección 3ª de la dirección general de alcabalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.

Mariano Hierro Maltonado.

Núm. 43.—AÑO DE 1844.

Refaccion mandada satisfacer con los dos quintos del veinticinco por ciento en suprema orden de 31 de Mayo de 1843.

Tesorería general de la república, , , , , , 109.977 4 1

Sección 3ª de la dirección general de alcabalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.

Mariano Hierro Maltonado.

Núm. 44.—AÑO DE 1844.

BONOS DEL FONDO DE AMORTIZACION DE CREDITOS DE LA MONEDA DE CORTE.

Tesorería general de la república..... | 623.439 7 6

Sección 3ª de la dirección general de alcabalas y contribuciones directas.

México, Junio 16 de 1845.

MARIANO HIERRO MALDONADO.

Núm. 45.—AÑO DE 1844.

Dos y uno por ciento de las Aduanas marítimas de Veracruz y Tampico de Tamaulipas, destinado a la amortización de créditos de subditos ingleses con arreglo al convenio de 15 de Octubre de 1842.

Tesorería general de la república..... | 281.227 3 0

Sección 3ª de la dirección general de alcabalas y contribuciones directas.

México, Junio 16 de 1845.

MARIANO HIERRO MALDONADO.

Núm. 46.—AÑO DE 1844.

QUINCE POR CIENTO DE AMORTIZACION PARA LOS VALES DE ALCANCE.

Administración principal de rentas del Departamento de Aguascalientes.....	2.679 4 3
Idem..... idem.. de idem.. del... idem..... de Jalisco..	279 1 0
Idem..... idem.. de idem.. del... idem..... de Michoacan.....	97 4 0
Idem..... idem.. de idem.. del... idem..... de México..	2.038 2 1
Idem..... idem.. de idem.. del... idem..... de Oajaca..	46 1 0
Idem..... idem.. de idem.. del... idem..... de Puebla..	55 6 4
Idem..... idem.. de idem.. del... idem..... de Querétaro y sus subalternas.....	54 3 0
SUMA.....	5.250 5 8

Sección 3ª de la dirección general de alcabalas y contribuciones directas.

México, Junio 16 de 1845.

MARIANO HIERRO MALDONADO.

NUM. 47.

AÑO DE 1844.

CASAS DE MONEDA Y APARTADO.

	PRODUCTOS TOTALES.	SUELDOS Y HONORARIOS.	GASTOS DE AD- MINISTRACION.	TOTAL DE GASTOS.	PRODUCTOS LÍQUIDOS.	DEFICIENTE.
Productos de la casa de moneda de México.....	79.193 6 6	57.237 3 6	24.334 4 9	81.572 0 3	2.378 1 9
Idem de la idem nacional de Apartado.....	40.787 1 2	12.500 0 0	20.312 5 8	32.812 5 8	7.974 3 6
Idem de la idem de moneda de San Luis Potosí.....	60.936 4 6½	13.070 5 3	37.048 6 0½	50.119 3 3½	10.817 1 3
Idem de la idem de Chi- huahua.....	2.691 3 0	2.691 3 0
Idem de la idem de Zaca- tecas.....	57.366 7 4	57.366 7 4
SUMAS.....	240.975 6 6½	82.808 0 9	81.696 0 5½	164.504 1 2½	78.849 7 1	2.378 1 9
Bájase el deficiente del producto líquido.....						2.378 1 9
Verdadero producto líquido.....						76.471 5 4

Seccion 3ª de la direccion general de alcabalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.
Mariano Rivero Maldonado.

RENTA DE PÓLVORA.

Estado General de productos, gastos y liquido que ha tenido dicha renta de 1.º de Enero á fin de Diciembre de 1844.

ADMINISTRACIONES.	PRODUCTOS TOTALES.	SUELDOS.	HONORARIOS.	PAGOS A YUDAS.	COMPRAS DE POLVORA E INCREMENTOS.	ARRENDAMIENTOS DE CASAS.	GASTOS DE EMPAQUES.	FLETES.	GASTOS DE FABRICAS.	PREMIOS DE LIBRANZAS.	GASTOS DE COMISOS.	GASTOS MENORES.	COMPOSTURA DE LA CASA ESTANCO.	TOTAL DE GASTOS.	VALOR LIQUIDO.	DEFICIENTE.
Cuba	931 4 4		74 4 1					19 0 0				144 0 0		207 4 1	694 0 3	
Ciudad Victoria	15 1 0		2 6 0					3 0 0						20 0 0	35 0 5	
Chihuahua	22,957 1 10		1,722 5 7		1,500 0 0	11 2 0	20 5 0	7,524 7 4			19 1 9	63 3 9		10,858 7 5	42,098 5 5	
Coahuila	5,288 0 3		284 7 6					1,500 0 0				110 0 0		4,084 7 6	3,303 0 9	
Guamapán	8,117 0 9		543 4 2		21 7 11			318 2 0			2,643 0 7	84 4 0		3,614 3 5	4,502 4 1	
Guadalajara	3,285 3 3		257 5 10					207 1 0			51 4 11	41 4 0		551 7 9	2,734 3 6	
Jalisco	1,669 2 0		151 6 8					56 6 0			1 1 0	20 0 0		229 6 2	1,439 3 10	
México	39,216 3 0	477 4 0	2,614 0 8	1,815 5 8	359 5 9			1,558 6 0			1,429 3 0	596 5 3		8,851 2 1	28,364 3 11	
Matamoros	384 3 8		20 6 7					42 0 0						63 6 7	377 5 1	
Monterrey																
Morelia	1,553 7 5		11 2 6													
Oaxaca	2,107 6 4		125 6 1		18 6 0			101 0 0				22 7 10		160 0 4	1,795 7 1	
Oaxaca	12,242 0 2		603 2 7					82 4 0						208 2 1	1,500 1 3	
Puebla	13,951 0 1		844 1 4					1,153 5 0			4 6 5			1,204 1 6	10,347 3 6	
Queretaro	2,332 6 11		150 6 2		66 1 3			1,098 2 0				470 1 6		2,245 8 1	10,842 2 3	
San Luis Potosí	2,691 5 4		81 5 10					78 2 0				10 1 0		389 4 2	4,983 2 4	
Sinaloa	3,101 2 5		59 6 3		25 7 6			157 3 0			61 2 9	23 4 2		367 7 3	1,743 3 1	
Tlaxcala	363 0 8		28 2 7		312 5 0			404 0 0				35 1 0		805 1 3	2,598 6 7	
Tampico	547 7 0		32 2 7					102 0 0				7 2 0		137 1 7	455 4 1	
Veracruz	2,440 5 11		133 0 6					77 1 0			24 5 4	8 5 3		149 6 2	1,075 0 19	
Zacatecas	60,037 1 0	1,185 7 0	3,779 2 7				2,000 0 0	212 0 0			165 0 0	40 0 0		610 0 6	1,830 9 5	39,429 7 0
Tesorería general de la renta	41 2 2	9,850 3 9			841 2 6	333 2 10	3,984 7 3	447 7 0	91,411 0 10	1,128 1 2	485 1 10	457 4 9		100,097 0 0		103,475 4 11
Totales	181,416 4 9	11,813 6 9	41,533 6 7	1,815 5 8	3,149 3 11	347 4 10	5,414 4 3	15,200 7 10	180,411 0 10	1,128 1 2	4,888 3 7	2,375 1 3	331 2 10	238,412 1 6	87,299 7 2	141,205 3 11

Se deduce el valor líquido..... 87,299 7 2
Verdadero deficiente..... 56,965 1 9

NOTAS.

1.º Los 106,634 4 11 que constan en la columna de deficiente en la Tesorería general de la renta, proceden de 60,302 3 3 que le han enterado las administraciones principales por valores líquidos, y de 38,733 1 8 que la misma tesorería suplió del ramo del tabaco á éste de pólvora.
 2.º El verdadero deficiente de 56,965 1 9 que reside en este estado, lo componen las partidas de 41,089 6 1 que de los citados fondos del tabaco suplió á los de pólvora la administración principal de Zacatecas; 9,608 3 10 de asistencia del año anterior no consideradas en los valores presentes, y de 6,227 1 10 de las partidas que siguen: 182 5 9 datados por socor-
 3.º La administración de Ciudad-Victoria solo se compone de Enero á Marzo, por no haber remitido cuentas. La de Guadalajara comprende de Enero á Julio por igual motivo; la de Monterrey tambien por falta de presentacion de cuentas. La de Morelia de Julio á Diciembre, por la misma razon; y la de Sinaloa de Enero á Agosto por la espresada causa.

México 15 de Mayo de 1845.

José de Anievas.

RENTA DE NAIPES.—Estado de ingresos y egresos que ha tenido dicha renta en todo el año próximo pasado de 1844, demostrándose sus posiciones utilidades. &c.

INGRESOS.

EGRESOS.

ADMINISTRACIONES.	Barajas en cajas vendidas á 3 rs. cada una.	Barajas de primer corte vendidas á 3 rs. cada una.	Total de las barajas enagenadas en los Departamentos.	Importe total de las barajas segun los estados remitidos.	Valor de los cajones vacíos y arpilleras vendidas.	Valor de los premios recibidos por el giro de libranzas.	Devoluciones por el exceso de betes pagados á los arrieros.	Descuentos á los empleados por falta de horas á la oficina.	TOTAL.	Principal de las barajas á 18 granos cada una en la puerta de fábr.	Prémios al 6 por 100 sobre las ventas totales de las barajas.	Prémio pagado por el giro de libranzas en la direccion general.	Importe de betes de los cajones de naipes en las administraciones.	Portes de la correspondencia oficial por la remision de pliegos certificatos.	Compastura de cajones de los recibidos con escala.	Importe de libras impresas y en empuñadura en los Departamentos.	Gastos comunes erogados en la accion de naipes.	Gastos en los almagacenes y otros yerros generales de la renta.	Gastos extraordinarios causados en la fábrica nacional.	Lámpara de la ganja del resguardo en esta capital.	Salarios de los empleados en la accion de naipes.	TOTAL.	
CIUDAD DE VICTORIA.	1,531 0 0	6,963 0 0	8,517 0 0	5,657 2 0	4 0	5,657 2 0	1,506 7 6	339 3 5	128 2 0	2,098 1 2
CIUDAD DE VICTORIA.	9 0 0	1,137 0 0	1,146 0 0	430 2 6	430 2 6	211 7 0	25 6 6	27 1 0	270 1 6
CHIAPAS.	1,098 0 0	1,098 0 0	411 6 0	411 6 0	265 7 0	21 5 7	299 1 7
COAHUILA.	5,361 0 0	5,361 0 0	2,396 4 0	2,396 4 0	1,170 6 0	143 6 3	236 1 0	1,625 0 2
GUANAJUATO.	4,290 0 0	4,290 0 0	2,892 5 0	2,892 5 0	1,368 0 0	173 4 5	10 4 0	1,692 3 5
GUAYMAS.	6,330 0 0	6,330 0 0	3,585 5 0	3,585 5 0	1,722 4 6	215 1 1	187 4 0	2,197 6 4
GUAYMAS.	1,421 0 0	1,421 0 0	2,254 3 0	2,254 3 0	996 1 6	135 2 1	15 6 0	1,147 1 7
MEXICO.	25,491 0 0	25,491 0 0	19,219 0 6	19,219 0 6	8,878 5 6	1,133 1 2	98 6 0	10,316 7 8
MEXICO.	1,612 0 0	2,105 0 0	829 1 6	829 1 6	394 5 8	19 1 8	8 6 0	455 0 0
MEXICO.	397 0 0	679 0 0	272 2 0	272 2 0	127 2 6	16 2 8	3 4 0	147 1 2
MEXICO.	752 0 0	752 0 0	282 0 0	282 0 0	111 0 0	16 7 1	167 7 4
MEXICO.	8,678 0 0	16,190 0 0	6,549 6 0	6,549 6 0	3,035 5 0	392 3 6	35 0 0	3,241 6 6
MEXICO.	1,738 0 0	2,175 0 0	842 7 6	842 7 6	407 6 6	50 4 7	18 0 0	136 3 4
MEXICO.	2,712 0 0	1,351 0 0	1,731 0 6	1,731 0 6	843 6 6	191 0 4	10 0 0	994 0 10
MEXICO.	1,816 0 0	2,539 0 0	995 3 6	995 3 6	476 0 6	59 5 9	26 0 0	694 6 3
MEXICO.	2,844 0 0	4,998 0 0	2,152 4 0	2,152 4 0	937 1 0	129 1 5	64 0 0	1,100 1 2
MEXICO.	2,660 0 0	2,661 0 0	1,125 3 6	1,125 3 6	536 3 6	67 4 2	25 1 0	643 0 5
MEXICO.	4,783 0 0	6,689 0 0	2,976 7 0	2,976 7 0	1,266 5 6	174 4 10	127 7 0	1,219 0 7
MEXICO.	10,897 0 0	11,661 0 0	5,729 6 6	5 0 0	5,731 6 6	2,749 4 0	344 0 8	175 4 0	3,232 5 8
MEXICO.	37 3 11	10 0 0	2 3 0	49 6 11	760 3 3	66 0 0	270 0 0	71 0 9	353 0 0	568 0 0	1,030 0 0	2,595 2 0	
TELEFERIA GENERAL.	5 4 0	37 3 11	10 0 0	2 3 0	60,375 0 11	27,041 7 6	3,619 3 5	760 3 3	1,294 7 0	3 0 0	2 5 0	503 5 1	270 0 0	51 0 5	200 0 0	300 0 0	4,440 0 0	38,307 0 0	

DEMONSTRACION.

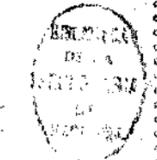
Importan los ingresos.	60,375 0 11
Menos los egresos.	22,007 2 11
Verdaderas utilidades en el año de 1844.	38,367 7 0

NOTAS.

Este estado se ha formado con presentacion de los mensales que han remitido las administraciones principales, cuyos documentos se han revisado y autorizados por la contaduría general en estos términos. Ciudad-Victoria, Córdoba, Durango, Guanajuato, Jalapa, México, Orizava, Puebla, Querétaro, Tlaxcala y Zacatecas han enviado los del presente año. La de Chihuahua, desde Diciembre de 1843, hasta igual mes de este año. La de Jalisco, hasta Agosto. La de Nuevo Leon, desde Abril hasta Diciembre de 1843, y las anteriores que faltan desde la creacion de esta renta, hasta Marzo, son á cargo del anterior del actual administrador, á quien se le ha mandado los forme y remita, bajo la mas estrecha responsabilidad. Oajaca, hasta Junio de este año. La de Matamoros, hasta Noviembre. S. Luis Potosí, hasta Junio. Saltillo ha remitido sus estados hasta Diciembre, pero por estar equivocados se le han devuelto para que los reforme, y por este motivo no aparecen sus operaciones en el presente. Sinaloa, desde Julio á Diciembre de 1843, y no ha remitido los de 1844, á pesar de los continuos reclamos que se le tienen hechos al administrador. Veracruz, desde Julio de 1843 á Diciembre de 1844. Las Chiapas, Tabasco, Sonora y Michoacan, no han remitido sus estados, no obstante de que se les ha mandado lo hagan, y de no verificarlo, se les cesará la responsabilidad; advirtiéndose que Michoacan solo remite los córtes de caja de segunda operacion. 2º Se observará que los 60,319 ps. 6 rs., valor de los naipes vendidos, es mayor á la que corresponde á los que se enagenaron en las administraciones á los precios que demarcan las columnas 1º y 2º de este estado; y la causa es, el que en los Departamentos de Chihuahua y Veracruz se han vendido en este año 8,507 barajas á 3 rs. de las entregadas por los particulares. 3º Para poder fijar el capital de 18 granos que corresponde á cada baraja de las elaboradas en la fábrica nacional, se han sumado las cantidades dadas en este año al administrador para manufacturas, ingredientes, sueldos, valor del papel, agregando el importe del arrendamiento de la finca, y remitiendo el total, se ha partido por el número de las barajas construidas, dando el principal que queda referido, sin hacerse mención del costo de las barajas de las de particulares, por haberse estampado en el estado de 1843 la suma pagada á los mismos, por el total de la entrega que hicieron en cumplimiento de la ley de 10 de Octubre de 1812. 4º A fines del año de 1843, y todo el de 1844, dió por productos esta renta 10,788 ps. 3 gs., segun se demostró el año anterior, y apareciendo en el presente una utilidad de 22,007 ps. 2 rs. 11 gs., ciertamente ha producido esta renta desde su instalacion 32,795 ps. 3 rs. 2 gs., advirtiéndose que este año han aumentado las utilidades mas de un ciento por ciento.

México, 15 de Mayo de 1845.

José de Anuevas.



RENTA DE PAPEL SELLADO.

AÑO DE 1844.

ADMINISTRACIONES PRINCIPALES DEL TABACO Y DEMAS RENTAS ESTANCADAS.	Productos totales.	Sueldos de empleados.	Honorarios de rentas.	Compras de papel.	Jornales y gastos del sello.	Gastos de impresiones y gravados.	Gastos de habilitaciones.	Prémio de cambio de libranzas y monedas.	Fletes.	Gastos menores y multas.	Total de gastos.	Producto líquido.	Deficiente.
Ciudad Victoria	2,136 7 4		102 5 11										
Córdoba	1,553 5 6		65 0 8			10 0 0				49 6 0	162 3 11	1,971 8 5	
Chihuahua	6,399 7 3		329 5 4								65 0 8	1,488 4 10	
Chiapas, San Cristóbal	2,146 1 6		59 4 5									6,400 4 9	
Durango	7,745 4 0		317 6 11				47 6 6		4 0 0	32 6 8	414 2 6	6,496 0 9	
Guanajuato	15,455 3 6		740 0 0			31 5 0	40 6 4			59 0 0	150 2 9	1,996 6 9	
Guadalajara	21,049 7 3		984 6 9	128 5 11			14 4 2		16 0 0	21 6 0	434 6 1	7,310 5 11	
Jalapa	3,261 4 1		181 5 9	37 4 0			104 7 3		22 0 0	75 0 0	947 7 9	11,567 3 9	
Matamoros, el puerto	3,325 1 6		136 7 8			892 4 2	35 2 9		20 0 0	35 4 8	1,495 0 3	22,554 7 0	
Morelia	13,532 0 6		617 3 9			75 9 6			12 0 0	4 1 0	310 6 3	3,550 6 1	
México	86,651 0 9		4,792 2 10			8 4 6	254 5 0		29 0 0	22 7 10	217 0 2	3,108 1 4	
Orizava	2,641 2 0		105 4 3			55 6 6	08 0 1		140 1 6	370 3 6	5,203 3 4	81,411 5 5	
Oajaca	13,386 0 0		594 1 2								173 4 4	2,467 5 8	
Puebla	21,594 2 11		1,037 2 5	7 4 0			41 1 4		12 2 0	42 3 8	690 0 0	12,696 0 0	
Querétaro	5,336 1 1		234 6 6				5 0 0		43 6 0	76 0 7	1,244 4 11	23,349 6 0	
San Luis Potosí	9,131 2 6		459 8 2			60 4 0	15 0 0		3 2 0		298 4 6	5,037 4 7	
Saltillo	1,793 6 0		76 6 4						24 0 0	100 0 2	583 6 4	8,550 4 2	
Santa Anna de Tamaulipas	5,137 4 6		239 0 5						4 0 0	25 5 0	106 7 4	1,626 6 5	
Sinaloa en Cosala	6,265 7 1		72 0 0				100 2 0	33 0 0		28 3 3	403 5 8	4,731 6 16	
Tabasco	1,647 6 0		227 3 11						40 0 0	23 4 2	70 2 2	6,180 4 11	
Veracruz	15,723 1 9		637 1 6	2 0 0		32 0 0			5 0 0		264 5 11	4,383 0 0	
Isla del Carmen en Yucatán	1,171 3 2		355 2 9				252 3 6	4 1 5	30 0 0	1,345 4 0	271 2 6	13,451 7 4	
Zacatecas	11,392 7 3			212 0 9					10 4 0		777 7 6	10,614 7 9	
OTRAS OFICINAS.													
Tesorería general del tabaco	271 6 0			546 0 0	36 0 0	400 0 0				100 0 0	1,052 6 0		811 0 0
Pagaduría de la renta de papel sellado	1,650 4 2	7,264 2 0		10,305 4 0	2,687 3 0	13,049 7 6			49 0 0	1,137 7 6	34,494 2 0		22,543 5 10
Sumas totales	270,713 1 4	7,264 2 0	12,195 5 6	11,237 2 8	2,724 3 0	14,062 1 0	1,011 6 1	39 1 5	456 3 6	3,545 3 3	52,537 4 4	251,530 2 10	33,354 5 10

Rehájase el deficiente del producto líquido..... 33,354 5 10

Verdadero producto líquido..... 218,175 5 0

NOTAS.

- Las partidas de las administraciones de Córdoba, Chihuahua, Guanajuato, Jalapa y Zacatecas, se tomaron de las cuentas generales que rindieron los responsables. Las partidas de las administraciones de Ciudad Victoria, Durango, Guadalajara, Puerto de Matamoros, Morelia, México, Orizava, Oajaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Saltillo, Santa Anna de Tamaulipas, Sinaloa, Veracruz y Chiapas, se tomaron de los estados mensuales ó generalidad por remision de aquella administracion, la cual tampoco ha rendido cuenta ni estados mensuales. La partida de productos de la Isla del Carmen, se tomó del libro de productos de la pagaduría de la renta de papel sellado, quien recibió esa cantidad, cuyos productos procedieron de habilitaciones de libros sellados para corporaciones y particulares, multas, aprovechamientos y revalidacion de despachos.
- De las administraciones de Monterrey, de Nuevo Leon, Nuevo México y Sonora, no se han recibido cuentas ni estados, ni noticia de ninguna clase, á pesar de las repetidas prevenciones y órdenes estrechas que oportunamente se les han dirigido.
- En la administracion de Tabaco, solo se han comprendido nueve meses, porque no remitió los estados de Enero, Febrero y Marzo, ni rindió cuenta ni estado general.
- Los deficientes que sacan la tesorería general del tabaco y la pagaduría de la renta de papel sellado, se cubrieron con las cantidades que enteró en ambas oficinas la administracion principal de México en sus respectivas épocas, cuyas cantidades están consideradas en la correspondiente liquidacion de México.

Seccion de la renta de papel sellado á cargo de la junta de Amortizacion de créditos de cobre, conforme el artículo 10 del supremo decreto de 9 de Diciembre de 1843. México, 28 de Mayo de 1845.

V. P. R. P.
Javier Echeverría.

Con mi intervencion
Juan Nepomuceno Camacho.

José Tranquilino Esnaurizar.

RENDA NACIONAL DE CORREOS Y POSTAS.

Estado General que manifiesta los ingresos que ella ha tenido en el año de 1844, por menorizados los ramos que los forman, y los egresos por los gastos de administracion, para deducir el producto liquido, sacado todo de las constancias respectivas que obran en la administracion general de la renta.

INGRESOS.

EGRESOS POR GASTOS DE ADMINISTRACION.

ADMINISTRACIONES.	INGRESOS.					TOTAL.	EGRESOS POR GASTOS DE ADMINISTRACION.													TOTAL.	PRODUCTOS LIQUIDOS.	DEFICIT.
	Correspondencia beneficiada, franquizada, certificada y denunciada.	Tercera parte de extraordinarios del servicio.	Tercera parte de extraordinarios de particulares y licencias p.ª correr la posta.	Derecho de apartado.	Renta en comun e ingresos extraordinarios.		Correspondencia de los empleados de la renta.	Sueldos fijos.	Tanto por ciento de los administradores.	Salarios de correos ordinarios.	Ayudas de costas.	Mitad del derecho de apartado.	Tanto por ciento de los carteros.	Alquiler de casa.	Gastos de oficio.	Postas.	Gratificaciones.	Renta en comun y egresos extraordinarios.				
La administracion gal.	109,494 4 1	5,884 7 2	1,857 5 1	1,830 0 0	2,863 5 9	112,930 6 1	1,150 1 6	20,545 7 10	9,187 0 0	1,054 4 0	915 0 0	666 6 9	4,086 6 0	2,757 7 6	20,774 1 3	144 0 0	61,282 2 10	51,648 3 3	1,107 2 2			
Acapulco.	1,042 0 6	603 4 0			1,045 4 6	1,045 4 6	52 3 0		138 1 8	1,675 1 0			160 0 0	95 1 0			2,152 6 8					
Apan.	411 5 0				411 5 0	411 5 0	15 4 6		40 4 8	162 6 0				38 2 3			247 1 5	164 3 7				
Campeche.																						
Córdoba.	2,217 6 6	016 7 8	18 7 5		2,253 5 7	2,253 5 7	32 7 0	500 0 0	1,101 4 6				180 0 0	112 0 0			1,959 4 6	294 1 1	318 0 5			
Ciudad Victoria.	2,370 4 6				2,370 4 6	2,370 4 6	138 2 0		222 1 5	2,038 4 0			96 0 0	193 5 0			2,688 4 11		396 1 4			
Ciudad de Bravos.	513 6 0	204 7 2			718 5 2	718 5 2	68 2 3		63 7 3	879 0 0				103 5 0			1,114 6 6					
Quantlan.																						
Chernavaca.	3,305 6 11	363 2 2			3,790 3 8	3,790 3 8	152 3 6		374 7 4	1,901 6 0			14 5 10	72 0 0			2,666 6 8	1,123 5 0				
Chalco.	2,283 1 6	010 4 10	5 0 0		2,354 2 3	2,354 2 3	129 0 0	120 0 0	182 0 6	787 0 0				120 6 0			1,339 2 6	1,014 7 9				
Chiapas.																						
Chihuahua.	13,375 5 0	388 4 4			13,764 1 4	13,764 1 4	699 4 0	2,350 0 0	687 5 0	6,362 3 0			12 4 0	200 0 0			10,877 4 6	2,886 4 10				
Durango.	15,847 2 6	420 4 6		84 0 0	16,351 7 0	16,351 7 0	558 4 0	1,850 0 0	405 2 9	7,199 0 0	38 6 0	42 0 0	52 7 0	312 0 0			11,016 2 9	5,335 4 3				
Guanaajuato.	11,430 2 6	71 5 10	20 0 0	215 0 0	11,877 0 4	11,877 0 4	311 0 6	2,369 6 11	740 2 3	4,154 4 0	140 7 6	107 4 0	120 2 6	400 0 0	1,049 3 10		9,625 7 3	2,251 1 1				
Guadalajara.	27,648 1 7	1,202 2 5		336 0 0	29,484 6 6	29,484 6 6	1,210 1 6	3,340 1 8	1,150 2 9	7,425 0 0	145 4 0	161 2 6	90 2 6	600 0 0			15,102 0 2	14,382 6 4				
Guadalupe.																						
Hermosillo.	6,354 0 6				1,097 0 11	7,451 1 5	333 2 6	760 0 0	406 6 2	2,386 7 0	39 0 0		220 0 0	148 4 10			1,094 0 3	5,358 4 9	2,082 4 8			
Huajuata.	2,042 2 10				36 3 4	2,078 6 2	154 5 6		198 5 6	1,708 0 0			180 0 10	53 0 0			53 0 0	2,300 3 10				
Jalapa.	13,469 1 6	918 1 6	175 1 4	85 4 0	14,648 0 4	14,648 0 4	147 2 6	2,815 0 0	481 7 10	653 0 0	19 0 0	42 6 0	186 5 0	430 0 0			9,625 7 3	9,428 1 11				
Leona.	781 4 0				26 4 6	808 0 6	81 5 0		72 1 4	208 6 0				45 7 0			113 6 8	522 1 10	285 6 8			
Leon Vicario.																						
Maravatio.	1,943 4 2				1,943 4 2	1,943 4 2	99 6 0		195 2 10	312 0 0			12 4 2	61 3 6			713 4 6	1,129 7 8				
Matamoros.																						
Mérida.				90 0 0	10,197 6 10	10,197 6 10	276 3 0	1,944 0 0	284 2 11	4,091 0 0	104 0 0	45 0 0	32 5 0	360 0 0			7,314 0 11	2,883 5 11				
Morelia.	9,750 1 6	357 5 4			10 3 3	6,401 5 8	242 5 0	500 0 0	101 3 6	1,720 0 0			700 0 0	164 6 4			35 3 3	2,874 2 1	3,527 7 3			
Moterey.	4,518 2 5	1,873 0 0			2,775 4 2	13,652 3 2	168 6 6	766 0 0	541 4 4	8,095 4 0	3 6 0	37 4 0	246 4 8	262 5 0			1,680 4 9	11,802 7 3	1,819 3 11			
Oajaca.	10,761 6 9	000 0 3	40 0 0	75 0 0	13,653 3 2	13,653 3 2	168 6 6	766 0 0	541 4 4	8,095 4 0	3 6 0	37 4 0	246 4 8	262 5 0			9 3 0	2,752 6 8	1,556 2 6			
Orizava.	4,159 5 0	73 1 2			70 3 0	4,303 1 2	93 4 0	1,133 2 8		1,958 0 0	4 0 0		275 0 0	179 5 0			48 0 0	2,333 7 1				
Pachuca.	2,132 2 0				2,132 2 0	2,132 2 0	322 5 0		180 6 4	1,661 0 0	21 4 0		48 0 0	99 7 9			140 4 6	13,216 0 0	13,015 4 6			
Puebla.	23,818 3 6	1,853 3 10	91 3 8	364 0 0	26,231 5 3	26,231 5 3	439 5 6	6,113 0 0	633 2 3	1,856 6 0	366 0 0	182 0 0	126 5 9	647 0 0			51 1 2	10,916 0 1	6,694 7 6			
Querétaro.	14,716 3 0	1,812 5 5	881 2 11	30 0 0	17,610 7 7	17,610 7 7	377 0 6	4,102 0 0	525 6 3	4,442 4 0	108 4 0	15 0 0	180 3 0	350 0 0			803 6 0	7,467 5 5	10,724 0 0			
Rosario.	15,255 5 9	2,068 4 10	858 7 6		18,191 5 5	18,191 5 5	345 2 0	845 0 0	1,624 5 5	3,949 0 0							232 2 8	8,842 2 11	2,380 7 8			
S. Luis Potosí.																						
Sta. Ana de Tamaulipas.	9,101 3 7	44 3 4		282 0 0	1,795 3 8	11,223 2 7	130 0 0	1,170 6 8	67 1 7	6,415 4 0	95 4 0	141 0 0	400 0 0	190 0 0			213 4 10	72 0 2				
Soyaniquilpan.	285 5 0				285 5 0	285 5 0	61 4 0		32 7 10	110 4 0				8 5 0								
Shltepec.																						
Tabasco.																						
Tacibaya.	222 5 6				222 5 6	222 5 6	6 2 6		21 5 0					1 6 0			29 5 6	193 0 0				
Temascaltepec.	476 5 0				476 5 0	476 5 0	79 1 6		47 5 0	260 0 0				46 1 0			432 7 6	43 5 6				
Tepeji del Rio.	66 5 6				66 5 6	66 5 6	6 7 6		5 7 3					2 1 0			14 7 9	51 5 9				
Toluca.																						
Tlalpujahua.	662 5 6				662 5 6	662 5 6	30 6 0		77 4 8	119 1 6				30 0 6			257 4 8	405 0 10				
Tlalpam.	36 2 6				36 2 6	36 2 6	5 1 0		3 0 9					1 6 0			8 3 3	27 7 3				
Tlalancingo.	983 6 0				983 6 0	983 6 0	13 1 0		95 3 16	677 6 0			17 7 9	5 7 6			774 5 11	42 3 7				
Tula.	817 1 6				817 1 6	817 1 6	57 4 0		69 7 11	620 4 0				26 6 0			39 3 0	189 3 0				
Tula.	228 6 0				228 6 0	228 6 0	4 4 0		22 7 0					12 0 0			516 6 5	21,390 7 0	10,350 0 11			
Tula.	228 6 0				228 6 0	228 6 0	4 4 0		22 7 0					12 0 0			516 6 5	21,390 7 0	10,350 0 11			
Tula.	228 6 0				228 6 0	228 6 0	4 4 0		22 7 0					12 0 0			516 6 5	21,390 7 0	10,350 0 11			
Tula.	228 6 0				228 6 0	228 6 0	4 4 0		22 7 0					12 0 0			516 6 5	21,390 7 0	10,350 0 11			
Tula.	228 6 0				228 6 0	228 6 0	4 4 0		22 7 0					12 0 0			516 6 5	21,390 7 0	10,350 0 11			
Tula.	228 6 0				228 6 0	228 6 0	4 4 0		22 7 0					12 0 0			516 6 5	21,390 7 0	10,350 0 11			
Tula.	228 6 0				228 6 0	228 6 0	4 4 0		22 7 0					12 0 0			516 6 5	21,390 7 0	10,350 0 11			
Tula.	228 6 0				228 6 0	228 6 0	4 4 0		22 7 0					12 0 0			516 6 5	21,390 7 0	10,350 0 11			
Tula.	228 6 0				228 6 0	228 6 0	4 4 0		22 7 0					12 0 0			516 6 5	21,390 7 0	10,350 0 11			
Tula.	228 6 0				228 6 0	228 6 0	4 4 0		22 7 0					12 0 0			516 6 5	21,390 7 0	10,350 0 11			
Tula.	228 6 0				228 6 0	228 6 0	4 4 0		22 7 0					12 0 0			516 6 5	21,390 7 0	10,350 0 11			
Tula.	228 6 0				228 6 0	228 6 0	4 4 0		22 7 0					12 0 0			516 6 5	21,390 7 0	10,350 0 11			
Tula.	228 6 0				228 6 0	228 6 0	4 4 0		22 7 0					12 0 0			516 6 5	21,390 7 0	10,350 0 11			
Tula.	228 6 0				228 6 0	228 6 0	4 4 0		22 7 0					12 0 0			516 6 5	21,390 7 0	10,350 0 11			
Tula.	228 6 0				228 6 0	228 6 0	4 4 0		22 7 0					12 0 0			516 6 5	21,390 7 0	10,350 0 11			
Tula.	228 6 0				228 6 0	228 6 0	4 4 0		22 7 0					12 0 0			516 6 5	21,390 7 0	10,350 0 11			
Tula.	228 6 0				228 6 0	228 6 0	4 4 0		22 7 0					12 0 0								

Matamoros	9,750 1 6	357 5 4	90 0 0	10,197 6 10	275 3 0	1,944 0 0	284 2 11	4,091 0 0	104 0 0	46 0 0	82 5 0	364 6 0	177 6 0	7,314 0 11	2,883 5 11						
Morelia	4,518 2 5	1,873 0 0	10 3 3	6,401 5 8	242 5 0	500 0 0	101 3 6	1,730 0 0	3 6 0	37 4 0	240 8 8	164 6 4	2,374 2 1	3,527 7 3							
Mourey	10,761 6 9	000 0 3	40 0 0	75 0 0	2,775 4 2	13,652 3 2	168 6 6	766 0 0	541 4 4	8,095 4 0	3 6 0	262 5 0	1,680 4 9	11,892 7 8	1,849 3 11						
Orizava	4,159 5 0	73 1 2	70 3 0	4,308 1 2	93 4 0	1,183 2 8	322 5 0	1,058 0 0	4 0 0	1,058 0 0	4 0 0	479 0 0	9 3 0	2,752 6 8	1,550 2 6						
Pachuca	2,182 2 0	2,132 2 0	322 5 0	2,132 2 0	322 5 0	1,183 2 8	180 6 4	1,661 0 0	21 4 0	1,661 0 0	21 4 0	49 0 0	99 7 9	2,333 7 1	201 5 1						
Puebla	23,818 3 6	1,853 3 10	91 3 8	364 0 0	104 2 3	26,231 5 3	429 5 6	6,113 0 0	633 2 3	1,856 6 0	366 0 0	182 0 0	126 5 9	1,406 4 6	13,216 0 9	13,015 4 6					
Querétaro	14,716 3 0	1,812 5 5	881 2 11	30 0 0	170 4 3	17,610 7 7	377 0 6	4,102 0 0	525 6 3	4,442 4 0	108 4 0	15 0 0	180 3 0	51 1 2	10,916 0 1	6,694 7 6					
Rosario	15,255 5 9	2,068 4 10	858 7 6	8 3 4	18,191 5 5	345 2 0	845 0 0	1,524 6 5	3,949 0 0	1,524 6 5	3,949 0 0	350 0 0	417 1 2	7,467 5 5	10,724 0 0						
S. Luis Potosí	9,101 3 7	44 3 4	282 0 0	1,785 3 8	11,223 2 7	130 0 0	1,170 6 8	67 1 7	6,415 4 0	95 4 0	141 0 0	400 0 0	190 0 0	932 2 8	8,842 2 11	2,280 7 8					
Sta. Ana de Tabasco	285 5 0	285 5 0	61 4 0	285 5 0	61 4 0	61 4 0	32 7 10	110 4 0	110 4 0	110 4 0	110 4 0	8 5 0	8 5 0	213 4 10	72 0 2						
Soyaniquilpan	222 5 6	222 5 6	6 2 6	222 5 6	6 2 6	6 2 6	21 5 0	21 5 0	21 5 0	21 5 0	21 5 0	1 6 0	1 6 0	29 5 6	193 0 0						
Temascaltepec	476 5 0	476 5 0	79 1 6	476 5 0	79 1 6	79 1 6	47 5 0	260 0 0	47 5 0	260 0 0	47 5 0	46 1 0	46 1 0	432 7 6	43 5 6						
Tepeji del Rio	66 5 6	66 5 6	6 7 6	66 5 6	6 7 6	6 7 6	5 7 3	5 7 3	5 7 3	5 7 3	5 7 3	2 1 0	2 1 0	14 7 9	51 5 9						
Toluca	662 5 6	662 5 6	30 6 0	662 5 6	30 6 0	30 6 0	77 4 8	119 1 6	77 4 8	119 1 6	77 4 8	30 0 6	30 0 6	237 4 8	405 0 10						
Tlalpujahua	36 2 6	36 2 6	5 1 0	36 2 6	5 1 0	5 1 0	3 0 9	3 0 9	3 0 9	3 0 9	3 0 9	1 6 0	1 6 0	8 3 3	27 7 3						
Tlalpam	983 5 0	983 5 0	13 1 0	983 5 0	13 1 0	13 1 0	95 3 10	877 6 0	95 3 10	877 6 0	95 3 10	5 7 6	5 7 6	810 2 1	173 3 10						
Tulancingo	817 1 6	817 1 6	57 4 0	817 1 6	57 4 0	57 4 0	69 7 11	620 4 0	69 7 11	620 4 0	69 7 11	26 6 0	26 6 0	774 5 11	42 3 7						
Tula	228 6 0	228 6 0	4 4 0	228 6 0	4 4 0	4 4 0	22 7 0	22 7 0	22 7 0	22 7 0	22 7 0	12 0 0	12 0 0	39 3 0	189 3 0						
Veracruz	30,126 3 10	1,160 4 2	477 7 11	32,340 7 11	793 3 3	12,350 0 0	782 6 10	4,811 0 0	288 0 0	21 0 0	941 1 6	386 5 0	516 6 5	21,390 7 0	10,950 0 11						
Zacatecas	18,603 6 9	340 7 6	155 0 0	19,099 6 3	573 5 6	2,933 5 4	745 0 6	6,424 0 2	519 0 0	77 4 0	76 0 3	960 0 0	560 2 6	12,869 2 3	6,240 4 0						
Sumas....	352,246 2 2	19,069 7 5	4,426 3 10	4,122 4 0	9,583 7 5	389,449 0 10	9,351 7 0	66,508 7 1	11,158 1 11	94,454 3 2	2,659 7 6	2,054 4 6	1,611 3 6	11,064 4 2	11,309 2 6	21,930 5 3	144 0 0	6,322 0 4	238,569 6 11	153,124 0 7	2,244 6 8

COMPARACION.

Importa el cargo			389,449 0 10
Idem la data,	{ Gastos de administracion Líquido en algunas administraciones, Déficit en algunas administraciones	153,124 0 7 2,244 6 8	389,449 0 10
		150,879 1 11	Igual, 000,000 0 00

PRODUCTO LIQUIDO

De todas las administraciones en el año de 1844, y las diversas sumas que reunidas forman la cantidad total invertida en las atenciones y gastos extraordinarios.

CANTIDADES REUNIDAS PARA LA INVERSION.

Producto sobrante de 1844			153,124 0 6
Existencia de 1843			28,050 2 5
Socorros que recibieron de otras administraciones sus extraordinarios,			15,348 0 2
Contribuciones de los empleados de la renta,			1,066 4 3
Descuento del montepio			3,331 5 6
Auñios recibidos de las tesorerías y oficinas de la renta,			48,292 6 4
Depósitos y otros enteros extraordinarios,			20,953 2 2
			270,166 5 4

INVERSION.

Devoluciones, deudas y gastos extraordinarios pagados			39,723 1 9
Correspondencia de oficio,			48,119 5 0
Suplementos y alcances satisfechos,			28,650 5 9
Socorros y ajustes a extraordinarios del servicio,			65,997 1 10
Pagos por Montepio de oficinas a viudas y huérfanos,			9,336 7 11
Pensiones de jubilaciones y cesantes			6,062 3 0
Enterado en tesorerías,			31,130 7 0
Enterado en la administracion general,			28,121 3 8
Déficit en los gastos de administracion,			2,244 6 8
Sobrante en algunas administraciones,	19,913 0 5	} sobrante líquido	10,779 2 9
Déficit en algunas administraciones,	9,133 5 8		
			270,166 5 4

Igual, 000,000 0 00

NOTA.—El estado de la administracion principal de S. Luis Potosí no se recibió hasta despues de formado este general, por lo que no figura en su respectivo lugar, pero tuvo de ingreso 15,819 0 8, de egreso 10,418 6 4, y 5,400 6 4 de producto líquido.

México, 29 de Mayo de 1845.

Vº Bº
Ayojo.

Joaquín Grayeda.

NUM. 53.

LOTERIA.—Estado general que manifiesta los valores totales gastos de administracion y productos líquidos que ha tenido la expresada cuenta en el año corrido de Enero à Diciembre de 1844.

INGRESOS

EGRESOS

	Venta de billetes	Idem de listas	Contribucion de las listas de la legiata de N. Sra de Guadalupe.	Derechos de rifas semana- rias.	Valores totales.	Sueldos y hono- rarios.	Prémios pagados	Gastos de papel & impresiones	Arrendamien- to de casa.	Gastos menores de las oficinas generales.	Idem de otras oficinas.	Entregado en la renta de correos por parte de correspondencia	Total de gastos de la Administracion sin incluir los sueldos y honorarios.	Egreso total.	Productos líquidos	Deficiente.
TESORERIA GENERAL DE LA RENTA	210,600 0 0	0 2 0	7,000 0 0	5,544 4 0	223,168 6 0	10,477 4 10	151,821 0 0	5,209 3 11	741 5 4	2,414 3 7	2,873 0 0	1,000 0 0	107,050 3 19	180,537 3 6	30,825 2 4	
Colecturias foraneas.																
AQUASCALIENTES	2,332 4 0				2,332 4 0	141 7 2	10,620 0 0					2 0 0	10,622 6 0	10,764 5 2		5,431 1 2
ALENDE	2,513 4 0				2,513 4 0	151 7 9	6,600 0 0						660 0 0	611 1 9	1,702 2 3	
ATORCE	2,123 4 0				2,123 4 0	130 2 0	825 0 0						825 0 0	838 2 6	1,104 1 8	
CELAYA	4,163 0 0				4,163 0 0	240 1 6	803 0 0					19 4 0	822 4 0	1,082 5 6	3,082 2 6	
CORDOVA	5,340 0 0				5,340 0 0	314 2 0	1,705 0 0						1,705 0 0	2,100 2 0	3,230 3 0	
CUERNAVACA	5,762 4 0				5,762 4 0	360 1 3	806 4 0						1,795 0 0	2,100 2 0	3,230 3 0	
DERANGO	2,853 4 0				2,853 4 0	164 3 5	639 0 0					22 2 0	585 6 0	1,188 7 3	1,573 4 9	
GUADALAJARA	12,160 0 0	3 3 0			12,163 3 0	708 4 6	22,160 0 0						900 0 0	1,094 9 5	1,550 0 7	
GUANAJUATO	19,400 0 0				19,400 0 0	1,178 4 6	3,672 4 0					2 4 0	22,168 4 0	23,917 0 0		10,733 6 6
JALAPA	19,341 0 0				19,341 0 0	1,170 0 0	7,955 1 0					3 5 0	3,675 1 0	4,834 5 6	14,635 2 6	
JALISCO	315 0 0				315 0 0	19 5 6	112 0 0					47 0 0	3,003 4 0	3,172 4 0	10,061 4 6	
LEON	4,210 4 0				4,210 4 0	251 6 10	462 0 0					2 0 0	114 0 0	193 5 6	151 2 6	
MORELIA	18,251 0 0				18,251 0 0	1,091 6 10	3,541 4 0						552 0 0	813 0 10	3,350 5 1	
MORELOS	4,872 0 0				4,872 0 0	301 4 0	1,322 4 0						3,541 4 0	4,633 2 10	13,630 4 2	
OAJACA	5,929 4 0				5,929 4 0	308 4 5	773 0 0					22 5 0	1,345 1 0	1,649 5 0	3,322 9 0	
ORIZABA	6,183 0 0				6,183 0 0	382 5 11	1,373 0 0						793 0 0	1,441 4 2	4,817 7 7	
PUEBLA	52,600 0 0				52,600 0 0	3,140 0 5	36,379 4 0						1,872 0 6	1,654 5 11	4,528 2 1	
QUERETARO	8,700 0 0				8,700 0 0	394 0 0	3,163 0 0						36,679 4 0	39,810 4 6	12,340 3 7	
SAN CRISTOBAL	1,500 0 0				1,500 0 0	96 6 0	510 0 0						3,102 0 0	3,696 0 0	5,004 0 0	
SAN LUIS POTOSI	14,300 0 0				14,300 0 0	868 8 8	6,508 2 8						516 0 0	605 0 0	800 2 6	
SAYULA	1,135 1 0				1,135 1 0	70 7 8						4 6 0	6,513 0 8	7,381 1 4	6,728 6 8	
SOMBRETE	4,000 0 0				4,000 0 0	233 6 0	633 0 0							70 7 9	1,064 4 3	
TAMPICO DE TAMAULIPAS	8,223 4 0				8,223 4 0	510 6 5	2,490 0 0						633 0 0	886 6 0	3,133 2 0	
TEHUANTEPEC	2,656 0 0				2,656 0 0	180 0 0	676 0 0					5 0 0	2,305 0 0	2,315 4 5	6,408 7 7	
TEPIC	1,500 4 0				1,500 4 0	93 0 3	136 0 0						676 0 0	842 0 0	1,814 0 0	
TIXTLA	1,003 4 0				1,003 4 0	61 2 6	104 0 0						130 0 0	226 6 3	1,276 6 0	
TOLEUCA	8,227 0 0				8,227 0 0	511 0 2	1,664 0 0					2 6 0	106 0 0	168 0 6	835 3 6	
VERACRUZ	25,026 0 0	3 2 0			25,029 2 0	1,578 1 3	16,814 0 0						1,664 6 0	2,175 0 2	6,051 7 10	
ZACATECAS	13,808 0 0				13,808 0 0	849 4 11	34,061 0 0						16,814 0 0	18,392 1 3	7,807 0 9	
TOTAL	409,514 4 0	13 6 0	7,000 0 0	5,544 4 0	482,107 6 0	35,246 3 4	205,914 2 8	5,209 3 11	741 5 4	2,414 3 7	2,873 0 0	1,235 4 0	318,288 5 6	353,535 2 10	153,456 7 8	30,287 4 7

COMPARACION

Importa el total de valores	482,107 6 0
Idem los sueldos y honorarios	35,246 3 4
Idem los gastos de administracion	318,288 5 6
Idem el producto líquido	158,856 7 9
Idem el deficiente que se deduce	30,287 4 7
Igual	482,107 6 0

Rebaja el deficiente del producto líquido..... 30,287 4 7
Efectivo producto líquido..... 128,569 3 2

V. O. B.
Javier Encarnacion

Contaduría de la Lotería de la Academia Nacional de San Carlos. México, Mayo 12 de 1845.

Honrado de Pina

Núm. 54.—AÑO DE 1844.

SALINAS.

	Productos totales.	Gastos de Admon.	Productos líquidos.
Tesorería general de la república.....	20.202 7 6	-----	20.202 7 6
Idem departamental de Jalisco por producto de las de dicho Departamento.....	1.834 3 5	-----	1.834 3 5
Idem de Tamaulipas por arrendamiento de las de id. Administración principal de rentas de Sinaloa, por arrendamiento de las del Departamento.....	215 0 0	-----	215 0 0
Idem id. de id. de la Baja-California por extracción de sal.....	4.287 0 0	-----	4.287 0 0
Administración subalterna de id. de Tehuantepec por id. id. idem idem idem idem por venta de idem.....	439 7 6	-----	439 7 6
Administración de salinas de Tehuantepec. Según la cuenta que la administración de dichas salinas ha rendido por los meses de Noviembre y Diciembre de 1843, primeros del año económico en que con arreglo a la ley llevan sus cuentas las administraciones subalternas de rentas, han importado los productos líquidos, en los dos meses referidos, las cantidades que figuran al margen: advirtiéndose, que se cortó y cerró la citada cuenta en fin de Diciembre del indicado año de 1843, porque entónces se entregaron estas salinas á D. Rafael Vaquerizo, como representante del Escmo. Sr. D. Javier Echeverría, á quien las adjudicó el supremo gobierno de la nación.....	3.312 7 6	-----	3.312 7 6
	9.314 1 4	-----	9.314 1 4
	10.262 5 4	948 4 0	9.314 1 4
TOTAL PRODUCTO.....	49.869 0 7	948 4 0	48.920 4 7

Sección tercera de la dirección general de alcabalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.

Mariano Hierro Maldonado.

Núm. 55.—AÑO DE 1844.

APROVECHAMIENTOS.

	Productos totales.
Tesorería general de la república.....	926 0 3
Tesorería departamental de Puebla.....	112 4 0
Idem idem de Tamaulipas.....	13 4 0
Administración de rentas del Departamento de Durango.....	332 1 9
Idem do idem del idem de México.....	50 0 0
Idem de idem del idem de Veracruz.....	345 4 9
Aduana marítima de Tabasco.....	73 0 0
Idem de carbón de la Paz.....	2 0 0
SUMA.....	1.904 6 9

Sección 3ª de la dirección general de alcabalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.

Mariano Hierro Maldonado.

Núm. 56.—AÑO DE 1844.

PEAGES.

Aministracion principal de rentas del Departamento de Puebla.....	703 5 6
Aduana marítima de San Blas.....	908 2 9
SUMA	1.612 0 3

Seccion 3.^a de la direccion general de alcabalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.

Mariano Sierro Maldonado.

Núm. 57.—AÑO DE 1844.

PREMIO DE CAMBIO.

Tesorería general de la república.....	158 4 7
Aduana marítima de Tampico de Tamaulipas.....	26 7 4
Idem idem de Tabasco.....	491 1 0
SUMA.....	676 4 11

Seccion 3.^a de la direccion general de alcabalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.

Mariano Sierro Maldonado.

Núm. 58.—AÑO DE 1844.

BIENES NACIONALES.

	Productos.
TEMPORALIDADES DE EX-JESUITAS.	
Tesorería general de la república,	15,567 0 0
TEMPORALIDADES DE EX-CLAUSTRADOS.	
Tesorería general de la república,	67,716 7 2
TEMPORALIDADES DE LA EX-INQUISICION.	
Tesorería general de la república,	19,230 0 0
COLEGIO MAYOR ESTINGUIDO DE SANTA MARIA DE TODOS SANTOS.	
Tesorería general de la república,	1,000 0 0
HACIENDA DE SANTA MARIA DE BUENA-ESPERANZA.	
Tesorería general de la república,	15,837 5 3
FINCAS DE PROPIEDAD NACIONAL.	
Tesorería general de la república	59,835 3 6
TERRENOS DE PROPIEDAD NACIONAL.	
Tesorería general de la república,	500 0 0
BIENES NACIONALES EN GENERAL.	
Tesorería general de la república,	4,795 4 0
Idem departamental de Aguascalientes,	20 0 0
Idem id. de California,	413 2 0
Idem id. de Guanajuato,	132 4 0
Idem id. de San Luis Potosí,	329 4 0
Idem id. de Tamaulipas,	909 0 0
Idem id. de Veracruz,	1,262 2 0
Administración principal de rentas de México	37 4 0
ARRENDAMIENTOS DE PLAZAS DE GALLOS.	
Tesorería departamental de Oajaca	288 0 0
Idem idem de Puebla,	173 2 8
Idem idem de Querétaro,	121 0 0
PRODUCTO TOTAL,	173,200 7 0.
GASTOS DE ADMINISTRACION.	
Tesorería general de la república por temporalidades de ex-claustrados,	69,429 4 7
Idem id. de id. por fincas nacionales,	62,851 2 9
GASTOS	132,280 4 4

DEMOSTRACION.

Productos totales,	173,200 7 0
Gastos de administracion	132,280 4 4
PRODUCTOS LIQUIDOS	40,920 2 8

Sección 3.^a de la dirección general de alcabalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.

Mariano Hierro Maldonado.

Núm. 61.—AÑO DE 1844.

CRÉDITOS ACTIVOS.

	Productos totales.
Tesorería general de la república.....	227.150 0 0
Idem departamental de Guanajuato.....	900 0 0
Idem idem de México.....	161 2 0
Idem idem de Oajaca.....	5.784 2 5
Idem idem de Puebla.....	7.002 4 6
Idem idem de Zacatecas.....	541 5 9
Administracion principal de rentas de Departamento de Durango.....	6 6 7
SUMA.....	241.546 5 3

Seccion 3.ª de la direccion general de alcabalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.

Mariano Sierro Maldonado.

Núm. 62.—AÑO DE 1844.

ALCANCE DE CUENTAS.

	Productos totales.
Tesorería departamental de Puebla.....	830 0 0
Aduana marítima de Tampico de Tamaulipas.....	39 7 3
SUMA.....	869 7 3

Seccion 3.ª de la direccion general de alcabalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.

Mariano Sierro Maldonado.

Núm. 64.—AÑO DE 1844.

PRÉSTAMOS.

PRÉSTAMO CON CALIDAD DE PRONTO REINTEGRO.

Tesorería general de la república	878.232	1	3
Idem departamental de Aguascalientes.....	5.905	2	5
Idem idem de California.....	4.404	6	6
Idem idem de Coahuila.....	1.305	5	8
Idem idem de Chihuahua.....	20.864	4	0
Idem idem de Guanajuato	2.277	0	3
Idem idem de Jalisco.....	9.579	3	4
Idem idem de México.....	5.000	0	0
Idem idem de Michoacán.....	12.510	3	3
Idem idem de Nuevo-Leon	2.608	4	5
Idem idem de Oajaca.....	15.405	6	2
Idem idem de Puebla.....	36.901	5	7
Idem idem de San Luis Potosí.....	87.592	3	6
Idem idem de Sinaloa.....	48.901	0	9
Idem idem de Tamaulipas.....	3.043	2	6
Idem idem de Veracruz	33.741	7	0
Idem idem de Zacatecas.....	12.910	4	11
Administración principal de rentas de Durango	27.014	3	8
Idem idem idem de San Luis Potosí	20.000	0	0
Idem idem idem de Veracruz.....	3.794	0	6
Administraciones de idem del Departamento de México.....	6.291	4	2
Idem de idem del idem de Tamaulipas	63.714	3	0
Idem subalterna de rentas de Huajuapán	1.523	3	0
Idem idem idem de San Juan del Río	790	0	0

1.304.312 3 10

ECISTENCIAS.

Tesorería general de la república en certificados de la casa de moneda de esta capital.	3 702 7 3		
Idem idem de idem en letras de las aduanas marítimas	8 508 3 4	}	19 248 2 2
Idem idem de idem en recibos	7 016 7 7		
Tesorería departamental de Aguascalientes			360 4 4
Idem idem de California			058 1 8
Idem idem de Coahuila			45 859 6 4
Idem idem de Chihuahua			133 0 3
Idem idem de Guayaruto			52 5 9
Idem idem de México			28 694 0 0
Idem idem de Nuevo-Leon			3 701 5 6
Idem idem de Oajaca			1 539 4 9
Idem idem de Puebla			5 561 1 7
Idem idem de Querétaro			1 314 0 4
Idem idem de San Luis Potosí			2 343 7 8
Idem idem de Sinaloa			1 1 5
Idem idem de Tamaulipas			897 5 3
Idem idem de Veracruz			86 475 3 4
Administración principal de rentas del Departamento de Nuevo-Leon			1 387 5 6
Idem idem idem del idem de Puebla			1 947 1 2
Idem idem idem del idem de Tamaulipas			5 300 7 1
Administraciones de rentas del Departamento de Aguascalientes			50 0 0
Idem de idem del idem de Coahuila			1 180 4 7
Idem de idem del idem de Jalisco			1 209 5 7
Idem de idem del idem de México			5 777 7 2
Idem de idem del idem de Oajaca			4 631 7 5
Idem de idem del idem de Querétaro			2 131 7 3
Idem de idem del idem de Sonora			3 712 4 3
Idem de idem del idem de San Luis Potosí			2 287 6 5
Idem de idem del idem de Veracruz			6 209 0 11
Aduana marítima de Guaymas			145 5 11
Idem idem de Mazatlan			2 520 3 4
Idem idem de San Blas			6 006 2 2
Idem idem de Tampico de Tamaulipas			19 026 2 0
Idem idem de Tabasco			2 344 0 8
Idem idem de Veracruz			14 706 7 7
Idem fronteriza de Comitán			2 4 11
Idem de cabotaje de la Paz			1 3 0
Idem de idem de Saptocomapan			141 5 0
Administración general de correos y sus oficinas subalbernas			26 050 2 1
Casa nacional de moneda de México			2 050 4 0
Apartado nacional			3 150 1 0
Recaudaciones de contribuciones directas por todos sus ramos			63 582 4 0
SUMAS,			389 820 6 7

Sección 3.^a de la dirección general de alcabalas y contribuciones directas.
México, Junio 16 de 1845.

Mariano Hierro Maldonado.

De la vuelta.....	1.304.312 3 10
gresado con calidad de préstamo.....	802.152 6 0
Anticipaciones por letras sobre las aduanas marítimas con arreglo á la suprema órden de 12 de Octubre de 1839.....	26.878 0 1
Anticipaciones por letras de las aduanas marítimas con arreglo al de- creto de 29 de Diciembre de 1843.....	852.132 5 1
Anticipaciones hechas al supremo gobierno para satisfacerse con el 5 por 100 de las aduanas marítimas de Veracruz y Tampico de Ta- maulipas.....	96.559 0 5
Cantidades enteradas en numerario y créditos del fondo del 17 por 100 para ser satisfechas con el 5 por 100 de aduanas marítimas con ar- reglo á la suprema órden de 22 de Abril de 1844.....	1.149.469 2 0
Anticipaciones hechas por cuenta de las contribuciones directas que se recaudaran en los Departamentos de Puebla, Veracruz, Oajaca, Chiapas y Tabasco.....	80.000 0 0
Anticipaciones hechas para ser pagadas con los productos que se re- caudaran en lo sucesivo de la renta del tabaco.....	629.721 5 2
Anticipaciones por derechos de introduccion de moneda al 4 por 100, y de esportacion al 6 por 100.....	654.981 2 0
Préstamo de 200.000 pesos del clero secular y regular por suprema órden de 25 de Enero de 1842.....	57.456 0 0
Préstamo forzoso de dos millones y medio de pesos decretado en 20 de Abril de 1843.....	587.084 6 10
	<hr/>
SUMA TOTAL.....	6.240.747 7 5

Seccion 3.ª de la direccion general de alcabalas y contribuciones directas. Mé-
xico, Junio 16 de 1845.

Mariano Harro Maldonado.



Núm. 65.—AÑO DE 1844.

DONATIVOS.

		Productos totales.		
Tesorería general de la república,	, , , , ,	1,733	0	5
Tesorería departamental de Jalisco,	, , , , ,	347	3	3
Id. id. de México,	, , , , ,	607	6	10
Id. id. de San Luis Potosí,	, , , , ,	12	4	8
Id. id. de Zacatecas,	, , , , ,	500	0	0
Administración de rentas del Departamento de México,	, , , , ,	71	5	0
Suma,	, , , , ,	3,272	4	2

Sección 3ª de la dirección general de alcabalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.

Mariano Nieves Maldonado.

Núm. 66.—AÑO DE 1844.

INGRESOS EXTRAORDINARIOS DE HACIENDA.

		Productos totales.		
Tesorería departamental de Aguascalientes,	, , , , ,	40	0	0
Id. id. de Coahuila,	, , , , ,	60	0	0
Id. id. de Jalisco,	, , , , ,	4,430	7	10
Id. id. de México,	, , , , ,	106	4	0
Id. id. de Michoacán,	, , , , ,	6,595	1	5
Id. id. de Nuevo León,	, , , , ,	73	1	0
Id. id. de Puebla,	, , , , ,	142	0	0
Id. id. de Querétaro,	, , , , ,	12	0	0
Id. id. de Tamaulipas,	, , , , ,	28	3	0
Id. id. de Zacatecas,	, , , , ,	427	6	0
Administración de rentas del Departamento de Veracruz,	, , , , ,	13	2	0
Suma,	, , , , ,	11,929	1	3

Sección 3ª de la dirección general de alcabalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.

Mariano Nieves Maldonado.

Núm. 67.—AÑO DE 1844.

RENDICION DE CAUTIVOS.

Tesorería general de la república, , , , , , 24.685 1 2

Seccion 3ª de la direccion general de alcabalas y contribuciones directas. Mé-
xico, Junio 16 de 1845.

Mariano Hierro Maldonado.

Núm. 68.—AÑO DE 1844.

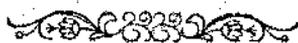
DEPOSITOS GENERALES.

	Productos totales.
Tesorería general de la república, , , , , ,	2.311.239 6 8
Tesorería departamental de Aguascalientes, , , , ,	33 5 5
Id. id. de Jalisco, , , , ,	13.460 5 3
Id. id. de México, , , , ,	218 2 6
Id. id. de Michoacan, , , , ,	32.005 0 7
Id. id. de Oajaca, , , , ,	1.533 1 0
Id. id. de Puebla, , , , ,	41.359 4 4
Id. id. de San Luis Potosí, , , , ,	3.162 0 1
Id. id. de Tamaulipas, , , , ,	109 5 0
Id. id. de Veracruz, , , , ,	1.986 5 0
Id. id. de Zacatecas, , , , ,	4.598 2 8
Administracion principal de rentas del Departam. de Oajaca, ,	3.013 2 2
Id. id. de id. del id. de Tabasco, ,	1.674 7 4
Id. id. de id. del id. de Veracruz, ,	1.101 2 7
Id. id. de id. del id. de Zacatecas, ,	19.566 7 7
Administraciones de rentas del Departamento de Durango, ;	3.625 4 11
Id. de id. del id. de México, ,	9.240 0 11
Administracion subalterna de S. Juan del Rio en el Departa- mento de Querétaro, , , , , ,	202 2 10
Aduana marítima de Guaymas, , , , , ,	938 0 0
Id. id. de Matamoros, , , , , ,	719 2 3
Id. id. de Mazatlan, , , , , ,	36.048 0 1
Id. id. de Tampico de Tamaulipas, , , , , ,	205 6 5
Id. id. de Tabasco, , , , , ,	10.218 2 9
Id. id. de Veracruz, , , , , ,	910 0 9
Aduana fronteriza de Comitán, , , , , ,	479 4 0
Suma, , , , ,	2.497.649 3 1

Seccion 3ª de la direccion general de alcabalas y contribuciones directas. Mé-
xico, Junio 16 de 1845.

Mariano Hierro Maldonado.

Núm. 69.—AÑO DE 1844.



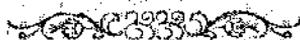
ASIGNACION PARA EL PRESIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE PUEBLA.

Administracion principal de rentas del Departamento de Puebla, , 3.884 1 2

Seccion 3ª de la direccion general de alcabalas y contribuciones directas.
México, Junio 16 de 1845.

Mariano Garcia Maldonado.

Núm. 70.—AÑO DE 1844.

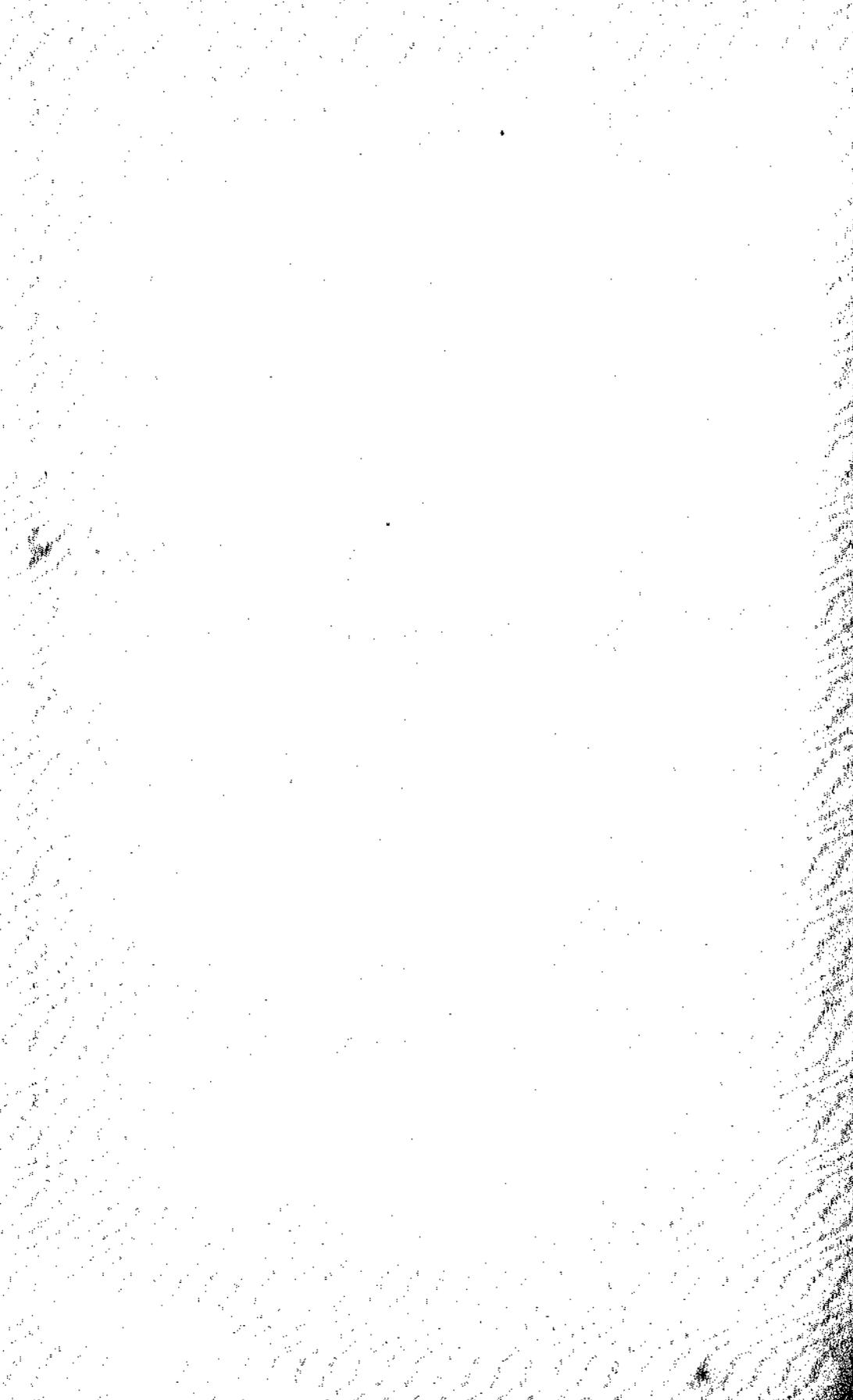


GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION.

Sueldos de los empleados de la direccion general de alcabalas y contribuciones directas, , , , , , , , , ,	42 678 4 8
Gastos menores de dicha oficina , , , , , , , , , ,	1.200 0 0
Total de gastos, , , , , , , , , ,	<u>43.878 4 8</u>

Seccion 3ª de la direccion general de alcabalas y contribuciones directas.
México, Junio 16 de 1845.

Mariano Garcia Maldonado.



AÑO DE 1844.

RESUMEN general de los estados de las rentas del erario nacional por el año de 1844, en cada uno de los Departamentos de la república que se espresan, formados en cumplimiento del art. 7.º de la ley de 26 de Febrero de 1840.

DEPARTAMENTOS.

	Productos totales.	Sueldos y honorarios.	Gastos de administración.	Total de gastos.	Productos líquidos.	Deficientes.
Aguascalientes.....	62,571 4 94	9,340 6 78	13,775 0 5	23,114 7 04	39,520 5 84
Californias.....	7,135 6 5	863 5 19	117 6 9	771 4 7	6,364 1 10
Chiapas.....	34,587 4 2	2,922 0 19	894 6 19	3,816 7 8	47,570 4 0
Chihuahua.....	235,599 0 33	7,421 4 11	65,977 5 9	73,442 2 5	261,459 5 74
Cocahuila.....	135,955 6 5	11,391 6 0	11,396 7 11 1/2	22,788 0 5 1/2	123,519 7 11 1/2
Durango.....	455,539 6 11	31,270 5 19	98,932 7 9 1/2	132,233 5 7 1/2	423,216 1 3 1/2
Guadalupe.....	1,099,163 3 3 1/2	70,281 3 4 1/2	177,399 3 1	247,680 6 5 1/2	851,784 3 10
Jalisco.....	1,912,154 3 9 1/2	192,093 9 3	329,351 3 0	521,447 3 5	1,400,810 7 9
México.....	12,315,501 4 7 1/2	526,334 2 11	1,616,068 5 5	2,205,403 0 7	10,110,098 4 0 1/2
Michoacán.....	692,240 2 2 1/2	48,668 0 6 1/2	141,420 0 3	190,378 1 0 1/2	471,862 1 3
Nueva Leon.....	61,239 4 5 1/2	4,991 1 7	3,511 7 6	8,476 1 3	53,054 3 5 1/2
Oaxaca.....	456 0 0	456 0 0
Coahuila.....	649,992 2 1	30,517 3 1	115,473 3 2	146,333 6 3	392,258 3 10
Queretaro.....	1,045,662 0 5 1/2	121,276 3 10 1/2	121,452 1 1	246,168 1 1 1/2	542,163 3 9 1/2
San Luis Potosí.....	355,292 0 2 1/2	44,436 2 5 1/2	17,479 1 1 1/2	61,923 2 11	157,462 4 3 1/2
Sinaloa.....	1,193,826 2 4	46,529 3 6	183,745 0 2	232,076 1 8 1/2	965,823 0 7 1/2
Sonora.....	2,783,838 2 6 1/2	67,275 3 2	131,774 2 5	199,019 5 7	1,594,995 4 1 1/2
Tampico.....	263,093 1 2	3,994 0 5	3,994 0 5	7,988 0 6	255,105 5 6
Tlaxcala.....	329,581 9 1	28,517 6 4	3,392 0 3	32,220 4 7	297,361 3 6
Tehuacan.....	2,053,539 6 10	131,496 7 1 1/2	55,687 2 11	189,194 2 9 1/2	1,894,363 4 4 1/2
Veracruz.....	5,053,105 9 5	309,653 1 7 1/2	629,129 0 11	932,112 1 5	5,000,993 6 9 1/2
Yucatan.....	1,171 3 2	1,171 3 2
Zacatecas.....	1,000,435 2 6 1/2	52,397 2 3 1/2	349,825 0 9	439,322 2 5 1/2	561,232 7 9
Suma.....	34,573,619 3 6	1,566,762 5 0 1/2	4,132,039 6 10	5,698,792 3 19 1/2	25,949,266 7 7 1/2
Gastos generales de administración.....	42,678 4 8	1,300 0 0	43,978 4 8	43,575 4 8
Défese el deficiente del producto líquido.....					21,961,215 2 1 1/2

Efectivo producido líquido..... México, Junio 16 de 1845.—*J. I. Pagan*

Direccion general de alcabalas y contribuciones directas.



AÑO DE 1844.

ESTADOS que manifiestan los valores de las rentas del erario nacional en los Departamentos que en seguida se expresan, correspondientes al propio año.

Núm. 1.—DEPARTAMENTO DE AGUASCALIENTES.

Ramos.	Productos totales.	Sueldos y honorarios.	Gastos de administración.	Total de gastos.	Productos líquidos.	Deficientes.
Alcabalas de efectos nacionales y derecho de consumo sobre efectos extranjeros.....	19,073 0 71	6,972 4 103	965 0 0	7,937 4 103	11,004 5 96
Uno por ciento de estracción de moneda de un Departamento a otro..	101 0 0	101 0 0
Medio por ciento para tribunales mercantiles...	767 7 0	767 7 0
Contribuciones directas por todos sus ramos....	23,190 5 9	2,135 2 7	347 4 8	2,482 7 3	19,707 0 0
Monte-pío civil.....	580 5 4	580 5 4
Descuento de un centavo por peso para establecimiento de inválidos en virtud del decreto de 12 de Enero de 1842.....	356 3 11	356 3 11
Multas.....	6 3 8	6 3 8
Renta de correos.....	3,064 2 10	120 0 0	1,998 7 9	1,998 7 9	1,105 9 1	8,421 1 2
Renta de lotería.....	2,333 4 0	141 7 2	10,622 0 0	10,763 7 2	20 0 0
Bienes nacionales.....	50 0 0	930 2 51
Resistencias.....	636 2 53	8,245 2 5
Préstamos.....	6,245 2 5
Ingresos extraordinarios de hacienda.....	40 0 0	40 0 0
Depósitos.....	33 5 5	33 5 5
Quince por ciento de amortización para los valores de alcance.....	2,679 4 3	2,079 4 3
Impuesto para la milicia..	1,545 6 7	1,845 6 7
Instrucción pública.....	733 5 9	733 5 9
Sumas.....	62,974 4 04	9,369 0 71	13,773 0 5	23,142 7 03	48,260 6 103	8,431 1 2
Hágase el deficiente del producto líquido.....					8,431 1 2
Verdadero producto líquido.....					39,829 5 83

Núm. 2.—DEPARTAMENTO DE CALIFORNIA.

Ramos.	Productos totales.	Sueldos y honorarios.	Gastos de administración.	Total de gastos.	Productos líquidos.
Alcabalas de efectos nacionales y derecho de consumo sobre efectos extranjeros.....	1,524 1 9	653 5 10	117 6 9	771 4 7	1,053 5 2
Descuento de un centavo por peso para establecimiento de inválidos en virtud del decreto de 12 de Enero de 1842.....	11 0 0	11 0 0
Apoyos.....	2 0 0	2 0 0
Bienes nacionales.....	414 2 0	414 2 0
Resistencias.....	59 4 8	59 4 8
Préstamos.....	4,404 0 8	4,404 0 8
Salinas.....	489 7 6	439 7 6
Sumas.....	7,155 6 5	653 5 10	117 6 9	771 4 7	6,384 1 10

Núm. 3.—DEPARTAMENTO DE CHIAPAS.

RAMOS.	Productos totales.	Sueldos y honorarios.	Gastos de administración.	Total de gastos.	Productos líquidos.
Derechos marítimos de importación, exportación y toneladas...	33,214 7 9	2,217 3 0	197 5 0	2,415 2 0	30,831 5 9
Uso por ciento de importación.	175 6 6	175 6 6
Alcabalas de efectos nacionales y derecho de consumo sobre efectos extranjeros.....	5,782 1 6	5,782 1 6
1 por 100 de extracción de moneda de un Departamento á otro.	2 2 0	2 2 0
Contribuciones directas por todos sus ramos.....	5,631 5 7	51 1 5	90 3 6	141 4 11	5,496 0 8
Multas.....	1 0 0	1 0 0
Cuatro por ciento de circulación de moneda.....	375 7 0	375 7 0
Renta de papel sellado.....	2,146 1 6	59 4 5	90 6 4	150 2 9	1,995 8 9
Renta de lotería.....	1,500 0 0	93 0 0	516 0 0	609 0 0	890 2 0
Existencias.....	2 4 11	2 4 11
Préstamos.....	1,557 3 5	1,557 3 5
Depósitos.....	479 4 0	479 4 0
Sumas.....	30,857 4 2	2,122 0 10	894 5 10	3,316 7 6	47,570 4 6

Núm. 4.—DEPARTAMENTO DE CHIHUAHUA.

RAMOS.	Productos totales.	Sueldos y honorarios.	Gastos de administración.	Total de gastos.	Productos líquidos.
Contribuciones directas por todos sus ramos.....	15,176 2 3	965 4 10	284 3 10	1,250 0 8	16,886 1 7
Monte-pío civil.....	151 0 0	151 0 0
Descuento de un centavo por peso para establecimiento de invalidos, en virtud del decreto de 12 de Enero de 1892.....	67 0 1	67 0 1
Multas.....	10 0 0	10 0 0
Casas de moneda.....	2,691 3 0	2,691 3 0
Renta del tabaco.....	238,610 1 3	1,321 4 9	46,818 4 8	48,348 1 5	190,291 7 16
Renta de pólvora.....	22,957 4 10	1,733 5 7	9,136 1 10	10,858 5 5	12,098 5 5
Renta de naipes.....	5,657 0 0	330 3 5	1,753 6 9	2,033 2 2	3,624 3 10
Renta de papel sellado.....	6,394 7 3	329 5 4	81 5 2	411 2 6	6,190 4 0
Renta de correos.....	13,761 1 4	3,037 5 0	7,839 7 6	10,877 4 6	2,886 3 10
Existencias.....	2,083 0 3½	2,083 0 3½
Préstamos.....	24,262 6 0	24,262 6 0
Sumas.....	335,296 0 3½	7,994 4 11	65,917 5 0	73,843 2 8	361,433 5 7½

Núm. 5.—DEPARTAMENTO DE COAHUILA.

RAMOS.	Productos totales.	Sueldos y honorarios.	Gastos de administración.	Total de gastos.	Productos líquidos.
Alcabalas de efectos nacionales y derecho de consumo sobre efectos extranjeros.....	23,691 1 0	6,507 2 4	1,437 4 8½	8,244 7 0½	15,449 2 8½
Contribuciones directas por todos sus ramos.....	2,312 5 4	267 3 3	31 5 2	299 0 5	2,043 4 11
Monte-pío civil.....	125 5 6	125 5 6
Renta del tabaco.....	67,184 7 0	4,752 0 0	3,598 3 1	14,350 3 1	52,834 3 11
Renta de pólvora.....	593 0 8	28 2 7	199 2 0	137 4 7	455 4 1
Renta de papel sellado.....	1,733 6 0	75 6 4	39 1 0	106 7 4	1,626 6 8
Existencias.....	47,140 5 6	47,140 5 6
Préstamos.....	3,053 0 6	3,053 0 6
Ingresos extraordinarios de hacienda.....	69 0 0	69 0 0
Sumas.....	145,653 0 5	11,931 6 6	11,206 7 11½	23,138 0 5½	129,819 7 11½

NUMERO 6.

DEPARTAMENTO DE DURANGO.

RAMOS.	Productos totales.	Sueldos y honorarios.	Gastos de administración.	Total de gastos.	Productos líquidos.
Alcábalá de efectos nacionales y derecho de consumo sobre efectos extranjeros.....	08.250 7 9	15.807 7 7½	2.488 0 0½	10.296 6 5	78.403 0 10
Tres por ciento de platas ó derecho de quintos.....	270 0 0	270 0 0
Derechos de fundición y ensayo.	13.508 4 10½	5.168 1 8½	5.168 1 8½	14.340 3 2
Medio por ciento para tribunales mercantiles.....	1.901 5 8	1.901 5 8
Contribuciones directas por todos sus ramos.....	31.779 1 2	2.822 1 8	1.369 5 0	4.191 6 8	27.587 2 6
Monte pío civil.....	651 2 8	651 2 8
Renta del tabaco.....	337.251 1 1	7.276 0 0	80.240 4 10	87.516 4 10	249.735 4 3
Renta de pólvora.....	6.288 0 3	281 7 6	1.706 0 0	1.987 7 6	3.300 0 0
Renta de naipes.....	2.396 4 0	143 6 3	1.476 0 0	1.619 6 3	776 5 9
Renta de papel sellado.....	7.745 4 0	947 6 11	85 7 2	494 6 1	7.310 5 11
Renta de correos.....	16.347 7 0	2.253 2 9	8.761 0 0	11.016 2 9	5.335 4 3
Renta de lotería.....	2.653 4 0	164 3 5	930 0 0	1.094 3 5	1.559 0 7
Aprovechamientos.....	382 1 9	382 1 9
Créditos activos.....	6 6 7	6 0 7
Escistencias.....	75 1 1	75 1 1
Préstamos.....	27.014 3 8	27.014 3 8
Depósitos.....	3.625 4 11	3.625 4 11
Juegos licitos y diversiones públicas.....	264 0 0	264 0 0
Licencia de ferros.....	110 2 11½	110 2 11½
Sumas.....	555.530 6 11	31.270 5 10	89.052 7 9½	122.323 5 7½	423.216 1 3½

Núm 7.—DEPARTAMENTO DE GUANAJUATO.

RAMOS.	Productos totales.	Sueldos y honorarios.	Gastos de administración.	Total de gastos.	Productos líquidos.
Alcábalá de efectos nacionales y derecho de consumo sobre efectos extranjeros.....	210.622 6 11	46.986 6 11	6.973 6 11	53.960 5 10	156.662 1 1
Tres por ciento de platas ó derecho de quintos.....	133.680 7 5	133.680 7 5
Derechos de fundición y ensayo.	11.957 4 1	9.634 4 1	9.634 4 1	2.323 0 0
Uno por ciento de extracción de moneda de un departamento á otro.....	4.050 5 3	4.050 5 3
Contribuciones directas por todos sus ramos.....	81.250 3 6	4.017 0 0	2.463 0 8	6.480 0 8	77.770 3 0
Monte pío civil.....	2.041 0 4	2.041 0 4
Descuento de un centavo por peso para establecimiento de inválidos en virtud del decreto de 12 de Enero de 1812.	1.313 1 3	1.313 1 3
Renta del tabaco.....	481.662 0 10	8.318 0 0	150.634 2 5	154.252 2 5	327.409 6 5
Renta de pólvora.....	8.117 0 2	543 4 2	3.070 7 3	3.614 3 5	4.502 3 5
Renta de naipes.....	2.892 5 0	173 4 5	1.328 7 0	1.502 3 5	1.290 1 7
Renta de papel sellado.....	15.455 3 6	746 0 0	291 7 9	947 7 9	14.507 3 9
Renta de correos.....	11,877 0 4	3,110 1 2	6,514 0 1	9,625 7 8	2,251 1 1
Renta de lotería.....	30.377 0 0	1,851 6 7½	5,710 5 9	7,562 3 7½	22,814 4 1½
Bienes nacionales.....	132 4 0	132 4 0
Reintégramos.....	106 0 4	106 0 4
Créditos activos.....	900 0 0	900 0 0
Escistencias.....	3.719 0 8½	3.719 0 8½
Préstamos.....	56.365 5 0	56.365 5 0
Derechos de títulos.....	128 4 2	128 4 2
Derechos de minería.....	2.722 7 9	2.722 7 9
Instrucción pública.....	6.769 7 0	6.769 7 0
Sumas.....	1,063,465 2 3½	70,981 3 4½	177,280 3 1	247,680 6 5½	823,784 3 10

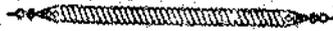
NÚMERO 3.

~~SECRETADO~~

DEPARTAMENTO DE JALISCO.

RAMOS.	Productos totales.	Sueldos y honorarios.	Gastos de Almon.	Total de gastos.	Productos líquidos.	Deficientes.
Derechos marítimos de importación, exportación y toneladas.....	150.133 0 2	29.650 3 4	2.185 0 4	31.865 3 10	118.267 4 4	
Una por ciento de importación.....	3.501 7 0				3.501 7 0	
Dos por ciento de avería.....	7.115 3 3				7.115 3 3	
Alcabalas de efectos nacionales y derecho de consumo sobre efectos extranjeros.....	307.917 1 6	52.611 6 0	3.674 6 0	56.486 4 9	311.430 4 0	
Tres por ciento de platas ó derecho de quintos.....	43.782 4 4				43.782 4 4	
Comises.....	131 7 6				131 7 6	
Una por ciento de extracción de moneda de un Departamento á otro.....	11.483 7 0				11.483 7 0	
Medio por ciento para tribunales mercantiles.....	8.363 7 0				8.363 7 0	
Contribuciones directas por todos sus ramos.....	81.386 5 6	7.447 2 2	557 3 3	8.304 7 5	73.081 6 1	
Monte-pío civil.....	2.450 3 4				2.450 3 4	
Descuento de un centavo por peso para establecimiento de inválidos, en virtud del decreto de 12 de Enero de 1842.....	2.240 7 0				2,240 7 0	
Oficios vendibles y renunciables.....	127 0 0				127 0 0	
Multas.....	50 0 0				50 0 0	
Cuatro por ciento de circulación de moneda.....	6.522 2 5				6.522 2 5	
Renta del tabaco.....	420.485 1 6	25.143 2 8	180.919 5 10	212.062 0 0	211.423 0 11	
Renta de pólvora.....	3.286 3 3	257 5 10	294 1 11	551 7 9	3,731 3 5	
Renta de naipes.....	3.580 0 0	215 1 1	1,042 5 6	2,127 6 7	1,457 0 5	
Renta de papel sellado.....	24,049 7 9	981 0 9	516 1 0	1,495 0 3	22,564 7 0	
Renta de correos.....	29,484 0 6	4,490 1 5	10,611 3 9	15,102 0 2	14,382 6 4	
Renta de lotería.....	15,114 2 0	939 0 0	22,448 4 0	23,551 4 0	8,237 2 0	
Reintegros.....	3,769 7 2				3,769 7 2	
Existencias.....	19,308 3 4				19,308 3 4	
Préstimos.....	110,548 0 11				110,548 0 11	
Donativos.....	347 3 3				347 3 3	
Ingresos extraordinarios de hacienda.....	4,430 7 10				4,430 7 10	
Depósitos.....	13,460 5 3				13,460 5 3	
Pegses.....	908 2 9				908 2 9	
Quince por ciento de amortización para los valores de alcabala.....	279 1 0				279 1 0	
Salinas.....	1,834 3 5				1,834 3 5	
Sumas.....	1,342,184 3 0	22,663 0 3	239,234 3 0	351,347 3 3	999,054 1 9	8,237 2 0
Bájase el deficiente del producto líquido.....					8,237 2 0	
Verdadero producto líquido.....					990,816 7 9	

NUMERO 8.



DEPARTAMENTO DE MEXICO.

Ramos.	Productos totales.	Saludos y honorarios.	Gastos de administracion.	Total de gastos.	Productos líquidos.	Déficits.
Derechos marítimos de importacion, exportacion y toneladas.	36,232 7 7	16,790 4 3	1,900 5 2	18,690 6 3	17,631 6 2	
Uno por ciento de importacion.	1,317 1 10				1,317 1 10	
Dos por ciento de avería.	2,360 7 0				2,360 7 0	
Afórcos nacionales y derecho de consumo sobre efectos estrangeros.	1,464,345 4	3,268,961 0 6	92,484 5 1	366,515 5 7	1,103,799 6 8	
Derechos de fundicion y ensayo.	66,672 2 10	11,117 4 2	390 7 9	11,418 3 11	45,253 6 11	
Comisos.	1,209 1 0				1,209 1 0	
Ocho por ciento de extraccion de moneda de un Departamento u otro.	221 3 8				221 3 8	
Medio por ciento para tribunales mercantiles.	41,260 1 4				41,260 1 4	
Contribuciones directas por todos sus ramos.	466,097 1 0	51,765 3 0	33,066 4 4	86,751 7 4	400,045 2 4	
Monte-pio civil.	23,057 0 0				23,057 0 0	
Idem militar.	1 5 0				1 5 0	
Descuento de un centavo por peso para establecimiento de inválidos en virtud del decreto de 12 de Enero de 1842.	11,952 1 0				11,952 1 0	
Hospitalidades.	251 0 0				251 0 0	
Oficinas vendibles y renunciabiles.	312 2 7				312 2 7	
Multas.	2,268 2 8				2,268 2 8	
Casa de moneda.	119,380 7 8	69,737 3 6	41,017 2 5	114,384 5 10	5,996 1 9	
Renta del tabaco.	1,223,443 3 2	66,158 5 4	968,015 7 4	1,054,204 3 2	169,239 1 0	
Renta de pólvora.	37,357 5 2	13,942 0 5	101,086 5 9	114,028 6 2	7,329 1 10	
Renta de naipes.	19,268 7 5	5,163 1 2	11,060 7 6	16,214 6 8	3,054 6 9	
Renta de papel molido.	88,937 2 11	11,640 4 10	29,133 6 6	40,780 3 4	48,156 7 7	
Renta de correos.	129,363 0 4	22,217 3 0	54,066 4 2	76,283 7 2	53,109 1 2	
Renta de lotería.	213,027 0 0	26,714 4 9	171,094 3 10	197,808 9 7	51,208 5 5	
Aprovechamientos.	976 0 3				976 0 3	
Prémios de cambios.	158 4 7				158 4 7	
Minas nacionales.	169,569 7 10		121,380 4 4	121,380 4 4	48,170 3 6	
Reintegros.	64,661 4 11				62,654 4 11	
Créditos activos.	22,311 2 0				22,311 2 0	
Al frente.	4,245,095 3 5	3,873,314 2 11	1,610,060 0 2	2,595,462 5 3	2,115,482 4 11	117,077 1 0

Ramos.	Productos totales.	Sueldos y honorarios.	Gastos de administración.	Total de gastos.	Productos líquidos.	Deficientes.
Del frente.....	1,245,005 3 5	587,314 2 11	1,619,069 6 2	2,205,402 5 5	2,115,982 1 11	76,771 1 0
Resistencia.....	118,858 0 43				118,858 0 43	
Préstamos.....	4,094,129 5 11				4,094,129 4 11	
Donativos.....	2,412 4 3				2,412 4 3	
Ingresos extraordinarios de hacienda.....	106 4 0				106 4 0	
Depósitos.....	2,330,699 2 1				2,330,698 2 3	
Derechos de pasaportes, cartas de seguridad y certificaciones de firmas.....	5,185 0 6				5,185 0 6	
Medio por ciento de propios y arbitrios.....	305 0 0				305 0 0	
Derechos de dos mil quinientos de algodón depositado, cuya introducción se permitió por el supremo gobierno.....	120,000 0 0				120,000 0 0	
Venta de las doce barras restantes de la negociación de las minas del Fresnillo.....	143,049 5 0				143,049 5 6	
Refacción mandada satisfacer con los dos quintos del 25 por 100.....	109,977 4 1				109,977 4 1	
Bonos del fondo de amortización de créditos de la moneda de cobre.....	623,439 7 6				623,439 7 6	
2 y 1 por 100 de las alhajas marítimas de Veracruz y Tampico de Tabaniquas destinado a la amortización de créditos de subditos ingleses.....	281,227 3 0				281,227 3 0	
Redención de cautivos.....	24,085 1 2				24,085 1 2	
Cuatro centavos de peso por vara cuadrada a los tejidos ordinarios de algodón.....	465 2 0				465 2 0	
Tanto por ciento de interés por capitales que se reconocen al arario.....	1,647 6 0				1,647 6 0	
Quince por ciento de amortización para los valores de aleaciones.....	2,039 2 1				2,039 2 1	
Juegos licitos y diversiones públicas.....	17 2 0				17 2 0	
Salinas.....	20,202 7 6				20,202 7 6	
Suma.....	19,318,561 4 7	587,314 2 11	1,619,069 6 2	2,205,402 5 5	10,189,969 5 0	76,771 1 0
Bajado al deficiente del producto líquido.....					76,771 1 0	
Verdadero producto líquido.....					10,113,198 4 0	

Num. 10.—DEPARTAMENTO DE MICHOACAN.

RAMOS.	Productos totales.	Sueldos y honorarios.	Gastos de administración.	Total de gastos.	Productos líquidos.
Alcabalas de efectos nacionales y derecho de consumo sobre efectos extranjeros.....	142,426 6 13	25,405 2 64	13,066 2 6	39,571 5 03	103,055 1 1
Medio por 100 para tribunales mercantiles.....	3,001 7 6				3,001 7 6
Contribuciones directas por todos sus ramos.....	91,951 4 3	8,303 2 9	5,075 6 0	13,382 0 9	78,000 3 6
Monte-pío civil.....	253 5 3				253 5 3
Renta del tabaco.....	324,727 2 5	11,024 4 0	112,532 2 5	123,570 6 5	209,559 4 0
Renta de pólvora.....	1,953 7 5	14 2 6	145 5 10	160 0 4	1,793 7 1
Renta de papel sellado.....	13,532 0 0	617 3 0	51 3 10	668 7 7	12,863 0 5
Renta de correos.....	12,504 0 0	2,501 2 5	5,783 7 8	8,285 2 1	4,518 6 3
Renta de lotería.....	18,254 0 0	1,091 6 10	3,511 4 0	4,603 2 10	13,621 5 3
Reintegros.....	611 5 6				611 5 6
Restituciones.....	5 4 0				5 4 0
Resistencias.....	150 5 3				150 5 3
Préstamos.....	12,510 3 3				12,510 3 3
Ingresos extraordinarios de hacienda.....	6,595 1 5				6,595 1 5
Depósitos.....	32,005 0 7				32,005 0 7
Tanto por ciento de intereses por capitales que se reconocen al erario.....	425 0 10				425 0 10
Quince por 100 de amortización para los vales de alcance.....	97 4 0				97 4 0
Sumas....	662,240 2 34	18,953 0 94	111,120 0 3	190,375 1 04	471,869 1 3

Num. 11.—DEPARTAMENTO DE NUEVO-LEON.

RAMOS.	Productos totales.	Sueldos y honorarios.	Gastos de administración.	Total de gastos.	Productos líquidos.
Alcabalas de efectos nacionales y derecho de consumo sobre efectos extranjeros.....	97,515 5 53	3,110 1 11	701 2 0	3,811 3 8	93,614 0 93
Contribuciones directas por todos sus ramos.....	10,901 4 4	900 2 6	25 0 0	925 2 6	10,076 1 10
Monte-pío civil.....	172 2 8				172 2 8
Idem militar.....	88 4 9				88 4 9
Descuento de un centavo por peso para establecimiento de inválidos en virtud del decreto de 12 de Enero de 1842.....	201 7 0				201 7 0
Bienes mustrancos.....	57 0 2				57 0 2
Renta de naipes.....	820 1 6	40 1 8	425 0 4	455 0 0	365 1 6
Renta de correos.....	6,491 5 8	601 3 6	2,272 6 7	3,874 2 1	3,507 0 7
Reintegros.....	1,195 3 6				1,195 3 6
Resistencias.....	3,089 2 11				3,089 2 11
Préstamos.....	2,608 4 5				2,608 4 5
Ingresos extraordinarios de hacienda.....	73 1 0				73 1 0
Juegos licitos y diversiones públicas.....	14 1 4				14 1 4
Sumas....	61,930 4 84	4,061 1 7	3,147 9 1	8,156 1 3	53,064 3 54

Num. 12.—DEPARTAMENTO DE NUEVO-MEXICO.

RAMOS.	Productos totales.	Sueldos y honorarios.	Gastos de administración.	Total de gastos.	Productos líquidos.
Alcabalas de efectos nacionales y derecho de consumo sobre efectos extranjeros.....	455 0 0				455 0 0
Sumas....	455 0 0				455 0 0

Num. 13.—DEPARTAMENTO DE OAJACA.

RAMOS.	Productos totales	Sueldos y honorarios	Gastos de admón.	Total de gastos.	Productos líquidos.
Alcabalas de efectos nacionales y derecho de consumo sobre efectos extranjeros,	119,739 4 9	32,927 3 1	32,927 3 1	86,812 1 8
1 p. ¢ de extracción de moneda de un Departamento á otro,	757 3 3	757 3 3
Medio por 100 para tribunales mercantiles,	3,754 7 3	3,754 7 3
Contribuciones directas,	127,611 6 7	3,861 0 10	176 5 11	1,010 4 9
Monte-pío civil,	1,439 3 5	123,571 1 50
Idem militar,	925 1 10	1,439 3 5
Descto. de 1 centavo por peso p. ¢ establecim. de inválidos,	1,673 5 0	928 1 10
Multas,	140 1 0	1,673 5 0
Renta del tabaco,	170,563 7 2	101,889 1 1	101,889 1 1	440 4 0
Renta de pólvora,	12,242 0 4	603 2 7	1,803 4 6	1,803 4 6	68,374 6 1
Renta de naipes,	272 2 0	16 2 5	130 6 6	147 1 2	10,847 3 10
Renta de papel sellado,	13,583 0 0	594 1 2	95 6 10	690 0 9	135 0 10
Renta de correos,	13,653 3 2	1,307 4 4	10,495 2 11	11,802 7 3	12,696 0 0
Renta de loterías,	5,615 4 9	531 4 5	1,119 0 0	1,083 4 5	1,819 3 11
Bienes nacionales,	288 0 6	6,031 7 7
Reintegros,	1,712 1 0	288 0 6
Créditos activos,	5,781 2 5	1,712 1 0
Existencias,	6,212 7 3	5,781 2 5
Préstamos,	33,200 4 4	6,212 7 3
Depósitos,	4,516 3 2	32,900 4 4
Tanto p. ¢ de inters. por capitales que se reconocen al erario, 15 por 100 de amortización para los vales de alcance,	41 3 6	4,516 3 2
Salmas,	46 1 0	41 3 6
Sumas,	348,832 2 1	36,817 3 1	116,476 3 2	156,323 6 3	392,548 3 10

Num. 14.—DEPARTAMENTO DE PUEBLA.

RAMOS.	Productos totales	Sueldos y honorarios	Gastos de admón.	Total de gastos.	Productos líquidos.
Alcabalas de efectos nacionales y derecho de consumo sobre efectos extranjeros,	485,727 0 6	83,745 4 13	19,871 5 10	103,620 1 11	452,106 6 61
Cenizas,	219 0 6	219 0 6
Contribuciones directas,	175,150 5 5	10,976 6 4	960 4 2	17,017 2 6	158,133 2 11
Monte-pío civil,	3,173 7 10	3,173 7 10
Idem militar,	65 7 8	65 7 8
Descto. de 1 centavo por peso p. ¢ establecim. de inválidos,	120 7 1	139 7 1
Oficios vendibles y renunciados,	50 0 0	50 0 0
Multas,	15 0 0	15 0 0
Renta del tabaco,	108,313 3 2	9,783 7 6	53,723 2 4	65,507 1 10	42,836 1 4
Renta de pólvora,	13,051 0 4	811 1 4	1,404 4 9	2,218 6 1	10,803 2 3
Renta de naipes,	6,510 6 0	382 3 6	3,132 3 0	3,521 6 6	3,015 7 6
Renta de papel sellado,	21,891 2 11	1,097 2 5	147 2 6	1,244 4 11	29,319 6 0
Renta de correos,	26,291 5 3	6,746 2 3	6,369 6 6	13,216 0 9	13,015 4 0
Renta de loterías,	52,990 0 0	3,410 0 5	36,979 4 0	39,819 4 5	12,540 3 7
Aproteccionados,	112 4 0	112 4 0
Bienes nacionales,	173 2 5	173 2 5
Reintegros,	4,429 6 4	4,429 6 4
Créditos activos,	7,062 4 6	7,062 4 6
Avances de cuentas,	830 0 0	830 0 0
Existencias,	7,865 7 6	7,865 7 6
Préstamos,	84,995 2 6	84,995 2 6
Ingresos en guard. de hacienda,	142 0 0	142 0 0
Depósitos,	41,359 4 4	41,359 4 4
Penales,	703 5 6	703 5 6
Astracción para el presidio del Departamento,	3,584 1 2	3,584 1 2
Quince por ciento de amortización para los vales de alcance,	55 6 4	55 6 4
Juegos licitos y diversiones,	31 3 2	31 3 2
Sumas,	1,049,662 0 81	121,776 3 101	124,422 1 1	246,108 4 114	802,463 3 94

Núm. 15.—DEPARTAMENTO DE QUERETARO.

RAMOS.	Productos totales.	Sueldos y honorarios.	Gastos de administración.	Total de gastos.	Productos líquidos.
Alcabalas de efectos nacionales y derecho de consumo sobre efectos extranjeros.....	98,610 7 0	28,423 6 0	2,814 3 2	31,238 1 3	67,372 6 6
Contribuciones directas por todos sus ramos.....	40,261 2 0	3,403 2 1	221 6 3	3,625 0 4	36,636 1 6
Monte-pío civil.....	2,121 5 3				2,121 5 3
Descuento de un centavo por peso para establecimiento de inválidos en virtud del decreto de 12 de Enero de 1812.....	922 0 0				922 0 0
Biénes nacionales.....	1,600 0 0				1,600 0 0
Renta del tabaco.....	182,322 5 6	6,960 7 5	163,565 3 4	170,516 2 0	9,076 2 0
Renta de pólvora.....	2,232 6 11	150 6 2	88 6 0	239 4 2	1,993 2 9
Renta de naipes.....	1,731 0 6	104 0 4	515 6 6	920 6 10	801 4 8
Renta de papel sellado.....	5,336 1 1	231 6 0	63 6 0	298 1 6	5,037 4 7
Renta de correos.....	17,610 7 7	4,627 6 8	6,288 1 10	10,916 0 1	6,694 7 6
Renta de lotería.....	8,790 0 0	531 0 0	3,162 0 0	3,693 0 0	5,097 0 0
Biénes nacionales.....	121 0 0				121 0 0
Reintegros.....	528 5 0				528 5 0
Existencias.....	4,782 7 04				4,782 7 04
Préstamos.....	13,094 3 3				13,094 3 3
Ingresos extraordinarios de hacienda.....	12 0 0				12 0 0
Depósitos.....	202 2 10				202 2 10
Quince por ciento de amortización para los vales de alcance.	54 3 0				54 3 0
Juegos licitos y diversiones públicas.....	40 0 0				40 0 0
Sumas.....	378,293 0 24	41,339 2 04	156,750 1 15	221,249 5 11	157,003 4 31

Núm. 16.—DEPARTAMENTO DE SAN LUIS POTOSÍ.

RAMOS.	Productos totales.	Sueldos y honorarios.	Gastos de administración.	Total de gastos.	Productos líquidos.
Alcabala de efectos nacionales y derecho de consumo sobre efectos extranjeros.....	86,418 4 11	22,709 7 0	5,207 1 3	27,917 0 3	58,501 4 8
Derechos de fundición y ensaye. Uno por ciento de extracción de moneda de un departamento a otro.....	20,204 5 54	1,200 0 0	1,318 6 7	2,518 6 7	20,685 6 104
Contribuciones directas por todos sus ramos.....	237 0 2				237 0 2
Monte-pío civil.....	41,166 0 1	2,897 2 3	1,097 5 3	3,994 7 6	37,171 0 7
Idem militar.....	1,189 1 3				1,188 1 3
Inválidos.....	7 1 0				7 1 0
Descuento de un centavo por peso para establecimiento de inválidos en virtud del decreto de 12 de Enero de 1812.....	2,136 1 4				2,136 1 4
Hospitalidad.....	3,886 3 3				3,886 3 3
Casas de moneda.....	60,686 4 04	13,070 5 3	37,018 0 04	50,119 3 34	10,517 1 2
Renta del tabaco.....	280,472 4 7	7,020 0 1	126,813 0 4	133,733 0 5	142,529 4 2
Renta de pólvora.....	2,031 5 4	31 6 10	273 1 5	307 7 3	1,722 6 1
Renta de naipes.....	995 2 0	59 5 9	302 0 0	561 6 3	434 5 3
Renta de papel sellado.....	0,134 2 0	459 6 2	131 0 2	589 6 4	855 1 2
Renta de lotería.....	18,283 4 0	995 2 2	7,341 0 8	8,339 3 10	7,943 0 2
Biénes nacionales.....	329 1 0				329 1 0
Reintegros.....	7,842 7 7				7,832 7 7
Existencias.....	4,631 6 1				4,631 6 1
Préstamos.....	613,821 3 2				613,821 3 2
Donativos.....	12 4 8				12 4 8
Depósitos.....	3,162 0 1				3,162 0 1
Licencia de fierros.....	10 1 0				10 1 0
Sumas.....	1,190,899 2 4	49,350 3 6	152,725 0 24	242,078 1 84	948,820 0 71

Núm. 17.—DEPARTAMENTO DE SINALOA.

RAMOS.	<i>Productos totales.</i>	<i>Sueldos y honorarios.</i>	<i>Gastos de Admón.</i>	<i>Total de gastos.</i>	<i>Productos líquidos.</i>
Derechos marítimos de importación, exportación y toneladas...	1,134,096 5 11	45,291 0 8	9,216 6 5	54,507 7 1	1,079,588 6 10
Uno por ciento de importación...	31,211 1 2				31,211 1 2
Dos por ciento de avería...	67,078 5 7				67,078 5 7
Alcabalas de efectos nacionales y derecho de consumo sobre efectos extranjeros...	218,164 1 6	9,990 5 5	2,540 0 5	12,530 6 10	205,634 3 8
Derechos de fundición y ensayo...	13,841 1 6	4,742 5 8		4,742 5 8	9,098 2 10
Uno por ciento de extracción de moneda de un Departamento á otro...	1,380 4 5				1,380 4 5
Contribuciones directas por todos sus ramos...	10,081 4 11	1,170 4 10	532 2 0	1,702 6 10	8,381 6 1
Monto-pio civil...	2,407 2 2				2,407 2 2
Descuento de un centavo por peso para establecimiento de inválidos en virtud del decreto de 12 de Enero de 1812...	486 0 9				486 0 9
Multas...	8,317 3 0				8,317 3 0
Cuatro por ciento de circulación de moneda...	12,680 0 3				12,680 0 3
Renta del tabaco...	162,007 7 6	3,514 7 6	105,532 4 8	109,047 4 2	53,960 3 4
Renta de pólvora...	3,404 2 5	53 6 3	751 6 0	804 4 3	2,598 6 2
Renta de naipes...	2,152 1 0	129 1 5	1,030 2 9	1,150 4 2	992 7 10
Renta de papel sellado...	6,253 7 1	12 6 0	63 1 2	76 2 2	6,180 4 11
Renta de correos...	18,191 5 5	2,369 5 5	5,998 0 0	7,467 5 6	10,724 0 0
Resintegros...	1,271 4 2				1,271 4 2
Existencias...	3,038 1 12				3,038 4 12
Préstamos...	431,403 1 8				431,403 1 8
Depósitos...	33,048 0 1				33,048 0 1
Uno por ciento de exportación al oro y plata pasta...	15,119 6 4				15,119 6 4
Salinas...	4,287 0 0				4,287 0 0
Sumas	2,186,598 2 63	67,375 3 2	124,774 2 6	192,040 5 7	1,994,848 4 12

Núm. 18.—DEPARTAMENTO DE SONORA.

RAMOS.	<i>Productos totales.</i>	<i>Sueldos y honorarios.</i>	<i>Gastos de Admón.</i>	<i>Total de gastos.</i>	<i>Productos líquidos.</i>
Derechos marítimos de importación, exportación y toneladas...	172,161 7 1	12,005 4 6	819 7 9	12,825 4 3	159,336 2 10
Uno por ciento de importación...	15,947 2 2				15,947 2 2
Dos por ciento de avería...	8,044 0 0				8,044 0 0
Alcabalas de efectos nacionales y derecho de consumo sobre efectos extranjeros...	49,829 0 1	5,818 0 5	952 2 1	6,770 3 6	43,058 5 7
Derechos de fundición y ensayo...	5,624 6 0	4,557 0 0		4,557 0 0	1,067 6 0
Uno por ciento de extracción de moneda de un Departamento á otro...	767 0 2				767 0 2
Medio por ciento para tribunales mercantiles...	3,532 0 11				3,532 0 11
Multas...	50 0 0				50 0 0
Cuatro por ciento de circulación de moneda...	351 0 11				351 0 11
Renta de correos...	7,451 1 5	1,166 8 2	4,221 6 7	5,388 4 9	2,063 4 8
Existencias...	3,888 2 2				3,888 2 2
Préstamos...	6,516 4 3				6,516 4 3
Depósitos...	938 0 0				938 0 0
Juegos licitos y diversiones públicas...	18 0 0				18 0 0
Sumas	265,042 1 2	24,637 3 1	5,994 0 6	30,531 3 6	234,510 5 8

Núm. 19.—DEPARTAMENTO DE TABASCO.

Ramos.	Productos totales.	Sueldos y honorarios.	Gastos de administración.	Total de gastos.	Productos líquidos.
Derechos marítimos de importación, exportación y toneladas.....	201,838 2 7	21,033 2 8	1,810 6 1	22,843 8 9	178,994 4 10
Uno por 100 de importación.....	4,948 4 1				4,948 4 1
Dos por ciento de avería.....	9,829 7 11				9,829 7 11
Alcabalas de efectos nacionales y derecho de consumo sobre efectos extranjeros.....	55,500 6 3	4,247 7 9	944 6 8	5,192 6 5	30,307 7 10
1 p ² de extracción de moneda de un Departam. á otro.....	230 0 3				230 0 3
Contribuciones directas.....	22,009 6 2	2,408 6 0	934 1 6	3,342 7 6	18,666 6 8
Monte-pío civil.....	1,384 7 2				1,384 7 2
Multas.....	1,838 7 6				1,838 7 6
Cuatro por ciento de circulación de moneda.....	794 7 0				794 7 0
Renta de papel sellado.....	4,647 6 0	727 5 11	37 0 0	264 5 11	4,383 0 1
Aprovechamientos.....	73 0 0				73 0 0
Prémio de cambio.....	491 1 0				491 1 0
Existencia.....	2,341 6 5				2,341 6 5
Préstamos.....	25,727 7 8				25,727 7 8
Depósitos.....	11,893 2 1				11,893 2 1
Sumas.....	323,851 0 1	28,817 6 4	3,502 6 3	32,330 4 7	291,530 3 6

Núm. 20.—DEPARTAMENTO DE TAMAULIPAS.

RAMOS.	Productos totales.	Sueldos y honorarios.	Gastos de administración.	Total de gastos.	Productos líquidos.
Derechos marítimos de importación, exportación y toneladas.....	1,413,750 0 4	121,407 3 8	8,492 0 4	129,899 4 0	1,283,850 4 4
Uno por 100 de importación.....	32,860 1 2				32,860 1 2
Dos por ciento de avería.....	74,328 2 8				74,328 2 8
Alcabalas de efectos nacionales y derecho de consumo sobre efectos extranjeros.....	173,139 4 5	6,489 4 54	1,324 4 0	7,814 0 34	165,795 3 114
Comisos.....	737 4 0				737 4 0
1 p ² de extracción de moneda de un Departam. á otro.....	787 1 3				787 1 3
Contribuciones directas.....	18,422 2 11	451 3 3	137 3 6	588 6 9	17,833 4 5
Monte-pío civil.....	5,462 7 1				5,462 7 1
Descuento de un centavo por peso para establecimiento de invalidos.....	1,027 0 0				1,027 0 0
Multas.....	1,749 6 0				1,749 6 0
Cuatro por ciento de circulación de moneda.....	6,997 4 2				6,997 4 2
Renta del tabaco.....	89,635 3 9	5,706 7 6	29,095 4 7	31,452 4 1	48,182 7 8
Renta de pólvora.....	914 3 8	56 7 8	169 5 7	226 5 3	747 6 5
Renta de naves.....	2,398 5 6	143 7 3	1,970 1 0	1,414 0 3	984 5 3
Renta de papel sellado.....	10,399 5 4	480 6 0	301 3 9	782 1 9	9,817 3 7
Renta de correos.....	13,549 7 1	1,660 1 8	10,070 6 2	11,539 7 10	2,009 7 3
Renta de lotería.....	8,322 4 0	519 6 5	2,303 6 0	2,913 4 5	5,408 7 7
Aprovechamientos.....	13 4 0				13 4 0
Prémio de cambio.....	30 7 4				30 7 4
Bienes nacionales.....	903 0 0				903 0 0
Reintegros.....	1,063 7 9				1,063 7 9
Aloanca de cuentas.....	30 7 3				30 7 3
Existencias.....	33,157 4 6				33,157 4 6
Préstamos.....	196,703 0 0				196,703 0 0
Ingresos extraordinarios de hacienda.....	28 3 0				28 3 0
Depósitos.....	1,034 5 8				1,034 5 8
Salidas.....	215 0 0				215 0 0
Sumas.....	2,080,839 6 10	136,466 9 04	52,667 2 11	139,934 2 94	1,891,795 4 04

DEPARTAMENTO DE VERACRUZ.

RAMOS.	Productos totales.	Sueldos y honorarios.	Gastos de administración.	Total de gastos.	Productos líquidos.	Deficientes.
Derechos marítimos de importación, exportación y toneladas	3,792,541 2 3	601,407 3 0	8,304 0 11	109,705 4 5	3,682,835 5 10	" "
Uno por ciento de importación	90,487 1 2	" " " "	" " " "	" " " "	90,487 1 2	" "
Dos por ciento de avería	126,455 5 4	" " " "	" " " "	" " " "	126,455 5 4	" "
Alcabalas de efectos nacionales y derecho de consumo sobre efectos estrangeros	716,328 4 33	61,700 2 0	9,237 3 0	71,036 5 2	675,291 7 03	" "
Uno por ciento de extracción de moneda de un departamento á otro	26 1 3	" " " "	" " " "	" " " "	26 1 3	" "
Medio por 100 para tribunales mercantiles	6,241 6 0	" " " "	" " " "	" " " "	6,241 6 0	" "
Contribuciones directas por todos los ramos	156,323 7 0	13,483 7 1	1,182 9 11	14,666 3 0	121,667 4 0	" "
Monte-pío civil	6,670 1 4	" " " "	" " " "	" " " "	6,670 1 4	" "
Decreto de un centavo por peso para establecimiento de inválidos en virtud del decreto de 12 de Enero de 1812	4,655 2 2	" " " "	" " " "	" " " "	4,655 2 2	" "
Multas	1,110 1 4	" " " "	" " " "	" " " "	1,110 1 4	" "
Cuatro por ciento de circulación de moneda	112,108 5 2	" " " "	" " " "	" " " "	112,108 5 2	" "
Renta del tabaco	210,238 1 11	102,106 7 5	61,023 1 2	606,190 0 8	" " " "	455,951 6 9
Renta de pólvora	7,149 2 7	515 1 4	710 3 6	1,285 4 10	6,863 5 9	" "
Renta de naipes	5,925 0 0	355 3 10	2,800 0 3	3,155 4 1	2,769 9 11	" "
Renta de papel sellado	23,779 5 7	980 4 2	1,831 1 6	2,820 5 8	20,958 7 11	" "
Renta de correos	53,545 7 0	18,066 2 10	13,226 5 3	31,323 0 7	22,222 6 5	" "
Renta de lotería	56,156 2 0	2,415 1 2	27,883 4 0	31,328 5 2	25,127 4 10	" "
Aprovechamientos	345 4 9	" " " "	" " " "	" " " "	345 4 9	" "
Bienes nacionales	1,262 2 0	" " " "	" " " "	" " " "	1,262 2 0	" "
Reintegros	7,576 5 2	" " " "	" " " "	" " " "	7,576 5 2	" "
Restituciones	8 0 0	" " " "	" " " "	" " " "	8 0 0	" "
Escasencias	108,904 3 33	" " " "	" " " "	" " " "	108,904 3 33	" "
Préstamos	413,823 3 6	" " " "	" " " "	" " " "	413,823 3 6	" "
Ingresos extraordinarios de hacienda	13 2 0	" " " "	" " " "	" " " "	13 2 0	" "
Depósitos	3,997 0 4	" " " "	" " " "	" " " "	3,997 0 4	" "
Derechos de títulos	50 0 0	" " " "	" " " "	" " " "	50 0 0	" "
Derecho de fortificación de la plaza de Veracruz	16,800 3 0	600 0 0	" " " "	600 0 0	15,700 3 0	" "
Juegos licitos y diversiones públicas	649 0 0	" " " "	" " " "	" " " "	649 0 0	" "
Sumas	5,993,195 0 5	302,883 1 7	220,236 0 1	1,932,112 1 8	5,456,944 5 6	455,951 6 9
Bájase el deficiente del producto líquido					455,951 0 0	
Veradero producto líquido					5,000,992 0 9	

Número 22.—DEPARTAMENTO DE YUCATAN.

RAMOS.	Productos totales.	Sueldos y honorarios.	Gastos de Admon.	Total de gastos.	Productos líquidos.	Deficientes.
Renta de papel sellado.....	1,171 3 2	1,161 3 2
Sumas.....	1,171 3 2	1,171 3 2

Número 23.—DEPARTAMENTO DE ZACATECAS.

RAMOS.	Productos totales.	Sueldos y honorarios.	Gastos de Admon.	Total de gastos.	Productos líquidos.	Deficientes.
Alcabalas de efectos nacionales y derecho de consumo sobre efectos extranjeros.....	172,723 1 3	30,319 3 6	3,452 1 6	23,771 5 0	138,951 4 3
Tres por ciento de platos ó derecho de quintos.....	76,003 2 4	76,003 2 4
Derechos de fundición y envasa.....	6,078 0 3	6,291 5 9	6,291 5 9	213 5 6
Uno por ciento de extracción de moneda de un Departamento á otro.....	20,066 5 4	30,066 5 4
Medio por ciento para tribunales mercantiles.....	8,326 7 6	8,326 7 6
Contribuciones directas por todos sus ramos.....	72,250 0 3	6,984 1 9	1,477 3 10	8,461 5 7	63,789 2 10
Monte-pío civil.....	4,738 3 5	4,738 3 5
Hospitalidades.....	3,283 4 10	3,283 4 10
Casas de moneda.....	57,366 7 4	57,366 7 4
Renta del tabaco.....	671,498 7 6	27,965 1 6	314,036 5 10	312,901 7 4	128,537 0 2
Renta de pólvora.....	60,937 1 0	5,265 1 7	94,801 6 5	100,067 0 0	39,129 7 0
Renta de naipes.....	5,734 6 6	341 0 8	2,058 5 0	3,342 5 8	2,392 0 10
Renta de papel sellado.....	11,392 7 3	555 2 9	292 4 9	777 7 6	10,614 7 9
Renta de correos.....	16,035 3 5	3,568 5 10	7,341 4 8	10,900 2 6	5,135 0 11
Renta de lotería.....	17,808 0 0	1,083 2 11½	24,694 0 0	25,777 2 11½	7,969 2 11½
Rentegros.....	664 7 8	664 7 8
Créditos activos.....	541 5 9	541 5 9
Escritencias.....	6,426 6 7½	6,426 6 7
Préstamos.....	47,726 1 11	47,726 1 11
Donativos.....	500 0 0	500 0 0
Ingresos extraordinarios de hacienda.....	427 6 0	427 6 0
Depósitos.....	24,165 2 3	24,165 2 3
Impuesto para la milicia.....	8,738 1 6	8,738 1 6
Sumas.....	1,308,525 2 0½	52,287 2 3½	349,925 0 0	432,292 2 3½	618,545 7 2½	17,312 7 6½
Bájase el deficiente del producto líquido.....	47,312 7 5½
Verdadero producto líquido.....	571,232 7 9

Seccion 3.ª de la direccion general de alcabalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.

Mariano Nierro Maldonado.



TESORERIA GENERAL DE LA NACION.

SECCION DE CUENTA GENERAL.

ESTADO general de la distribucion que tuvieron en el año de 1914 los productos líquidos de los ramos que forman el erario nacional.

	TOTAL DE VALORES Y DISTRIBUCION.	
Importan los valores líquidos de las rentas y ramos que forman el erario nacional segun la primera parte de la cuenta.....	25.905.348	2 11
RAMOS Ó OBJETOS DE LA DISTRIBUCION.		
<i>Secretaria de relaciones exteriores, gobernacion y policia.</i>		
Sueldos de sus empleados.....	21.310	0 2
Gastos secretos de id.....	80.288	5 5
Idem generales y extraordinarios de id.....	7.938	0 9
Suministros hechos á las legaciones de Europa y América.....	53.290	3 7
Total.....	162.827	1 11
<i>Secretaria de justicia é instruccion pública é industria.</i>		
Sueldos de sus empleados.....	35.308	3 8
Gastos de escritorio de la misma.....	1.064	0 0
Sueldos de los señores ministros y fiscal de la suprema corte de justicia, de los empleados en sus tres secretarías y gastos de ella.....	67.719	2 6
A la vuelta.....	104.91	6 2 25.905.348 2 11

TOTAL DE VALORES
Y DISTRIBUCION.

De la vuelta.....	104.091 6 2	25,905.348 2 11
Sueldos de los Escmos. Sres. gobernadores de los Departamentos, empleados en sus secretarías y gastos de ellas.....	63.363 3 3	
Dado á los ayuntamientos para sus gastos....	11.073 0 4	
Sueldos de prefectos y gastos de sus secretarías.	76.119 3 8	
Institutos de ciencias y artes de los Departamentos.....	2.773 3 7	
Sueldos y gastos de los tribunales de justicia..	172.977 0 2	
Idem de los jueces de distrito.....	7.650 3 11	
Idem de promotores fiscales de distrito y hacienda.....	15.548 0 8	
Idem de los jueces de letras.....	32.651 2 1	
Gastos de periódicos.....	4.896 1 6	
Idem de impresiones del supremo gobierno y de los Departamentos.....	38.808 6 7	
Idem de instrucción pública.....	29.506 1 9	
Sueldos y gastos de la contaduría de propios .	1.520 0 0	
Idem é idem para la conservacion del desgañ..	2.788 7 7	
Gastos de escritorio y comunes del archivo general.....	150 0 0	
Sueldos de los empleados en la formacion y conservacion del Museo Nacional y gastos del mismo	1.279 2 11	
Asignacion al colegio de San Juan de Letran	242 2 0	
Idem para el sostén de cárceles y hospitales..	18.346 6 0	
Sueldos de los empleados en el cuidado y asco de palacio.....	23.04 0 0	
Gastos de obras y reparos del propio	2.469 1 3	
Idem de mantencion, conduccion y seguridad de presidarios.....	41.288 1 0	
Erogaciones y congruas del obispado de Sonora	992 5 3	
Sueldos de los asesores de los Departamentos..	4.432 1 10	
Vanticos de misioneros....	300 0 0	
Total.....	635.300 5 6	

Al frente..... 25,905.345 2 11

TOTAL DE VALORES
Y DISTRIBUCION.

Del frente..... 25.905.348 2 11

Secretaría de guerra.

Sueldos de sus empleados.....	65.642 4 8
Gastos de escritorio de la misma.....	3.361 1 9
Id. generales y extraordinarios de guerra.....	913.508 1 4
Escuela normal del ejército.....	15.752 0 10
Colegio militar.....	47.043 7 3
Vencimientos de la plana mayor del ejército..	120.344 4 2
Sueldos de los comandantes generales inspec- tores de las Californias y de sus ayudantes..	4.398 0 5
Gratificación á los secretarios de las coman- dancias generales.....	2.906 1 1
Gastos de escritorio de id.....	9.881 6 0
Id. de id. de las mayorías de plaza.....	915 7 6
Id. de id. de las comandancias principales. . .	1.246 5 8
Sueldos de señores generales de division y brigada empleados en cuartel.....	137.118 6 1
Id. del cuerpo de salud militar y gastos de hospitales.....	152.557 7 5
Sobrestancias de hospitalidades.....	30.948 6 5
Haberes del cuerpo de ingenieros.....	29.399 1 9
Id. de la brigada de Zapadores.....	12.686 4 5
Vencimiento de las tres brigadas de artillería permanente y su plana mayor facultativa.	256.837 5 4
Id. de la infantería permanente.....	462.356 2 8
Id. de la caballería id.....	485.559 5 1
Id. de los batallones y compañías de milicia activa y de las de artillería de la misma arma.....	1.183.534 6 5
Id. de la caballería activa.....	637.067 7 3
Id. del depósito de reemplazos, desertores y partidas sueltas.....	104.566 4 4
Id. de la estinguida compañía de alabarde- ros.....	11 1 0
Depósito general de señores gefes y oficiales.	2.513 0 2
Vencimientos de señores gefes y oficiales agregados á las mayorías de plaza de los departamentos.....	105.932 5 9
Id. del estado mayor del Escmo. Sr. presi- dente.....	78.929 4 2

A la vuelta..... 4.635.421 4 11

25.905.348 2 11

TOTAL DE VALORES
Y DISTRIBUCION.

De la vuelta.....	4.635.421 4 11	25.348.348 2 11
Vencimientos de señores gefes y oficiales destinados en las comandancias generales.	68.816 1 3	
Id. de coroneles de infanteria sueltos.....	33.069 1 4	
Id. de tenientes coroneles id. id.....	8.686 3 11	
Id. de primeros ayudantes de id. id.....	1.734 3 11	
Id. de segundos id. de id. id.....	730 7 8	
Id. de comandantes de batallon id.....	7.820 5 10	
Idem de capitanes de infanteria id.....	9.309 3 6	
Idem de tenientes de id. id.....	3.866 3 4	
Idem de subtenientes id.....	839 1 3	
Idem de coroneles de caballeria id.....	41.696 3 4	
Idem de tenientes coroneles de id. id.....	20.264 0 2	
Idem de primeros ayudantes de id. id.....	5.297 6 0	
Idem de segundos id. de id. id.....	1.706 5 10	
Idem de comandantes de escuadron id.....	16.360 4 10	
Idem de capitanes de caballeria id.....	29.073 2 2	
Idem de tenientes de id. id.....	7.121 3 2	
Idem de alféreces id.....	1.942 7 9	
Idem de tenientes coroneles de infanteria con licencia ilimitada.....	829 5 6	
Idem de primeros ayudantes de id. con licencia ilimitada.....	183 4 8	
Idem de comandantes de batallon con id. id.	228 6 6	
Idem de capitanes de infanteria con id. id..	594 1 10	
Idem de subtenientes con id. id.....	682 0 3	
Idem de tenientes coroneles de caballeria con id. id.....	396 1 4	
Idem de comandantes de escuadron con id. idem.....	385 3 10	
Idem de capitanes de caballeria con id. id..	3.132 6 0	
Idem de tenientes de id. con id. id.....	607 4 10	
Idem de alféreces con id. id.....	489 2 4	
Idem del batallon de inválidos.....	99.345 1 10	
Idem de señores gefes y oficiales retirados, en la tesoreria departamental de México.	117.614 7 10	
Idem de coroneles retirados.....	9.827 4 9	
Idem de tenientes coroneles id.....	17.788 3 8	
Idem de comandantes de batallon ó escuadron id.....	11.900 1 8	
Al frente.....	4.947.963 3 0	25.905.348 2 11

TOTAL DE VALORES
Y DISTRIBUCION.

Del frente.....	4.947.963	3	0	25.905.348	2	11
Vencimientos de primeros ayudantes retirados	6.768	7	1			
Idem de segundos id. id.....	3.070	5	0			
Idem de capitanes retirados.....	17.534	4	2			
Idem de tenientes id.....	8.916	3	11			
Idem de subtenientes id.....	6.936	0	9			
Idem de cirujanos id.....	826	0	9			
Idem de sargentos primeros y segundos id..	15.254	5	8			
Idem de cabos y soldados id.....	14.398	1	4			
Idem de los oficiales del ministerio de guerra de artillería.....	17.646	7	5			
Idem de los obreros de la maestranza de id. con plaza.....	12.672	5	6			
Gastos de la maestranza de artillería.....	77.300	5	6			
Idem del parque de id.....	5.634	5	6			
Idem de trenes de id.....	7.869	6	8			
Sueldos y gastos de los vigías.....	1.191	7	9			
Gastos de fletamentos.....	18.476	2	3			
Idem de bagages.....	17.904	2	6			
Idem de conduccion de lo que se remite con objeto de cubrir atenciones militares.....	47.231	3	0			
Idem de arrondamiento de cuarteles, obras y reparos de los mismos y cuerpos de guardia.....	33.564	7	3			
Idem de obras de fortificacion.....	106.298	4	9			
Idem de alumbrado y utensilios para los cuerpos de guardia.....	8.406	3	0			
Idem de vestuario para el ejército.....	145.546	3	1			
Pensiones á los antiguos patriotas ó á sus familias.....	40.850	2	9			
Idem del monte-pío militar.....	159.891	3	2			
Idem militares.....	67.394	3	4			
Idem de 2 y 3 reales diarios.....	1.728	1	11			
Gratificacion á los señores comandantes generales de los departamentos por decreto de 19 de Febrero de 1839.....	1.761	6	9			
Sueldos de los auditores de guerra de las comandancias generales.....	9.752	3	0			
Uno por ciento para el establecimiento de inválidos.....	24.671	5	7			
Empleados en el id. de id.....	12.821	4	0			
A la vuelta	6.840.375	6	3	25.905.348	2	11

TOTAL DE VALORES
Y DISTRIBUCION.

De la vuelta.....	6.840.375 6 3	25.905.348 2 11
Vencimiento de la suprema corte marcial y gastos de su secretaría.....	46.653 6 10	
Papel sellado para despachos.....	305 4 0	
Comisaría general de guerra y marina.....	23.919 3 7	
Gastos de la secretaría de la junta de premios.....	80 0 0	
Total.....	6.911.334 4 8	

Marina.

Vencimientos de su plana mayor y oficialidad militar.....	1.275 5 11	
Idem del cuerpo político.....	5.843 6 3	
Departamento de marina de Veracruz.....	275.800 4 1	
Idem de id. de San Blas.....	25.216 2 10	
Sueldos y gastos de las capitanías de puerto.....	18.792 4 7	
Total.....	326.928 7 8	

Secretaría de hacienda.

Diets y viáticos de los señores diputados y senadores.....	149.189 0 9	
Sueldos de los empleados en las secretarías de las cámaras de diputados y senadores, y gastos de escritorio y de edificio.....	28.448 3 0	
Sueldos y gastos de la contaduría mayor.	22.442 1 3	
Idem del Escmo. Sr. presidente de la república y gastos de su secretaría.....	36.073 7 6	
Idem del consejo de gobierno y gastos de su secretaría.....	23.881 1 9	
Idem de los empleados en el ministerio de hacienda.....	45.197 5 7	
Gastos de escritorio de idem.....	6.906 3 0	
Idem generales y extraordinarios de hacienda.....	118.658 2 11	
Idem de escritorio de la oficina de rezagos....	728 7 0	
Sueldos de los empleados en la tesorería general.....	19.728 2 4	
Idem de la seccion de créditos.....	6.465 2 7	
Idem de la idem de temporalidades.....	1.893 4 10	
Sueldos de los individuos de las juntas depar-		

Al frente..... 459.713 2 0 25.905.348 2 11

TOTAL DE VALORES
Y DISTRIBUCION.

Del frente....	459.613 2 6	25.905.348 2 11
tamentales, empleados en sus secretarías y gastos de ellas.....	58.335 6 8	
Sueldos y gastos de los señores gefes superiores de hacienda.....	3.408 2 8	
Idem de los empleados en las tesorerías departamentales.....	119.296 6 8	
Gastos de escritorio de las mismas.....	9.594 3 9	
Sueldos y gastos de los almacenes generales..	2.622 5 2	
Idem de los empleados en las estinguidas contadurias de diezmos.....	96 2 5	
Idem de idem cesantes con ocupacion.....	60.219 7 11	
Idem de idem idem sin idem.....	15.587 6 6	
Pensiones á empleados jubilados.....	62.022 6 0	
Idem á idem de los que fueron citados.....	1.233 6 1	
Idem sobre la hacienda en general.....	842 6 4	
Idem sobre el ramo de tributos.....	4.329 6 7	
Idem sobre el ramo de vacantes.....	311 7 9	
Idem del monte-pio de ministros.....	108 5 6	
Monte-pio con arreglo á la ley de 3 de Septiembre de 1832.....	90.622 3 10	
Réditos de capitales que reconoce el erario...	691.247 4 10	
Premio de cambio.....	27.924 7 1	
Préstamos á rentas del erario.....	381.869 1 1	
Idem con calidad de pronto reintegro.....	330.993 1 7	
Amortizacion de créditos anteriores á la independencia.....	46.739 0 2	
Idem del préstamo forzoso, pedido el año de 1829.....	13.027 6 6	
Idem del idem, concedido por la ley de 8 de Febrero de 1836.....	143.084 7 4	
Idem de un millon de pesos con que se premió al Sr. Iturbide segun la ley de 18 de Abril de 1835.....	2.300 0 0	
Diez y siete por ciento, producido por las aduanas marítimas y destinado á la amortizacion de créditos contra el gobierno, con arreglo á la suprema órden de 20 de Mayo de 837...	273.900 3 1	
Descuento de letras negociadas.....	35.831 6 1	
Ocho por ciento producido por las aduanas y destinado á la amortizacion de créditos con-		
A la vuelta....	2.835.266 4 10	25.905.348 2 11

TOTAL DE VALORES
Y DISTRIBUCION.

De la vuelta....	2.835.266 4 10	25.905.348 2 11
tra el supremo gobierno, con arreglo á la su- prema órden de 24 de Septiembre de 1839.	60.837 0 10	
Amortizacion de vales de primera, segunda, tercera y cuarta clase y de alcance	2.859 2 1	
Asignaciones.....	23.159 2 4	
Depósitos.....	2.252.547 1 11	
Remisiones.....	4.194.127 7 2	
Idem á pagadurías militares.....	233.579 3 6	
Tabacos.....	1.787 2 7	
Banco nacional de amortizacion.....	58.572 3 11	
Casa de moneda.....	676.418 0 4	
Veinticinco por ciento de aduanas marítimas para pago de créditos contra el gobierno....	984.209 4 0	
A buena cuenta del costo del monumento que se está erigiendo en la plaza principal.....	28.075 0 0	
Quince por ciento para pago de créditos contra el gobierno.....	263.381 6 7	
Aduanas marítimas.....	453.490 5 1	
Pensionistas.....	3.264 7 5	
Anticipaciones por letras sobre las aduanas ma- rítimas por suprema órden de 12 de Octubre de 839.....	17.092 0 10	
Idem por idem sobre las idem idem por supre- ma órden de 20 de Enero de 1836.....	13.929 0 3	
Amortizacion de créditos pasivos.....	1.400 0 0	
Idem de idem activos.....	13.260 0 0	
Junta de amortizacion de créditos de cobre...	1.073 6 0	
Remisiones á contribuciones directas de esta capital	19.042 3 5	
Quince por ciento de refaccion de órdenes por decreto de 26 de Diciembre de 1842	5.452 2 6	
Préstamo forzoso del año de 836.....	200 0 0	
Idem 210.000 pesos, hecho por el venerable clero.....	453 4 1	
Autorizacion al gobierno para proporcionarse dos millones de pesos.....	941.500 0 0	
Idem de idem id. para idem un millon de pesos.	2.923 4 5	
1 por 100 para pago de créditos para el gobierno.	78.188 0 1	
12 por 100 para idem de idem idem por supre- ma órden de 4 de Abril de 1839.....	9.080 3 7	
Al frente....	13.175.171 5 0	25.905.348 2 11

TOTAL DE VALORES
Y DISTRIBUCION.

Del frente....	13.175.171 5 0	25.905.348 2 11
Préstamo forzoso por decretos de 20 de Abril y 5 de Mayo de 1843.....	280.094 7 6	
Honorario en virtud de la ley de 8 de Marzo de 1841.....	38 4 0	
Gastos de composuras de caminos.....	6.866 2 8	
5 por 100 para pago de agentes en Lóndres....	35.941 3 8	
Préstamo forzoso por decreto de 8 de Octubre de 1832.....	577 1 0	
Tributos.....	275.919 2 11	
Refaccion.....	70.000 0 0	
Consolidacion.....	3.535 7 7	
Dietas de la honorable junta legislativa.....	6.282 5 1	
Indemnizaciones concedidas por el supremo gobierno.....	13.779 1 0	
Descuento de libranzas por decreto de 29 de Diciembre de 1843.....	5.176 7 5	
Prémio por el descuento anterior.....	7.178 3 6	
Idem por letras de aduanas marítimas.....	8.570 6 10	
Anticipaciones por idem de idem idem.....	1.635.733 6 3	
Idem por idem de idem idem por suprema órden de 23 de Febrero de 1843.....	56.490 0 0	
Préstamo.....	462.198 4 10	
Idem eclesiástico voluntario.....	1.000 0 0	
Aduana de México.....	18.974 2 5	
Réditos de préstamos de 200.000 pesos que hizo el Sr. Arzobispo por el clero secular y regular.....	5.674 0 9	
Capitales que reconoce la hacienda pública....	3.810 0 0	
Cantidades mandadas abonar por varias oficinas á los créditos que gravitan sobre el fondo del 25 por 100.....	690.762 6 3	
Prémios mandados abonar por el supremo gobierno.....	101.303 3 6	
Derecho de 700.000 libras de hilo de coser é hilaza de colores.....	2.860 3 0	
Préstamo por decreto de 23 de Noviembre de 835.....	2.950 0 0	
Sueldos del Esemo. Sr. presidente interino....	11.100 0 0	
Amortizacion de capitales é intereses de los Estados-Unidos de América.....	140.831 3 0	
Idem por letras de aduanas marítimas.....	5.780 7 6	
A la vuelta....	17.028.062 7 8	25.905.348 2 11

TOTAL DE VALORES
Y DISTRIBUCION.

De la vuelta.....	17.028.602 7 8	25.905.348 2 11
Alcances de cuentas.....	9 4 6	
Venta de la hacienda de la Esperanza.....	150.000 0 0	
Dietas y viáticos de señores consejeros representantes de los Departamentos.....	19.565 4 5	
Redencion de cautivos.....	819 3 1	
Gastos de la secretaría del consejo de representantes.....	50 0 0	
Sueldos del Esmo. Sr. presidente D. Anastasio Bustamante.....	1.950 0 0	
Indemnización por manumisión de esclavos por decreto de 15 de Septiembre de 829 y 5 de Abril de 1837.....	27.670 4 6	
Bonos amortizados del fondo comun del 25 por 100.....	318.043 4 7	
Derechos de avería por decreto de 28 de Febrero de 1843.....	18.212 1 2	
2 por 100 de derechos de avería por decreto de 31 de Marzo de 1842.....	5.200 0 0	
Préstamo decretado en el año de 1821.....	5.650 0 0	
Premios abonados por autorizacion de 5 de Diciembre de 838.....	38.732 4 5	
Subsidio extraordinario de guerra.....	30 2 8	
5 por 100 para pago de créditos contra el gobierno por suprema orden de 22 de Abril de 1841.....	56.365 2 9	
Prémios por anticipaciones.....	39.076 3 1	
Cambio de créditos.....	9.419 1 4	
Anticipaciones por lo que corresponde al gobierno en la negociacion de minas del Fresnillo.	30.000 0 0	
Sueldos del Esmo. Sr. presidente interino D. José Joaquin de Herrera.....	443 6 8	
Gastos de recandacion.....	21 0 0	
Administracion general de correos.....	2.024 0 0	
Gastos encargados en los funerales de la Señora Canalizo.....	343 5 10	
Idem idem en los idem de la Señora Santa-Anna.	630 0 6	
Remisiones á las tesorerías particulares de los Departamentos por la tercera parte de sus rentas.....	19.609 1 10	
Al frente.....	17.772.539 3 0	25.905.348 2 11

TOTAL DE VALORES
Y DISTRIBUCION.

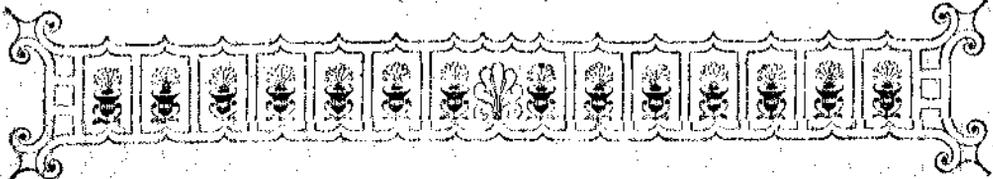
Del frente.....	17.772.539 3 0	25.905.348 2 11
Prémio del préstamo hecho en Chiapas, mandado abonar por suprema orden de 26 de Julio de 1843.....	163 7 5	
Donativo para la guerra de Tejas.....	500 0 0	
Préstamo impuesto por el congreso del antiguo Estado de Veracruz por decreto de 23 de Junio de 833.....	5 0 0	
Préstamo decretado por el congreso general en 23 de Noviembre de 838.....	100 0 0	
Idem forzoso pedido el año de 822.....	9.500 0 0	
Idem de 600.000 pesos pedido en 12 de Junio de 822.....	1.000 0 0	
Préstamo hecho al cuerpo de celadores públicos por la tesorería departamental de México. 1 por 100 de los 3 que se cobran á la plata y oro en la casa de moneda de Jalisco, entregado á los agentes de D. Manuel Escandon para pago de los proyectiles de guerra que contrató con el supremo gobierno.....	62.114 1 4	
	14.717 6 4	
Total.....	17.860.640 2 1	

RESÚMEN.

Importa el gasto erogado en la secretaría de relaciones esterioreas, gobernacion y policia	162.827 1 11	} 26.181.484 2 11
Idem el idem de la idem de justicia, instruccion pública é industria.....	635.300 5 6	
Idem el idem de la idem de guerra.....	6.350.735 1 9	
Idem el idem de la marina.....	326.928 7 8	
Idem el idem de la idem de hacienda.....	17.860.640 2 1	
Existencia que resultó en fin de Diciembre de 1844, en las oficinas y especies que demuestra la adjunta noticia.....	845.052 0 0	
DIFERENCIA.....		276.136 0 0

NOTA.—La diferencia que aparece respecto de la data al cargo, consiste en que la direccion general de alcabalas y contribuciones directas, al formar la primera parte de la cuenta, no habia recibido algunas de las tesorerías departamentales; cuyos estados cortes de caja se tuvieron presentes en esta general al hacer la distribucion.

México, Junio 20 de 1845.—Antonio Marta de Esnaurrizar.—Pedro Volez.
Revisado.—Bohorques.



TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

SECCION DE CUENTA GENERAL.

NOTICIA de las existencias que por fin de Diciembre de 1844 resultaron en las oficinas que en seguida se expresan, y que comprueban la que nparecer en la cuenta de distribucion de dicho año A saber:

TESORERÍA GENERAL.

En certificados de la casa de moneda.....	31.762 7 3	} 456.359 7 1
En numerario.....	182.359 1 0	
En letras de aduanas marítimas.....	2.608 0 0	
En recibos por datar y fianzas para documentos...	267.629 6 10	

TESORERÍA DEPARTAMENTAL DE SAN LUIS POTOSÍ.

En recibos por datar.....	, , , , ,	431 2 5
---------------------------	-----------	---------

IDEM DE OAJACA.

En numerario.....	, , , , ,	789 6 11
-------------------	-----------	----------

IDEM DE AGUASCALIENTES.

En recibos por datar.....	, , , , ,	79 0 8
---------------------------	-----------	--------

IDEM DE GUANAJUATO.

En numerario.....	, , , , ,	486 0 1
-------------------	-----------	---------

IDEM DE VERACRUZ.

En recibos por datar.....	, , , , ,	8.644 6 7
---------------------------	-----------	-----------

Al frente.....	, , , , ,	466.790 7 2
----------------	-----------	-------------

Del frente..... , , , , , 466.790 7 9

IDEM DE NUEVO-LEON.

En cargos pendientes..... , , , , , 3.633 4 2

IDEM DE PUEBLA.

En documentos de pagos verificados á tropa..... , , , , , 1.529 2 9

TESORERÍA DEPARTAMENTAL DE SINALOA.

No espresa especie en que se encuentra la cantidad de..... , , , , , 392 2 6

IDEM DE MÉXICO.

En recibos por datar..... 197.701 0 4 }
 En moneda falsa..... 329 0 0 } 198.033 0 4

IDEM DE TAMAULIPAS.

En documentos por datar..... 6.217 3 8 }
 En cargos contra la hacienda del Chamal..... 140 2 2 }
 En un recibo contra la secretaría del gobierno departamental..... 96 0 0 } 8.314 7 6
 En una distribución que ha de dar el mismo gobierno..... 91 0 0 }
 En vestuarios y sables..... 1.768 5 6 }
 En moneda falsa..... 1 4 2 }

IDEM DE JALISCO.

En numerario..... , , , , , 817 6 4

IDEM DE QUERÉTARO.

En moneda de cobre y documentos virtuales. , , , , , 107 6 8

IDEM DE COAHUILA.

En numerario..... 75 0 8 }
 En documentos por datar..... 26.782 2 4 } 26.857 3 0

IDEM DE CHIHUAHUA.

En poder del asentista sin distribución..... 5 7 0 }
 En numerario..... 25 4 1 } 31 3 1
 En las aduanas marítimas..... , , , , , 73.387 0 1
 En las idem fronterizas..... , , , , , 116 7 2
 En las aduanas de rentas de los departamentos. , , , , , 65.039 4 8
 845.052 0 0

México, Junio 20 de 1845.—J. de Esnaurrizar.—Pedro Velez.

Revisado.—Bohrguass.



NUMERO 1.

Ministerio de relaciones exteriores, gobernacion y policia.

Presupuesto de los gastos que deben compararse por este ministerio en el año de 1826.

DOTACIONES DE LOS EMPLEADOS EN EL MINISTERIO.	Gastos decretados.	Idem de iniciativa.	TOTALES.
Del E. Sr. ministro.....	6.000 0 0		
Del E. Sr. oficial mayor 1º.....	4.000 0 0		
Del Sr. oficial mayor 2º.....	3.000 0 0		
Del oficial 1º 2º.....	2.500 0 0		
Del 2º 2º.....	2.000 0 0		
Del 3º.....	1.000 0 0		
Del 4º.....	1.000 0 0		
Del 5º.....	1.000 0 0		
Del 6º.....	1.000 0 0		
Del 7º.....	900 0 0		
Del 8º.....	600 0 0		
Del archivero.....	1.000 0 0		
De dos oficiales de archivo á 600 pesos..	1.200 0 0		
De seis escribientes á 400 pesos.....	2.400 0 0		
Aumento á éstos de doscientos pesos á cada uno por decreto de 20 de Mayo de 1828.....	1.200 0 0		
Portero.....	600 0 0		
Mozo de oficio del ministerio.....	200 0 0		
Gratificacion de dos ordenanzas.....	120 0 0		29.720 0 0
Gastos de oficio del ministerio.....		1.500 0 0	
Idem secretos de relaciones.....		100.000 0 0	
Idem extraordinarios de idem.....		20.000 0 0	121.500 0 0
Para sostenimiento de periódicos.....	30.000 0 0		30.000 0 0
Para gastos de obras de palacio, y sueldos de los empleados respectivos.....		60.000 0 0	60.000 0 0
LEGACIONES Y CONSULADOS.			
LEGACION EN LOS ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA.			
Ministro plenipotenciario.....	10.000 0 0		
Secretario.....	3.000 0 0		
Oficial.....	1.500 0 0		14.500 0 0
Gastos de oficio.....		500 0 0	500 0 0
LEGACION Á LA ASAMBLEA GENERAL AMERICANA.			
Dos ministros plenipotenciarios á diez mil pesos cada uno.....	20.000 0 0		
A la vuelta.....	20.000 0 0		256.220 0 0

	Gastos decretados.	Idem de iniciativa.	TOTALES.
De la vuelta.....	20.000 0 0	256.220 0 0
Gastos de viaje y establecimiento de casa de éstos.....	20.000 0 0		
Un secretario.....	3.000 0 0		
Gastos de viaje de éste.....	1.500 0 0		
Oficial.....	1.500 0 0		
Gastos de viaje de éste.....	750 0 0	46.750 0 0
Gastos de oficio.....	500 0 0	500 0 0
LEGACION EN LONDRES.			
Ministro plenipotenciario.....	10.000 0 0	2.000 0 0	
Secretario.....	3.000 0 0	1.000 0 0	
Oficial.....	1.500 0 0	500 0 0	
Gastos de oficio.....	1.500 0 0	19.500 0 0
LEGACION EN PARIS.			
Ministro plenipotenciario.....	10.000 0 0		
Secretario.....	3.000 0 0		
Oficial.....	1.500 0 0		
Gastos de oficio.....	500 0 0	15.000 0 0
LEGACION EN MADRID.			
Ministro plenipotenciario.....	10.000 0 0		
Secretario.....	3.000 0 0		
Oficial.....	1.500 0 0		
Gastos de oficio.....	500 0 0	15.000 0 0
LEGACION EN ROMA.			
Ministro plenipotenciario.....	10.000 0 0		
Secretario.....	3.000 0 0		
Oficial.....	1.500 0 0		
Gastos de oficio.....	500 0 0	15.000 0 0
CÓNSESLES GENERALES.			
Uno en los Estados-Unidos con residencia en Nueva-York.....	3.000 0 0	3.000 0 0
Otro en las Ciudades Anseáticas con residencia en Hamburgo.....	3.000 0 0	3.000 0 0
CÓNSESLES PARTICULARES.			
En Valparaiso.....	3.000 0 0		
En Nueva-Orleans.....	3.000 0 0		
En Nueva-York.....	2.000 0 0		
En Londres.....	2.500 0 0		
Al frente.....	10.500 0 0	373.970 0 0

	De retados.	De iniciativa.	TOTALES.
Del frente.....	10.500 0 0		373.970 0 0
En Liverpool.....	3.000 0 0		
En Burdeos.....	2.000 0 0		
En el Havre.....	2.000 0 0		
En Barcelona.....	2.000 0 0		
En la Habana.....	2.500 0 0		22.000 0 0
CONTADURÍA DE PROPIOS CON ARREGLO AL DECRETO DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 831.			
Contador primero.....	3.000 0 0		
Idem 2º.....	2.000 0 0		
Oficial 1º.....	900 0 0		
Idem 2º.....	700 0 0		
Escribiente archivero.....	500 0 0		
Gastos de oficio.....	500 0 0		7.600 0 0
DESAGÜE DE HUEHUETOCA.			
SUELDOS DE LOS EMPLEADOS DE ESTE RAMO CON ARREGLO A ÓRDENES DEL GOBIERNO ESPAÑOL.			
Guarda mayor.....	700 0 0		
Arquitecto.....	200 0 0		
Guarda de Huehuetoca.....	500 0 0		
Idem de vertideros.....	500 0 0		
Idem de S. Cristóbal.....	480 0 0		
Del velador de Atlasihua.....	156 0 0		
Para las obras del Desagüe.....	50.000 0 0		52.536 0 0
ARCHIVO GENERAL.			
Director.....		3.000 0 0	
Oficial 1º.....		1.500 0 0	
Idem 2º.....		1.200 0 0	
Idem 3º.....		1.000 0 0	
Escribiente 1.º.....		500 0 0	
Idem 2º.....		450 0 0	
Idem 3º.....		400 0 0	
Portero.....		300 0 0	
Gastos de oficio, compra de estantes y habilitacion de otro local.....		2.193 2 0	10.543 0 0
Para la mantencion de los hospitales de esta ciudad.....	40.000 0 0		40.000 0 0
CUERPO DE INGENIEROS CIVILES DE CAMINOS.			
Un general de division, director general del cuerpo con el sueldo de su empleo.....			
A la vuelta.....			506.619 0 0

	Decretafos.	De iniciativa.	TOTALES.
De la vuelta.....			506.649 0 0
Dos ingenieros inspectores con tres mil pesos cada uno.....	6.000 0 0		
Dos ingenieros en jefe á dos mil pesos...	4.000 0 0		
Tres ingenieros en jefe, supernumerarios creados como adición á la planta en 27 de Diciembre de 813, 10 de Abril de 1843 y 24 de Junio del mismo año....	6.000 0 0		
Seis ingenieros ordinarios cada uno con mil pesos.....	6.000 0 0		
Un ingeniero ordinario supernumerario creado en 7 de Setiembre de 1844....	1.000 0 0		23.000 0 0
Suma total \$.....			529.649 0 0

México, Junio 30 de 1845.

Cuevas.

NUMERO 2.

Ministerio de justicia é instruccion pública.

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO DE 1846.

SECRETARIA DEL DESPACHO.	Decretados.	De iniciativa.
Sueldo del Escmo. Sr. ministro, con arreglo á la ley de 13 de Septiembre de 1824.....	6.000 0 0	
DOTACION DE SUS EMPLEADOS SEGUN EL REGLAMENTO VIGENTE DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1821, Y DECRETO DEL CONGRESO GENERAL DE 20 DE MAYO DE 1828.		
Oficial mayor primero.....	4.000 0 0	
Idem idem segundo.....	3.000 0 0	
Idem segundo primero.....	2.500 0 0	
Idem segundo segundo.....	2.000 0 0	
Idem tercero.....	1.000 0 0	
Idem cuarto.....	1.000 0 0	
Idem quinto.....	1.000 0 0	
Idem sexto.....	1.000 0 0	
Idem séptimo.....	900 0 0	
Idem octavo.....	600 0 0	
Archivero ..	1.000 0 0	
Oficial primero del archivo.....	600 0 0	
Idem segundo de idem.....	600 0 0	
Escribiente primero.....	600 0 0	
Idem segundo.....	600 0 0	
Idem tercero.....	600 0 0	
Idem cuarto.....	600 0 0	
Portero.....	600 0 0	
Mozo.....	200 0 0	
Dos ordenanzas á sesenta pesos.....	120 0 0	
Los gastos de secretaría que indica el espresado reglamento en su artículo 5º obligacion 8ª se graduan para el año en.....		2.000 0 0
Para idem extraordinarios é imprevistos de todos los ramos de este ministerio.....		40.000 0 0
Aumento que resulta de la nueva planta de esta secretaría que se agrega al fin comparada con la anterior excluyendo el sueldo del Escmo. Sr. ministro.....		7.452 0 0
Suma.....	28.520 0 0	49.452 0 0
RAMO DE JUSTICIA.		
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.		
Sueldo de once señores ministros y un fiscal á 4.500 pesos cada uno, segun la ley de 23 de Mayo de 1837....	54.000 0 0	
DOTACION DE SUS SECRETARIAS Y EMPLEADOS SEGUN EL REGLAMENTO DE 19 DE MAYO DE 1826.		
Secretario de la primera sala.....	3.000 0 0	
A la vuelta.....	57.000 0 0	

	Decretados.	De iniciativa.
De la vuelta.....	57.000 0 0	
Los de la segunda y tercera sala á 2.500 pesos cada uno.	5.000 0 0	
Tres oficiales mayores á 2.000 pesos.....	6.000 0 0	
Tres idem segundos á 1.500 pesos.....	4.500 0 0	
Dos agentes fiscales á 2.500, conforme á la ley de 12 de Julio de 841.....	5.000 0 0	
Seis escribientes á 600 pesos.....	3.600 0 0	
Cuatro abogados de pobres á 600 pesos.....	2.400 0 0	
Un escribano con.....	600 0 0	
Un ministro ejecutor.....	400 0 0	
Un procurador de pobres.....	178 0 0	
Tres porteros á 500 pesos.....	1.500 0 0	
Un mozo de estrados.....	200 0 0	
Gastos de escritorio.....	500 0 0	
Suma.....	86.878 0 0	
CÁRCELES.		
La ley de 19 de Mayo de 831, mandó aplicar de las sumas de que habla su art. 19 ochenta mil pesos al sostén de cárceles y hospitales; y como solo las primeras corresponden á este ministerio, se divide la cantidad expresada, designando cuarenta mil pesos al sostén de las cárceles de esta capital.....	40.000 0 0	
PROMOTORIAS FISCALES DE HACIENDA, CREADAS POR SUPREMO DECRETO DE 18 DE OCTUBRE DE 1841 QUE ESTINGUIÓ LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO Y JUZGADOS DE DISTRITO.		
Cinco promotores de México, Tampico, Matamoros, Veracruz y Zacatecas, á mil ochocientos pesos.....	9.000 0 0	
Siete id. de Acapulco, Guanajuato, Guadalajara, Puebla, S. Luis Potosí, Sinaloa y Tepic, á mil y quinientos pesos.....	10.500 0 0	
Once idem de Aguascalientes, Chihuahua, Chiapas, Coahuila, Durango, Michoacán, Nuevo-Leon, Oajaca, Querétaro, Sonora, y Tamaulipas, á mil doscientos pesos.....	13.200 0 0	
Suma.....	32.700 0 0	
NEGOCIOS ECLESIASTICOS.		
ECLESIASTICO SECULAR.		
OBISPADO DE SONORA.		
Sueldo del R. obispo conforme á la cédula de 17 de Marzo de 1781.....	5.000 0 0	
Idem del provisor.....	1.000 0 0	
Idem del notario oficial mayor.....	500 0 0	
Al frente.....	6.500 0 0	

	Decrechados.	De iniciativa.
Del frente.....	6.500 0 0	
Idem del promotor conforme á la cédula de 3 de Diciembre de 1804.....	700 0 0	
Idem del secretario con arreglo á la ley de 19 de Mayo de 1827.....	2.000 0 0	
OBISPADO DE YUCATÁN.		
Al R. obispo por la ley de 16 de Agosto de 1836, y su concordante de 19 de Agosto de 1837.....	6.000 0 0	
CHIAPAS.		
Para cóngrua del R. obispo, conforme al decreto de 17 de Junio de 1840.....	6.000 0 0	
CALIFORNIAS.		
Para el mismo objeto, segun el decreto de 19 de Septiembre de 1836.....	6.000 0 0	
NUEVO-LEON.		
Para cóngrua del R. obispo, segun iniciativa hecha en 21 de Noviembre de 1840.....		6.000 0 0
Suma.....	27.200 0 0	6.000 0 0
MISIONES.		
La provincia de Franciscanos del Sto. Evangelio, tiene á su cargo veintisiete misiones en Nuevo-México y el Paso del Norte, y el sínodo de los religiosos importa.....	8.880 0 0	
La de Franciscanos de Zacatecos tiene igualmente veintitres en las Tamaúparas, Chihuahua, Montercy y Durango, cuyo sínodo importa.....	6.400 0 0	
La de Franciscanos de Santiago de Julisco, tiene veintinueve en Sonora, Nayarit y Tamaúparas, y devengan de sínodos.....	9.400 0 0	
El colegio Apostólico de Ntra. Sra. de Guadalupe de Zacatecas, tiene dos misiones en Tejas, cuyas dotaciones suman.....	900 0 0	
El de Sta. Cruz de Querétaro tiene ocho misiones en Sonora, cuyos sínodos son de.....	2.800 0 0	
El de S. Francisco de Pachuca tiene nueve en Coahuila y Tamaulipas, cuyo costo es de.....	3.550 0 0	
La provincia de Dominicos de México tiene nueve misiones en la Baja California, cuyo sínodo importa.....	11.400 0 0	
Los colegios apostólicos de S. Fernando y Zacatecas tienen veintituna misiones en la Alta California, y su sínodo importa.....	12.600 0 0	
Suma.....	55.930 0 0	

POR HABERSE INCORPORADO AL ERARIO NACIONAL LOS BIENES DEL FONDO PIADOSO DE CALIFORNIAS, EN VIRTUD DEL DECRETO DE 24 DE OCTUBRE DE 1842, SE AGREGAN LAS DOS ÚLTIMAS PARTIDAS RELATIVAS A SINUOS DE ESTAS MISIONES.

INSTRUCCION PUBLICA.

ESCUELAS.

Para la creacion y perfeccion de escuelas de primera enseñanza, singularmente de artes y oficios, señaló la ley de 1^o de Mayo de 1831, ocho mil pesos que entre otras sumas debia percibir el Esco. ayuntamiento, de la aduana de esta capital.....

8.000 0 0

COLEGIOS.

Para auxiliar al colegio de S. Ildefonso, segun el decreto de 15 de Mayo de 1835.....

6.000 0 0

Para gastos del colegio de S. Juan de Letran, segun el decreto de 28 de Mayo de 1835.....

8.000 0 0

NOTAS: 1^a Las anteriores asignaciones deben seguirse ministrando del tesoro público, segun la ley de 18 de Agosto de 1843, en su art. 65, no obstante los demas fondos que ella consigna á los establecimientos literarios de la nacion

2^a A la Academia de S. Carlos han cesado las ministraciones que por la tesoreria general se le hacian, por haberle consignado el decreto de 16 de Diciembre de 1843, la administracion de la renta de Loteria para destinar sus productos líquidos á cubrir sus objetos.

A la Universidad de México, segun varias y antiguas reales órdenes, deben pagarse anualmente.....

7.613 0 0

Suma.....

29.613 0 0

JARDIN BOTÁNICO.

Sueldo del jardinero de palacio conforme al decreto de 21 de Noviembre de 1831, que debe continuarse pagando por la tesoreria general segun el diverso decreto de 30 de Diciembre de 43, que aprobó el reglamento del colegio de Minería, á que quedó aneja la cátedra de botánica..

600 0 0

Para pago de peones, un hortelano en el conservatorio de Chapultepec, herramientas y gastos menores, segun el citado decreto de 21 de Noviembre de 1831.....

1.000 0 0

Suma.....

1.600 0 0

ESCUELA DE MEDICINA.

La ley de 12 de Enero de 1842, destinó para el fondo de donde deben pagarse los sueldos de los catedráticos y de mas empleados, los diez y seis mil pesos anuales del instituto literario del antiguo estado de México, asignados por el gobierno departamental en 12 de Octubre de 839, y que aprobó el supremo gobierno en 21 del mismo; y segun la ley de 18 de Agosto de 843, tit. 5.º art. 65, debe continuarse este pago.

La misma ley precitada aumentó dicho fondo con los ochenta pesos mensales destinados por decreto del congreso general de 9 de Agosto de 836 para gastos menores del establecimiento: los que importan novecientos sesenta pesos anuales, cuyo suministro debe continuarse segun la citada ley siempre sobre plan de estudios.

Suma

Decreutados.	De iniciativa.
16.000 0 0	
9.600 0 0	
16.960 0 0	

RESUMEN.

Secretaría del despacho	28.520 0 0	
Gastos de escritorio de ella		2.000 0 0
Idem previstos y extraordinarios		40.000 0 0
Aumento de la planta iniciada á las cámaras		7.452 0 0
Suprema corte de justicia	86.878 0 0	
Cárceles de esta capital	40.000 0 0	
Conduccion de reos á presidios		20.000 0 0
Promotorías fiscales	32.700 0 0	
Obispos de Sonora, Yucatán, Chiapas, Californias y N. León	27.200 0 0	6.000 0 0
Misiones	55.930 0 0	
Escuelas y colegios	29.613 0 0	
Jardín botánico	1.600 0 0	
Escuela de medicina	16.960 0 0	
Suma	319.401 0 0	75.452 0 0

Suman los gastos decretados. 319.401 0 0

Idem los de iniciativa

Total

394.853 0 0

México, Mayo 30 de 1845.

J. de Guadalupe

PLANTA de la secretaria iniciada en 1.º de Julio de 838, y aprobada ya por la cámara de diputados.

Oficial mayor 1.º	4.000
Idem 2º	3.000
Idem 3º	2.500
Idem 4º	2.400
Idem 5º	2.300
Idem 6º	2.200
Idem 7º	2.000
Idem 8º	1.800
Idem 9º	1.600
Idem 10º	1.400
Archivero	1.200
Escribiente 1º ó de libros	1.000
Idem 2º	900
Idem 3º	800
Idem 4º	700
Idem 5º	600
Idem 6º	500
Idem 7º	400
Portero	400
Mozo de oficio	200
Gratificación de dos ordenanzas á 36 pesos	72
Suma	29.972

Es copia.—México, Mayo 30 de 1845.

J. de Guaredo.

NUMERO 3.

Ministerio de hacienda.

Presupuesto de los gastos que deben causar los cargos de su cargo en el año de 1846.

	Decretoados.	De iniciativa.
SUPREMO PODER LEGISLATIVO.		
Las dietas de los Sres. diputados se deden pagar de las rentas de sus respectivos Departamentos, segun lo dispuesto en el art. 199 de las Bases constitucionales; por lo que no se consideran aqui.....		
Dietas de sesenta y tres Sres. senadores, al respecto de tres mil quinientos pesos cada uno, conforme a lo que qua previene el decreto de 24 de Mayo de 837.....	220.500 0 0	
Sueldos de los empleados en la secretaria de la cámara de diputados.....	13.100 0 0	
Idem de la oficina de recaudacion.....	9.067 0 0	
Gastos de dichas oficinas.....		1.440 0 0
Sueldos de los empleados en la secretaria del senado, segun el decreto de 27 de Abril del año prócsimo pasado.....	6.650 0 0	
Gastos de la misma oficina.....		1.000 0 0
Sueldos de los Sres. contadores mayores del tribunal de revision de cuentas, y de los empleados en la contaduría mayor.....	48.400 0 0	
Gastos de oficina.....		500 0 0
SUPREMO PODER EJECUTIVO.		
Sueldos del Escmo. Sr. presidente (decreto de 31 de Mayo de 837.....	36.000 0 0	
Idem de los diez y siete Sres. consejeros, al respecto de cuatro mil pesos cada uno, segun el decreto de 18 de Julio de 843.....	68.000 0 0	
Idem de los empleados en la secretaria por decreto de 28 de Septiembre de 843.....	6.100 0 0	
Gastos de la misma oficina por el propio decreto.....	600 0 0	
MINISTERIO DE HACIENDA.		
Sueldos del Escmo. Sr. ministro.....	6.000 0 0	
Idem del Escmo. Sr. oficial mayor primero.....	4.000 0 0	
Idem del Sr. oficial mayor segundo.....	3.000 0 0	
Idem del oficial segundo primero.....	2.500 0 0	
Idem del segundo segundo.....	2.000 0 0	
Idem del tercero, cuarto, quinto y sexto á mil pesos...	4.000 0 0	
Idem del séptimo.....	900 0 0	
Idem del octavo.....	600 0 0	
Idem de ocho escribientes á seiscientos pesos.....	4.800 0 0	
Idem del archivero.....		1.000 0 0
Idem de los dos oficiales del archivo á seiscientos pesos.....		1.200 0 0
Idem del oficial primero de la seccion de cuenta y razon.....	2.000 0 0	
Idem del oficial segundo.....	1.500 0 0	
A la vuelta.....	489.717 0 0	5.140 0 0

	Decretados.	De iniciativa.
De la vuelta.....	439.717 0 0	5.140 0 0
Idem de dos escribientes á quinientos pesos.....	1.000 0 0	
Idem del portero.....		600 0 0
Idem del mozo de oficina.....		300 0 0
Gratificación de dos ordenanzas.....		120 0 0
Gastos menores de oficina.....		3.000 0 0
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.		
Sueldos de sus empleados, según la planta que le dió el decreto de 15 de Junio de 1840.....	56.685 0 0	
Gastos de oficina.....		3.000 0 0
COMISARIA GENERAL DE GUERRA Y MARINA.		
Sueldos de sus empleados, según la planta que le dió el decreto de 25 de Octubre de 1842.....	14.150 0 0	
Sus gastos de oficina por el mismo decreto.....	600 0 0	
TESORERIAS DEPARTAMENTALES.		
Sueldos de sus empleados, según el decreto de 17 de Abril de 1837.....	120.770 0 0	
Gastos de oficina y arrendamientos de casas.....		22.000 0 0
ALMACENES GENERALES.		
Sueldos de sus empleados.....	4.000 0 0	
Idem de cinco mozos.....	1.368 6 0	
Sus gastos se calculan en.....		2.000 0 0
Sueldos de empleados cesantes ocupados.....	170.245 0 0	
Idem sin ocupacion.....	49.341 0 0	
Idem jubilados.....	67.668 0 0	
Idem de españoles suspensos.....	20.925 0 0	
Pensiones de montepío de ministros y oficiales.....	190.669 0 0	
Pensiones civiles.....	149.561 0 0	
Réditos del capital de 527.882 pesos que reconoce la hacienda pública al fondo dotal de la colegiata de Ntra. Sra. de Guadalupe, mandados pagar por decreto de 29 de Mayo de 1830.....	26.391 4 9	
Idem de otros capitales que por disposiciones anteriores paga la tesorería departamental de México.....	20.642 4 1	
Gastos generales comunes y extraordinarios de hacienda.....		200.000 0 0
Sumas.....	1.333.733 6 10	236.160 0 0
DEMOSTRACION.		
Suman los gastos decretados.....	1.333.733 6 10	
Idem los de iniciativa.....	236.160 0 0	
Total.....	1.569.893 6 10	

NUMERO 4

Ministerio de guerra y marina.

PRESUPUESTO del gasto que debe erogarse en el año en los ramos de guerra y marina, siempre que estén sobre las armas todos los cuerpos de milicia activa, y así estos como los permanentes con la fuerza de su dotación.

	Psos.	Rs.	Cs.
Ministerio de guerra y marina.....	70.242	6	0
Suprema corte Marcial.....	76.423	4	0
Auditorías de guerra y marina.....	26.300	0	0
Comisaría general de guerra y marina.....	36.757	4	0
Plana mayor del ejército.....	403.587	0	0
Comandancias generales é inspecciones de los Departamentos internos de Oriente y Occidente.....	39.593	7	0
Gratificaciones á los secretarios de 23 comandancias generales.....	10.560	0	0
Gastos de escritorio para las mismas comandancias generales, y para 8 principales y militares.....	69.600	0	0
Cuerpos de plana mayor oficinas del detall de las plazas.....	335.148	5	0
Ingenieros, batallon de zapadores, colegio militar y escuela de aplicacion.....	349.454	2	0
Plana mayor general, tres brigadas y 6 compañías fijas de artillería de á pié y una brigada de á caballo.....	909.641	4	0
Un batallon de granaderos permanente de la guardia de los supremos poderes.....	256.168	5	0
Once regimientos de infantería permanente de línea y tres ligeros..	4.084.417	6	0
Un batallon fijo de México y otro de Californias.....	295.443	0	6
Ocho compañías de idem en varios puntos de las costas.....	154.520	7	0
Cinco regimientos de infantería de milicia activa.....	1.462.550	5	0
Diez y seis batallones de idem idem de lo interior.....	2.141.450	0	0
Catorce idem guarda-costas.....	1.502.835	6	6
Dos escuadrones permanentes de húsares de la Guardia de los Supremos Poderes.....	125.638	6	6
Dos escuadrones permanentes de Cornacas.....	97.060	2	6
Diez regimientos de caballería permanente incluso el Ligero de México.....	1.808.627	4	0
Dos escuadrones de idem sueltos.....	90.976	4	6
Treinta y cinco compañías presidiales en los Departamentos internos de Oriente y Occidente en ambas Californias.....	925.820	1	0
Una idem suelta de caballería en Tabasco.....	16.945	4	10
Cinco regimientos de caballería de milicia activa.....	925.283	6	0
Ocho escuadrones sueltos de idem idem.....	361.621	2	0
Once idem de la misma clase diversos.....	474.652	0	9
A la vuelta.....	17.051.921	6	1

De la vuelta.....	17.051.921 6 1
Una compañía suelta de Aguascalientes.....	20.343 7 10
Doce idem idem en los Departamentos internos.....	332.296 4 0
Cinco escuadrones guarda-costas.....	435.845 5 0
Ocho compañías sueltas de idem idem.....	165.494 3 0
Cuerpo de salud, hospitales militares y sobrestancias.....	312.078 7 0
Ministerio de cuenta y razon de artillería.....	36.748 1 0
Maestranzas del mismo cuerpo de artillería y gasto de trenes.....	312.468 6 0
Fábricas de pólvora de Santa Fé y Zacatecas.....	215.994 2 0
Depósitos de reemplazos de México y S. Luis Potosí.....	193.308 1 0
Geles y oficiales sueltos supernumerarios y agregados á los cuerpos del ejército y á los depósitos de reemplazos.....	603.879 1 6
Idem idem con licencia ilimitada.....	55.397 3 0
Idem idem empleados en las secretarías de las comandancias generales.....	136.543 4 6
Cuartel y cuerpo de inválidos.....	87.968 5 10
Retirados del servicio de todas clases.....	505.834 0 0
Montepío y pensiones militares.....	321.152 0 6
Arrendamientos y recomposicion de cuarteles.....	18.859 1 0
Premios de constancia y escudos de ventaja.....	37.483 4 0
Instruccion primaria del ejército y escuelas de primeras letras en los cuerpos.....	80.246 6 6
Bagages y gastos extraordinarios de guerra.....	500.000 0 0
Marina nacional en todos sus ramos.....	391.710 1 0
	<hr/>
Importa este presupuesto.....	21.815.634 6 9

NOTAS. — Primera. Se ha omitido comprender en este presupuesto el gasto que se eroga actualmente en el cuerpo de celadores públicos de esta capital, en razon de que segun se halla impuesto el superior gobierno, está para concluirse por las augustas cámaras el arreglo de la fuerza armada de policía, que debe haber en los Departamentos, del cual debe emanar el presupuesto de los gastos de la que se establezca en cada uno.

Segunda. Como se advierte en este presupuesto, solo se consideran quinientos mil pesos para gastos extraordinarios de guerra, en atencion á la paz que se disfruta en la república; pero será necesario presupuestar un millon mas en el caso de que haya guerra

México, Junio 30 de 1845.

Pedro Garcia Conde.

NUMERO 5.

Ministerio de hacienda.

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO DE 1846.

Importa el gasto de los ramos del conocimiento del ministerio de relaciones número 1.....	529,649 0 0
Idem el de justicia é instruccion pública número 2.....	394,853 0 0
Idem el de hacienda número 3.....	1,569,893 6 10
Idem el de guerra y marina número 4.....	21,815,634 6 9
Total gasto.....	\$ 24,310,030 5 7

Productos con que podra contarse para cubrir dichos gastos segun se calcula aporcsimadamente.

IMPUESTOS SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR.

Aduanas marítimas.	{ Derechos de importacion....	5,793,000 0 0	} 7,016,000 0 0
	{ Idem de esportacion.....	684,000 0 0	
	{ Toneladas	71,000 0 0	
	{ 1 por ciento de importacion..	173,000 0 0	
	{ 2 por ciento de averia.....	295,000 0 0	

IMPUESTOS SOBRE EL COMERCIO INTERIOR.

Alcabalas de efectos nacionales.....	2,075,000 0 0
Derecho de consumo sobre efectos extranjeros.....	1,589,000 0 0
Tres por ciento de platas.....	253,000 0 0
Derechos de fundicion y ensaye.....	95,000 0 0
Comisos.....	2,000 0 0
Medio por ciento para tribunales mercantiles.....	78,000 0 0
Derecho de fortificacion en Veracruz.....	15,000 0 0

IMPUESTOS SOBRE PROPIEDADES, RENTAS Y GIROS.

Contribuciones directas decretadas en 11 de Marzo de 841, 5, 6 y 7 de Abril de 842, y 17 de Marzo de 843.....	886,000 0 0
Arbitrio extraordinario de 8 de Junio de 838.....	3,000 0 0
Contribuciones de 30 de Junio 5, 6 y 7 de Julio de 836.....	2,000 0 0
Montepio civil.....	59,000 0 0
Tanto por ciento de intereses por capitales que se reconocen al erario.	2,000 0 0
Montepio militar.....	48,000 0 0
Descuento de un centavo por peso para el establecimiento de inválidos por decreto de 12 de Enero de 1842.....	21,000 0 0
Instruccion pública.....	7,000 0 0

A la vuelta..... 12,151,000 0 0

De la vuelta.....	12 181.000 0 0
Hospitalidades.....	7.000 0 0
2 y 1 por 100 de las aduanas marítimas de Veracruz y Tampico destinado á la amortizacion de créditos de súbditos ingleses con arreglo al convenio de 15 de Octubre de 42.....	281.227 0 0
Juegos lícitos.....	1.000 0 0
Licencias de fierros.....	120 0 0
Derecho de Minería.....	2.000 0 0
Impuestos para milicia.....	10.000 0 0
Oficios vendibles y renunciabiles.....	400 0 0
Derechos de pasaportes y cartas de seguridad.....	5.000 0 0
Medio por ciento de propios y arbitrios.....	300 0 0
Multas.....	15.000 0 0
Cuatro por ciento de circulacion de moneda.....	139.000 0 0
Bienes mostrencos.....	1.000 0 0
15 por ciento de amortizacion de vales de alcance.....	5.000 0 0

RENTAS Y RAMOS DE GIRO.

Casas de moneda.....	76.000 0 0
Aprovechamientos.....	1.000 0 0
Renta del tabaco.....	1.743 000 0 0
Idem de papel sellado.....	218.000 0 0
Idem de naipes.....	22.000 0 0
Idem de correos.....	150.000 0 0
Peajes.....	1.000 0 0

RAMOS DE DEPÓSITO.

Asignaciones para el presidio del Departamento de Puebla.....	3.000 0 0
---	-----------

Total ingreso.....	14.838.047 0 0
--------------------	----------------

BAJAS QUE DEBEN HACERSE.

Para el pago de los intereses de la deuda exterior de la república que fijó el decreto de 15 de Diciembre de 843, y á cuyo pago esta afecto el 20 por 100 de las aduanas marítimas de Veracruz y Santa-Anna de Tamaulipas, conforme al convenio celebrado en Londres en 15 de Septiembre de 837, aprobado por decreto de 19 de Junio de 839, y á lo dispuesto en decreto de 10 de Octubre de 842, se necesitan 279.582 libras 1/2 ó sean 1.397.912 pesos 4 reales en esta forma:

Del frente..... 14.838.047 0 0

275.000 libras para el pago del interes al 5 por 100 sobre 5.500.000 importe de los 25.250 bonos activos emitidos, conforme aparece en el espresado decreto, y 4.582 libras $\frac{5}{100}$ importe del interes al propio 5 por 100 sobre 91.650 libras valor de los bonos diferidos, habilitados en activos que constan en dicho decreto, emitidos por orden de 22 de Febrero de 843..... 1.397.912 4 0

Se deduce un 5 por 100 de los derechos de importacion de las aduanas marítimas de Veracruz y Santa-Anna de Tamaulipas para el pago del armamento contratado con D. Juan Manuel Lasquetti; conforme á las superiores órdenes de 8 y 11 de Marzo del año de 842 y concluido el reintegro del importe de dicho armamento, debe destinarse, con arreglo á la suprema órden de 22 de Febrero y decreto de 28 de Julio de 843, al pago de los intereses de los bonos emitidos por los Sres. F. de Lizardi y Comp. para cubrir la comision del 5 por 100 sobre el arreglo que celebraron con los tenedores de bonos en 11 de Febrero del referido año de 42, concedida por suprema órden de 10 de Octubre de 843 y lo que se les adeuda por los suplementos que han hecho á las legaciones mexicanas en Europa, para cuyos mismos objetos se mandó separar desde luego el 5 por 100 de los derechos de importacion de las aduanas marítimas de San Blas, Mazatlan y Gaymas..... 285.424 0 0

Igualmente se deduce un 26 por 100 del total de los derechos de importacion de todas las aduanas marítimas, excepto las de Matamoros y Monterey en las Californias, que se destinó única y esclusivamente al pago de réditos y amortizacion de capitales que gravitan sobre las oficinas públicas con arreglo al decreto de 1.º de Marzo del presente año..... 1.549.299 0 0

Idem el 5 por 100 de los derechos de importacion de las aduanas marítimas, excepto la de Matamoros, para el pago del crédito que representaba la casa de Montgomery, Nicod y Ca. en el antiguo fondo del 17 por 100..... 285.424 0 0

Idem el 2 por 100 de los derechos de importacion en la Aduana marítima de Veracruz y 1 por 100 en la de Tampico para pago de varias

A la vuelta..... 3.518.059 4 0 14.838.047 0 0

De la vuelta.....	3.518.059 4 0	14.838.047 0 0
cantidades reconocidas á favor de algunos súbditos británicos, conforme á la convencion de 15 de Octubre de 842.....	281.227 0 0	
Idem el 1 por 100 de importacion creado por la ley de 31 de Marzo de 838 y aplicado á la juntas de comercio por el art. 22 del decreto de 15 de Noviembre de 841.....	173.000 0 0	
Idem el producto del 2 por 100 de avería que se cobra en las aduanas marítimas, por estar consignado á la apertura de caminos en decretos de 31 de Marzo de 842, 28 de Febrero y 17 de Marzo de 843	295.000 0 0	4.590.286 4 0
Idem los productos del ramo de papel sellado destinados á la amortizacion de créditos de la antigua moneda de cobre segun el art. 1º del decreto de 11 de Julio de 842 y el 10 del de 9 de Diciembre de 843.....	218.000 0 0	
Idem el medio por ciento para tribunales mercantiles segun el decreto de 2 de Diciembre de 841.....	78.000 0 0	
Idem el descuento de un centavo por peso para el establecimiento de inválidos, aplicado á este objeto por decreto de 12 de Enero de 842.	27.000 0 0	
Líquido disponible.....	" " " " "	10.247.760 4 0

DEMOSTRACION.

Importan los gastos.....	24.310.030 5 7
Idem los recursos.....	10.247.760 4 0
Faltan para cubrir los gastos... ..	14.062.270 1 7

NOTAS.

1ª No se incluyen los productos de la renta de pólvora por haber tenido deficiente; lo mismo sucede con los de lotería, á mas de estar consignada á la academia de S. Carlos por decreto de 16 de Diciembre de 843: tampoco la de salinas, por haberse enagenado.

2ª En la Memoria de los ramos de este Ministerio que ha de presentarse á las Cámaras el dia 8 del presente, se propondrán los medios mas adaptables y menos gravosos para cubrir el deficiente que queda demostrado.

México, Julio 1º de 1845.

Rosa.

A

CUENTA de lo que produjeron los ramos destinados al pago del crédito público, y lo que le cuenta de el se ha cubierto en el año de 1844.

CREDITO EXTERIOR.

Ascendió el veinte por ciento de los productos líquidos de las aduanas marítimas de Veracruz y Tampico de Tamaulipas, destinado al pago del medio dividendo, según el estado que se acompaña señalado con la letra B.	993.894 40½
Se han remitido á Londres en pago de esta deuda por las referidas aduanas, según el espresado estado letra B.	781.323 37
Quedan por remitir.	<u>212.571 03½</u>

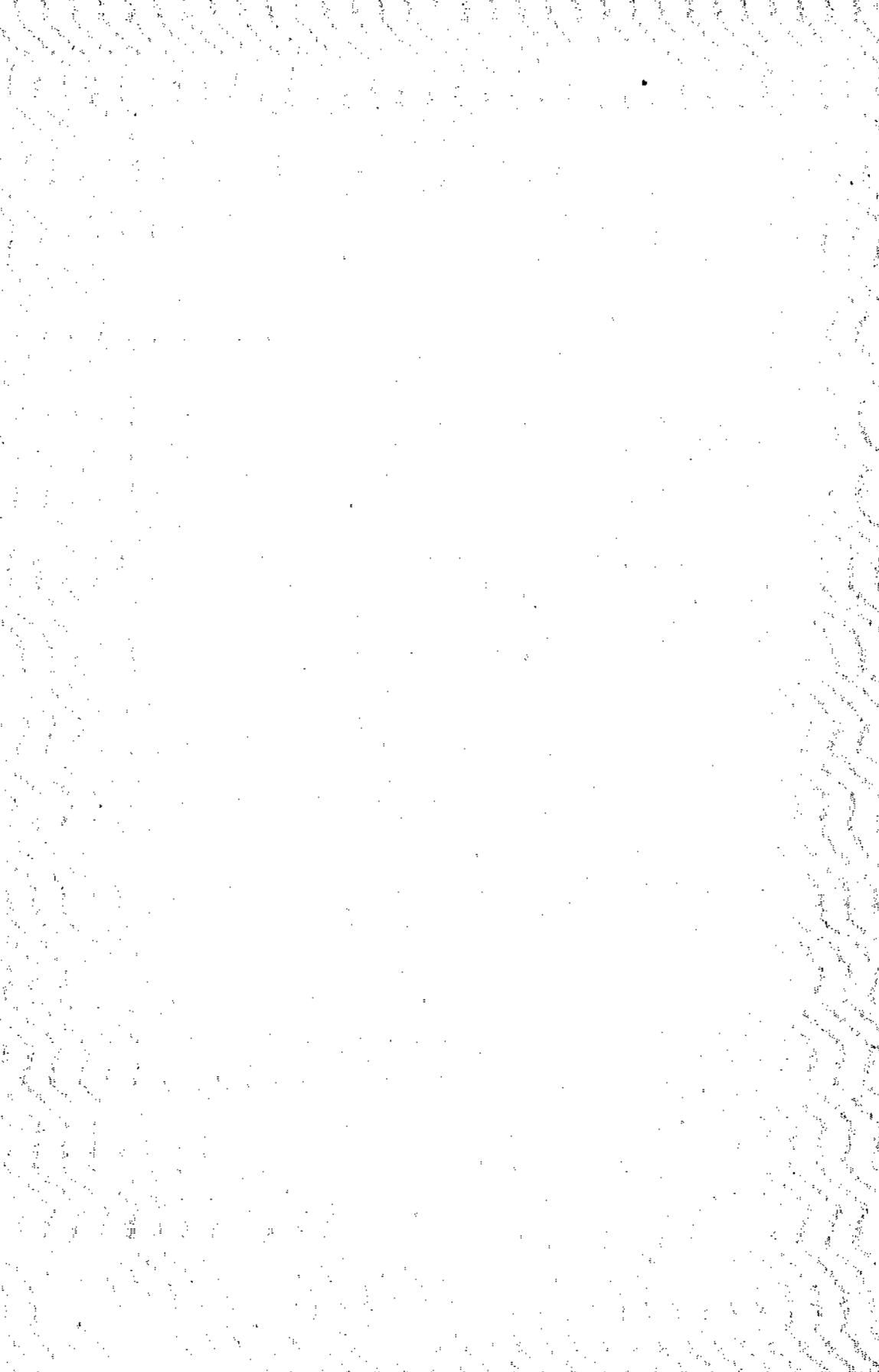
CREDITO INTERIOR.

Importó la media octava parte de los productos líquidos de las aduanas marítimas y fronterizas destinada al pago del indicado crédito, según el estado letra C.	409.351 92½
--	-------------

Sección de cuenta y razón del ministerio de hacienda. México, 1.º de Julio de 1845.

José García.





AÑO DE 1844.

DIVIDENDOS.

Por el artículo 7.º de la ley de 2 de Octubre de 1830, se destinó para el pago del medio dividendo de préstamos extranjeros, la sexta parte de los productos de las aduanas marítimas de Veracruz y Tampico de Tamaulipas y por el artículo 1.º del decreto del congreso general de 23 de Agosto de 1841, se aumentó á la quinta parte de los mismos productos; en cuyo concepto, y según las constancias que se han tenido á la vista, han correspondido á dicho objeto en el referido año de 1844 las cantidades siguientes.

ADUANA MARITIMA DE TAMPICO DE TAMAULIPAS.	Productos totales, de los que se ha deducido la quinta parte.	Quinta parte de los mismos totales.
De importacion á diversas cuotas.....	829.596 68	
De importacion á id. id.....	841.266 38	
De toneladas á 12 reales.....	6.067 72	
Total.....	1.176.930 73	235.386 14½
ADUANA MARITIMA DE VERACRUZ.		
De importacion á diversas cuotas.....	3.007.911 64	
De importacion á id. id.....	147.855 22	
De toneladas á 12 reales.....	36.774 42	
Total.....	3.792.541 28	758.508 25½
Suma.....		993.894 40½

NOTAS.

1.º Por los estados generales de valores de las aduanas de Tampico de Tamaulipas y Veracruz, consta que se han remitido á Londres en cuenta de este adeudo, por la primera de dichas aduanas, 248.850 pesos, y por la segunda, 532.473 ps. 37 centavos, formando ambas sumas la de 781.323 ps. 37 centavos.

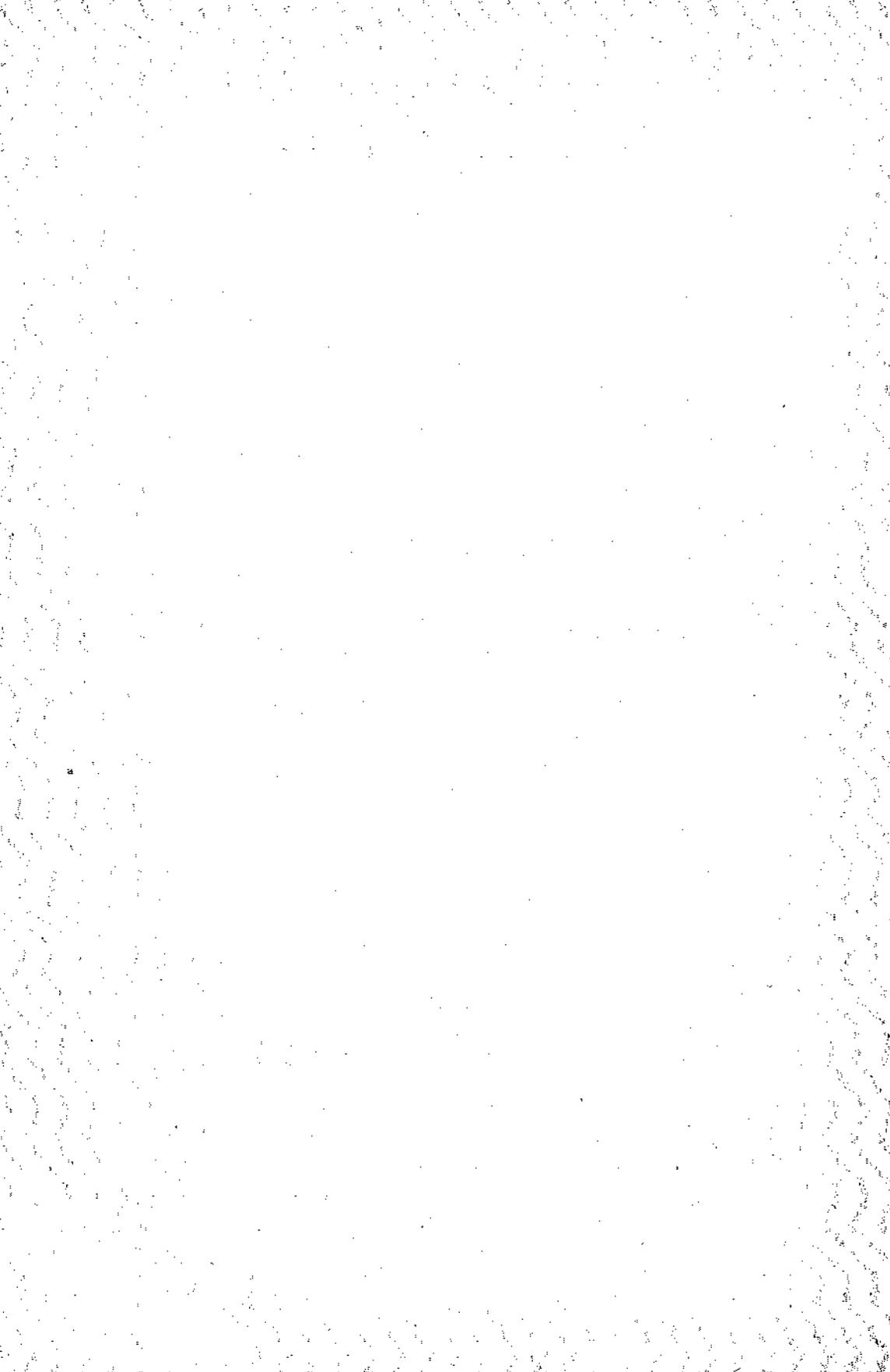
2.º No figuran en este estado, las cantidades á que se refiere el supremo decreto de 15 de Diciembre de 1843 recaudadas en las aduanas marítimas de San Blas, Mazatlan y Guaymas, por no aparecer en los estados generales de valores de dichas aduanas lo remitido á Londres.

Seccion 3.ª de la direccion general de alcabalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.

V.º B.º

Mariano Hierro Maldonado.

Pavon.



C.

AÑO DE 1844.

ERARIO PÚBLICO.



Estado que manifiesta los caudales que en el año expresado han correspondido al crédito público por la media octava parte de los productos líquidos de importación, exportación y toneladas, recaudados en el referido tiempo en las aduanas marítimas y fronterizas que se expresan, todo con arreglo al artículo 23 del decreto de 16 de Noviembre de 1827 y ley de 23 de Mayo de 1838.

ADUANAS MARITIMAS.		Media octava parte sobre los productos líquidos de importación, exportación y toneladas.
Acapulco	1.095 73 $\frac{9}{16}$	
Guaymas	9.896 64 $\frac{1}{2}$	
Matamoros	11.481 46 $\frac{6}{10}$	
Mazatlan	67.474 29 $\frac{1}{10}$	
San Blas	7.391 72 $\frac{2}{10}$	
Tampico de Tamaulipas	68.764 82 $\frac{1}{10}$	
Tabasco	11.143 01 $\frac{7}{10}$	
Veracruz	230.177 23 $\frac{1}{10}$	
ADUANAS FRONTERIZAS.		
Comitan	1.497 32 $\frac{3}{8}$	
Tuxtla chico	429 65 $\frac{6}{10}$	
SUMA	409.351 92 $\frac{1}{10}$	

Seccion 3.^{ra} de la direccion general de alcabalas y contribuciones directas. México, Junio 16 de 1845.

Mariano Hierro Maldonado.

A-755.
1935

2553

MINISTERIO
DEL MINISTERIO
DE HACIENDA
1845

36.22 (72) (658)